

ACTAS
XVI JORNADA DE HISTORIA DE FUENTE
DE CANTOS

ACTAS
XVI JORNADA DE HISTORIA DE FUENTE
DE CANTOS



Fuente de Cantos, 2015

ACTAS XVI JORNADA DE HISTORIA DE FUENTE DE CANTOS

XVI JORNADA DE HISTORIA DE FUENTE DE CANTOS

Fuente de Cantos, 14 de noviembre de 2015

PATROCINIO

Asociación Cultural Lucerna

ORGANIZACIÓN

Asociación Cultural Lucerna

Sociedad Extremeña de Historia

COMISIÓN ORGANIZADORA

José Lamilla Primola

José Rodríguez Pinilla

Felipe Lorenzana de la Puente

COLABORACIÓN

Diputación de Badajoz

Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Extremadura Histórica

Centro de Profesores y Recursos de Zafra

Colegio San Francisco Javier

IES Alba Plata

Imprenta Rayego

ACTAS

COORDINACIÓN Y MAQUETACIÓN

Felipe Lorenzana de la Puente (felilo2@yahoo.es)

Rogelio Segovia Sopo (rogeliosegovia01@gmail.com)

© De la presente edición: Asociación Cultural Lucerna

© De los textos e imágenes: los autores

I.S.B.N.: 978-84-608-6760-9

Depósito Legal: BA-000359-2016

TRADUCCIONES

Isabel Lorenzana García (isalg93@yahoo.es)

IMAGEN DE PORTADA

Vista aérea del yacimiento tardorromano de Las Motas, en Fte. de Cantos, destruido en 2004 por la construcción de la autovía A-66

DISEÑO GRÁFICO E IMPRESIÓN

Gráficas Diputación de Badajoz

Fuente de Cantos, 2015

<http://jornadashistoriafuentecantos.jimdo.com>

ÍNDICE

- <i>Inauguración</i>	
Francisco Zarandieta.....	7

FUEROS, ORDENANZAS Y ENCOMIENDAS

- <i>Aproximación al Fuero de Fuente de Cantos</i>	
Manuel López Fernández.....	13
- <i>Nota sobre las Ordenanzas Municipales de Fuente de Cantos del siglo XVI</i>	
Felipe Lorenzana de la Puente.....	59
- <i>La encomienda de Aguilarejo a fines del Medievo</i>	
Ángel Bernal Estévez.....	87
- <i>El intento de compra de la encomienda de Fuente de Cantos por Parte del duque de Medinaceli en 1776</i>	
Joaquín Castillo Durán.....	113

LA VÍA DE LA PLATA Y OTROS CAMINOS DE LA HISTORIA

- <i>La vía, camino, cañada, ruta... "de la Plata". Historia y futuro de un camino vivo en el occidente de Europa</i>	
Diego Muñoz Hidalgo.....	143
- <i>El paso del camino real por el municipio cacereño de Cañaverál: un desvío medieval de la Vía de la Plata</i>	
M ^a Rosario Castro Castillo y Alejandro Valiente Lourtau.....	193
- <i>Los caminos de Augusta Emérita a Sisapo</i>	
Casildo Rodríguez Serrano.....	223
- <i>Los caminos para Dios. Fernando III rey de Castilla y León: la santidad en la Corona de España</i>	
José Gámez Martín.....	255
- <i>Relación de autores.....</i>	281

DISCURSO DE INAUGURACIÓN DE LA XVI JORNADA DE HISTORIA DE FUENTE DE CANTOS

FRANCISCO ZARANDIETA ARENAS

Presidente de la Federación Extremadura Histórica

Cronista Oficial de Almendralejo

fza@zarandieta.com

Sra. Alcaldesa de Fuente de Cantos, Sra. Concejala de Cultura, Sr. Presidente de la Asociación Cultural Lucerna, amigos y compañeros, buenos días.

Agradezco a la organización de las Jornadas, en particular a José Lamilla y Felipe Lorenzana, la invitación que me han hecho para participar en la inauguración de las *XVI Jornadas de Historia de Fuente de Cantos* y realizar la presentación de las Actas de la edición anterior.

Mis primeras palabras tienen que ser de felicitación a la Asociación Cultural organizadora y al Municipio de Fuente de Cantos por haber apostado, ya desde los comienzos del siglo XXI, por estas actividades que enriquecen el conocimiento del pasado y nos hacen más conscientes de que lo que poseemos es la herencia que tenemos que pasar mejorada a las siguientes generaciones.

Inauguramos la decimosexta edición dedicada al estudio de la segunda parte de un tema apasionante como es el de la Vía de la Plata, el antiguo *Iter ab Emerita Asturicam*, auténtico eje vertebrador que ha sido durante siglos, calzada, vía, cañada, ruta, el camino enlosado que ha visto circular por él a muchas culturas y que ha servido para propiciar un auténtico crisol cultural.

La Asociación Cultural Lucerna ha sido uno de los socios fundadores de la Federación Extremadura Histórica, con el objetivo compartido de formar parte importante de nuestro legado más au-

téntico, que son nuestras raíces, analizadas no con un sentimiento de nostálgico pasado, sino como presencia viva en nuestra sociedad y conocimiento necesario en que fundar nuestro futuro. Debemos conocer el pasado (que, a veces, es un pasado muy reciente), para comprender el presente y edificar el futuro. El conocimiento de nuestras raíces es fundamental porque sólo se ama lo que se conoce, y sólo se construye sobre lo que se ama.

En el acto de inauguración de las *I Jornadas de Historia de Fuente de Cantos*, su presidente José Lamilla, se quejaba, y cito sus palabras, de que “Fuente de Cantos [...] es un pueblo que no tiene su historia escrita. Algunos leves retazos de ella, contenidos en pequeños artículos publicados en las revistas locales o poco más es lo único con que contamos”. Y añadía, “Nuestro objetivo es publicar cada año las ponencias y comunicaciones [...] hasta formar, al cabo del tiempo, un gran libro que refleje para la posteridad, los avatares de la gente de nuestro pueblo a lo largo de la Historia”.

Pues bien, quince años después, se ha recorrido un importante camino, pues se han publicado todas las Actas, se han recibido 128 trabajos de investigación, de los cuales, 101 hacen referencia a la historia de Fuente de Cantos y de sus gentes; es decir, el 78% de los publicados, y la mayor parte explicitando en el título el nombre de la localidad o de su vecino más ilustre, Francisco de Zurbarán; lo que hace que, aunque la Historia sea inabarcable, ya se está haciendo camino al andar. Y han pasado por estas tribunas, 70 investigadores en estas quince jornadas realizadas, un tercio de los cuales han asistido con sus trabajos en más de una ocasión, con lo que tenemos, por una parte, una diversidad de puntos de vista; pero también, una constancia y fidelidad al proyecto. No hay duda que el trabajo realizado ha servido para fundamentar la identidad y autoestima de los fuentecanteños, y por añadidura de los extremeños, por lo que consideramos que las Administraciones, las entidades públicas y las privadas comprometidas con Extremadura, deben dedicarle a las Jornadas de Historia toda la atención y el apoyo necesarios.

Quiero terminar felicitando a todas las personas e instituciones que hacen posible estas Jornadas, que, como no puede ser de otra manera, se realizan en equipo. Felicitaros y animaros a que sigáis en esta línea que os marcasteis desde el mismo punto de partida.

Muchas gracias.

FUEROS, ORDENANZAS Y ENCOMIENDAS

APROXIMACIÓN AL FUERO DE FUENTE DE CANTOS

APPROACH TO THE FUERO OF FUENTE DE CANTOS

MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ

UNED. Centro Asociado de Algeciras

lopezfernandezm75@gmail.com

RESUMEN: Realizar una aproximación al Fuero de Fuente de Cantos requiere forzosamente tratar de la evolución foral en los reinos de Castilla y León durante la Edad Media, así como hablar del religioso santiaguista Bernabé de Chaves, el fuentecanteño que en 1740 exhumó, y tituló así, al documento que tratamos en el archivo del convento de Uclés. Por razones largas de explicar, el documento en cuestión fue a parar al archivo del convento de San Marcos de León sin que se haya hablado del mismo hasta ahora. Aunque realmente dicho documento no era el Fuero de Fuente de Cantos, nos proporciona una sustanciosa información sobre las circunstancias socioeconómicas de la villa y su entorno en la primera mitad del siglo XIV.

ABSTRACT: In order to make an approach to the Fuero of Fuente de Cantos, it is necessary to address its evolution in the kingdoms of Castile and Leon during the Middle Ages, as well as to mention the religious member of the Order of Santiago, Bernabé Chaves, from Fuente de Cantos, who exhumed the document we are dealing with in the Monastery of Uclés in 1740. For some reasons the document ended up in the archive of the San Marcos convent, in León, without having mentioned it until now. Although such document was not in fact the Fuero of Fuente de Cantos, it provides a considerable amount of information about the socioeconomic circumstances of the town and its setting in the first half of XIV century.

MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ

XVI JORNADA DE HISTORIA DE FUENTE DE CANTOS

Asociación Cultural Lucerna/Sociedad Extremeña de Historia, 2015

Pgs. 13-58

ISBN: 978-84-608-6760-9

A la memoria de mi padre; en nuestros viajes desde Calera, él fue quien me introdujo en ciertos pasajes de la historia de Fuente de Cantos.



I.- SOBRE LOS FUEROS, AMEJORAMIENTOS Y ORDENANZAS MUNICIPALES

Resulta muy difícil en nuestros días valorar en su justa medida la importancia que tuvieron en la Edad Media los fueros de carácter local. Y dándose las circunstancias que hoy se nos presenta, quisiéramos resaltar esa importancia desde la doble vertiente de los aspectos jurídicos y poblacionales. Desde este último, habrá que comenzar diciendo que esos fueros locales ejercieron desde el momento de su aparición, allá por el siglo XI, una función dinamizadora en la repoblación de las zonas limítrofes con la frontera musulmana.

Haciéndonos eco de la opinión de algunos tratadistas, diremos que la repoblación estuvo siempre ligada a la concesión de privilegios, franquicias y libertades¹. De qué otra manera, sino otorgando algunas ventajas respecto a las que ya existían en las comarcas más seguras, se hubiera atrevido la gente a repoblar voluntariamente aquellas zonas fronterizas, a todas luces más peligrosas e inseguras que las situadas a retaguardia. Sin ningún género de dudas, estas ventajas que inicialmente fueron concedidas por los monarcas a los concejos de frontera fue la única manera de atraer nuevos pobladores hacia aquellos conflictivos lugares, o la de retener a los campesinos que ya estuvieran asentados en ellos². Por eso no sorprende que este mismo camino, el de dar incentivos a los

¹ Según Gautier-Dalché, la repoblación estuvo siempre ligada a la concesión de ventajas fiscales. Por otro lado, Tomás y Valiente apunta en los otros aspectos señalados. Véase lo primero en GAUTIER-DALCHÉ, Jean: *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media*, Madrid, Editorial Siglo XXI, 1979, p. 287. Lo segundo en TOMÁS Y VALIENTE, Francisco: *Manual de Historia del Derecho Español*, Madrid, Editorial Tecnos, 1981, p. 141.

² GAUTIER-DALCHÉ, *Historia urbana...*, p. 292. Aunque este autor habla aquí de las ciudades, lo mismo podemos aplicar a las villas fronterizas.

re pobladores, fuese adoptado también por los señores feudales con el fin de repoblar las zonas que le fueron donadas; ni debe sorprendernos tampoco que las pocas ventajas que se dieron inicialmente fuesen ampliándose y diversificándose con el tiempo, llegando a convertirse en incentivos de tipo militar, judicial, fiscal, económico y patrimonial para los aforados³.

Pero debemos tener en cuenta que el contenido de estos fueros municipales se concedió siempre como Derecho privilegiado –de aplicación preferencial respecto al Derecho general⁴– y para sus receptores tuvo como principal ventaja el independizar al concejo aforado de cualquier otro, fundamentalmente en los aspectos jurisdiccionales y de gobierno. Ese derecho privilegiado, ya viniera concedido a sus vasallos por el rey, el conde, o por el señor feudal, vendrá a regular la vida jurídica de los habitantes del concejo entre sí, al tiempo de reglar también las relaciones existentes entre esos habitantes y su señor, con otras localidades, e incluso con la Corona⁵. Esta situación jurídica se daba por igual en la Extremadura leonesa y en la castellana, de modo que si uno de los primeros fueros de los que tenemos noticias es el de León –concedido por Alfonso V hacia 1017– no será hasta la concesión del Fuero de Sepúlveda –concedido por Alfonso VI en 1076– cuando aparezca de forma explícita la capacidad autonormativa del Concejo⁶. Esta concesión foral a León se repitió más tarde en otras plazas situadas más al Sur, aunque no siempre se reprodujeron los contenidos íntegros de los textos forales a medida que avanzaba la Reconquista. En este proceso, repitiendo o no los textos, encontramos el aforamiento de Zamora en el año 1062, el de Salamanca en 1102, Benavente⁷ en 1164, y

³ Aquí seguimos a ALVARADO PLANAS, Javier: “El Fuero latino de Sepúlveda de 1076”, en *Los Fueros de Sepúlveda*, Madrid, Editorial Ramón Areces y Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2005.

⁴ PÉREZ PRENDES, J. Manuel: *Curso de Historia del Derecho Español*, Madrid, Universidad Complutense, 1986, p. 518.

⁵ *Ibidem*.

⁶ ALVARADO PLANAS, Javier y otros: *Manual de Historia del Derecho y de las Instituciones*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2004, p. 388.

⁷ Este fuero tuvo una amplia difusión por Galicia y Asturias.

el de Ciudad Rodrigo en 1185, cuyo texto influiría posteriormente en el de Coria –elaborado entre 1222 y 1227– y en el de Cáceres⁸, cuyo formato extenso se fue conformando a partir de 1231. El Fuero de Sepúlveda, por otra parte, tendrá una amplia difusión por Castilla, siendo muy empleado aquí como elemento jurídico en la repoblación llevada a cabo por la Orden de Santiago⁹, institución que lo aplicará también en la Extremadura leonesa, precisamente en Segura de León, en el año 1274.

Teniendo en cuenta esa categoría privilegiada de los primeros fueros y las circunstancias de la época, la extensión del texto de los mismos era muy reducida; siguiendo tal pauta, el Fuero de León contenía un total de 48 artículos¹⁰, mientras que el de Sepúlveda se quedaba en 35¹¹. Como podemos imaginar, con esa simplicidad de los textos forales más antiguos¹² –ni tampoco con el contenido de los fueros más desarrollados– debían ser muchas las situaciones cotidianas de ámbito local que no se contemplaban en los mismos. Así que, de estas concesiones iniciales que hicieron los señores a sus vasallos, surgieron pronto indefiniciones y posteriores conflictos entre unos y otros; para remediarlas y retener a los pobladores, se fueron añadiendo a los fueros iniciales ventajas concretas y otras normativas de diversa procedencia que contribuyeron al mejoramiento de los mismos¹³. Esto fue lo más frecuente,

⁸ El trabajo más reciente que sobre este fuero conocemos es el de MONTERDE GARCÍA, Juan Carlos: “La cuestión islámica en el Fuero de Cáceres”, *Revista de Estudios Extremeños*, LXVI, nº III. Badajoz, 2010, pp. 1.145-1.170.

⁹ El Fuero de Sepúlveda se aplicó en las siguientes villas santiaguistas: Extremera (Madrid, entre 1179 y 1184); Fuente Sauco (Madrid, 1194); Huélamo (Cuenca, entre 1206 y 1210); Montealegre (Toledo, entre 1217 y 1224); Torrebuzeit, (Cuenca, en 1299); Villamayor de Santiago (Cuenca, en 1321); Puebla de Almuradiel (Toledo, 1321); Villanueva de Alcardete (Toledo, entre 1319 y 1327); Fuentidueña de Tajo (Madrid, 1328); Puebla de don Fadrique (Toledo, 1343).

¹⁰ PÉREZ PRENDES, *Curso...*, p. 526.

¹¹ ALVARADO y otros, “El Fuero...”, p. 63.

¹² Los textos forales se fueron ampliando con el tiempo, y por tanto creció el número de preceptos que contenían. Uno de los más completos en este aspecto fue el Fuero de Cuenca, concedido por el rey Alfonso VIII en 1190, ya que su desarrollo se hacía a través de 982 artículos.

¹³ ALVARADO y otros, *Manual...*, p. 363.

pero también hubo ocasiones en las que se hizo constar en calidad de mejoramiento otra serie de ventajas añadidas al fuero extenso que se otorgaba, porque éste resultaba insuficiente por sí mismo para competir con aquellas otorgadas por otros fueros del momento¹⁴.

Con mejoramientos o sin ellos, aquel derecho privilegiado de carácter local tuvo en su momento una importancia difícil de ponderar hoy día; la tenía por su singularidad en sí mismo y porque representaba, para el que lo poseía, una serie de ventajas frente al derecho general que se aplicaba en un reino y que emanaba también de la Corona. Por tanto, esas particularidades locales entraban en colisión directa con la tendencia unificadora que pretendían los monarcas dentro de sus reinos; esta última tendencia dio lugar a que se aprovechara el fondo común que entre sí tenían muchos de estos fueros extensos y se aplicaran determinadas familias forales en áreas geográficas concretas. Algunos tratadistas consideran que en la Península existieron diversas zonas geográficas¹⁵ en las que prevaleció un determinado tipo de familia foral, de manera que el fenómeno contribuyó a dar cierta uniformidad jurídica dentro de cada una de ellas.

Por lo que se refiere a la Extremadura leonesa, sabemos que ya existía una tendencia foral unificadora cuando Fernando III alcanzó el trono leonés en el año 1230. Esta misma tendencia continuaría en los años siguientes, y muestra de ello es que en 1235 la villa de Mérida –señoreada entonces por el arzobispo de Compostela y por la Orden de Santiago–, fue aforada al uso de Cáceres; en esta dinámica foral, los santiaguistas concedieron al año siguiente

¹⁴ Este es el caso de Segura de León. Aquí se concedió Fuero de Sepúlveda, pero sabiendo los dirigentes de la Orden de Santiago que los incentivos que contemplaba el citado fuero por aquellas fechas era insuficiente para competir con las ventajas de otros fueros que se estaban otorgando por entonces, concedió a los pobladores de Segura una serie de beneficios que no se recogían en el Fuero de Sepúlveda y, por tanto, se hacen constar separadamente en el momento del aforamiento.

¹⁵ Para España Francisco Tomás y Valiente, en concreto su *Manual...*, p. 151, considera que las cuatro grandes zonas geográficas fueron la aragonesa-navarra, la de la Extremadura leonesa, la de la Extremadura castellana y la catalana.

el mismo fuero a su encomienda de Montánchez. Así que, cuando la fortaleza y villa de Reina llegaron a manos de la Orden de Santiago en 1247, era el Fuero de Cáceres el que se aplicaba en las nuevas tierras que se iban sumando al reino de León. Por esta razón venimos defendiendo desde hace tiempo que las villas castilleras de Hornachos, Alange, Reina y Montemolín –dichas por el orden que le fueron concedidas a los santiaguistas, y siendo cabeceras de sus respectivas encomiendas–, debieron tener sus correspondientes fueros locales siguiendo el modelo extenso que se utilizaba en Cáceres. Todo ello a pesar que de las dos primeras no nos hayan llegado noticia alguna, caso contrario de los de Reina¹⁶ y Montemolín¹⁷.

Pero la aplicación del Derecho foral, al prevalecer sobre el Derecho general¹⁸, no fue bien visto por la Corona de Castilla en la segunda mitad del siglo XIII. Por estas fechas ya se estaba difundiendo en Europa el Derecho romano, el cual daba pie a que Alfonso X (1252-1284) hiciera suya la idea de que únicamente al rey correspondía legislar; así que ya en 1255 comenzó a otorgar Fuero Real a villas y ciudades de realengo que no lo tenían con anterioridad¹⁹, al tiempo que intentó sustituir la multiplicidad de fueros locales por aquel otro fuero, emanado del monarca y más favorable para éste²⁰;

¹⁶ Las primeras referencias documentadas que hemos encontrado relativas a un Fuero de Reina datan de 1297, pero nosotros defendemos que se pudo conceder el Fuero de Cáceres a la villa de Reina poco después de 1250. Véase con más detalles en LÓPEZ FERNÁNDEZ, Manuel: “Aproximación al aforamiento de Usagre a la luz de otros documentos santiaguistas de la época”, *Revista de Estudios Extremeños*, Tomo LXIX, nº III, Badajoz, 2013, pp. 1591-1616.

¹⁷ En un documento del Archivo Municipal de Montemolín, datado en 1293, se hace referencia al fuero de la villa. Véase así en MOTA ARÉVALO, Horacio: “El castillo de Montemolín”, *Revista de Estudios Extremeños*, XV-2, II, 1, Badajoz, 1959, pp. 375-377.

¹⁸ PÉREZ PRENDES, *Curso...*, p. 518.

¹⁹ Cuando Alfonso X llegó al trono, la mayor parte de Castilla la Vieja era un “país sin fueros”. Véanse más detalles en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: “Sobre fueros, concejos y política municipal de Alfonso X”, *II Congreso de Historia de Albacete: Edad Media*, Albacete, Inst. de Estudios Albacetenses, 2002, pp. 11-19.

²⁰ Entre otras cosas, era más favorable al monarca porque era éste quien nombraba a los alcaldes, excluyendo de la elección a los propios vecinos.

aunque bien es verdad que el intento unificador quedó sólo en eso, pues en 1272 el mismo Alfonso X tuvo que dar marcha atrás ante las revueltas de nobles y villanos, refractarios por entonces a las reformas impuestas por la Corona²¹. No por otra razón, en las Cortes de Burgos de 1272, el rey devolvió sus viejos fueros a muchas ciudades y villas de realengo²², entre ellas a Sepúlveda²³, creándose en el reino una situación de ambigüedad jurisdiccional.

Los inmediatos sucesores de Alfonso el Sabio siguieron confirmando fueros locales, pero al llegar al trono un rey autoritario, como lo fue Alfonso XI, la situación fue reconsiderada de nuevo y en el famoso Ordenamiento de Alcalá, en 1348, se estableció la prelación de fuentes a la hora de juzgar los pleitos existentes. En este Ordenamiento se dio preferencia al Derecho regio, quedando los fueros municipales en segundo lugar al reconocerse que muchos pleitos no se podían juzgar por ellos, dada la insuficiencia jurídica de los mismos²⁴; en esta prelación se determinó también entonces que Las Partidas quedaran como instrumento supletorios al Ordenamiento regio y a los fueros locales, quedando la consulta al rey en último lugar²⁵.

Así las cosas, los fueros locales dejaron de actualizarse y fueron perdiendo vigencia en aspectos relacionados con el Derecho político y administrativo, el penal y el procesal, por lo que en tiempos de los Reyes Católicos decayó la práctica de confirmar los

²¹ Este proceso podemos seguirlo en cualquier manual de los que venimos citando. También en algunos tratados sobre Alfonso X, como los citados en la nota siguiente.

²² O'CALLAGHAN, Joseph F. *El rey Sabio. El reinado de Alfonso X de Castilla*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1996, p. 267. También en GONZÁLEZ, *Sobre fueros...*, pp. 17-18.

²³ Aquí citamos expresamente a Sepúlveda por su relación con la Orden de Santiago y la aplicación de su fuero a Segura de León en 1274, circunstancia de la que volveremos a tratar más tarde.

²⁴ GIBERT, Rafael: "Estudio histórico-jurídico", en *Los fueros de Sepúlveda*, Segovia, Edición crítica y apéndice documental de Emilio Sáez, 1952, p. 393.

²⁵ PÉREZ, *Curso...*, p. 711.

derechos locales en Castilla-León. A partir de entonces, aquellos derechos alcanzados durante la Reconquista fueron quedando en desuso, siendo sustituidos poco a poco por las ordenanzas municipales. Pero era grande la diferencia existente entre los fueros y las ordenanzas municipales, pues si los primeros abarcaban todo el Derecho local, las segundas se circunscribían exclusivamente a determinados ámbitos de la vida administrativa y económica de la localidad²⁶, excluyendo todo lo relativo al Derecho privado, penal, procesal y político que antes aparecía en los fueros²⁷.

Al hilo de lo dicho, entendemos que a finales de la Edad Media en Fuente de Cantos se juzgaba todavía por un fuero que contenía los mejoramientos que había ido recibiendo la villa, unidos éstos a un fuero extenso recibido de alguna ciudad o villa de realengo, y que al conjunto se le denominaba Fuero de Fuente de Cantos. Conocer todos los mejoramientos que contenía este corpus jurídico resultará una tarea ardua, cuando no imposible en nuestros tiempos; sin embargo, conocer el origen del fuero extenso que se aplicaba en Fuente de Cantos nos parece asequible con los datos que manejamos.

II.- EL FUERO DE FUENTE DE CANTOS, SEGÚN BERNABÉ DE CHAVES

Después de la exposición anterior continuaremos diciendo que nunca leímos nada sobre el fuero municipal que se aplicaba en la villa de Fuente de Cantos en la Edad Media, a pesar de que prestamos especial atención a todo cuanto se publicaba sobre su historia, llevados siempre por la especial vinculación que nos une a esta población desde nuestra infancia, etapa vital en la que residimos aquí cortas temporadas de grato e imperecedero recuerdo.

²⁶ *Ibíd.*, pp. 519 y 653. Según este autor, las ordenanzas municipales se ocupaban solamente de determinadas ramas del Derecho relacionadas con la organización administrativa local, como normas sobre policía gubernativa, orden público, sanidad, vida local, vida económica y también las relativas al aprovechamiento de las tierras del común.

²⁷ *Ibíd.*, p. 653.

Sabíamos, eso sí, que ser villa independiente y formar concejo sobre sí, fue una vieja aspiración de todas las aldeas medievales; de este importante paso histórico –limitándonos ahora a las poblaciones santiaguistas de la Extremadura leonesa– conocemos el contenido del documento de concesión a algunas de ellas, y de otras sólo tenemos constancia de unas breves referencias al aforamiento. Entre las primeras tenemos el caso de Mérida²⁸, Montánchez²⁹, Usagre³⁰ y Segura de León³¹, mientras que entre las segundas encontramos a Montemolín³², Reina³³ y Llerena³⁴. Un amplio muestrario foral en el entorno geográfico de Fuente de Cantos, pero sobre el fuero que se aplicaba en esta villa, como ya hemos adelantado, no conocíamos ninguna referencia escrita.

Por lo anterior, cuando supimos que el fondo documental del Archivo de San Marcos –hoy conservado en el Archivo Diocesano de León³⁵– existían referencias escritas al Fuero de Fuente de Cantos, en las que se decía concretamente que éste lo había dado el maestro Alonso Méndez de Guzmán en 1339, nos interesamos vivamente por obtener una copia del documento en cuestión. Nuestro interés

²⁸ CHAVES, Bernabé de: *Apuntamiento legal del dominio solar de la Orden de Santiago en todos sus pueblos*, Barcelona, Ediciones El Albir, ed. de 1975, ff. 33v y 34r. Es la única concesión que está escrita en latín; por el contrario, el resto de los documentos a los que haremos referencia está en castellano romanceado.

²⁹ *Ibidem*, ff. 35 r y 35v.

³⁰ Archivo Histórico Nacional (AHN), Órdenes Militares (OO.MM.), Códice 915. Se encuadró en 1556 por orden del alcalde mayor de la Provincia de León de la Orden de Santiago.

³¹ CHAVES, *Apuntamiento legal...*, ff. 38r y 38v.

³² MOTA, “El castillo...”, p. 366. Las referencias al fuero que se aplicaba en Montemolín aparece en un documento de 1293.

³³ Del Fuero de Reina se hace mención en un mejoramiento concedido a Llerena en 1297 por el maestro Juan Osórez. Véase así en nuestro trabajo: “Aproximación histórico-jurídica al Fuero de Llerena”, en LORENZANA DE LA PUENTE, F. y MATEOS ASCACÍBAR, F.J. (Coords.) *Actas de las VI Jornadas de Historia en Llerena*, Llerena, 2005, pp. 243-257.

³⁴ *Ibidem*.

³⁵ *Catálogo del Archivo Histórico Diocesano de León. Fondo documental del Real Convento de San Marcos de León y su provincia. Priorato de la Orden de San-*

radicaba en la seguridad de que su contenido resultaría una primicia histórica por tres razones: la primera, porque la cuestión foral venía a rellenar un importante capítulo en la historia de Fuente de Cantos; la segunda, porque adelantaba en unos veinte años la fecha en que hipotéticamente habíamos supuesto la segregación jurídica y económica de la villa de Montemolín³⁶, apoyándonos en otras circunstancias y fuentes documentales³⁷; y la tercera, porque estábamos seguros que la difusión de los datos del documento interesaría a los historiadores en general y, muy especialmente, a los especialistas en cuestiones jurídicas. Pero, lamentablemente, el etiquetado como Fuero de Fuente de Cantos en el citado fondo documental no es el documento de aforamiento, sino la concesión de unos amejoramientos al citado fuero del que no se menciona la fecha de concesión.

Estas circunstancias –la de no ser en realidad el Fuero de Fuente de Cantos, ni hacer mención alguna a la fecha y origen del fuero que se concedió a la villa que tratamos–, dejan abierta una laguna en lo referente a un importante hecho histórico para Fuente de Cantos. Sin embargo, el documento que se guarda en el fondo del Archivo de San Marcos resulta de suma importancia porque nos permite conocer aspectos inéditos de la evolución socio-económica de nuestra villa, y de sus relaciones con algunas poblaciones del entorno en la primera mitad del siglo XIV. Por otro lado, el documento nos informa de la existencia de una desaparecida aldea situada en la cuenca del Arroyo del Villar del Pastor, llamada Puebla de los Caballos, cuyas tierras parecen que pasaron después a constituir

tiago, León, 2006, vol. 3, p. 296. En la regesta del documento se dice: “Copia del fuero concedido por el maestre don Alonso Méndez a la villa de Fuente de Cantos y posteriores confirmaciones del mismo por sucesivos maestros”.

³⁶ Montemolín fue permutado a la Orden de Santiago por Cantillana en 1248. Dentro de los límites territoriales que se dan a Montemolín en el momento de su concesión a la Orden estaba la aldea de Fuente de Cantos, aunque de ésta nada se habla aquí.

³⁷ Véase nuestra ponencia: “Fuente de Cantos y su entorno santiaguista. La vicaría de Tudía (siglos XIII-XVI)”, *Actas de la XII Jornada de Historia de Fuente de Cantos*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2012, pp. 187-264.

la llamada dehesa del Villar. Por último, el documento viene a confirmarnos también dos aspectos poco o nada tratados hasta ahora: el primero nos habla del mecanismo utilizado por la Orden para recompensar territorialmente a los pequeños colaboradores que, ajenos a la institución, le ayudaban en sus funciones guerreras; el segundo nos habla de la importancia del lugar de Calilla –hoy dentro del término de Monesterio– como lugar de control fiscalizador para la Orden ya en 1337, circunstancia que está directamente relacionada con la potenciación y consolidación del camino Real que pasaba por ese lugar después de la construcción del castillo de Santa Olalla del Cala.

Pero volviendo al documento propiamente dicho, hemos de señalar que éste no abarca más que tres folios y resulta una copia manuscrita de otro documento más antiguo que se guardaba en el archivo del convento de Uclés, del que desconocemos su paradero. Desde luego, el que nos ocupa está escrito con letra humanística, muy probablemente de mediados del siglo XVIII, figurando al final de un manuscrito relacionado con el problema que tuvieron los santiaguistas con la Corona, al tratar de apoderarse ésta de las llamadas tierras baldías de la Orden³⁸. Por tanto, la aparición del documento está relacionado con las actividades investigadoras del religioso santiaguista Bernabé de Chaves en el archivo del convento de Uclés, en el verano de 1740, lo que viene a decirnos que el descubridor del mismo fue el fuentecanteño Bernabé de Chaves. Así que debió ser él –o como mucho algún miembro de su equipo–, quien lo transcribió del documento original con la intención de sacarlo a la luz en algún momento posterior; pero hubo de darse cuenta más tarde que el documento no era el Fuero de Fuente de Cantos y por eso no lo insertó en el texto de su *Apuntamiento legal*, como sí hizo con otros muchos fueros, o documentos de aforamiento, tal y como podemos ver en el “punto segundo” de la obra citada.

³⁸ El manuscrito viene denominado simplemente como Ms. 69 y contiene documentación expedida entre los años 1738 y 1741. En la larga regesta que del manuscrito se hace, se indica claramente que su contenido trata sobre el usurpamiento de tierras al Real Patrimonio y de las actuaciones de Bernabé de Chaves en el convento de Uclés.

De todas formas, no deja de llamar la atención que Bernabé de Chaves no incluyera el contenido del documento en el apartado de mejoramientos que se mencionan en dicho “punto” de su obra, en el que por cierto hace mención a otras muchas circunstancias puntuales relacionadas con privilegios recibidos por los pueblos de la Orden. Puede que Bernabé de Chaves encontrara al documento que tratamos poco ajustado al fin que pretendía su Apuntamiento legal, cuyo material hubo de ordenar a toda prisa ya que se imprimió el mismo año de 1740. Puede también que nuestro hombre quisiera trabajarlo más detenidamente y no pudiera hacerlo, o que deseara entregarlo a las autoridades de su pueblo natal; realmente no sabemos qué hizo Bernabé de Chaves con el documento, pero ni en el *Apuntamiento* hemos encontrado rastro del mismo ni parece que en Fuente de Cantos se haya encontrado escrito alguno sobre su Fuero.

Y vista la estrecha relación que existe entre el documento que nos ocupa, la cuestión de las donaciones y baldíos santiaguistas y el religioso Bernabé de Chaves, nos parece acertado hacer un alto en el tema que nos ocupa y decir que este hombre debió nacer a principios de 1696, ya que fue bautizado en la iglesia parroquial de Fuente de Cantos el día 3 de febrero de dicho año. Siendo joven ingresó como religioso en la Orden de Santiago y así lo tenemos localizado en 1714 en el convento de San Marcos de León; conociendo las limitaciones existentes para entrar en dicho convento, debemos suponer que Bernabé de Chaves debía destacar entre otros religiosos de la Orden por su capacidad intelectual; muestra de ello es que en 1717, cuando tenía veintiún años, era ya Vicario de Jerez de los Caballeros³⁹ y suponemos que este beneficio curado lo debió combinar en alguna ocasión con el de Vicario General de la Provincia de

³⁹ Así lo vemos en FRANGANILLO GARCÍA, Julián: *El memorial ajustado del pleito sobre jurisdicción en la vicaría de Jerez de los Caballeros*, Córdoba, Ilustre Sociedad Andaluza de Estudios Histórico-Jurídicos, 2009, p. 101. Conviene señalar que la fecha señalada corresponde a la colación del vicario Bernabé de Chaves Porras.

León⁴⁰, pues en 1723 y en 1731 tenemos pruebas documentales de que era ambas cosas a la vez⁴¹.

No sabemos exactamente qué cargo ocupaba a finales de los años treinta del siglo XVIII cuando se empezó a enrarecer el ambiente entre la Orden y la Corona por los asuntos relativos a lo que se llamaba tierras baldías pertenecientes a los santiaguistas, propiedades que la Corona consideraba usurpadas ilegalmente. Por este motivo, el Real Consejo de Órdenes se vio obligado a reaccionar enviando a Bernabé de Chaves –sin duda debía conjugar su conocimiento en leyes con su experiencia archivística– a que exhumara del archivo del convento de Uclés toda la documentación relativa a las donaciones hechas a los santiaguistas por los reyes de Castilla-León⁴². La autorización del Consejo tiene fecha del día 26 de abril de 1740, pero algún impedimento debieron presentar en Uclés cuando unos días más tarde le dieron plenas facultades para realizar su labor, cosa que consideramos propias de un equipo si tenemos en cuenta la envergadura de la tarea que se realizó y que en el mes de julio pidió más dinero al Consejo para continuarla.

⁴⁰ Este cargo era electivo del prior de turno, cuyo ejercicio se extendía por entonces a lo largo de tres años. Así que los priores que ejercieron en estas fechas pudieron elegirlo como vicario general y terminar con estas funciones cuando cesaba el prior que lo había elegido.

⁴¹ No sería el primero en ejercer estos dos cargos eclesiásticos a la vez. Para asuntos eclesiásticos relacionados con la Orden de Santiago y su Provincia de León remitimos a LÓPEZ FERNÁNDEZ, Manuel y OYOLA FABIÁN, Andrés: *La Orden de Santiago y la vicaría de Santa María de Tudía (siglos XII-XIX)*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2014.

⁴² Esta situación fue consecuencia del absolutismo de la dinastía borbónica y de la dependencia que tenían las órdenes religioso-militares, y especialmente la de Santiago, con la Santa Sede. Este sometimiento de los freires al Papado no era bien visto por los Borbones, quienes pretendieron desmantelar a los institutos religioso-militares atacándole en su base económica, especialmente poniendo en duda la legalidad total o parcial de las donaciones que le habían hecho los reyes en la Edad Media. En este contexto se produce la actuación de Bernabé de Chaves que dio origen a su obra ya citada: *Apuntamiento legal del dominio solar de la Orden de Santiago en todos sus pueblos*.

Bernabé de Chaves debió recibir el dinero que solicitaba y continuó en Uclés hasta mediados del mes de septiembre⁴³, fecha en la que ya recibe algunas felicitaciones por el resultado de su trabajo. Tarea que dio como fruto su famoso *Apuntamiento legal*, obra de la que han bebido la mayor parte de los historiadores de la Orden y que se encabeza con un pasaje evangélico que viene a resumir el objetivo final que perseguía la Orden de Santiago⁴⁴: que la Corona respetara las donaciones que a lo largo de los siglos había recibido de los reyes predecesores de Felipe V.

Así debió salir a la luz el documento que vamos a estudiar, escrito que debió acompañar a la documentación que sacó Bernabé de Chaves durante su estancia en el archivo de Uclés; documentación que nuestro hombre debió llevar al convento de San Marcos de León al ser elegido prior del mismo en el año 1745. No podemos explicar de otra manera la ubicación del documento que nos ocupa –al final del referido legajo y colocado detrás de correspondencia más moderna⁴⁵–, ni podemos explicar tampoco dónde fue a parar el original del que lo extrajo Bernabé de Chaves después de la reforma que realizó en Uclés el archivista Antonio Fernández en el año 1790. Desde luego, en nuestras frecuentes visitas al Archivo Histórico Nacional no lo hemos encontrado; ni siquiera Consuelo Gutiérrez⁴⁶, en la introducción a su libro sobre los privilegios reales de la Orden de Santiago, menciona carpeta alguna perteneciente a la encomienda de Fuente de Cantos en la relación que se hizo el año 1790. Estas circunstancias nos obligan a pensar que la documen-

⁴³ En el día 17 de septiembre informa Bernabé de Chaves al Real Consejo de Órdenes que ha estado 120 días en el convento de Uclés.

⁴⁴ La frase está sacada del Evangelio de San Lucas, capítulo 20 números 24 y 25, cuando le preguntan a Jesús si era lícito pagar tributos al César. Jesús pide entonces que le muestren un denario y señalando la efigie del César finaliza diciendo: Pues dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios.

⁴⁵ Tengamos en cuenta que el documento es de 1339 y está colocado detrás de otras cartas escritas en 1741.

⁴⁶ GUTIÉRREZ DEL ARROYO, Consuelo: *Privilegios reales de la Orden de Santiago en la Edad Media*, Madrid, Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1946.

tación relativa a Fuente de Cantos se podía guardar entre la documentación perteneciente a la Mesa Maestral, porque su situación es parecida a la de otras encomiendas que también pertenecieron a la Cámara del Maestre y tampoco aparecen en la relación a la que acabamos de referirnos.

Expuesto lo anterior, y volviendo una vez más al contenido del documento que Bernabé de Chaves llamó Fuero de Fuente de Cantos, señalaremos que el mismo resulta de fácil lectura en general, con la excepción de un par de términos que se han transcrito incorrectamente, pero que en absoluto desvirtúan el sentido jurídico de cuanto se quiere transmitir en el texto que los encierra. Por ello, en el análisis que sigue, hemos tratado de manejar el término que consideramos correcto mientras que en la transcripción que hemos hecho del documento, y que figura en el apéndice documental, conservamos los términos de la pieza del siglo XVIII, sin que por el momento podamos decir si ésta es copia literal de un documento único, o por el contrario se integraron en la misma los tres documentos que en realidad encierra y que corresponden a textos distintos, concedidos también en momentos diferentes.

Sea como fuere, el documento del siglo XVIII se abre con el amejoramiento concedido a Fuente de Cantos por el maestre Alonso Méndez de Guzmán, concesiones otorgadas en Monesterio el 9 de enero del año 1339, momento en el que este dirigente de la Orden visita por primera vez, y con carácter oficial, las propiedades santiaguistas en tierras de Extremadura. La segunda parte del mismo se inicia con los incentivos económicos concedidos por el maestre Vasco Rodríguez de Coronado a los vecinos de Fuente de Cantos en el año 1337; pero en este caso los privilegios se dan en dos momentos distintos separados por unos pocos días, tal vez porque la concesión de los últimos derechos otorgados a Fuente de Cantos perjudicaban al concejo de Montemolín y había que negociar con este último. Finalmente, el documento que nos ocupa se cierra con la confirmación de los privilegios reflejados en el mismo por parte de maestros que sucedieron en el cargo a los otorgantes, algunos de ellos ya en el siglo XV.

Por lo expuesto anteriormente, en el documento propiamente dicho existen dos momentos históricos importantes para Fuente

de Cantos: uno en el año 1337 y otro en 1339, siendo precisamente esa pauta cronológica la que nosotros vamos a seguir para desarrollar el presente trabajo aunque sigamos un orden inverso al que se hace en el documento al que nos referimos⁴⁷. Con ello creemos que se entenderá mejor cuanto sucedía en la Orden de Santiago y en la Extremadura santiaguista por aquellas fechas.

III.- LOS AMEJORAMIENTOS MÁS ANTIGUOS

Como hemos anticipado, los primeros mejoramientos que a su Fuero recibieron los pobladores de Fuente de Cantos vinieron de la mano del maestre santiaguista Vasco Rodríguez de Coronado, quien alcanzó la cúspide de la Orden cuando renunció a este cargo Garci Fernández⁴⁸ –otro de los maestros citados en los mejoramientos que tratamos– en abril de 1327, en un Capítulo General celebrado en Mérida⁴⁹. Don Vasco Rodríguez fue una persona de total confianza para el rey Alfonso XI, motivo por el fue nombrado por este último como adelantado mayor de la Frontera en 1328⁵⁰ y más tarde mayordomo del infante heredero don Pedro, luego Pedro I de Castilla.

Vasco Rodríguez figura también entre los grandes maestros repobladores de la Orden y dejó su huella en el mejoramiento fo-

⁴⁷ La transcripción del mismo la hacemos en el apéndice documental de este trabajo. En ella se verá que figuran en primer lugar los mejoramientos más modernos, los concedidos a Fuente de Cantos por el maestre Alonso Méndez de Guzmán en 1339.

⁴⁸ El motivo de la abdicación de Garci Fernández de Trujillo, o Turgiello, como lo llama Rades, fue su mucha edad para combatir al lado del rey Alfonso XI. Véase así en RADES Y ANDRADA, Francisco: *Crónica de las tres órdenes, de Santiago, Calatrava y Alcántara*, Barcelona, Ediciones El Albir, 1980, f. 40v.

⁴⁹ El 28 de abril de 1327 el nuevo maestre pasaba por Medina –ahora Medina de las Torres– y concede un privilegio a Mérida. Véase en MORENO DE VARGAS, Bernabé: *Historia de la ciudad de Mérida*, Mérida, 1981, pp. 386-387.

⁵⁰ De este nombramiento se habla en la *Corónica del muy alto et muy católico rey don Alfonso el onceno*. (En adelante, *Crónica de Alfonso XI*), vol. I de las *Crónicas de los Reyes de Castilla*, Biblioteca de Autores Españoles, vol. LXVI, Madrid, Ediciones Atlas, 1953, p. 217.

ral de Fuente de Cantos, casi al final de su mandato, concretamente en el año 1337. Este año se inició para el maestre en Villamayor de Santiago (Cuenca), donde estaba a primeros de enero⁵¹, luego parece que se reunió con el rey de Castilla en Guadalajara, a mediados de febrero⁵², y ya en los primeros días del mes de mayo lo encontramos en Casas de Reina (Badajoz), por lo que podemos suponer que había pasado por Mérida y Llerena cuando se dirigía a Sevilla para estar más cerca de la frontera con los musulmanes de Algeciras⁵³ y Granada⁵⁴, de cara al inmediato verano. En este viaje, estando en Casas de Reina⁵⁵ el 3 de mayo de 1337, extendió una primera parte del amejoramiento que tratamos y posteriormente, ya en Guadalcanal el 11 de mayo, extendió la segunda parte. Lo último invita a pensar que los procuradores del concejo de Fuente de Cantos seguían de cerca los pasos del maestre con el fin de conseguir mayores ventajas para los vecinos de la villa.

Por entonces, don Vasco Rodríguez parecía decidido a potenciar la repoblación del concejo de Fuente de Cantos y por ello realiza una serie de concesiones en detrimento de los derechos que correspondían a la institución que representaba como titular del dominio santiaguista, pero que al beneficiar económicamente a los vecinos podía repercutir positiva e indirectamente en los intereses de la Orden al retener a los pobladores, o atraer a otros nuevos.

⁵¹ AHN, Códice 236, f. 31r.

⁵² Aquí intervino en el conflicto que surgió en Zorita entre el comendador de esta plaza y el rey de Castilla. Véase así en la *Crónica de Alfonso XI*, p. 287.

⁵³ Los musulmanes de Algeciras eran los benimerines de Marruecos. Por entonces sus posesiones llegaban hasta Ronda. Éstos eran el verdadero peligro por entonces para Castilla ya que no parecían dispuestos a respetar la tregua firmada en agosto de 1333.

⁵⁴ La frontera con Granada era más larga porque abarcaba desde Ronda hasta el Mediterráneo, pero con los granadinos no hubo problemas serios por entonces.

⁵⁵ Por localizarlo aquí en la fecha indicada dijimos antes que había pasado por Llerena en aquella ocasión.

La primera de las concesiones que figuran en el documento que nos incumbe hace alusión a la entrega al concejo de ciertas propiedades, tierras en este caso que habían sido de la Orden inicialmente y que habían vuelto a esta institución nuevamente por razones desconocidas para nosotros. En este sentido, el maestre concede:

“... al dicho concejo y vecinos de Fuente de Cantos, en razon de la quinteria de Juan Fernandez, sobrino de Juan Garcia, prior de Ucles, que los vecinos usaran en ella pacer y pescar y en las demas cosas como havian usado en tiempos de doña Theresa, que la havia vendido a Pero Ybañez”.

Desconocemos quiénes eran la mayor parte de los personajes que figuran en la cita anterior; de hecho, sólo tenemos referencias del prior de Uclés⁵⁶, pero las circunstancias que rodean la operación que en ella se menciona nos da pie a pensar que la quintería –un cortijo con sus correspondientes tierras de labor– de Juan Fernández había sido entregada a éste como pago de algún servicio hecho a la Orden, ya fuese de tipo económico o militar, y que al cabo de un tiempo pudo revertir de nuevo en la institución santiaguista por razones espirituales⁵⁷, o tal vez por compra. Respecto a este mecanismo seguido por la Orden para recompensar a sus colaboradores, conocíamos casos de señores más poderosos a los que los santiaguistas dan a título vitalicio propiedades más extensas⁵⁸, pero no

⁵⁶ Según la documentación que manejamos, procedente del AHN, Juan García fue prior del convento de Uclés en 1326, pero por muy poco tiempo ya que pasó a ejercer el mismo cargo en el convento de San Marcos en 1327. Esta situación pudo darse como consecuencia de los litigios entre religiosos por alcanzar determinados puestos.

⁵⁷ No sabemos exactamente si esta propiedad volvió a la Orden por compra, pero puede también que lo hiciera por cuestiones espirituales ya que cuando un seglar se hacía familiar de la Orden debía entregar a ésta unas propiedades. A cambio de las mismas, los religiosos se comprometían a rezar por el alma del familiar de la Orden.

⁵⁸ En este caso de las donaciones e intercambios de la Orden con particulares en tiempos de Pelay Pérez Correa dedicamos un apartado completo de nues-

pequeñas propiedades; en este sentido, el caso documentado de esta quintería en Fuente de Cantos –y de otras de las que hablaremos más tarde– viene a confirmar que la Orden utilizaba el mismo mecanismo para compensar a unos y a otros, pero, como parece lógico, la propiedad entregada a cada uno dependía de la cuantía que sus colaboradores habían invertido en las campañas de la Orden⁵⁹.

Pero si lo anterior tiene su importancia histórica, desde el punto de vista repoblador⁶⁰, no menos interesante resulta la cita en la que se hace mención a una puebla que existía en las proximidades de Fuente de Cantos, de la que nada se ha escrito, y en la que el maestre Vasco Rodríguez hace ciertas concesiones a los vecinos de este concejo. La cita dice así:

“Otro si, concedio que los ganados de Fuente de Cantos entrasen en el termino de la Puebla de los Cavallos sin mandado del que alli estuviese en la casa de la Puebla. Otro si, que cada vecino que cortare leña en la mata de dicha Puebla que pechare los que cortavan en la Dehesa del Concejo”.

Ateniéndonos a lo que precede, y considerando también los lugares actualmente habitados en las cercanías de Fuente de Cantos, parece evidente que la aquí llamada Puebla de los Caballos resultó un intento fallido de repoblación. No existe hoy un lugar poblado que se llame así, ni que se le aproxime siquiera; pero como resulta meridianamente claro que hubo una puebla limítrofe con

tra tesis doctoral. Véase así en: *La Orden de Santiago y el maestre Pelay Pérez Correa*, Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos, 2007, pp. 283-312. También en: *Pelay Pérez Correa. Historia y leyenda de un maestre santiaguista*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2010, pp. 303-333.

⁵⁹ De aquí que muchas veces los maestros encontrarán gente dispuesta a colaborar voluntariamente en las campañas militares de la Orden. Un caso llamativo fue el de la proyectada intervención de la Orden en Constantinopla, a petición del papa Inocencio IV. Véase este asunto en las obras tratadas en la nota anterior.

⁶⁰ Indiscutiblemente, el dueño de la propiedad tenía que llevar campesinos a la misma para explotarla.

Fuente de Cantos, hemos de rebuscar en el entorno de la toponimia fuentecanteña para ver si nos encontramos con algún rastro que nos acerque a la ubicación del lugar que el texto aquí seguido llama “Puebla de los Cavallos”. En una primera aproximación creímos que dicho término bien podía haber derivado en Las Caballeras⁶¹, topónimo situado entre los actuales términos municipales de Fuente de Cantos y Monesterio, cerca del curso del Bodión Chico⁶², pero más tarde nos dimos cuenta que el lugar buscado podía encontrarse también dentro del término municipal de la primera de estas poblaciones, en dirección a la actual Medina de las Torres y muy probablemente en el entorno del arroyo del Villar del Pastor, donde podemos encontrar varios topónimos relacionados directamente con los équidos que aquí nos interesan⁶³.

Esta circunstancia, sumada al desplazamiento que han sufrido los términos de Fuente de Cantos hacia el Oeste⁶⁴ desde 1269, nos llevaron a pensar que las tierras de Puebla de los Caballos abarcaban parte de los hoy términos municipales de Fuente de Cantos y Medina de las Torres, pero andando el tiempo la primera de ellas creció más rápidamente que la segunda y acabó absorbiendo a la Puebla, aunque esto debió ocurrir con posterioridad al año 1417, fecha en la que esta última pertenecía a la Encomienda Mayor de

⁶¹ Además de vértice topográfico así llamado, existen en la zona varios cortijos con el mismo nombre.

⁶² Siempre buscamos en las cercanías de un curso de agua porque la cría de caballos requiere un lugar abundante en pastos y agua, dada el volumen que de ambos elementos consumen los referidos animales.

⁶³ Aquí podemos encontrar la dehesa del Caballo, la casilla del Caballo, dos cortijos con el sobrenombre de El Caballo, además de otro topónimo en la margen derecha del arroyo del Villar denominado simplemente El Caballo.

⁶⁴ La demarcación territorial de Medina abarcaba hasta el curso del arroyo del Villar, según podemos ver en un documento de 1269. Para más detalles vid. nuestro artículo: “Martín Anes do Vinhal y Medina de las Torres. Un repoblador portugués en tierras de Extremadura”, *Revista de Estudios Extremeños*, LXVIII, nº II, Badajoz, 2002, pp. 517-537. Si comparamos los límites de Medina en 1269 con los que hoy tienen, veremos que han sido desplazados ligeramente hacia el Oeste.

León⁶⁵. Por la época que tratamos, debía existir en la Puebla una zona bastante arbolada, si nos atenemos a la autorización que se da a los vecinos de Fuente de Cantos para cortar leña en la “mata” de la Puebla. Y con respecto a esto último nos han resultado del mayor interés las observaciones hechas al respecto por nuestro amigo José Iglesias Vicente, relacionadas con el aprovechamiento de la zona en el siglo XIX⁶⁶.

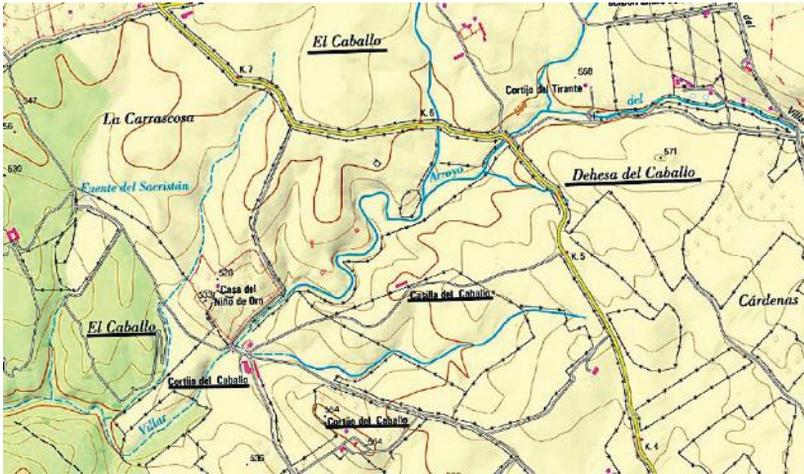


Fig. 1.- Actualmente son abundantes los topónimos relacionados con el término “caballo” en el entorno del arroyo del Villar del Pastor. Si a este detalle le sumamos otros que se citan en el texto, hemos de suponer que Puebla de los Caballos se encontraba en algún lugar cercano al curso del mencionado arroyo

Después de señalar que las tierras de la llamada Puebla de los Caballos debían estar situadas en ambas márgenes del arroyo del Villar, existen indicios suficientes en el documento que seguimos

⁶⁵ Así consta en un documento que se guarda en el Archivo Municipal de Fuentes de León.

⁶⁶ La información de José Iglesias, al preguntarle por la dehesa del Villar, fue: “que la dehesa del Villar fue muy respetada por el liberalismo por tener arboleda y servir para la cría de caballos. Aguantó como dehesa boyal hasta que pudo”.

para pensar que dicha Puebla estaba relacionada directamente con el comendador de la ganadería de la Orden –el comendador de las cabañas⁶⁷– o incluso con la misma Mesa Maestral⁶⁸. El más significativo de tales indicios es que al frente de dicha Puebla no estaba un comendador, sino un alcaide. Como este último término designaba un cargo con funciones militares, entendemos que dependía del maestre o de un comendador –abiertamente nos inclinamos por el comendador encargado de las cabañas de la Orden–, que no era precisamente el comendador de Fuente de Cantos; lo creemos así porque, de haber dependido el alcaide de la Puebla del comendador de Fuente de Cantos, hubiera hecho las reclamaciones pertinentes a través de su inmediato superior –el comendador mayor del reino de León– y no directamente a los alcaldes fuentecanteños, tal y como se señala en el documento que seguimos:

“Otrosi, que el alcaide de la Puebla y cualquiera de sus homes lo que tuvieren que pedir contra los vecinos de Fuente de Cantos que lo procure ante sus alcaldes”

Desde luego, Puebla de los Caballos no prosperó como debía. No sabemos qué pudo ocurrir para que fallara su repoblación, pero entendiendo que allí primaba la cría caballar para la Orden, es muy posible que esta prioridad perjudicara las cosechas de los vecinos y tal situación repercutiera negativamente en el asentamiento de labradores en la citada Puebla⁶⁹. Sea como fuere, el caso es que el concejo de Fuente de Cantos parece que tenía constreñido la expansión de su tierras comunales por el Sur, por el Este y por el Oeste debido a la existencia de varias dehesas, unas de propiedad parti-

⁶⁷ Así se le denomina en los establecimientos de la Orden. Véanse los correspondientes al maestre Pelay Pérez Correa en los libros citados en la nota 59.

⁶⁸ Desde 1274 el maestre estaba obligado a dar caballos a los freires de la Orden que no tuvieran encomienda. Esto puede leerse en los establecimientos santiaguistas que transcribimos en los libros a que nos referimos en la nota anterior.

⁶⁹ El documento de Fuentes de León citado en una nota anterior habla de que los vecinos de esta población estaban obligados a llevar el trigo del diezmo que se recogía en Puebla de los Caballos hasta el castillo de Segura.

cular y otras de la Orden, como eran los casos de Mexía, La Mata, El Pizarral, El Pizarralejo⁷⁰ y la llamada Puebla de los Caballos. Sin embargo, como tenían el camino abierto para extenderse hacia la atractiva zona colindante con el río Bodión, no resulta extraño que allí entraran en colisión con los vecinos de Medina; la muestra evidente de lo último la tenemos en el documento que seguimos cuando en el mismo se dice:

“Otro si, en razon del Campo entre Medina y Fuente de Cantos, en la Rivera del Bodion que havia hecho dehesa el de Medina, concedio que entrasen los ganados a beber las aguas una piedra echadura en la parte del concejo de Medina, sin pena y sin calumnia”

Por lo que se indica en la cita, las tierras aledañas al río Bodión eran una zona disputada por los vecinos de Medina y Fuente de Cantos, en la que los de la primera de estas poblaciones habían conseguido que se le reconociera una dehesa con límites bien marcados y que ahora desconocemos, porque no de otra manera se hubiese determinado que los ganados de Fuente de Cantos no pudieran pastar más allá del alcance de una piedra lanzada desde dichos límites⁷¹. Y en este orden de cosas relacionadas con la importancia económica de la zona del río Bodión, debemos tener en cuenta que era sobre esta corriente de agua donde debía asentarse la mayor parte de los molinos harineros de las dos poblaciones vecinas, con la consiguiente repercusión fiscal para los comendadores de ambas en lo relativo a la percepción del diezmo⁷². Por ello el maestre dictamina:

“Otro si, que todos los vecinos que tenian molinos en el Bodion y habian diezclado en Fuente de Cantos, diezclasen alli; y lo mismo sucediere respecto de los de Medina teniendose al juramento”

⁷⁰ Para conocer la ubicación de estas dehesas aconsejamos ver nuestro artículo, ya citado: “Fuente de Cantos y el entorno...”, especialmente pp. 216 y 221.

⁷¹ Así entendemos la expresión “una piedra echadura” que se cita en el texto que analizamos.

⁷² Téngase en cuenta que los diezmos eran percibidos por los comendadores y normalmente se pagaban en la localidad donde se residía porque era aquí donde los vecinos debían recibir los auxilios espirituales.

A tenor de la cita anterior, parece como si hubiera vecinos de una población que tenían molinos en las tierras de la otra, creando las consiguiente dudas sobre en cuál de ellas debía pagar el diezmo. Por lo que vemos, se solventa el problema dando continuidad a lo que hasta entonces se había venido haciendo; y para evitar malos entendidos, a falta de documento escrito que lo justificara, el juramento del interesado venía a confirmar la realidad de una vecindad que podía presentar alguna duda. El valor que entonces se daba al juramento parecerá muy alejado del que se le da en nuestros días, como también nos parecerá distante el valor material de las siguientes concesiones del maestro Vasco Rodríguez, pero que indiscutiblemente la tendrían para los vecinos de Fuente de Cantos cuando oficialmente, y por escrito, se les autoriza a “que pescasen en el Bodion y Larja y los otros arroyos de los comarcanos”.

Esta cita demuestra bien a las claras quién era entonces el auténtico dueño de la tierra y de las aguas que no eran propias de los concejos. A todas luces el propietario lo era la Orden, y los vecinos del concejo de Fuente de Cantos no eran más que usufructuarios de aquellas propiedades cuando la institución santiaguista lo autorizaba, como vemos en este caso cuando se le autoriza a pescar en las aguas del Bodión y más concretamente en las de rivera llamada hoy “de Atarja”, que al cruzar por tierras de Medina de las Torres podía considerar este concejo como propias.

Lamentablemente eran aquellos unos tiempos en los que el inicio del aprovechamiento de las rastrojeras tenía mucha importancia económica; tanto era así, que los más avispados o poderosos –entiéndase en el caso del comendador de Fuente de Cantos–, aprovechaban su situación para introducir el ganado de cerda en los rastrojos del común a pesar de que todavía estuviesen allí los haces con la mieses, de lo cual se derivaba un daño importante para los vecinos. Por tal razón se deja bien sentado que:

“Otrosi, en razon de los rastrojos mando que los puercos de los vecinos, ni los del comendador de la casa, entrasen a comer en quanto las facinas hi estuviesen, no faciendo se maliciosamente”

Como hemos dicho, el privilegio anterior lo despachó el maestre en Casas de Reina el día 3 de mayo del año 1337, pero como los personeros o representantes del concejo de Fuente de Cantos debían seguir los pasos del maestre tratando de arrancar de éste otros derechos, al llegar a Guadalcanal, el día 11 de mayo, don Vasco Rodríguez concedió a Fuente de Cantos otro privilegio relacionado con los impuestos ganaderos que sus vecinos había de pagar en Calilla. Este lugar, situado dentro de la encomienda de Montemolín, fue otra puebla fallida a pesar de que sus tierras se extendían a lo largo de la margen izquierda de la rivera de Cala, límite meridional de los términos de Montemolín y la ciudad de Sevilla⁷³. A la altura del año 1337 parece que el intercambio comercial entre esta ciudad y las tierras santiaguistas ya debía tenerse en cuenta porque en Calilla había un puente, tal vez de mampostería, para cruzar la mencionada rivera. De ello nos da fe la siguiente cita:

“Que a los vecinos de Fuente de Cantos no le tomasen roda ni pontage en el lugar de Calilla de los ganados, ni otras cosas que por allí llevaren y traigan”

Y si después de lo dicho no queremos abundar en las evidentes razones por las que se cobraba el “pontage”, sí hemos de aclarar que la “roda” era una impuesto que se cobraba para el pago de los servicios de una vigilancia montada, que se organizaba por las noches para proteger los arrabales de una población⁷⁴; guardia que debía estar a cargo de los hombres de Montemolín. Pero más allá de las franquicias que esto representaba para los vecinos de Fuente de Cantos, conviene señalar que por la fecha de concesión de este amejoramiento, el lugar de Calilla⁷⁵ se había convertido ya en un

⁷³ Así podemos verlo en el documento de donación de Montemolín a la Orden de Santiago: AHN, OO. MM, Uclés, carp. 213, doc. nº 1. Publicado por GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1986, vol. III, doc. 763.

⁷⁴ Véase así en Klein, Julius: *La Mesta*, Madrid, Alianza Editorial, 1981, p. 445.

⁷⁵ El lugar de Calilla estaba situado sobre el camino Real que unía Mérida con Sevilla –llamado también camino de la Plata, o Vía de la Plata– al sur de Monesterio y cerca de la rivera de Cala. Para más detalles sobre la evolución de este

importante lugar de acceso, y por tanto de control fiscalizador, a las tierras santiaguistas desde el reino de Sevilla; por tal razón la Orden cobraba allí determinados impuestos ya en 1337, y lo seguirá haciendo a finales del siglo siguiente según vemos en unas disposiciones del maestre Alonso de Cárdenas⁷⁶. En tal sentido, nos parece a nosotros que el aumento del tránsito comercial por el lugar de Calilla estaba relacionado directamente con la protección que podía ofrecer el castillo de Santa Olalla del Cala, construido a partir de 1293⁷⁷. Lo creemos así porque poco después de la conquista cristiana de esta zona, el camino Real que pasaba por Fuente de Cantos abandonó su paso por Montemolín para llegar a Almadén de la Plata, cruzando por Monesterio⁷⁸; andando el tiempo, dejaría de pasar también por Almadén para llegar a Sevilla a través de Calilla y Santa Olalla.

Con la cita transcrita más arriba terminan en el documento que manejamos los amejoramientos del maestre Vasco Rodríguez a la villa de Fuente de Cantos, aunque en el mismo la cita anterior sea seguida por la confirmación de los maestros que le siguieron, cosas

lugar véase: LORENZANA DE LA PUENTE, Felipe: "Lo que es de todos. Mancomunidades municipales en tierras de Tentudía, siglos XV-XIX", en *Actas de la VII Jornada de Historia de Fuente de Cantos*, Badajoz, 2007, pp. 97-124.

⁷⁶ CHAVES: *Apuntamiento legal...*, f. 72r. Aquí se dice: "...que no se llevasen mas derechos y portazgos que los antiguos, arrendandose con esa condicion; y tambien dispuso que los que fueren tomados por descaminados no perdieran las mercaderias sino que pagasen el quatro tanto; habiendo de tener los portazgueros quien cogiese el expresado derecho en los caminos Reales, excepto en el portazgo de Calilla porque alli había muchos caminos y asi habian de ir por Lugar..."

⁷⁷ CASQUETE DE PRADO, Nuria: *Los castillos de la Sierra Norte de Sevilla en la Edad Media*. Sevilla, 1993. Según esta autora, el citado castillo se construyó a petición de Sevilla para defender el acceso de esta ciudad desde Portugal en caso de guerra con Castilla.

⁷⁸ Hablamos de esta circunstancia en nuestro trabajo ya citado: "Fuente de Cantos y su entorno...", p. 207. Allí hicimos referencia a un documento de 1277 en el que el concejo de Sevilla concede ciertas franquicias al concejo del Real (Real de la Jara) por la labor que realizaban al favorecer el tránsito de la gente que pasaba por el camino de la Plata.

que aquí omitimos. Gracias a dichas confirmaciones, alcanzamos a conocer que el maestre Alonso Méndez de Guzmán estuvo en Montemolín el día 3 de enero de 1339 y en la población de Monesterio seis días más tarde, circunstancia ésta que veremos con más detalle en el próximo apartado.

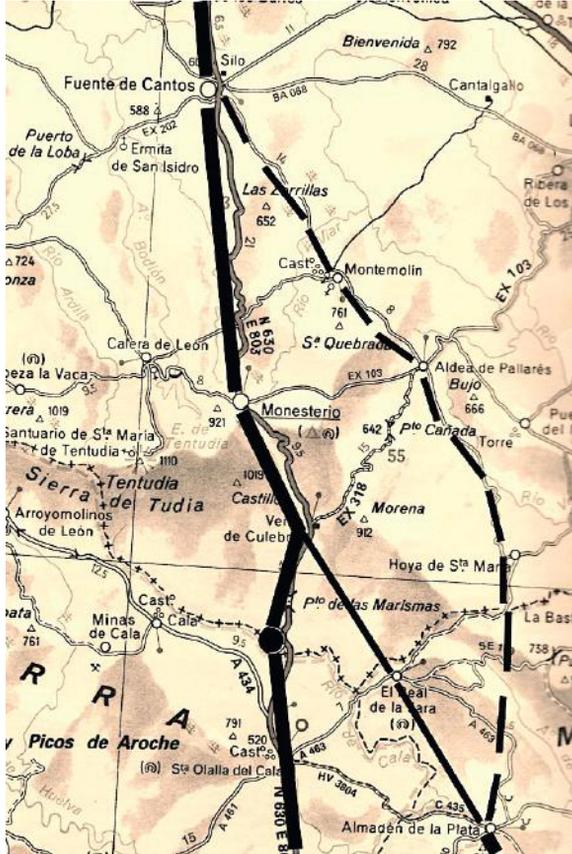


Fig. 2.- El trazado del antiguo camino entre Sevilla y Mérida –denominado actualmente Vía de la Plata– sufrió modificaciones a su paso por Sierra Morena en el transcurso de los siglos. En tiempo de los almohades –señalado con trazo discontinuo– desde Almadén se iba a Fuente de Cantos por Montemolín; después de la conquista cristiana se prefirió pasar por Monesterio –lo señalamos con línea continua delgada–. Pero desde la construcción del castillo de Santa Olalla, a partir de 1293, decreció el interés de este trazado en beneficio del paso por Calilla –se indica con trazo continuo y grueso–

V.- ANÁLISIS DEL AMEJORAMIENTO MÁS MODERNO

Poco tiempo después de concedido los incentivos anteriores –ya hemos señalado que fue en mayo de 1337–, Fuente de Cantos recibía otro mejoramiento a su Fuero de manos de un nuevo maestro de la Orden. Entre los casos que conocemos de mejoramientos forales no suele ser frecuente que estos beneficios se concedan en tan corto espacio de tiempo –poco más de un año–, por lo que nos parece necesario dedicar unas líneas a justificar la situación que por entonces se daba en el seno de la Orden. Para ello conviene precisar que el maestro Vasco Rodríguez murió en julio de 1338⁷⁹ y se produjo entonces una situación crítica al no ponerse enteramente de acuerdo sus miembros electores –los trece de la Orden– para nombrar un sucesor. Según los datos que manejamos, los miembros electores se reunieron en Uclés y eligieron al sobrino del fallecido maestro –Vasco López, comendador de Castilla por otra parte– como sucesor de éste; pero no debió existir unanimidad en la elección y a consecuencia de ello algunos de los electores, según relata la crónica del rey Alfonso XI⁸⁰, fueron a Guadalajara para informar al rey de Castilla de la situación, momento que aprovechó don Alfonso para decirles que deseaba el maestrazgo de la Orden para su hijo Fadrique –un niño de cuatro años por entonces⁸¹–, disponiendo a continuación que los electores santiaguistas se reunieran de nuevo en Ocaña para proceder a la elección del Infante.

Apoyándose en la poca edad de don Fadrique, consiguieron los trece de la Orden que el rey accediera a nombrar maestro a don

⁷⁹ No conocemos con precisión la fecha de la muerte de este maestro, pero la Crónica de Alfonso X deja entrever que murió estando el rey en Cuenca. Según la documentación, el rey permaneció en esta ciudad entre el 16 de junio y el 22 de julio. Así en CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula: *Itinerario de Alfonso XI de Castilla*, Madrid, La Ergástula ediciones, 2014, pp. 328-330.

⁸⁰ Así en *Crónica de Alfonso XI*, p. 294.

⁸¹ Don Fadrique era hijo de doña Leonor de Guzmán y nació el año 1334. Más detalles sobre este maestro pueden verse en nuestro trabajo: “Cara y cruz para la Orden de Santiago. El maestrazgo del infante don Fadrique”, *Revista de las Órdenes Militares*, nº 3. Madrid, 2005, pp. 11-36.

Alonso Méndez de Guzmán –camarero mayor del rey y hermano de la favorita real, doña Leonor de Guzmán⁸²– para lo cual debieron admitirlo en la Orden primero, e inmediatamente fue designado maestre. Por los datos que manejamos, sabemos que la elección y el nombramiento se había hecho ya a mediados de agosto⁸³ y que don Alonso permaneció a lo largo de los meses finales de 1338 en la provincia santiaguista de Castilla⁸⁴, pero a comienzos de 1339 el nuevo dirigente de la Orden ya estaba en tierras de la Extremadura leonesa. Muestra de ello es que el día 3 de enero se encontraba en Montemolín⁸⁵, lugar donde confirmó el amejoramiento de don Vasco Rodríguez, como hemos dicho en el apartado anterior; de Montemolín pasó el maestre a Monesterio y aquí, el día 9 enero de 1339, otorgó las concesiones que trataremos, cuando el maestre iba camino de Mérida, donde había convocado Capítulo General para el día 10 de marzo de aquel año.

Por tanto, la concesión de amejoramientos al fuero que se aplicaba en Fuente de Cantos la hace el gobernante santiaguista antes de visitar la villa por primera vez, posiblemente con la finalidad

⁸² Así en LADERO QUESADA, Miguel Ángel: “Los señores de Andalucía”, en *Investigaciones sobre nobles y señorios en los siglos XIII a XV*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1998, pp. 102. Según dicho autor, el rey de Castilla concedió el señorío de Huelva, que antes pertenecía a Sevilla, a ambos hermanos el 17 de octubre de 1338; o sea, cuando Méndez de Guzmán era ya maestre de Santiago, según confirmamos por las fechas que figuran en notas posteriores.

⁸³ El día 16 de agosto de 1338 firma en Ocaña. Véase RIVERA GARRETAS, Milagros: *La encomienda el priorato y la villa de Uclés en la Edad Media (1174-1310)*, Madrid-Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1985, documento 244. Aquí se señala que el documento se confirmó el 16 de agosto de 1328, pero no pudo ser en este año porque entonces era maestre Vasco Rodríguez de Coronado, mientras Alonso Méndez ni siquiera era freire de la Orden, como ya hemos visto.

⁸⁴ Con fecha 3 de septiembre lo tenemos localizado en Uclés. Véase el documento 248 de la obra citada en la nota anterior. El día 27 de noviembre estaba en Campo de Criptana, el día 1 de diciembre en Villamayor de Santiago (Cuenca), y dos días más tarde de nuevo en Uclés.

⁸⁵ Desconocemos el itinerario real del maestre, pero lo más probable es que viniendo de La Mancha entrara por Azuaga y Llerena para seguir por Montemolín y Monesterio hasta Mérida.

de ganarse el afecto de los gobernados; pero a esta circunstancia debemos añadirle el significativo hecho de que los representantes fueron a presentarle sus respetos a Montemolín –sede de la Encomienda Mayor por entonces–, para acompañarle después hasta Fuente de Cantos. No sabemos cuándo llegó a esta villa ni tampoco los días que permaneció aquí, por lo que volviendo ya al asunto de los mejoramientos del maestro Alonso Méndez de Guzmán a Fuente de Cantos, diremos en primer lugar que el dirigente de la Orden confirma al concejo y a sus hombres buenos “su fuero y buenos usos a que eran poblados”, para seguir luego concediendo otros privilegios cuyo orden hemos alterado intencionadamente con el fin de lograr una mejor trabazón expositiva y acercarnos a conocer el origen del fuero extenso que entonces se mejoraba⁸⁶.

En tal sentido, comenzaremos resaltando el privilegio que debía suponer para los habitantes de cualquier concejo el poder elegir entre sus propios vecinos a los oficiales que había de impartir justicia en la villa –concretamente de los alcaldes⁸⁷– sin depender de la voluntad del señor de la villa⁸⁸, aunque esto se hizo primero en los concejos de realengo mientras que en los de señorío se retrasó su aplicación. Queremos decir con esto último que la ansiada independencia jurisdiccional no se consiguió en los pueblos de señorío –como es el caso que nos ocupa– en un primer momento por el hecho de recibir un fuero, ya que en los primeros tiempos los alcaldes fueron nombrados por los representantes de la Orden, especialmente por el comendador. Tanto era así que en Mérida (1235) y en Montánchez (1236) fue la Orden quien nombró los alcaldes⁸⁹, en

⁸⁶ Reiteramos que la secuencia en la que aparecen las concesiones queda reflejada en la transcripción del documento que figura al final del trabajo.

⁸⁷ El término viene del árabe *al-qadí* = el juez. Así en GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis: *Curso de historia de las instituciones españolas*, Madrid, Alianza Universidad, 1992, p. 539.

⁸⁸ Tengamos presente que para TOMÁS: *Manual...*, p.142, esta independencia era una de las principales franquicias que obtenían las villas a las que se le concedía un fuero.

⁸⁹ CHAVES: *Apuntamiento...*, f. 34r.

Usagre (1262-1263)⁹⁰ se nombran conjuntamente por la Orden y por el Concejo⁹¹, mientras en Segura de León (1274) –caso atípico– debían elegirlos los vecinos⁹². En Llerena (entre 1275 y 1280) también los nombró la Orden inicialmente, pero en el amejoramiento de 1297 el maestre Juan Osórez le concede que lo elijan los vecinos y los confirme el comendador⁹³. De modo que a finales del siglo XIII apreciamos ciertas mejoras en la independencia judicial del concejo, por lo que es posible que en esta línea se hiciera algo parecido en Fuente de Cantos hasta que en enero de 1339 se determina definitivamente que “hubiera dos alcaldes haciendolos el concejo y que el comendador ni otro no hiciera alcalde”.

Aparte del salto cualitativo que se da con la anterior disposición, relativa a la independencia del concejo con respecto al comendador, lo que aquí nos llama la atención es el hecho de que se hable de fijar el número de alcaldes nombrando exclusivamente a dos; esta circunstancia viene a sugerir, siempre a nuestro juicio, que posiblemente Fuente de Cantos hubiera tenido más alcaldes anteriormente, tal vez como consecuencia de que el número de ellos no quedara fijado definitivamente en el momento del aforamiento. Y preciso es decir respecto a lo anterior que encontramos una similitud a lo ocurrido en la villa de Chozas –hoy Villamayor de Santiago (Cuenca)–, a la que el maestre Garci Fernández dio Fuero de Uclés⁹⁴ y le había permitido que, de estos oficiales, nombrara el concejo “quales e quantos ellos entendieren que al lugar cumplieren”.

⁹⁰ Para nosotros, esta puede ser la fecha de concesión del Fuero de Cáceres a la villa de Usagre. Más detalles al respecto en LÓPEZ, “Aproximación al aforamiento...”, pp. 1.613-1.616.

⁹¹ Fuero de Usagre, rúbrica 341, dice así: “Alcaldes del maestre entren cada año con alcaldes del concejo”. Parece ser que los alcaldes del maestre actuaban para resolver las alzadas a las sentencias que dieran los alcaldes del concejo.

⁹² Debía ser así cuando se concede Fuero de Sepúlveda y no se indica excepción alguna a la aplicación completa de este fuero, como se hace en los casos de Mérida y Montánchez al aplicar Fuero de Cáceres.

⁹³ LÓPEZ: *Aproximación histórico-jurídica...*, pp. 243-257.

⁹⁴ La concesión de este fuero se hizo en Capítulo General celebrado en Mérida el día primero de noviembre de 1321. Véase así en: *Los fueros de Sepúlveda*, ed. crítica y estudio histórico de Emilio Sáez, Segovia, 1952, p. 255.

Si el número de alcaldes por collación –entiéndase por parroquia– hubiera sido superior a lo razonable en Fuente de Cantos, no sería extraño que se dieran algunos problemas a la hora de pagar los estipendios que cobraban estos funcionarios cuando desempeñaban sus labores judiciales en el concejo; honorarios que posiblemente cobraran muchas veces en especie, llamando la atención del comendador mayor del reino por considerar que tal postura –o mejor los abusos– perjudicaba al conjunto de vecinos. El caso es que como consecuencia de la situación concreta que se daba en Fuente de Cantos, el maestre determina en el amejoramiento correspondiente a 1339:

“Que los comendadores mayores que hacian a los alcaldes que les catasen las viandas e de alli en adelante las pagasen, excepto lo que se les debia dar”.

Por lo que se deduce de la lectura de la cita anterior, la Orden seguía ejerciendo su control sobre ciertos aspectos que afectaban al concejo en lo relativo a la regulación de lo que debían percibir los alcaldes. Esta situación, sin duda alguna, demuestra todavía una cierta dependencia del Concejo con respecto a la Orden en los asuntos relacionados con la administración de justicia, lo cual viene a chocar directamente con las pretensiones de independencia judicial de la primera de estas instituciones respecto a la segunda. Es decir, que por entonces la mayoría de los concejos estaban distanciándose de la tutela judicial del señor constituyendo un ente autónomo en este aspecto. La situación se había iniciado muchos años atrás con la aparición del Fuero de Cuenca⁹⁵ y, desde entonces, en los concejos de realengo el representante del monarca pierde toda potestad para arrestar a los vecinos en el caso de que alguno de éstos interviniera en un acto que implicara tal sanción. Ese derecho de prender a los vecinos quedó exclusivamente en manos de las autoridades de los concejos de realengo, pero la modalidad tardó en imponer en los concejos de señorío y, en el caso de Fuente

⁹⁵ GAUTIER-DALCHÉ, *Historia urbana de León...*, p. 248

de Cantos, no se aplicó hasta 1339 cuando el maestre determinó que en adelante “ningun comendador ni alcaide pudiesen prender ningun vecino si no es que los alcaldes no lo hicieren”.

Y con esta cita finalizamos el análisis de las concesiones de tipo judicial que otorgó el maestre Alonso Méndez en 1339 sin que en las mismas hayamos encontrado un indicio claro sobre la familia del fuero que se aplicaba en Fuente de Cantos, asunto éste del que ni se hace mención por no ser necesario, y también por resultar sobradamente conocido por los afectados. Pero como nuestro propósito es alcanzar una respuesta en este sentido, seguiremos analizando ahora los aspectos económicos de estos mejoramientos con el fin de alcanzar el objetivo de conocer el origen del fuero que rigió en Fuente de Cantos a lo largo de la Edad Media.

Al ceñirnos a partir de ahora a las concesiones de tipo económico hechas a Fuente de Cantos por el maestre Alonso Méndez, comenzaremos diciendo que entre las mismas existen algunas que afectan a determinados individuos a título individual, como cuando se dispone que aquellos vecinos que pagasen por el diezmo menos de 15 dineros⁹⁶ no pagaran cuantía alguna. O que aquellos llamados a ser miembros de la Iglesia no pagaran pena alguna si cometían algún sacrilegio en el caso de que tuvieran menos de doce años⁹⁷. Por otro lado, también dispone que cuando el ganado de algún vecino de Fuente de Cantos entrase sin autorización en las dehesas de la Orden –por lo que se deduce que había más de una dehesa de la institución– el dueño del mismo pagaría la cuantía doblada que se le imponía cuando entraba indebidamente en las dehesas concejiles⁹⁸.

⁹⁶ Conviene señalar al respecto que en 1252 un maravedí equivalía a 180 dineros. Así en ANTORANZ ONRUBIA, María Antonia: “Algunos aspectos de la vida cotidiana en los fueros de Sepúlveda”, en ALVARADO PLANAS, Javier (Coord.): *Los fueros de Sepúlveda...*, p. 273. Por pura aproximación, 15 dineros venía a ser el diezmo correspondiente a la capitalización de un maravedí.

⁹⁷ La cita textual en este caso es: “Item, que los que viniesen en la yglesia no pagaren sacrilegios siendo menores de doce años”.

⁹⁸ En la cita correspondiente se lee: “Otro si, que los ganados de sus vecinos quando entraren en las dehesas aforadas de la Orden no paguen mas que la calonia doblada que en las dehesas del concejo”.

En el sentido de favorecer al conjunto de vecinos, también ordenó el maestre a las autoridades locales que se moderaran en lo relativo a las detenciones e ingresos en prisión de los vecinos de la villa⁹⁹, así como que los cobradores de impuestos no cobraran al concejo las cargas impositivas de aquellos que no contaran con efectivos suficientes para pagarlas¹⁰⁰. Y en este orden de cosas que beneficiaban al conjunto de vecinos determina el maestre ceder ciertas tierras al concejo, razón por la que se mencionan una serie de quinterías –siete en total–, que procedentes de otros tantos propietarios son cedidas libremente por la Orden para que en lo sucesivo fuesen aprovechadas por los vecinos de Fuente de Cantos. Respecto a este asunto, en el documento que seguimos se lee:

“Item, que no fuesen guardadas las quinterias de La Figuera que eran de Sancho Fernandez de Ulloa y la que a ella lindaba que la tenia Basco Rodriguez de Mienco y que asi entrasen en ella los ganados de los homes bonos de dicha villa paciendo la yervas, beviendo las aguas y cortando los montes, salvo en los prados de los bueyes asi como solia ser; y que lo mismo se execute en las quinterias de Alonso Gonzalez, Pero Sanchez, Alfonso Fernandez, Gonzalo Fernandez y Juan Lopez”.

Desconocemos totalmente la ubicación del conjunto de quinterías que aquí se menciona, al igual que la citada en los mejoramientos del maestre Vasco Rodríguez, pero no por ello dejaremos de mencionar que todavía perduran unos topónimos relacionados con este tipo de propiedades, aunque hoy día están en términos de Montemolín y Monesterio, muy próximas al de Fuente de Cantos pero fuera del mismo¹⁰¹. Y dándose la circunstancia de que la deli-

⁹⁹ En este caso se determina: “Item, que las prisiones en la carcel se moderasen”.

¹⁰⁰ Concretamente se dice: “Que los cogedores de los pechos y derechos que recibian las albas (sic) de aquellos que no tovieren las coantias que no prendan al concejo”.

¹⁰¹ Estos topónimos se llaman Altos de las Quinterías y Lomas de las Quinterías, el primero en el término municipal de Monesterio y el segundo en el de Montemolín, pero muy cercanos ambos al punto de confluencia de estos términos con el de Fuente de Cantos.

mitación actual de términos se hizo a finales del siglo XIX, sumado a que en 1386 se amojonó una vereda que cruzaba la dehesa de Mexía para que los ganados fuesen desde la Cañada Leonesa a estos parajes situados en tierras del común entre Fuente de Cantos y Montemolín¹⁰², cabe preguntarse si los actuales topónimos no están relacionados con las quinterías que se mencionan en el documento que estudiamos.

El conjunto de asuntos económicos analizados hasta ahora no nos han permitido encontrar ningún detalle que nos oriente sobre el origen del fuero extenso que se aplicaba en Fuente de Cantos. En este sentido sólo hemos encontrado aproximaciones a situaciones que se daban en poblaciones manchegas aforadas al uso de Uclés o de Sepúlveda; y en esta línea tratamos ahora de otra concesión hecha por el maestre Alonso Méndez de Guzmán en la que existe cierto parecido a lo que ocurre en La Mancha en lo relativo a la venta de trigo. En este caso se dispone para Fuente de Cantos que “... los vecinos pudieran sacar el pan a qualquier parte jurando que no era para recatonera¹⁰³”, circunstancia que también encontramos en el caso de Villanueva del Alcardete (Toledo)¹⁰⁴, aunque para Fuente de Cantos se amplía y precisa que “el que sacare pan, –se entiende que sin ajustarse a lo permitido– ... solo pierda el pan y no pierda las vacas ni las vestias”.

Por lo que vamos viendo, en los mejoramientos que seguimos hemos encontrado algunos puntos en común entre lo que ocurría en Fuente de Cantos y lo que ocurría en otras poblaciones aforadas al uso de Sepúlveda. Y no van a ser los únicos, ya que hemos dejado para el final el asunto que nos resulta más significativo; se trata precisamente de la autorización para seguir celebrando en el concejo un día de mercado a la semana, pero libre de impuestos para aquellos que compraran y vendieran en nuestra villa. La con-

¹⁰² Véase nuestro trabajo: “Fuente de Cantos y su entorno...”, pp. 221-222.

¹⁰³ Este término derivó después en regateo, y de aquí nuestro verbo regatear. En el texto parece que se refiere a la venta al por menor.

¹⁰⁴ RIVERA, *La encomienda...*, p. 464.

cesión de este tipo de mercado franco a Fuente de Cantos resulta una muestra ineludible de que el maestre que lo concedió trataba de potenciar el concejo, en detrimento de los derechos de la Orden. Resultando ésta una situación que se encuentra repetidamente en poblaciones aforadas al uso de Sepúlveda y de Uclés¹⁰⁵, no sorprende que la encontremos en algunos lugares de La Mancha santiaguista y, cómo no, en la extremeña población de Segura de León, villa escindida de Montemolín en 1274 y aforada, como ya hemos dicho, al modelo de Sepúlveda¹⁰⁶.

Sin duda el análisis de este asunto requiere mayor precisión y detenimiento, por lo que empezaremos señalando que lo más llamativo en el caso de Fuente de Cantos es que este mercado franqueado se implantó –como demostraremos– en los tiempos del maestre Garci Fernández, lo que es tanto como decir que fue concedido por este maestre entre los años 1317 y 1327¹⁰⁷. La cita donde se menciona lo relativo al mercado semanal de Fuente de Cantos dice así:

“... que hubiese un día de mercado que fuese el lunes de cada semana sin pagar derecho alguno desde el domingo a visperas hasta el martes, misas dichas, según se había estilado en tiempos de los maestros Garci Fernandez y Basco Rodriguez”.

Al hilo de lo que precede, y aparte de lo significativo de las horas que marcan el inicio y final del plazo en que se podía comprar y vender libremente¹⁰⁸, resulta indiscutible que Fuente de

¹⁰⁵ Ya hemos dicho anteriormente que la villa de Uclés fue aforada en 1179 a Fuero de Sepúlveda.

¹⁰⁶ El texto del Fuero de Segura puede leerse también, además de en el *Apuntamiento legal...* ya citado, en OYOLA FABIÁN, Andrés: “El fuero de población de Segura de León. Aplicación y vigencia”, en *Actas del I congreso de la Memoria Colectiva de Tentudía*, Zafra, 2001, pp. 307-320.

¹⁰⁷ La primera referencia documental de Garci Fernández como maestre de Santiago data del 28 de junio de 1317. De lo relativo a su dimisión en Mérida en abril de 1327 ya hemos hablado en una nota anterior.

¹⁰⁸ Obsérvese que el horario está regido por la directriz temporal que marca el pensamiento eclesiástico del momento. Vísperas venía a ser sobre las seis de

Cantos gozó del derecho a celebrar un día de mercado franqueado a la semana desde los tiempos del maestre Garci Fernández, pero no podemos excluir por la cita anterior que este mercado se celebrara con antelación. Esta actividad comercial en Fuente de Cantos –ocupando el lugar que ocupa sobre la Vía de la Plata–, no debe sorprendernos; ni tampoco nos sorprendería que mientras Fuente de Cantos dependiera de Montemolín, la Orden cobrara impuestos sobre las mercancías que se negociaban en la primera población de las dos citadas. La novedad estriba aquí en que el señor –la Orden– esté dispuesto a perder estos ingresos en beneficio del concejo con un determinado fin. Para nosotros esa finalidad era doble en este caso: por un lado se pretende potenciar la actividad comercial para retener a los vecinos en Fuente de Cantos; y por otro nos parece que se intenta ayudar al concejo en un momento crítico.

Por esta razón quizá no estemos desencaminados al pensar que el mercado franqueado se concede a Fuente de Cantos cuando se produce su segregación de Montemolín, momento en el que tiene que afrontar los gastos derivados de su nueva situación jurídico-económica. No nos atrevemos a afirmarlo con rotundidad, pero cabe la posibilidad de que así fuera ya que conocemos varios casos en los que ese tipo de mercado –libre de cargas para todas las mercancías que se negociaran en el mismo– se concede al mismo tiempo que a determinadas aldeas se les otorga el privilegio de villazgo. Lo curioso es que todos los casos que conocemos se hacen con aforamiento al modo de Toledo, Sepúlveda, o de Uclés¹⁰⁹, pero no de Cáceres como pudiera parecer más lógico en Extremadura.

Y para terminar con el apartado de concesiones hechas por el maestre Alonso Méndez de Guzmán, sólo queda hacer alusión al lugar y fecha donde las hace. En este caso concreto, sencillamente

la tarde, mientras que la misa de la mañana se hacía coincidir generalmente con la hora de Tercias, a las nueve de la mañana.

¹⁰⁹ Santa Cruz de la Zarza (Toledo), en 1253, aunque en el documento no se determina el día; Segura de León (Badajoz) en 1274, los martes; Fuentidueñas de Tajo (Madrid), en 1328, los jueves; Villamayor de Santiago (Cuenca), en 1328, los lunes; Puebla de don Fadrique (Toledo), en 1343, los martes.

se dice que fue “en Monesterio, 9 de henero de la era de 1377, que es el año de 1339”.

VI.- CUESTIONES Y RESPUESTAS SOBRE EL FUERO DE FUENTE DE CANTOS

Por lo que hemos visto, la información que nos aportan los mejoramientos al fuero extenso que se aplicaba en Fuente de Cantos no permiten determinar la procedencia del fuero extenso que se aplicaba en Fuente de Cantos y, además, dejan sin respuesta varias preguntas que nos parecen importantes. La primera de ellas, en qué fecha y qué maestre concedió el fuero que nos interesa; la segunda, qué razones existieron para darle fuero; la tercera, si Fuente de Cantos quedó integrado en la Mesa Maestral desde el primer momento; y la cuarta y última, cuál era la procedencia del fuero de Fuente de Cantos: fuero de Sepúlveda o de Cáceres.

Tratando de dar respuesta a la primera de estas cuestiones, nos inclinamos a creer que fue el maestre Garci Fernández quien concedió Fuero a Fuente de Cantos y que hubo de ser entre los años 1317 y 1327, fechas en las que este hombre gobernó la institución santiaguista. La razón para pensar así es que este maestre es el más antiguo de los que se citan al mencionar el mercado franco de carácter semanal, lo que significa que antes no existió con las mismas condiciones. Respecto a las razones que pudo haber entonces para conceder el aforamiento que tratamos, está claro que no pudo ser por la proximidad de Fuente de Cantos a la frontera con los musulmanes. Indiscutiblemente los motivos son otros distintos, por ello creemos que están relacionados con la delicada situación económico-política general del reino en los años de la minoría de Alfonso XI, y más concretamente al final de esta etapa, por lo que si hubiera que precisar más en la fecha de aforamiento apostaríamos por la segunda parte del maestrazgo¹¹⁰.

¹¹⁰ Los aforamientos se hacía siempre en Capítulo General y es a partir de 1321 cuando tenemos información sobre una serie de capítulos que este maestre convocó, precisamente en Mérida. Por otro lado, el estado general del reino

La concesión del aforamiento, y por tanto la constitución del concejo independiente jurisdiccional y económicamente de Montemolín, debía interesar a los vecinos de Fuente de Cantos y con ello la Orden aseguraba la continuidad de los mismos en la localidad; pero por otro lado, la institución santiaguista salía beneficiada al crear una nueva encomienda, la cual podía entregar a otro miembro de la misma al encargarlo de su representación en la nueva villa¹¹¹. Por lo que a este asunto se refiere, y hablando ya de la integración de la encomienda de Fuente de Cantos en la Mesa Maestral –hecho del que tenemos sobradas pruebas–, nos parece que no se produjo en el momento de su segregación de Montemolín; y lo creemos así porque la presencia de un comendador en Fuente de Cantos en 1339 –fecha del segundo mejoramiento– resulta indicativa de que todavía no pertenecía a la Cámara del maestre¹¹², por lo que a falta de otros datos debemos pensar que lo hizo con anterioridad a 1360, año en el que ya cobraba el maestre importantes rentas en Fuente de Cantos, según un documento de esta última fecha¹¹³.

Y dejando para el final lo relativo a la procedencia del Fuero de Fuente de Cantos, hemos de confesar que por el paralelismo encontrado en esta villa con lo que ocurría en otras manchegas de la Orden, nos llevaron a pensar en un primer momento en la posibilidad de que Fuente de Cantos hubiese recibido también Fuero de

fue empeorando durante la minoría de Alfonso XI, resultando muy delicado en los últimos años. Por esta razón se reconoció la mayoría de edad del rey cuando éste tenía catorce años solamente.

¹¹¹ No olvidemos tampoco que muchas encomiendas fueron creadas para captar a nuevos miembros en la Orden. Ésta le entregaba la encomienda creada, pero los santiaguistas recibían a cambio en estos casos otras propiedades valoradas en una cuantía semejante a la que entregaban.

¹¹² Generalmente hablando, en las villas pertenecientes a la Mesa Maestral el representante de la Orden era un alcaide. En algunos casos conocidos, como son los de Villanueva de Alcardete y Jerez de los Caballeros, se dice rotundamente que las villas no serán entregadas a comendador alguno. Lo primero puede verse en RIVERA: *La encomienda...*, doc. 244; lo segundo en CHAVES: *Apuntamiento legal...*, f. 76v.

¹¹³ AHN, OO.MM. Uclés, 213/7. Véanse más detalles al respecto en nuestro trabajo ya citado: “Fuente de Cantos y su entorno...”, especialmente pp. 210-214.

Sepúlveda –que era el que regía en la vecina encomienda de Segura de León– dado que el maestre Garci Fernández había ejercido como comendador en ésta por los años cercanos a 1310¹¹⁴. Una y otra circunstancia nos empujaban a creer en un principio que Fuente de Cantos se regía por el Fuero de Sepúlveda; sin embargo, tal postura suponía admitir que el criterio del maestre se había impuesto sobre una costumbre interna de la Orden, consistente en otorgar a las nuevas villas el mismo fuero que regía en la encomienda de la que procedía, circunstancia que se alteró en el caso de Segura de León debido a la situación jurídico-política que se había vivido unos años antes en Castilla-León.

Queremos decir con lo anterior que el caso de Segura fue totalmente atípico y fruto de la situación de abierto rechazo municipal a la recepción del Fuero Real que el rey Alfonso X quería imponer a las ciudades y villas de realengo, entre las que se encontraban Cáceres y Sepúlveda. El rechazo tuvo tal calado que el rey decidió dar marcha atrás ratificando su fuero a Sepúlveda en octubre de 1272¹¹⁵ y, como consecuencia de ello, se creó una situación de ambigüedad jurisdiccional en el reino hasta que el monarca definió en las Cortes de Zamora (junio-julio de 1274) qué casos se juzgaría por el antiguo Derecho municipal y cuáles por el Derecho regio¹¹⁶. Por tanto, en marzo de 1274 y sin resolverse todavía el dilema jurisdiccional del que acabamos de hablar, los santiaguistas decidieron conceder a la actual Segura de León un fuero que había sido ratificado poco tiempo antes por la estabilidad que ello implicaba.

Esta situación atípica que se dio en el aforamiento de Segura estaba superada en el momento del aforamiento de Fuente de Can-

¹¹⁴ Así podemos verlo en LÓPEZ AGURLETA, José: *Bullarium Equestri Ordinis Sancti Jacobi de Spatha*, Madrid, 1719, p. 260.

¹¹⁵ Esto se hizo en las Cortes celebradas en Burgos. Según podemos leer en el estudio histórico-jurídico de Rafael GIBERT, en *Fueros de Sepúlveda*, ed. de Emilio Sáez, p. 387. Por lo que leemos aquí el fuero original de Sepúlveda debía estar ampliado en 1272 con los mejoramientos que le habían dado Alfonso VIII y Fernando III. Por tanto, cuando en 1274 se aplicó a Segura de León ya no fue exclusivamente el Fuero Latino de 1076, sino otro mejorado.

¹¹⁶ ALVARADO y otros, *Manual...*, pp. 404-405.

tos, por lo que nos resistimos a aceptar que el caso de Segura se hubiera repetido en la Extremadura leonesa. Por ello creímos acertado efectuar una comparación entre el articulado de los fueros de Sepúlveda y Cáceres con el fin exclusivo de encontrar algún detalle que nos ayudara a relacionar el Fuero de Fuente de Cantos con el Fuero de Cáceres. Entre otras cosas, porque recientemente habíamos defendido la hipótesis de que en Fuente de Cantos se juzgaba por este último fuero, al igual que también se hacía en Montemolín¹¹⁷. Pues bien, en esta dinámica comparativa encontramos un decisivo matiz diferenciador entre los fueros de Sepúlveda y Cáceres, al estudiar precisamente la composición de los oficiales que conformaban la cúpula gubernativa de los concejos aforados al uno o al otro uso. La diferencia estribaba en que aquellos concejos aforados al estilo de Sepúlveda encargaban la gestión económica a otro oficial –escribano o almotacén, según el autor que sigamos–¹¹⁸, mientras que en los concejos que usaban Fuero de Cáceres tal función la ejercían los mayordomos¹¹⁹.

Ni almotacenes ni mayordomos aparecen en los mejoramientos que hemos tratado, pero existe un documento en la carpeta correspondiente a Montemolín –guardada en el Archivo Histórico Nacional– en el que se trata de un caso que afectaba a las tierras del común situadas entre este último concejo y el de Fuente de Cantos. Dicho documento no es otro que aquel donde se recoge el acuerdo

¹¹⁷ Véase nuestro trabajo “Fuente de Cantos y su entorno...”, especialmente pp. 201 y 214

¹¹⁸ Rafael GIBERT, en la p. 450 de su estudio histórico-jurídico citado en n. 115 dice que era el escribano quien realizaba estas funciones. Aquí se puede leer: “No se regula [se refiere en Fuero de Sepúlveda] el oficio de mayordomo que en otros lugares lleva la gestión económica, con las cuentas; como en Fuero de Cuenca XVI, 27, aquí [en Fuero de Sepúlveda] son llevadas por el escribano”. Sin embargo, Agustín Bermúdez Aznar en su artículo “La organización del concejo de Sepúlveda en el fuero de 1305”, en ALVARADO PLANAS, Javier (Coord.) *Los Fueros de Sepúlveda*, Madrid, 2005, p.180, dice que el control económico de las actividades económicas les correspondía al almotacén en el Fuero de Sepúlveda.

¹¹⁹ Éste parece ser el caso del Fuero de Usagre, que como ya sabemos procedía del Fuero de Cáceres.

entre el dueño de la dehesa de Mexía en 1386 –Pedro Mexía– y los concejos de Montemolín y Fuente de Cantos para delimitar la dehesa antes mencionada. En dicho documento¹²⁰ se lee que ambos concejos estuvieron representados en tal acto por sus respectivos alcaldes y mayordomos; por eso sabemos que el mayordomo de Fuente de Cantos se llamaba Ferrand Ximenez y el de Montemolín Gonçalo Ferrandes. Por todo ello, nos parece suficientemente claro que en Fuente de Cantos se aplicó durante la Edad Media el Fuero de Cáceres; lo que no podemos asegurar es si lo recibió con las mejoras del Fuero de Montemolín –encomienda de la que fue segregada–, o se aplicó directamente el Fuero de Cáceres.

VII.- CONCLUSIONES

El religioso santiaguista Bernabé de Chaves, natural de Fuente de Cantos por otra parte, fue quien exhumó el documento que tratamos entre la documentación que se guardaba en el archivo del convento de Uclés. Por alguna razón que desconocemos lo tituló “Fuero a Fuente de Cantos”, y lo dejó entre los papeles en el convento de San Marcos de León. El documento en cuestión no es en realidad un fuero, sino unos mejoramientos que los maestros Vasco Rodríguez y Alonso Méndez hicieron al concejo de Fuente de Cantos.

El documento que tratamos tiene gran importancia para la historia de Fuente de Cantos en la Edad Media, pues nos permite conocer algunos aspectos socio-económicos para la villa, así como sus relaciones con el concejo de Medina de las Torres y con una aldea, hoy desaparecida, que se llamaba Puebla de los Caballos. Por otro lado, los mejoramientos nos informan de otros asuntos poco tratados hasta ahora: el primero de ellos apunta hacia el método utilizado por la Orden para recompensar territorialmente a los pequeños colaboradores, mientras el segundo nos habla de la importancia que estaba adquiriendo por entonces el lugar de Cali-

¹²⁰ AHN, OO.MM, Uclés, 213/9.

lla, asunto relacionado directamente con la consolidación actual del trazado de la Vía de la Plata a su paso por Sierra Morena.

A pesar de su interés, no se menciona en el documento que seguimos la fecha en la que fue aforado Fuente de Cantos y, por supuesto, tampoco se menciona el origen del fuero extenso que aquí se aplicó en el momento de su segregación de Montemolín. No obstante, al deducirse de la lectura del documento que nos afecta que fue el maestre Garci Fernández quien concedió el mercado semanal franqueado que se celebraba en Fuente de Cantos, interpretamos que este maestre también le concedió el aforamiento al mismo tiempo; por tanto, Fuente de Cantos recibió su Fuero entre agosto de 1317 y abril de 1327, fechas entre las que se enmarca el maestrazgo de Garci Fernández.

Llevados por la curiosidad de conocer la familia a la que pertenecía el Fuero de Fuente de Cantos, hemos contrastado los textos forales extensos de Cáceres y Sepúlveda encontrando que la figura del mayordomo del concejo aparece en el primero y no en el segundo. Y como existe un documento de 1386 en el que encontramos el nombre del mayordomo de Fuente de Cantos, entendemos que en esta población se aplicó Fuero de Cáceres a lo largo de la Edad Media.

ANEXO DOCUMENTAL

1740, mayo-septiembre. Uclés (Cuenca)

Copia de la confirmación del Fuero de Fuente de Cantos y mejoramientos al mismo concedidos por los maestros Vasco Rodríguez de Cornado y Alonso Méndez de Guzmán, así como referencias a confirmaciones posteriores de sucesivos maestros.

Archivo Histórico Diocesano de León. Fondo documental del real convento de San Marcos de León. Manuscrito 69, ff. 538-539.

[Folio 538]

FUERO A FUENTE DE CANTOS

El maestre don Alonso Mendez, por hacer bien al concejo y a los homes bonos de Fuente de Cantos les otorgo y confirmo su fuero y buenos usos a que eran poblados, y por les hacer mas merced les concedio que de alli en adelante ningun comendador ni alcaide pudiese prender ningun vecino si no es que los alcaldes lo no hiciesen. Que los cogedores de los pechos y derechos que recibian las albas (sic) de aquellos que no tovieren las coantias, no prendan al concejo. Que los comendadores mayores que hacian a los alcaldes que les catasen las viandas e de alli en adelante las pagasen, excepto lo que se les debia dar. Item, que los vecinos pudieran sacar el pan a qualquier parte jurando que no era para recatonera (sic). Item, que los que viniesen en la yglesia no pagaren sacrelegios siendo menores de doce años. Item, que las prisiones en la carcel se moderasen. Item, que no fuesen guardadas las quinterias de La Figuera que tenia Sancho Fernandez de Ulloa y la que a ella lindaba que la tenia Basco Rodriguez de Mienco y que asi entrasen en ella los ganados de los homes bonos de dicha villa paciendo la yervas, beviendo las aguas y cortando los montes salvo en los prados de los bueyes asi como solia ser, y que lo mismo

[Folio 539]

se execute en las quinterias de Alonso Gonzalez, Pero Sanchez, Alfonso Fernandez, Gonzalo Fernandez y Juan Lopez. Item, que hubiese un dia de mercado que fuese el lunes de cada semana sin pagar derecho alguno desde el domingo a visperas hasta el martes, misas dichas, segun se havia estilado en tiempos de los maestros Garci Fernandez y Basco Rodriguez. Otrosi, que los que diezmasen en quantia de 15 dineros que era la quenta, que no paguen quenta. Otrosi, que el que sacare pan solo pierda el pan y no pierda las vacas ni las vestias. Otrosi, que hubiera dos alcaldes haciendolos el concejo y que el comendador ni otro no hiciese alcalde. Otrosi, que los ganados de sus vecinos quando entraren en las dehesas aforadas de la Orden no paguen mas que la calonnia doblada que en las dehesas del concejo. Y de todo lo referido despacho su privilegio en Monesterio, 9 de henero de la era de 1377, año de 1339.

El maestre don Fadrique confirmo en la Fuente del Maestre a 2 de mayo era de 1384 (1346)

Anteriormente el maestre don Basco Rodriguez havia concedido al dicho concejo y vecinos de Fuente de Cantos, en razon de la quinteria de Juan Fernandez, sobrino de Juan Garcia, prior de Ucles, que los vecinos usaran en ella pacer y pescar y en las demas cosas como havian usado en tiempos de doña Theresa, que la havia vendido a Pero Ybañez.

Otrosi, concedio que los ganados de Fuente de Cantos entrasen en el termino de La Puebla de los Cavallos sin mandado del que alli estoviese en la casa de La Puebla. Otrosi, que cada vecino que cortare leña en la mata de dicha Puebla que pechare lo que cortavan en la Dehesa del Concejo. Otrosi, que el alcaide de La Puebla y cualquiera de sus homes lo que tuvieren que pedir contra los vecinos

[Folio 540]

de Fuente de Cantos que lo procure ante sus alcaldes. Otrosi, en razon del Campo entre Medina y Fuente de Cantos, en la Rivera del Bodion que havia hecho dehesa el de Medina, concedio que entrasen los ganados a beber las aguas una piedra echadura en la parte de contra el concejo de Medina, sin pena y sin calumnia. Otrosi, que todos los vecinos que tenian molinos en el Bodion y havia diezclado en Fuente de Cantos, diezmasen alli; y lo mismo sucediese respecto de los de Medina teniendose al juramento. Otrosi, que pescasen en el Bodion y Larja y los otros arroyos de los comarcanos. Otrosi, en razon de los rastrojos mando que los puercos de los vecinos, ni los del comendador de la casa, entrasen a comer en quanto las facinas hi estuviesen, no faciendo maliciosamente. Y este privilegio se despacho en las Casas de Reina a 3 de mayo de la era de 1375, año de 1337. Confirmolo el maestre don Alonso Mendez en Montemolin a 3 de henero de 1376 [debe decir 1377]. Don Fadrique en La Fuente a 2 de mayo era del 1384. Asi mismo don Basco Rodriguez concedio que a los vecinos de Fuente de Cantos no le tomasen roda ni pontazgo en el lugar de Calilla de los ganados ni otras cosas que por alli llevaren y trageren; y por esto despacho privilegio en Guadalcanal 11 de mayo era de 1375, año del 1337. Confirmolo don Alonso Mendez en Montemolin a 3 de henero era de 1377. Don Fadrique en Llerena, a 4 de diciembre era de 1389. Don Gonzalo Mexia en Sevilla a 16 de noviembre, era de 1404. Don Fernando Osores en Llerena a 28 de julio era de 1418. Don Pedro Fernandez, con consejo y otorgamiento de don Diego Alfonso prior de San Marcos de Leon y don Fernando Sanchez prior de Ucles, y los demas del Capitulo General celebrado en Llerena, miercoles 19 de mayo era de 1421, año de 1383. También se confirma este privilegio por el infante don Enrique en su carpeta.

**NOTA SOBRE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES
DE FUENTE DE CANTOS DEL SIGLO XVI**

*NOTE ON THE MUNICIPAL ORDINANCES
OF FUENTE DE CANTOS IN THE XVI CENTURY*

FELIPE LORENZANA DE LA PUENTE

Sociedad Extremeña de Historia

felilor@gmail.com

RESUMEN: Entre la documentación de un juicio de residencia de 1697 hallamos una copia de las modificaciones efectuadas de las Ordenanzas municipales de Fuente de Cantos aprobadas por el rey Carlos I en una fecha que estimamos próxima a 1540. Este hallazgo nos ha permitido conocer trece capítulos y once adiciones del reglamento más preciado y específico que tuvo la villa durante el Antiguo Régimen. A través de ellos hemos podido aproximarnos a los usos agrarios dominantes en la época y a la preocupación por proteger los términos municipales, sustento de la economía local.

ABSTRACT: Among the documentation of a trial of residence of 1697, we found a copy of the modifications made in the Municipal Ordinances of Fuente de Cantos passed by the king Carlos I at a time we estimate to be close to 1540. This finding allowed us to know thirteen chapters and eleven additions to the most valuable and specific regulations that the town had during the Old Regime. Through them we could make an approximation to the main agricultural uses of the time and the worry for protecting the municipal area, which constituted the livelihood of the local economy.

FELIPE LORENZANA DE LA PUENTE

XVI JORNADA DE HISTORIA DE FUENTE DE CANTOS

Asociación Cultural Lucerna/Sociedad Extremeña de Historia, 2015

Pgs. 59-86

ISBN: 978-84-608-6760-9



I.- DE FUEROS A ORDENANZAS

La publicación de este artículo estaba planificada para más adelante, cuando estuviese más madurado y documentado, pero la intervención como ponente en la *XVI Jornada de Historia de Fuente de Cantos* de D. Manuel López Fernández para tratar del Fuero medieval, y la presencia en la misma de otros investigadores especializados en esta temática, nos animó a adelantar este trabajo sobre las Ordenanzas y así conferir continuidad al tratamiento del siempre apasionante y nunca consumido ámbito del Derecho histórico municipal en lo relativo a esta villa bajoextremeña.

Hasta este año de 2015 no habíamos tenido noticia de la existencia de un Fuero o unas Ordenanzas locales; ninguna referencia se hacía a ellos en la documentación ni en la bibliografía, lo que había llevado a algunos a la precipitada conclusión de que nunca los hubo, aunque alguna pista se daba de la existencia de las Ordenanzas en el interrogatorio de la Audiencia de 1791. Ciertamente es que no era obligatorio tenerlos, puesto que la legislación general, el Derecho real, cubría cualquier contingencia en ausencia de una normativa local específica, pero en este caso había ocurrido sencillamente que el olvido (y la degradación del archivo municipal, incapaz siquiera de haber custodiado y salvado para la posteridad los dos documentos más importantes que tenía, tales como el Fuero y las Ordenanzas) se había apoderado también de esta importante parcela de nuestra historia. Lejos de conformarnos con el lamento, el doctor López Fernández y el que esto suscribe tuvimos la *fortuna* de hallar noticias relativas a estos documentos en archivos lejanos a la localidad. En ninguno de los casos se trata del documento original y completo, sino de otros posteriores que nos proporcionan una idea muy aproximada del contexto que vio nacer cada uno de aquellos reglamentos y de sus contenidos.

Recordemos que, si el Fuero constituye el marco normativo municipal propio de la Edad Media, las Ordenanzas lo son de la Edad Moderna, si bien se vienen redactando desde comienzos del siglo XV, e incluso, aunque no deja de ser una rareza, desde antes.

Hay una diferencia esencial, pues si el Fuero reproduce modelos ya ensayados en otros lugares y su aplicación prevalecía sobre el Derecho real, las Ordenanzas se adaptan de forma más específica al contexto que las ve nacer y no podían contradecir la legislación general ni los derechos de terceros implicados, de ahí el complejo proceso que había que seguir hasta su aprobación final. La fortaleza que va adquiriendo el poder real a finales del Medievo, en conflicto con las particularidades de los poderes periféricos, explica, en parte, la decadencia del Fuero y a la vez el florecimiento de las Ordenanzas, pues siendo el entramado concejil un apoyo importante para los monarcas en su objetivo, aunque fuese simplemente una intención, de contener el avance del señorío, las Ordenanzas, revisadas y confirmadas por los reyes y plenamente encajadas en sus coordenadas jurídicas, cumplieron eficazmente en los lugares de realengo la misión de fortalecer su autonomía frente a posibles intromisiones no deseadas¹.

¹ Es muy amplia, y conocida, la bibliografía sobre fueros y ordenanzas municipales. Refiriéndonos a estas últimas, no podemos dejar de mencionar los repertorios y otras orientaciones decisivas de Miguel Ángel LADERO QUESADA en obras como: “Las ordenanzas locales en la Corona de Castilla como fuente histórica y tema de investigación (siglos XIII al XVIII)”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 1, 1982, pp. 221-244; “Las ordenanzas locales. Siglos XIII-XVIII”, *En la España Medieval*, 21, 1998, pp. 293-337; “Ordenanzas locales en la Corona de Castilla”, *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 78-79, 2004, pp. 29-48, entre otras. Centrándonos en Extremadura, hemos de destacar los trabajos de Julián CLEMENTE RAMOS: “Las Ordenanzas de Mengabril de 1548”, *Revista de Estudios Extremeños*, LX-II, 2004, pp. 597-650; “Ordenanzas de Gata (1515-1518)”, *Revista de Estudios Extremeños*, LXIV-III, 2008, pp. 1.639-1.672; *Ordenanzas de Galisteo, 1530-1553*, Cáceres, 2014. Así como los de Alfonso RODRÍGUEZ GRAJERA: “Las Ordenanzas Locales como fuente para la historia ambiental durante el Antiguo Régimen en Extremadura”, *Chronica Nova*, 27, 2000, pp. 161-197; “El control de la actividad agraria en las sociedades de Antiguo Régimen a partir de las Ordenanzas Locales (Extremadura, España)”, *Convegno Internazionale di Studi “La società e il territorio: il controllo attraverso fiduciari”*, Gargnano di Garda, 2015 (en prensa). Un trabajo conjunto de estos dos últimos autores es “Plasencia y su tierra en el tránsito de la Edad Media a la Moderna. Un estudio de sus ordenanzas (1469-1593)”, *Revista de Estudios Extremeños*, LXIII-II, 2007, pp. 725-789. También en torno a la ciudad

El objetivo fundamental del Fuero era dinamizar la repoblación en las tierras conquistadas por los cristianos; superada esta fase, las Ordenanzas se ocuparon más bien de regular la vida económica y social de la población atendiendo a sus nuevas necesidades. Estas necesidades son fundamentalmente agrarias. El crecimiento demográfico experimentado entre los siglos XV y XVI, el consiguiente aumento de las superficies dedicadas a la explotación agraria y el progreso que va adquiriendo la propiedad privada, hicieron necesario aplicar ajustes al modelo de propiedad mancomunada y a los aprovechamientos públicos que había caracterizado, desde el siglo XIII, la repoblación por los santiaguistas de las enormes ex-

del Jerte: LORA SERRANO, G. *Ordenanzas Municipales de la ciudad de Plasencia*, Sevilla, 2005. Sobre otros ordenamientos anteriores al siglo XVI: SÁNCHEZ RUBIO, M^aÁ. “Estructura socioeconómica de la ciudad de Trujillo a través de sus Ordenanzas Municipales (siglo XV)”, *En la España Medieval*, 6, 1985, pp. 433-442, y MIRANDA DÍAZ, B. *La tierra de Magacela entre la Edad Media y la Modernidad (Las Ordenanzas de 1499)*, Badajoz, 2006. También para Extremadura, vid. FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR, C. “Las Ordenanzas de Burguillos de 1551”, *Revista de Estudios Extremeños*, XLVI-II, 1990, pp. 361-372; ROL BENITO, A.L. “Las Ordenanzas de Cañaveral (Cáceres), 1552”, *Revista de Estudios Extremeños*, LX-I, 2004, pp. 151-178; MARTÍN NIETO, D.A. *Ordenanzas de Villanueva de la Serena de 1536*, Villanueva de la Serena, 2010; PÉREZ MARÍN, T. “Las Ordenanzas Municipales de Villanueva de Barcarrota confirmadas por Felipe II”, *Revista de Estudios Extremeños*, LXVIII-I, 2012, pp. 343-398. Para nuestro entorno tenemos las obras de Ángel BERNAL ESTÉVEZ, de las que este trabajo se declara humilde deudo: *Vida campesina en Extremadura: Montemolín a comienzos de la Edad Moderna*, Cáceres, 2002; “Don Benito en la primera mitad del siglo XVI”, *Boletín de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes*, XII, 2002, pp. 181-296; “La vida cotidiana en Zafra a principios del siglo XVI. Las Ordenanzas Municipales de 1538”, *Cuadernos de Çafra*, 3, 2005, pp. 211-343; “Fueros y Ordenanzas municipales en Extremadura”, en *Ordenanzas Municipales y Fueros de Extremadura. Exposición Bibliográfica*, Badajoz, 2006, pp. 9-20; “El ordenamiento local en Extremadura: de los fueros a las ordenanzas municipales (siglos XII al XVIII)”, *Actas de las V Jornadas de Historia de Almendralejo y Tierra de Barros, Almendralejo*, 2014, pp. 13-35. En esta última obra podemos hallar también el artículo de Esteban MIRA CABALLOS, “Solana de los Barros en el siglo XVI (sus Ordenanzas de 1554)”, pp. 323-384. Y en 2014 se editó la obra de Joaquín PASCUAL RODRÍGUEZ, *Las antiguas Ordenanzas Municipales del Concejo de Fuente del Maestre (siglos XVI-XVII)*.

tensiones adjudicadas entonces en Extremadura. De la noción de “tierra para todos” se deriva a concepciones mucho más particularizadas en las que las villas deseaban asentar su jurisdicción frente a sus vecinas y hermanas, al tiempo que precisaban delimitar el uso de los bienes comunales entre sus propios habitantes. En el área de Fuente de Cantos, la complejidad de las relaciones comunales y mancomunales² hizo más necesaria aún la existencia de Ordenanzas.

De ahí las relativamente madrugadoras Ordenanzas de Montemolín, villa en torno a la cual se organizó la repoblación de la comarca fuentecanteña y cuyo concejo obtuvo desde ese momento atribuciones capitalinas sobre las poblaciones de su entorno, configurándose bajo su patrocinio la mancomunidad de las cinco villas hermanas (Calzadilla, Fuente de Cantos, Medina, Monesterio y Montemolín), llamadas a compartir buena parte de sus términos. Aunque los capitulares justificaron la redacción de tales Ordenanzas en 1538 en la constatación de una realidad en principio incuestionable (“Vista la mala orden que en esta villa hay en el comer e cortar de las dehesas e viñas e panes e otras heredades y en otras cosas que el concejo suele usar y hacer, en la falta de ordenanzas que tiene”³), las razones últimas radican en la fortaleza adquirida ya entonces por Llerena como núcleo vertebrador de la Orden de Santiago en el sur de Extremadura y sus consiguientes y temidas ambiciones territoriales. Montemolín, venida a menos en sus dimensiones demográfica y política, con conflictos jurisdiccionales con todas las villas colindantes, incluidas sus aldeas de Pallares y Santa María, y cuestionada su autoridad en la custodia de los campos por sus hermanas y por Llerena, interpretó las Ordenanzas como el instrumento idóneo para fijar sus términos privativos y clarificar el horizonte de su jurisdicción en los términos compartidos. Consciente de lo mucho que había en juego, Llerena las impugnó y

² LORENZANA DE LA PUENTE, F. “Lo que es de todos. Mancomunidades municipales en tierras de Tentudía, siglos XV-XIX”, *Actas de la VII Jornada de Historia de Fuente de Cantos*, Badajoz, 2007, pp. 95-124.

³ Archivo Municipal de Montemolín: Ordenanzas municipales para el aprovechamiento de las dehesas y terrenos de labor, lg. 2-1, f. 1 (signatura antigua).

logró en 1543 una sentencia favorable a algunas de sus demandas, enmendándose diez de los setenta capítulos, pero no pudo impedir que su rival reforzase su posición en las tierras mancomunales reconociéndose su capacidad para vigilar y multar⁴.

Las Ordenanzas fueron entonces un intento de remediar, lo que numerosos pleitos y concordias no habían logrado hasta ahora: la imprecisión de los términos municipales y los conflictos por la explotación de los términos interconcejiles. Fuente de Cantos tenía problemas con Llerena, como Montemolín, pero también con ésta y con el resto de las villas hermanas, y con otras colindantes como Calera, Cabeza la Vaca y Segura de León⁵. Su población crecía a mayor ritmo y la presión sobre los recursos, tan limitados, ponía en peligro su subsistencia⁶. Por todo ello, no podía obviar la necesidad de replicar con sus propias Ordenanzas, y hay razones para pensar que hubieron de elaborarse en fechas muy próximas a las de Montemolín. Hora es ya, pues, de referirnos a la documentación disponible.

II.- LA APROBACIÓN DE LAS ORDENANZAS DE FUENTE DE CANTOS Y DE SUS ENMIENDAS

El conocimiento de las Ordenanzas fuentecanteñas lo hemos obtenido por las modificaciones que de ellas se hicieron en 1554, a los pocos años de ser aprobadas por el rey Carlos I. Un traslado

⁴ BERNAL ESTÉVEZ, Á. *Vida campesina en Extremadura...*, pp. 13-28. Véanse también nuestros trabajos: "Jueces y pleitos. La administración de la justicia en la Baja Extremadura en el Antiguo Régimen", *Hispania. Revista Española de Historia*, LXIII/1, n.º 213, enero-abril, 2003 (pp. 29-74), p. 35; y "Lo que es de todos...", pp. 109-111.

⁵ OYOLA FABIÁN, A. "Conflictos seculares por el territorio: Fuente de Cantos-Segura de León", *Actas I Jornada de Historia de Fuente de Cantos*, Badajoz, 2001, pp. 43-58; LORENZANA DE LA PUENTE, F. "Lo que es de todos...", pp. 104-107 y 113-116.

⁶ Para contextualizar adecuadamente las Ordenanzas municipales es imprescindible la lectura del trabajo de Alfonso RODRÍGUEZ GRAJERA: "Fuente de Cantos en el Quinientos", *Actas V Jornada de Historia de Fuente de Cantos*, Badajoz, 2005, pp. 5-35.

de tales modificaciones se agregó en 1697 al sumario de siete piezas formado con motivo de la visita de un juez de residencia encargado de inspeccionar las actuaciones de cuantos habían servido en el ayuntamiento durante los últimos años⁷. El juez era D. Juan Pacheco de Padilla, corregidor de Cáceres, quien para documentar el examen de las cuentas municipales solicitó ver el reglamento de las penas de cámara, de ordenanzas y de calumnias, y de todos los derechos que percibiera el concejo, razón por la cual se incorporaron las modificaciones a las Ordenanzas, puesto que trataban precisamente sobre penas y condenaciones en el uso y abuso de los términos⁸. Por desgracia, no se añadieron, o si así fue, como parece lógico, luego fueron extraídas, las Ordenanzas originales.

En realidad, la copia de 1697 es a su vez una copia de un traslado de este mismo documento ordenado en 1627 por el alcalde Pedro de Cuéllar, y éste a su vez de otro anterior de 1585 mandado elaborar por el entonces corregidor señorial de la villa, el licenciado Cristóbal Suárez de Bolaños. De este modo tan absolutamente indirecto hemos conocido, y sólo de forma parcial, las Ordenanzas. Con tanta copia presumimos que se han cometido algunos errores puntuales en las transcripciones, lo que motiva que en la lectura hallemos algunas incoherencias. Pero esto es lo que tenemos de momento hasta que podamos localizar las Ordenanzas originales y en su integridad. Observemos, no obstante, lo significativo de las fechas de las copias. Así, en 1585 sabemos que los vecinos se hallaban “desasosegados y levantados” contra el señorío de los herederos de Núñez de Illescas, mandando su corregidor sacar traslado de la provisión real y de las Ordenanzas “que son usadas y guardadas y se usan y guardan en esta dicha villa”, reclamando su cumplimiento; la jurisdicción se rescató dos años más tarde. En 1627 la villa

⁷ Archivo Histórico Nacional, Consejos, lg. 26.468, exp. 2. Las modificaciones de las Ordenanzas ocupan los ff. 35-44. Todos los datos que aportamos de ellas proceden de este documento.

⁸ Pacheco, caballero de la Orden de Alcántara, fue corregidor de Cáceres entre el 2 de octubre de 1694 y el 3 de enero de 1698, según hemos comprobado en los libros capitulares correspondientes del Archivo Municipal de Cáceres.

estaba recién vendida al conde de Cantillana, y en 1697, ya liberada de señores, se estaba defendiendo de un juicio de residencia⁹. Las Ordenanzas se exhiben, pues, en tres momentos en las que se necesita reafirmar la jurisdicción concejil frente a la coacción de agentes externos.

No es posible averiguar la fecha exacta de las Ordenanzas, pero sí aproximarnos a ella con fiabilidad. Las modificaciones fueron aprobadas por el rey, como decíamos, en 1554, concretamente el 14 de diciembre, y en su decreto se dirige al concejo fuentecañero recordándole “que por vuestra parte me fue hecha relación diciendo que después que por mi fueron confirmadas ciertas Ordenanzas que esa dicha villa tiene, se ha visto por experiencia que algunas de ellas son perjudiciales a los vecinos de ellas y que había necesidad que se enmendasen”. Es decir, las Ordenanzas originales fueron aprobadas por el propio Carlos I, rey desde 1516, pero por lo dicho antes creemos que deben estar muy próximas a las de Montemolín de 1538, y se nos dice que son anteriores en varios años a la fecha de su modificación, 1554, pues ya se habían aplicado durante un tiempo y la “experiencia” acumulada aconsejó su enmienda. Con lo cual, creemos que habría que situarlas en los últimos años de la década de los treinta o primeros de la siguiente.

En torno a estas décadas, como se sabe, se produjo en la Baja Extremadura una auténtica efervescencia normativa: Zafra ya tiene sus Ordenanzas en 1528, Mérida y Villanueva de la Serena en 1536, al año siguiente reeditó las suyas Guadalcanal, en 1542 se aprueban las de Ribera del Fresno, en 1550 las de Almendralejo, en 1554 las de Solana, dos años después, al fin, las de Llerena, y en el ocaso del reinado del emperador las de Jerez. Sin contar las citadas, Ángel Bernal detecta la presencia de otras dieciocho Ordenanzas aprobadas, ampliadas o enmendadas en Extremadura entre 1530 y 1558¹⁰.

⁹ Sobre los vaivenes jurisdiccionales de la villa, vid. nuestro trabajo “Luchar contra el Señor. Movimientos antiseñoriales en Fuente de Cantos en el siglo XVII”, *Norba. Revista de Historia*, 16-2, 2003, pp. 421-432.

¹⁰ BERNAL ESTÉVEZ, Á. “El ordenamiento local en Extremadura...”, p. 29. Vid. también MARTÍN NIETO, D.A. *Ordenanzas de Villanueva de la Serena...*, p. III.

Según este mismo autor, se han conservado total o parcialmente un total de ochenta y dos Ordenanzas Municipales en Extremadura, la mayoría del siglo XVI.

Pero hubo muchas más, pues a finales del XVIII más de un centenar y medio de poblaciones declararon a los magistrados de la Real Audiencia de Extremadura que disponían de ellas¹¹. No obstante, algunas de las respuestas, como la de Fuente de Cantos, fueron tan lacónicas (“En esta villa hay Ordenanzas que sirven a regla para las penas en que incurren estos vecinos y forasteros transgresores”¹²) que nos tememos que de ellas, al menos de las originales, poco quedaba en vigor.

El proceso de aprobación de las modificaciones de las Ordenanzas en 1554 es una reproducción del que hubo de cumplimentarse años antes con las originales. El cabildo municipal expresa la necesidad de enmendar ciertos capítulos y solicita licencia real para ello; el Consejo de Órdenes, entonces, comete por provisión al gobernador de la provincia de León, esto es, al gobernador de Llerena, que justifique la necesidad de elaborar las modificaciones y delimite el campo de actuación en tal sentido de los capitulares fuentecanteños (“proveyese como fuédesed juntos e hiciédesed en las dichas ordenanzas las enmiendas e adiciones que viédesed ser necesarias y escogiédesed las que más conviniesen para el bien común de la dicha villa”). Redactadas las enmiendas, se remiten al gobernador y éste inicia un periodo de información pública durante el que presta oídos a todos los afectados y determina si las novedades introducidas son causa o no de perjuicios; ello se hace por voz de pregonero y ante escribano público en la plaza y calles donde se acostumbra, procediéndose a convocar el cabildo abierto o reunión de todos los vecinos el primer domingo o fiesta de guardar en la parroquia después de misa a son de campana tañida, reunión en la que se leen las nuevas ordenanzas y se anotan las contradiccio-

¹¹ RODRÍGUEZ GRAJERA, A. “El control de la actividad agraria... (en prensa).

¹² *Interrogatorio de la Real Audiencia. Extremadura a finales de los tiempos modernos. Partido de Llerena* (1791), Mérida, ed. de G. Barrientos Alfajeme y M. Rodríguez Cancho, 1994, p. 414.

nes que cualquiera de los congregados pudiera expresar. Una vez depurado el nuevo texto, el gobernador lo somete a la consideración de los miembros del Consejo de Órdenes, quienes introducen ciertos cambios (“y por ellos vistas hicieron algunas enmiendas e adiciones”) antes de procurar su aprobación y confirmación por el rey “por el tiempo que mi merced e voluntad fuere”, convirtiendo a su gobernador llerenense en el garante de su correcta aplicación y juez para castigar a los transgresores.

Como hemos podido observar, en todo el proceso se extreman por la Corona las precauciones para evitar que las Ordenanzas causen daños a terceros, pero también se adivina el deseo de contrarrestar la autonomía municipal con el ejercicio pleno de la soberanía real. Entre fueros y ordenanzas, Castilla había derivado hacia una monarquía autoritaria y centralizadora que absorbió toda la capacidad legislativa¹³.

III.- CONTENIDOS DE LAS ENMIENDAS A LAS ORDENANZAS

Se modificaron un total de trece capítulos y se incorporaron once adiciones. Lo que significa que gracias a estas enmiendas podemos conocer veinticuatro de los capítulos de las Ordenanzas municipales, las cuales en origen contaron con un mínimo de sesenta y cinco, puesto que se cita expresamente ese capítulo como uno de los enmendados. Pocos más hubo de tener, pues recordemos, por ejemplo, que las Ordenanzas de Montemolín, que pudieron haber servido de referencia, llegaban a setenta.

¿Qué motivos suscitaron la necesidad de modificar las Ordenanzas? Fundamentalmente, el deseo de completarlas precisando con mayor detalle las conductas permitidas o censuradas en cada caso; esta es la razón (por no estar “bastantemente proveídos como conviene”, se dice) que justifica variar nueve de los trece capítulos

¹³ BERNARDO ARES, J.M. (DE) “Las Ordenanzas municipales y la formación del Estado Moderno”, *En la España Medieval*, 10, 1987, pp. 16-38; LADERO QUESADA, M.A. “Las ordenanzas locales. Siglos XIII-XVIII...”, p. 303.

afectados (los número 6, 7, 8, 12, 13, 14, 21, 48 y 65); en otros dos casos (caps. 1 y 4) se alteran por ser demasiado rigurosas las penas impuestas, rebajándolas, mientras que el 22 se cambió por perjudicial (se suprime el veto a que los boyeros entreguen las boyadas en las dehesas y ejidos de la villa) y el 28 por liviano (se multiplica por cuatro la pena para quienes vareen las encinas acotadas). Como es evidente, las once adiciones refieren a aspectos no previstos en las Ordenanzas originales, destacando tres referencias a los forasteros (pastores, ganados y cazadores), otras tres a actividades que no están directamente relacionadas con la tierra (tejedores, mesoneros y mercado) y el resto trata de la entrada de yeguas y caballos en las dehesas, la regulación de la pesca con armadijos, los asalariados del campo, las fórmulas para poner las penas y los oficiales apresados en otros lugares.

Existen dos formas de acercarnos a unas ordenanzas municipales, una de ellas es analizar sus contenidos en sí mismos y otra elaborar un estudio socioeconómico de la villa tomando sus capítulos como fuente de información. Como no conocemos las Ordenanzas sino de forma parcial, hemos de optar por la primera solución, de lo cual se van a extraer, de todas formas, informaciones de interés sobre las actividades económicas locales. No obstante, hemos de advertir que, aún estando completas, unas ordenanzas no deben tomarse como un reflejo exacto de la realidad. Su propósito no era tal, sino proteger el patrimonio común regulando un aprovechamiento sostenible, y en segundo término proteger la propiedad privada, y en ellas los cultivos. El patrimonio común se compone de tierras concejiles, dehesas sobre todo, de uso ganadero principalmente, y de baldíos para la caza, la recolección de frutos y otras provisiones. La protección de los términos se hace mediante la imposición de penas y condenaciones, cuya reglamentación se hace tan precisa porque importaba sobremanera tanto su utilidad recaudatoria (en concejos más pequeños, incluso, las penas eran su única fuente de ingresos¹⁴) como disuasoria, especialmente de cara

¹⁴ CLEMENTE RAMOS, J. "Las Ordenanzas de Mengabril..."

a los forasteros. De la lectura de unas ordenanzas podemos sacar la conclusión de hallarnos ante una población consagrada a la crianza de ganado, condenada a sortear múltiples prohibiciones y enfrentada a sus vecinas. Esta no es, evidentemente, la realidad, pero sí la realidad que se necesita reglamentar.

III.1.- Extensiones agrarias

La terminología relativa a las superficies agrarias contenida en los capítulos y adiciones que conocemos de las Ordenanzas es la siguiente: montes, ejidos, dehesas, viñas, cotos, “guertas”, huertos, alcaceres, zumacales y panes. Los panes y alcaceres refieren a la producción de cereales (trigo y cebada respectivamente); los montes se asocian a las dehesas, pues se citan cuando se habla de la bellota, y eran susceptibles de ser acotados; los ejidos son áreas perimetrales a la villa de uso comunitario, sobre todo pecuario; el zumaque se relaciona con el tratamiento (curtido, tinte) de los textiles; los cotos son tierras de uso restringido o vedado, de forma estacional o permanente. Tenemos la distinción entre huertas (literalmente “güertas”) y huertos, que podría radicar en el tamaño de su superficie, mayor en el caso de las huertas. El hecho de que no se mencionen olivares, por lo que hemos dicho antes, no significa que no existieran, aunque está claro que no debían tener mucha relevancia.

Todas las extensiones dedicadas al cultivo estaban protegidas de las intromisiones del ganado, pero las que más se mencionan en los capítulos analizados son las viñas, un cultivo en expansión en toda Extremadura por la gran demanda de vino y favorecido por las garantías expresadas en los ordenamientos locales¹⁵. Hubo de tener también entonces en Fuente de Cantos notable repercusión económica y laboral, por lo que su salvaguardia se consideraba prioritaria desde el mes de abril hasta la vendimia (cap. 14). Sabido es que en

¹⁵ RODRÍGUEZ GRAJERA, A. “Fuente de Cantos en el Quinientos...”, p. 29.

épocas de escasez de pastos las hojas de las vides eran codiciadas por los ganados intrusos¹⁶. Pero lógicamente también interesaban la hierba y los racimos. Pues bien, la sanción más rigurosa contemplada en nuestras Ordenanzas (multa y cárcel) se aplica a los forasteros aprehendidos en los viñedos (adición al cap. 12). Se establece también que tanto las viñas como las huertas y huertos enclavados en abrevaderos o ejidos habían de estar cercados, y de esta forma protegidos del tránsito de los rebaños.

Más aún que de las viñas se ocupan las Ordenanzas de las dehesas, aprovechamiento público por excelencia. Las cinco dehesas que se mencionan (Villar, Nueva, Risco, Carrascal y del Campo) tienen la consideración de tierras de propios. Los términos comunales no aparecen aquí recogidos porque eran compartidos con las otras cuatro villas hermanas y su custodia quedaba atribuida a Montemolín, como ha quedado dicho. Pero en realidad esas cinco dehesas son tratadas como si fueran tierras de aprovechamiento comunal, pues se regula con pormenor su uso por los vecinos y sus ganados. Por el capítulo 13, que habla de los cortes, sabemos que todas ellas excepto la del Risco tenían encinares. A la altura de 1697, según la documentación del juicio de residencia, ya no aparece la dehesa de Carrascal y la del Campo había perdido el arbolado, quedando, como la del Risco, para yerba y pasto; mientras que las dehesas Nueva y Villar disponían aún de encinas.

III.2.- Clases de ganado

La tipología ganadera era la habitual entonces (y ahora), pero no todos tienen el mismo interés para el legislador. En la categoría de bovino se citan becerros, novillas, bueyes y vacas, y entre las vacas destacan por su interés público las *ferreras*, *herrereras* o de arada, esto es, las que se utilizaban en las labores agrícolas. La diferencia entre novilla y becerro parece estar, por el contexto, en la edad, por

¹⁶ OYOLA FABIÁN, A. *Toros y bueyes. La tradición ganadera y taurina de la dehesa*, Badajoz, 2008, pp. 74-75.

lo que el becerro tendría menos de un año y el novillo entre uno y dos, pues a partir de dos, y esto se explicita ya en los capítulos, se considera vaca o buey. Eso sí, se les cita como *becerros* y *novillas*, y no como *becerras* y *novillos*. Entre los equinos aparecen yeguas, caballos, mulas y potros. En la de porcino, los puercos y los *cochinos* (si tenían menos de cuatro meses), y en la de ovino y caprino las ovejas, carneros, corderos, chivatos y cabras. En cuanto a las agrupaciones de reses, no se especifica qué se entiende por *manada*, pero sí que el *hato* se compone de al menos treinta cabezas. También se distingue entre ganados mayores (bovino y equino) y menores (el resto), siendo cinco veces más gravosas las multas en las que podían incurrir los primeros.

La ganadería ovina tenía prohibida su entrada en las dehesas, cotos y viñas, por lo que sólo le quedaría el recurso a los pastizales privados o a los baldíos comunes de las cinco villas; quizá se trate de una medida para mantener a raya a los rebaños trashumantes. Por su parte, el porcino, de bastante mayor trascendencia para las economías familiares locales, podía aprovechar los cotos y dehesas desde navidades hasta marzo, y la dehesa del Risco (la que no tenía encinar) desde San Miguel, habiendo de abonar los pastores fuertes multas si transgredían estos plazos o si vareaban las encinas.

En definitiva, nuestros capítulos se ocupan sobre todo de las vacas de arada y de los equinos, dada su importancia para la agricultura. Todos los vecinos podían introducir un máximo de tres vacas herreras y tres yeguas en las dehesas. No se comprenden aquí los caballos porque éstos eran más bien un distintivo social de los grupos privilegiados y se empleaban mucho menos que las yeguas en las tareas de transporte y cultivo, estando su reproducción muy controlada. Por eso, a las bestias usadas para el arado no se les impedía entrar en las dehesas los días de labor, pero se establecían turnos diferentes para caballos mayores de un año y yeguas para así evitar que coincidiesen, ya que no interesaba la producción de potros, sino de mulos¹⁷. Los vaqueros, por último, eran los que dis-

¹⁷ Esta misma precaución se tomaba en el título 33 de las Ordenanzas de Montemolín: BERNAL ESTÉVEZ, Á. *Vida campesina en Extremadura...*, p. 56.

ponían (en base a lo que conocemos, insistimos) de mayor libertad de movimientos; el único impedimento era meter las boyadas en los terrenos acotados, y por supuesto en los terrenos de labor. La protección que otorgaba la práctica totalidad de las ordenanzas locales a las boyadas y sus repercusiones sociales es un tema tratado suficientemente en otras investigaciones, en especial por Andrés Oyola en lo referido a nuestro contexto más cercano¹⁸.

III.3.- Vecinos, comuneros y forasteros

Estas son las tres categorías que aparecen en las Ordenanzas al referirse a los usuarios de los términos. No siendo preciso aclarar quiénes son los vecinos (asociados a ellos están los “moradores”) y los forasteros, tan sólo indicar que los comuneros son los residentes en cualquiera de las otras cuatro villas hermanas. Tan sólo se les cita en la adición a la enmienda al capítulo 12, de esta guisa: “Entiéndase que en los dichos términos no tengan pena los ganados que fueren tomados de vecinos de las villas en quien esta dicha villa tiene comunidad, salvo en las dehesas”. Es decir, los comuneros tienen los mismos derechos e impedimentos que los vecinos salvo en el uso de las dehesas municipales, en las que se les trata como a los demás forasteros.

Los forasteros, como solía ocurrir también en los demás ordenamientos locales, sufrían en Fuente de Cantos un trato discriminatorio, pues no podían introducir ganado de ningún tipo en ninguna clase de aprovechamiento, tenían prohibida la caza y la pesca en todo el término y las multas eran más onerosas; los pastores de fuera podían trabajar y circular por los términos de la villa, pero no podían traer ganado.

¹⁸ OYOLA FABIÁN, A. *Toros y bueyes...*, especialmente pp. 31-43. También Ángel BERNAL recoge la preferencia dada en Montemolín a los bueyes en el aprovechamiento de sus mejores dehesas: *Vida campesina en Extremadura...*, pp. 34 y 51-52.

III.4.- Conductas penadas. Agricultura, ganadería y usos forestales

En relación a la agricultura, los capítulos analizados se limitan a establecer la prohibición de introducir en los cultivos ganados de cualquier tipo (ajenos a la propiedad, se supone), con una mención específica hacia las viñas, sancionándose a quien fuera sorprendido en las mismas desde el 1 de abril hasta la vendimia cogiendo uvas o segando la hierba. También existe una adición dedicada al absentismo laboral: los peones del campo que fueren escogidos por los patrones y faltasen a sus ocupaciones pagarían cien maravedíes de multa. No sabemos si esta disposición estaba encaminada a censurar la pereza o a impedir el incremento de los costes salariales, pues cabe sospechar que los jornaleros acabarían yendo a trabajar donde mejor les pagasen.

Sobre los usos forestales, estaba más que prohibido varezar las encinas o llevarse la bellota en costales, así como cortar su tronco, ramas grandes y ramones. Las penas se agravaron con las modificaciones de las Ordenanzas, habiéndose de pagar dos mil maravedíes por pie de encina cortado y mil por rama grande o ramón (cap. 13). Tenía su lógica, pues una de las conductas que más se denunciaban en Fuente de Cantos por entonces eran los cortes ilegales, lo que nos lleva a otro de los problemas cruciales a los que se enfrentaban las familias: el aprovisionamiento de leña, lo que a su vez explica la temprana deforestación del término¹⁹, a lo que se intenta poner coto (sin éxito, a la vista del resultado) con el endurecimiento de las penas.

El rosario más completo de prohibiciones se aplica a la ganadería: el ovino y el caprino no podían penetrar en ninguna dehesa o coto, y tampoco el porcino fuera de la época de la montanera; corderos y cochinos aprehendidos sin sus madres eran igualmente motivo de sanción. Los términos concejiles no acotados expresamente se reservaban, sobre todo, al vacuno y al equino (recorde-

¹⁹ RODRÍGUEZ GRAJERA, A. "Fuente de Cantos en el Quinientos...", p. 11.

mos, tres cabezas de cada uno por vecino), y este último con la restricción de un calendario que regulaba los turnos: así, las yeguas no podían entrar bajo ningún concepto (pena sextuplicada) en el Risco entre mayo y San Miguel, ni los caballos en la dehesa del Campo desde San Miguel hasta mayo, ni tampoco en la Nueva (pena doblada). Por supuesto, estaba severamente penado aprovecharse del ganado ajeno para desplazarse, trillar y arar las tierras, ordeñar las vacas y “atar becerros”.

Conllevan mayor pena aún que la establecida de ordinario, el doble por lo menos, actuaciones como la comisión de los delitos de noche, oponerse a la autoridad, transgredir los acotamientos en periodos concretos (véase el párrafo anterior) o ser forastero. Sobre la desigual manera con que se condenaba a los de fuera, sorprende que fueran aprobadas las disposiciones correspondientes cuando las Ordenanzas de Montemolín hubieron de ser alteradas precisamente en este punto, igualándose las penas para todos los infractores, sin importar su procedencia²⁰.

III.5.- Conductas penadas. Otras actividades

Aparte las actividades agrarias dominantes, lo que conocemos de las Ordenanzas ofrece una información escueta pero interesante sobre otras actividades económicas, tales como la pesca, el comercio, los mesones y la artesanía. Sobre la pesca, estaba prohibida su práctica con redes (“con ningún género de armadizo”) en los meses de junio, julio y agosto, pues se debían reservar los arroyos para que abrevase el ganado (cada captura se multaba con trescientos maravedíes).

En relación al mercado, la referencia hallada trata de la venta de los productos de la huerta; todos los hortelanos podían ofertar sus frutas y legumbres in situ o en sus casas, pero la mentalidad intervencionista dominante entonces ordenaba que la justicia concejil fijase los precios de los artículos con el doble objetivo de ase-

²⁰ LORENZANA DE LA PUENTE, F. “Lo que es de todos...”, p. 111.

gurar el abasto de los productos básicos y de evitar fraudes a los consumidores. Por ello se fijan precios, se controla la disponibilidad de materia prima, se determinan las condiciones y lugares de venta, etc. Lo mismo ocurría con los mesoneros, impedidos de vender en sus mesones mantenimientos de ningún tipo (pan, vino, leche, carne, pescado ni aceite), excepto paja y cebada para las monturas, y siempre que fueran suministradas por los oficiales del concejo²¹. Y también con los tejedores, los únicos artesanos citados, a quienes se les vetaba labrar en sus casas más de tres arrobas de lana y se les controlaba el peso de las telas que recibían y el de las que despachaban.

III.6.- La administración de las multas

La mayoría de las condenaciones que aparecen en estos capítulos son de carácter pecuniario, están expresadas en maravedíes y se cobran, cuando afectan a las reses, bien por hato, bien por cabeza. Pueden incorporar la reparación del daño si resultan perjudicadas las labores, así como el acorralamiento del ganado intruso. Los cazadores prendidos en terreros acotados pierden sus perros y trampas o jaulas (“parancas”), y los pescadores sus aparejos, mientras que los que se llevan la bellota en costales pierden la mercancía. Tan sólo se contempla la pena de cárcel (con independencia de las sentencias de las causas que pudieran incoarse por delitos graves) para los forasteros aprehendidos en las viñas.

El dinero recaudado por las multas podía tener muy diversos destinatarios, tantos como cooperasen en la detección y castigo del delito. Por regla general, e interviniendo los guardas municipales, el concejo es el receptor de las sanciones, gratificando con la mitad

²¹ Era una prohibición habitual en otras Ordenanzas; véase por ejemplo el título XI de las de Llerena, comentadas en MALDONADO FERNÁNDEZ, M. “El concejo de Llerena en tiempos de José de Hermosilla y Sandoval”, en LORENZANA DE LA PUENTE, F. y MATEOS ASCACÍBAR, FJ. (Coords.) *El Siglo de las Luces. III Centenario del nacimiento de José de Hermosilla (1715-1776). Actas de las XVI Jornadas de Historia en Llerena, Llerena, 2016* (pp. 77-95), p. 89.

del importe a los guardas o tomadores del ganado intruso, o a los que capturasen leñadores furtivos, según el caso. Si hay pesquisas, juicios y sentencias, lo procedido de las multas se reparte entre el concejo y el juez, aunque el primero puede a su vez revertir su parte a favor de quienes acorralan el ganado (cap. 21). Las que resultan por daños causados a las viñas y labores o por el uso no autorizado del ganado ajeno van íntegramente a los propietarios o por mitades con el tomador. Si un obrero escogido por un patrón no acude a trabajar, la multa se reparte entre el concejo y quien lo hubiera contratado. Si un mesonero es castigado por vender lo que no puede, la multa se reparte entre el concejo y el denunciante, sea éste alcalde, regidor o vecino particular.

La administración de los caudales procedentes de las multas correspondía al mayordomo del concejo, quien, junto a los guardas, había de formar todos los viernes la cuenta y razón de las penas impuestas durante la semana anterior, anotando en un libro las denuncias y las condenaciones; a continuación le transmitía esta información al secretario para que la asentase en otro libro. Ambos registros habían de ser coincidentes, y por supuesto había prevista una multa si esto no ocurría. Además, si hubiera constancia de que una pena se había cobrado pero no se había anotado, el mayordomo corrupto tendría que abonar lo procedido de su bolsillo. Si hubiera de viajar a otro lugar en el ejercicio de sus funciones, o si fuera apresado en tal circunstancia, algo que podía ocurrirle de ir a Llerena, como sabemos por otros testimonios, cobraría una indemnización de tres reales diarios.

Como hemos comprobado, además de la justicia y de sus oficiales, también los particulares jugaban un papel importante en el sistema punitivo establecido en las Ordenanzas. Así, los propietarios tenían licencia para penar por los daños producidos en sus heredades. En los términos públicos, los particulares recibían una parte de lo que se recaudaba por delitos en cuya resolución habían intervenido como denunciantes o tomadores, pero también eran estimados como declarantes: para probar un delito se requería al testimonio de un guarda juramentado, pero en su defecto bastaba el de cualquier vecino o hijo de vecino (“moço”), asistido por un testigo mayor de doce años. Algo parecido se establecía también en

la normativa de Montemolín²², pero en la de Fuente de Cantos había, además, una disposición que convertía en autoridad de hecho a los vecinos dispuestos a colaborar en la protección de los términos, puesto que se facultaba para penar a quienes vieran cometer infracciones en terrenos públicos o privados, con la única condición de asentar la multa en los libros del concejo, según se recoge en la segunda adición a la enmienda del capítulo 28: “en las dehesas e cotos y viñas cualquiera vecino desta villa pueda penar e asentar las penas en el libro sin juramento, con tanto que si le fuere pedido por alguna persona sean obligados a lo hacer, e que asimismo puedan penar a los vecinos de fuera desta dicha villa”. Esto es lo que Rodríguez Grajera ha llamado “comunitarismo de la defensa y el castigo”, lo cual, de momento, ahorra la constitución de una auténtica policía rural²³.

De esta forma, además de remediar la falta de recursos humanos para vigilar los campos, se estimulaba el compromiso de la sociedad en la defensa del patrimonio común, siempre bajo la premisa de respetar y hacer respetar las leyes. Estos fueron los valores que convirtieron a las Ordenanzas en referentes primordiales de la vida municipal durante el Antiguo Régimen, pero también en el instrumento que permitió, para bien y para mal, perpetuar un determinado modelo social y económico.

²² BERNAL ESTÉVEZ, Á. *Vida campesina en Extremadura...*, p. 70.

²³ RODRÍGUEZ GRAJERA, A. “El control de la actividad agraria... (en prensa). Este mismo autor detecta una práctica al respecto que no nos consta existiese ni en Fuente de Cantos ni en Montemolín, como era el arrendamiento a particulares de las guardas y las penas.

APÉNDICE DOCUMENTAL: TRASLADO EFECTUADO EN 1697
DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS EN 1554 DE LAS
ORDENANZAS MUNICIPALES DE FUENTE DE CANTOS

Don Carlos por la divina clemencia emperador siempre agosto, rey de Alemania, de Castilla, de León (...) administrador perpetuo de la Orden de la caballería de Santiago por autoridad apostólica, a vos el Concejo, alcaldes y regidores y oficiales e hombres buenos de la villa de Fuente de Cantos, salud y gracia. Bien sabréis que por vuestra parte me fue hecha relación diciendo que después que por mi fueron confirmadas ciertas Ordenanzas que esa dicha villa tiene, se ha visto por experiencia que algunas de ellas son perjudiciales a los vecinos de ellas y que había necesidad que se enmendasen, e porque lo queríades hacer me suplicábades os mandase dar licencia para ello o como la mi merced fuese, e yo, con acuerdo de los de el mi Consejo de la dicha Orden, por una mi provisión en él librada cometí e mande a el mi gobernador o juez de residencia que era o fuese de la provincia de León o su lugarteniente en el dicho oficio, que luego que de con ella fuese requerido, proveyese como fuédes juntos e hiciédes en las dichas ordenanzas las enmiendas e adiciones que viédes ser necesarias y escogiédes las que más conviniesen para el bien procomún de la dicha villa e de los vecinos e moradores della, y hechas las dichas ordenanzas, enmiendas y adiciones y las viese el dicho mi gobernador o su teniente, e llamadas las partes a quien lo a ellas contenido tocasse, o viese información e supiese si las tales ordenanzas, enmiendas e adiciones y cada una de ellas eran útiles a provechosas a la dicha villa, vecinos e moradores de ella, e si para el bien e procomún de la dicha villa convenía que fuesen guardadas, cumplidas y ejecutadas, e por qué causa ha sido las tales ordenanzas y enmiendas, de cuáles se seguiría daño e perjuicio, e a quién y cómo y en qué cantidad, e por qué razón, y que hiciese pregonar el efecto de ellas por voz de pregonero e ante escribano público en la plaza e calles acostumbradas de la dicha villa, e que lo mismo se hiciese e publicase el primero día de domingo o fiesta de guardar luego siguiente en la iglesia parroquial al tiempo que la gente estuviese en ella oyendo misa mayor, porque pudiese venir a noticia de todos, y el dicho día domingo o fiesta vos hiciese juntar a son de campana tañida a concejo abierto a todos los vecinos y moradores de esa dicha villa, que a el quieren venir, e ansí juntos se les leyesen las ordenanzas, enmiendas e adiciones que ansí hiciédes e supiesen si eran todas de acuerdo y parecer que yo las mandase aprobar y confirmar, que se hiciese en ellas o en alguna de ellas y en cuáles alguna enmienda e adición o cómo y de qué manera les parecía se debía hacer, e que si alguna persona e personas lo contradijesen, declarasen las causas de la tal contradicción e hubiese información si eran ciertas y verdaderas o por el contrario, e de todo lo demás de que cerca de lo susodicho le pareciese debía ser informado según y como que más largamente se ordena en la dicha mi Provisión, por virtud de la cual parece que hicistes ciertas Ordenanzas enmendando e añadiendo las que por mi estaban confirmadas de suso se hace mención y que sobre lo contenido en las dichas ordenanzas y enmiendas se hizo la dicha información y diligencias del tenor de la dicha mi provisión, e por

vuestra parte fueron traídas y presentadas ante los de el dicho mi Consejo y por ellos vistas hicieron algunas enmiendas e adiciones, el tenor de las cuales es éste que se sigue:

Primeramente ordenamos que por quanto en el primer capítulo de nuestras Ordenanzas, confirmadas por Su Majestad, está mandado que tenga de pena cualquier hato de carneros o chivatos que fueran tomados en las dehesas, viñas y cotos desta dicha villa dos cabezas de día e cuatro de noche, la cual dicha pena se ha visto por experiencia ser rigurosa, por tanto mandamos que de aquí adelante en lugar de ello tenga de pena cada manada de los dichos ganados en las dichas dehesas, viñas y cotos cuatrocientos maravedís de día y ochocientos de noche, la mitad para el Concejo y la otra el tomador, e que en todo lo demás se guarde e cumpla lo contenido en la dicha ordenanza, y que esta dicha pena tenga cualquiera hato de ovejas y cabras, y que se entienda ser hato entero de los dichos ganados siendo de treinta cabezas arriba, en no llegando a ellas tenga cada una de pena cinco maravedís de día y diez de noche; y si fueren tomados por tales de que algunos de los dichos ganados juntos no siendo de compañía, tengan dos penas y si el pastor se negare tenga la pena doblada y sea bastante probanza la guarda juramentada o cualquier vecino con un testigo de doce años arriba.

Ytem por quanto el capítulo cuarto de las dichas ordenanzas que declaran la pena que han de tener los puercos que fuesen tomados en las dehesas y cotos de esta villa es rigurosa y para remediar el inconveniente que de ello se sigue, ordenamos y mandamos que cada hato de puercos, siendo de treinta cabezas arriba, que fuere tomado en cualquier dehesa o coto de la dicha villa tenga de pena hasta el día de San Miguel doscientos mrs de día e cuatrocientos de noche, y en todo el dicho tiempo del año sea la dicha pena doblada desde primero día de marzo, e no llegando a hato tenga cada cabeza diez mrs en la dehesa del Villar e Nueva e Carrascal de el Campo, desde primero día del mes de setiembre hasta primero día de pascua de Navidad, medio real, y que si vareare a puercos aunque no llegue a hato, demás de la dicha pena tenga otros trescientos mrs por cada vara, y que si fueren prendados corderos o cochinos sin las madres en cualquier dehesa o coto, tengan la mesma pena, y en todo lo demás que la dicha ordenanza no es contrario de lo en ésta contenido, se guarde y cumpla como en ella se contiene.

Ytem por quanto en los capítulos sexto, séptimo e octavo de las dichas ordenanzas se declara la pena que han de tener los ganados mayores y menores en las viñas y guertas e huertos y alcáceres, e por ellas no está bastantemente proveídas como conviene, para lo remediar ordenaron y mandaron que cada una cabeza de ganado mayor que fuere tomada en cualquier tiempo de el año en las viñas, guertas e huertos y en los zumacales y alcaceres, de día o de noche, tenga de pena un real e más el daño, e que el ganado sea entregado o acorrido si pudiere y si fuere ganado ovejuno o cabruno o puercos tenga de pena en las dichas viñas o zumacales de cada cinco cabezas que fueren prendadas un real y más el daño, y que sea creído por juramento la guarda siendo juramentada, o cualquier vecino con un testigo de doce años arriba, y en lo demás contenido en los dichos tres capítulos que no es contra éste, declaramos se guarde e cumpla lo en ellos contenido.

Otrosí ordenamos y mandamos que cualquiera yegua que fuere tomada en las dichas dehesas Nueva y del Villar y de el Risco y de el Campo, estando acotadas, tenga de pena cada una medio real, y siendo tomada en la dehesa del Risco desde el día de uno mayo hasta San Miguel, tenga de pena cada cabeza tres reales y que la de caballo de año arriba que fuere tomado en la dicha dehesa de el Campo desde el dicho día de San Miguel a mayo tenga de pena medio real, y si fuere tomado en la Dehesa Nueva tenga la pena doblada, y que el día que araren con las dichas yeguas o caballos, aunque sean hallados en las dichas dehesas, no tengan pena ninguna.

Ytem que por cuanto por el doce capítulos de las dichas ordenanzas se declara el número de vacas e novillas e yeguas que cualquier vecino puede traer en las dehesas e la pena contra los que contravienen y por ella no está bastante proveído como conviene, e para lo remediar ordenamos y mandamos que cualquier vecino de esta dicha villa pueda traer en las dehesas de esta villa cuatro vacas quien sean de arada o herreras e cuatro yeguas, y que las demás vacas e yeguas que anduvieren en dichas dehesas tengan de pena tres reales por cada una, y que esta pena tengan desde que las dehesas se abrieren hasta que se cerraren, e por todo este tiempo no se pueda llevar más de una pena a cada cabeza, e que no se puedan acorralar, sino que tenido por juramento de los boyeros o por información se le quite la dicha pena, la cual sea toda para dicho concejo, e que se entienda vaca siendo de dos años arriba, y siendo de allí abajo no tenga pena ninguna, e que anden las dichas vacas e yeguas en las dichas dehesas desde que se abrieren hasta en fin de marzo.

Otrosí ordenamos y mandamos que cualquier res vacuna o yegua, mula o caballo que fuere tomado en los términos o dehesas desta dicha villa, siendo de vecinos de fuera de ella, tenga de pena un real de día e dos de noche, e cualquiera hato de ganado ovejuno o cabruno o puercos de treinta cabezas arriba, tenga de pena quinientos mrs de día y mil de noche, e siendo hato de treinta cabezas abajo tenga cada una medio real de pena, e que la misma pena tenga los cochinos siendo de más arriba porque ande con las madres, e que estas dichas penas tengan siendo madres cualquiera de los dichos ganados en panes o viñas o guertas de vecinos de esta dicha villa, siendo los dichos ganados de vecinos de fuera de ella, según dicho es, e que la mitad de las dichas penas sean para el concejo e la otra mitad para el tomador, e que sea bastante averiguación la guarda juramentada o cualquier vecino o hijo de vecino con un testigo. Entiéndase que en los dichos términos no tengan pena los ganados que fueren tomados de vecinos de las villas en quien esta dicha villa tiene comunidad, salvo en las dehesas.

Otrosí por cuanto en el capítulo veinte y uno de las dichas ordenanzas que declaran las penas que han de tener los ganados en las dehesas estando acotadas no está bastante proveído, e para lo remediar ordenamos y mandamos que cualquier res vacuna que fuere hallada en cualquiera dehesa desta dicha villa estando acotada, tenga de pena doce mrs y otros tantos de noche, y si fuere hato de treinta cabezas arriba tenga de pena trecientos mrs de día e seiscientos de noche, la cual dicha pena sea la mitad para el que lo acorralare y la otra mitad para el juez que lo sentenciare, y que baste la probanza contenida en el capítulo antecedente.

Otrosí por cuanto en el trece capítulo de las dichas ordenanzas, que trata de las penas contra los que cortaren en las dehesas no está bastantemente proveído como conviene, e para lo remediar, ordenamos y mandamos que cualquiera persona que fuera hallada en las dehesas Nueva y de el Villar y Carrascal y Dehesa del Campo tenga de pena cualquiera pie de encina que hubiere cortado o cortare dos mil mrs de pena, y si fuere ramas que no se abarcare mil mrs; e que cada ramón que trajeren de cualquiera de las dichas dehesas, si lo hubieran cortado, tenga la dicha pena, y si no lo hubieren cortado tengan de pena cincuenta mrs; y que la mesma pena tengan aunque los hallen cargando o trayendo la dicha leña si no averiguaren que la traen de otras partes; e que sobre ello se pueda hacer información en cualquier tiempo de el año, e que la mitad de las dichas penas sean para el concejo y la otra mitad para el penador, y que sea bastante probanza la guarda siendo juramentada o cualquier vecino o hijo de vecino con un testigo, y en todo lo demás en el dicho capítulo de ordenanzas contenido que no es contra lo contenido en éste, se guarde y cumpla como en él se contiene.

Ytem por cuanto en el capítulo catorce de las dichas ordenanzas no está bastantemente proveído contra los que hacen daño en las viñas y otras heredades, y para lo remediar ordenamos y mandamos que cualquiera persona que fuere hallado en cualquiera viña desde primero de abril hasta ser vendimiadas, así cogiendo uvas como no las cogiendo, segando yerba o no segándola, tenga de pena cien mrs de día y doscientos de noche; si el tal penado fuere forastero, demás de la dicha pena esté diez días en la cárcel; e que las penas que fueren fechas en viñas y guertas y huertos e panes y en las demás heredades sean para los dueños de la heredad o para donde fueren fechas; e que sea bastante probanza la guarda juramentada o cualquiera vecino o hijo moço de vecino con un testigo de doce años arriba; e cualquier viña o guerta o huerto que estuviere en abrevadero o ejido tenga la cerca que la ley capitular dispone.

Otrosí ordenamos y mandamos que ninguna persona de fuera desta villa sea osado de pescar ni cazar en los términos de ella, so pena que el que fuere hallado cazando tenga de pena seiscientos mrs, y los perros y parancas perdidos, y que el que fuere hallado pescando tenga seiscientos mrs de pena y los aparejos perdidos, y que esta dicha pena sea la mitad para el concejo y la otra mitad para el que lo tomare o denunciare.

Otrosí ordenamos y mandamos que ninguna persona sea osado de pescar con ningún género de armadijo en ninguno de los arroyos que pasan por el término de esta dicha villa en los meses de junio e julio e agosto de cada año, y que estos tres meses estén acotados para que no se pesque y puedan beber el agua los ganados, so pena que cualquiera que fuere hallado pescando en el dicho tiempo tenga de pena por cada pez trescientos mrs, la mitad para el concejo y la otra mitad para el tomador.

Otrosí por cuanto en el capítulo cuarenta y ocho de las dichas ordenanzas, que trata sobre los que cabalgan en caballos o yeguas o toman bueyes o vacas para arar, ordeñan vacas e atan becerros, no está bastante pena ni proveídos como conviene, ordenamos y mandamos que cualquiera que cabalgare en caballos o yeguas o mulas o en potro ajeno o trillase con alguno de ellos, que por cada vez que

se averiguare haber cabalgado o trillado sin licencia de su dueño tenga de pena quinientos mrs; y el que se llevare buey o vaca o mulo o arare con ello o ordeñare vaca o atare becerro, tenga de pena por cada vez con que arare o ordeñare o atare trescientos mrs; la cual dicha pena tenga todas las veces que lo hiciere, e que la dicha pena sea para el dueño de la tal res; e que si el mayordomo o guarda desta villa lo penare, sea la mitad para el tomador; y que sobre ello se pueda hacer pesquisa y las penas que por ellas se averiguaren sea la mitad para el concejo e la otra mitad para el juez que lo sentenciare.

Otrosí ordenamos que cualquiera vecino desta villa que tuviere guertas pueda vender la fruta y legumbres de las dichas guertas en ellas y en sus casas, estando proveída la plaza de lo que así vendiere, sin pena alguna, con que primeramente le sea puesto precio a como la había de vender por la justicia y regidores, sin embargo de cualesquier ordenanza que en contrario haya; y que cualquiera persona que vendiere contra lo contenido en esta dicha ordenanza pague doscientos mrs, la mitad para el concejo y la otra mitad para el oficial que lo ejecutare.

Otrosí por cuanto acaece que algunos vecinos desta villa cogen hombres para que vayan a trabajar a sus labores y haciendas y después de cogidos no van a los dichos trabajos y hacen faltas, para evitar este inconveniente ordenamos y mandamos que cualesquier peón que estuviere escogido para ir a trabajar con cualquier persona, vaya a el trabajo para que fue cogido so pena de cien mrs, la mitad para el concejo y la otra mitad para la persona que lo hubiere cogido.

Otrosí ordenamos que ningún mesonero sea osado de vender en su mesón pan ni vino, carne ni pescado, aceite ni otro mantenimiento alguno, so pena de trescientos mrs, la mitad para el concejo y la otra mitad para el alcalde o regidor que lo ejecutare, o para el que lo denunciare aunque no sea oficial; por manera que en los dichos mesones no se pueda vender más de paja y cebada, la cual sea puesta cada mes por los oficiales del dicho concejo, y sin la dicha postura no se pueda vender so la dicha pena.

Otrosí, por quanto en el capítulo veinte y dos de las dichas ordenanzas manda que ningún boyero entregue boyada ninguna en las dehesas ni ejidos desta dicha villa so ciertas penas, de la cual se siguen algunos inconvenientes e achaques, e para los evitar ordenamos y mandamos que las dichas boyadas se puedan entregar en las dehesas egidos sin pena alguna.

Ytem que por quanto en el capítulo veinte y ocho de las dichas ordenanzas se pone de pena a cualesquier que vareare o cogiere bellotas estando acotada cien mrs, según el dicho capítulo se contiene, e por ser la pena tan liviana muchas personas de fuera de esta dicha villa se atreven a varear los dichos montes, para el remedio de ello ordenamos y mandamos que cualesquier persona desta dicha villa que fuere hallada vareando o cogiendo bellota en el tiempo que los montes estuvieren acotados, tenga de pena cuatrocientos mrs y el costal que tuviere la dicha bellota, la cual dicha pena sea la mitad para el concejo y la otra mitad para el penador; y que lo contenido en dicho capítulo se quede en su fuerza y vigor para contra los vecinos de esta dicha villa, y que sea bastante averiguación la guarda juramentada o cualquier vecino con un testigo de más de doce años.

Otrosí por quanto muchos pastores de pastos desta villa, que son forasteros y no naturales de ella, traen ganado en los términos de ella, así con los que guardan de los dichos sus amos como apartado, e porque de ello se sigue inconvenientes, ordenamos y mandamos que ninguno de los dichos pastores forasteros puedan traer en los términos desta dicha villa ganado alguno so pena que cada vez que le fuere prendado tenga de pena cada cabeza mayor o menor medio real, la cual dicha pena sea para el concejo y que sobre ello se pueda hacer pesquisa.

Otrosí ordenamos y mandamos que en las viñas e panes e otras heredades puedan penar los guardas y mayordomos, sus dueños y por las personas que se tomaren en las dicha heredades e panes sean para los dueños de las dichas heredades, e se pidan por justicia, y que sea bastante probanza la guarda siendo juramentada o el dueño o otra cualquiera persona con un testigo, siendo todos de más edad de doce años; y en las dehesas e cotos y viñas cualquiera vecino desta villa pueda penar e asentar las penas en el libro sin juramento, con tanto que si le fuere pedido por alguna persona sean obligados a lo hacer, e que asimismo puedan penar a los vecinos de fuera desta dicha villa.

Otrosí, por quanto en el capítulo Lxv de las dichas ordenanzas está mandado que el mayordomo y guardas y ejecutores que penaren y prendaren en las dichas viñas y cotos y términos desta villa sean obligados los viernes de cada semana a traer cuenta y razón de todas las penas que obieren tomado la semana de atrás para los poner en el libro de el concejo so ciertas penas, según más largamente en el dicho capítulo se contiene, y para que mejor e con menos costa e trabajo se haga, ordenamos y mandamos que todas las penas que declaren por cualesquier personas las escriban ante el mayordomo de el concejo para que el dicho mayordomo las dé a el escribano de cabildo para las requerir e asentar en el libro de el dicho cabildo, por manera que el dicho libro y el de el dicho mayordomo sean conformes y las penas que de otra manera parecieren no valgan, y que la pena que se asegure haberse entregado a el dicho mayordomo y no pareciese en los dichos libros según dicho es, que la pague el dicho mayordomo averiguándose con juramento de que la hubiere echado a el dicho mayordomo, el cual asimismo sea obligado a traer las penas a el cabildo los viernes de cada semana habiéndolo, so pena de doscientos mrs por cada vez que no las trajera, la cual dicha pena den para dicho concejo.

Otrosí ordenamos y mandamos que por cada un día que cualquiera oficial del concejo estuviere preso o fuera desta villa por deudas o otros negocios de el concejo, tenga y se le dé de salario tres reales, los cuales se le paguen de los bienes e propios de el concejo y se le pasen y reciban en cuenta a el mayordomo e a otras personas que los librare o pagare.

Otrosí ordenamos y mandamos que cualquier tejedor desta villa sea obligado de recibir por peso las telas que hubiere de tejer de cualquiera calidad que sean e a darlas por el dicho peso, so pena que si lo contrario hicieren paguen de pena por cada vez cuatrocientos mrs, e so la dicha pena mandamos que no puedan labrar en sus casas lana más de hasta tres arrobas, la cual dicha pena sea la mitad para el concejo y la otra mitad para el denunciador.

Y fue acordado en el dicho mi Consejo que debía mandar aprobar y confirmar y por la presente apruebo y confirmo las dichas ordenanzas suso incorporadas para que de aquí adelante sean guardadas, cumplidas y ejecutadas sin perjuicio de tercero y por el tiempo que mi merced e voluntad fuere, y que sobre ello debía mandar dar la presente en la dicha razón, e yo túvelo por bien porque vos mando a todos e a cada uno de vos que veáis las dichas ordenanzas que de suso van incorporadas e las guardéis, cumpláis, ejecutéis y hagáis guardar, cumplir y ejecutar en todo y por todo según y como por la forma y manera que en ellas y en cada una de ella se contiene, sin perjuicio de tercero, por el tiempo que mi merced e voluntad fuere, según dicho es e contra el tenor e forma de lo en las dichas ordenanzas contenido no vayáis ni paséis ni consintáis ir ni pasar en manera alguna, so las penas en ellas contenidas y demás, so pena de la mi merced y de tres mil mrs para la mi Cámara a cada uno que lo contrario hiciere, so la cual dicha pena mando a el mi gobernador o juez de residencia que es o fuere de la provincia de León o su lugarteniente en el dicho oficio que así como de suso se contiene la guarde, cumpla y ejecute y os compela y apremie lo guardéis, cumpláis y ejecutéis, y que no exceda ni consienta ni dé lugar a que excedáis de ello en manera alguna.

Dada en la villa de Valladolid a catorce días de el mes de diciembre de mil y quinientos y cincuenta y cuatro años.

Márquez de Ovando. El licenciado Argüello. El doctor Ribadeneira.

Yo, Francisco Guerra, escribano de cámara de su cesárea y católica majestad, la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de el su Consejo de las Órdenes.

E yo, Francisco Sánchez, escribano público de la villa de Fuente de Cantos, por mandado de el ilustre señor licenciado Cristóbal Suárez de Bolaños, corregidor e justicia mayor en esta dicha villa, saqué o hiciese sacar este traslado de la provisión y ordenanzas que dicha villa tiene confirmadas por Su Majestad, que son usadas y guardadas y se usan y guardan en esta dicha villa, y lo saqué y hice sacar en tres días de el mes de enero de mil y quinientos y ochenta y cinco años, y su merced el dicho señor corregidor mandó se guarden y cumplan cada un capítulo de ellas como Su Majestad lo manda, y lo firmo siendo testigos Pedro Jara, clérigo, e Juan García, vecinos de la dicha villa, y mandó asimismo se ejecuten como Su Majestad lo manda. Testigos los dichos. Es testimonio de verdad. Francisco Sánchez, escribano público.

Concuerdan con su original, de donde se sacaron para el efecto ante mi, Antonio de el corro, escribano de el cabildo de esta villa de Fuente de Cantos, y ante su merced Pedro de Cuéllar, alcalde ordinario de esta villa, juntamente conmigo el presente escribano fue presente y en fe de ello hice mi signo. En la villa de Fuente de Cantos, en diez y nueve de junio de mil y seiscientos y veinte y siete años. En testimonio de verdad. Mateo de Peña Torrecilla.

Concuerda este traslado con su original, que para en el cabildo de esta villa, a quien me remito que va cierto y verdadero, corregido y concertado. De mandamiento del señor juez de residencia. En la villa de Fuente de Cantos, en veinte y un días de el mes de noviembre de mil y seiscientos y noventa y siete años. Y en fe de ello lo signé y firmé. En testimonio de verdad. Bartolomé Gómez Solana, escribano público.

LA ENCOMIENDA DE AGUILAREJO A FINES DEL MEDIEVO

THE ENCOMIENDA OF AGUILAREJO AT THE END OF THE MIDDLE AGES

ÁNGEL BERNAL ESTÉVEZ

Asociación Histórico-Cultural Maimona

angelbernalestevez@gmail.com

RESUMEN: Entre los términos de Fuente de Cantos y Montemolín existía una pequeña encomienda llamada Aguilarejo que a finales del periodo medieval era un despoblado dedicado a la explotación agrícola, de donde se obtenían las rentas que dotaban de recursos económicos a su comendador, un personaje cortesano, absentista y rentista, que la gestionaba a través de un administrador vecino de Fuente de Cantos. En dicha encomienda existían una casa y una ermita, únicos testimonios de un pasado no muy lejano en que todavía era un lugar poblado. En este trabajo se estudia la encomienda, sus comendadores, sus bienes materiales y sus rentas.

ABSTRACT: Between the towns of Fuente de Cantos and Montemolín, a small Encomienda called Aguilarejo was located. Before being abandoned at the end of the medieval period, it was a town dedicated to the agriculture, which produced the income that provided the economic resources to the comendador, a court figure and an absent landlord, who managed the Encomienda through an administrator, which was a neighbour of Fuente de Cantos. In such Encomienda, there was a house and a hermitage, the only testimony of a not-too-distant past when it still was a populated place. This work examines the Encomienda, its comendadores, its material goods and incomes.

XVI JORNADA DE HISTORIA DE FUENTE DE CANTOS
Asociación Cultural Lucerna/Sociedad Extremeña de Historia, 2015

Pgs. 87-111

ISBN: 978-84-608-6760-9



I.- INTRODUCCIÓN

Cuando hablamos de Aguilarejo nos estamos refiriendo a una pequeña encomienda existente en el término de Fuente de Cantos, villa perteneciente a la Mesa maestra. No era normal la existencia de una encomienda dentro del espacio territorial de otra, pero es que tampoco las encomiendas como tales respondían a una tipología determinada, y aunque en el proceso de constitución de las mismas, no siempre es posible asistir a su nacimiento ni a las razones que lo alumbraron, sí sabemos que al término del periodo medieval, cuando ya su razón primigenia de ser había evolucionado hacia otros conceptos distintos, existían encomiendas con una base territorial coincidente en general con el término de una población, otras referidas a fortalezas, otras encomiendas inmateriales como el disfrute o percepción de unas rentas determinadas, otras por la custodia de los bastimentos y otras, las menos, entre las que se encontraba Aguilarejo, que en esencia no era más que una gran extensión territorial, un latifundio capaz de producir unas rentas con las que retribuir los servicios de un caballero de la orden.

II.- LA ENCOMIENDA

Creemos, a falta de mejor información, que esta fue la razón de ser de la existencia de Aguilarejo, una dehesa situada al decir de los visitantes de la Orden entre las villas de Fuente de Cantos y Montemolín, a una legua de distancia de la primera, formando parte de ambos términos¹, que en un momento indeterminado fue convertida en encomienda para retribuir algún favor.

Los estudios realizados sobre la zona sitúan esta encomienda en la dehesa de Aguilar², entre los ríos Ardila y Bodión³, de la que derivaría el nombre de la encomienda Aguilarejo, topónimo hoy

¹ Archivo Histórico Nacional (AHN), OO.MM., lib. 1101-C, visita 1494, f. 399: "Está asentado el despoblado en término de Fuente de Cantos y Montemolín".

² Así lo afirma José Lamilla, dando cuenta de otro error cometido con el paso del tiempo al denominar como San Bernabé a la ermita de San Bartolomé de Agui-

desaparecido, no aquel que se mantiene vigente, perteneciente actualmente al término municipal de Segura de León. Esta ubicación es defendible en la medida en que la encomienda se encontraba al sur del término de Fuente de Cantos, pero parecen errar los visitantes al ubicarla en una localización distinta a la que finalmente ha resultado ser la correcta. ¿Se equivocaron los visitantes? Parece difícil aceptarlo de unos forasteros cuyo paso por Fuente de Cantos se debió al cumplimiento de un cometido concreto, la visita de inspección a las tierras de la Orden, por tanto ellos no tenían conocimiento de la situación exacta de los parajes que nombran, ni en esta villa ni en cualquiera otra de las que formaban parte de la provincia de León, sencillamente recogían por escrito la información que le suministraban los vecinos o las autoridades locales con las que se entrevistaban, más aún porque generalmente tampoco visitaban todos los lugares que mencionan, especialmente si estos se encontraban lejos del núcleo de población.

Si los visitantes escribieron al dictado, significa entonces que quienes se equivocaban eran los propios vecinos. No parece que tal circunstancia la debamos contemplar, pues los términos municipales eran muy bien conocidos por las autoridades, oficiales y vecinos en general por la sencilla razón de que la mayoría eran labradores, pero es que además uno de los cometidos que tenían que realizar los cargos públicos electos anualmente cuando se producía su relevo y tomaban posesión de sus oficios, era la visita de los linderos, fuente constante de conflictos con los pueblos limítaneos por el problema muy general en la época de correr los mojones hacia el término del otro⁴.

lar, probablemente, dice, al confundir ésta con el nombre del cerro, conocido como puerto de San Bernabé, donde se ubicaba. Este cerro se encuentra junto a la carretera, en su día camino carretero, de Segura de León: LAMILLA PRÍMOLA, J. "Ermitas y hospitales de Fuente de Cantos en el siglo XVI", en *Actas del I Congreso de la Memoria Colectiva de Tentudía*, Zafra, 2001, p. 376.

³ LÓPEZ FERNÁNDEZ, M. "Fuente de Cantos y su entorno santiaguista. La Vicaría de Tudía (siglos XII-XVI)", en *Actas XII Jornada de Historia de Fuente de Cantos*, 2012, p. 28.

⁴ BERNAL ESTÉVEZ, A. "Territorialización del espacio en la provincia de León de la Orden de Santiago", en LORENZANA, F. y MATEOS, F.J. (Coords.) *Arte, Poder y*



Fig. 1.- Mapa tomado de M. López Fernández, "Fuente de Cantos y su entorno Santiaguista"..., p. 29

La interpretación sin embargo parece bien simple, en aquella época aquello era término de Montemolín. Aguilarejo estaba en término de Fuente de Cantos, jurisdicción de Montemolín y aquí es donde se debe producir el error al tomarse la parte por el todo, una metonimia que trataba de ubicar la encomienda también en el término jurisdiccional de Montemolín, además de en el de Fuente de Cantos. Pero lo cierto es que a tenor de los datos que hoy cono-

ceмос Aguilarejo (Aguilar), se encontraba también en el límite del término de ésta villa con el de Segura, con el que pasado el tiempo Fuente de Cantos mantuvo un pleito secular sobre su jurisdicción, finalmente resuelta a favor de esta última⁵.

Segura era entonces cabecera de la Encomienda Mayor de León. Es muy posible que se quisiera dejar claro que Aguilarejo pertenecía a la jurisdicción de Montemolín.

En el periodo en que nos estamos centrando era un despojado⁶ dedicado esencialmente a la agricultura, tierras de labor de carácter extensivo, con algunas huertas y molinos y el paso de una cañada mesteña⁷. En la ubicación que da M. López de esta encomienda se recoge el paso por la misma de la cañada real leonesa, dando con ello más veracidad a la información. El aprovechamiento de las hierbas era también un fruto perteneciente a la encomienda, sin embargo estas hierbas, que aparecen documentadas como tales en 1494⁸, no se vuelven a mencionar en adelante, ni aparecen rentas relacionadas con dichos aprovechamientos, lo que está en sintonía con la idea que nos hemos ido formando de que por estas fechas y en los años sucesivos se produjo una expansión agrícola en la zona que llevó a roturar estos pastizales a favor de la agricultura

⁵ En un artículo presentado al mencionado *Congreso de la Memoria de Tentudía*, Andrés Oyola se refiere a un conflicto jurisdiccional multiseccular entre ambas villas en razón de sus derechos sobre la referida dehesa, resuelto finalmente (en 1926): "El fuero de población de Segura de León: aplicación y vigencia", pp. 312 y 314. De este mismo autor es otro trabajo publicado el mismo año en las *Actas de la I Jornada de Historia de Fuente de Cantos* bajo el título "Conflictos seculares por el territorio: Fuente de Cantos-Segura de León", pp. 43-58, en el que desmenuza los distintos pleitos habidos en el tiempo entre ambas villas por la disputa de las dehesas de Aguilar y Durana, a partir del iniciado en 1548 y terminado en 1926.

⁶ Cuando los visitantes de 1494 llegaron a Fuente de Cantos, fueron a visitar la encomienda de Aguilarejo y se encontraron con que allí no había nadie para presentarles los poderes que como tales visitantes llevaban: AHN, OO.MM., lib. 1101-C, visita 1494, f. 39.

⁷ *Ibidem*, f. 507.

⁸ CHAVES, B. (DE) *Apuntamiento legal sobre el dominio solar, que por expresas reales donaciones pertenecen a la Orden de Santiago, s.l., s.n., s.a. (1719?, reed. en Barcelona por Albir Ed., 1875)*, f. 76v.

y no debieron de quedar para dicho uso más que las zonas de pasto de las boyadas y animales de compañía y algunos otros espacios comunales residuales.

El conjunto de las tierras de labor lo formaban trece quinte-rías de las que conocemos sus nombres⁹, la de Elvira Mateos, la de Juan de Aguilar, la del tornero, las propias tierras de la encomienda que están en derredor de la ermita, la de Diego Carrasco, la de Nuño, la del Cortijo, la de Hílamundos, la de los de Ruy López, la de Benito de los Ojos, la de Valderabilla, la del Pardo y la de Juan García.

Las quinterías del Pardo y Valderabilla las había tenido Alonso de Cárdenas hacía veinte años cuando era comendador mayor.

De todos ellos he tratado de localizar alguno de estos nombres entre el vecindario de Fuente de Cantos que se cita en las visitas. El esfuerzo no ha sido en balde. Hay noticias claras de dos de ellos, Elvira Mateos¹⁰ y Ruy López¹¹, la primera ya fallecida, quizá no hacía mucho tiempo pues tenía un hermano de nombre Gonzalo que aun vivía, era una mujer acomodada, dueña de algunas propiedades rústicas, que había hecho ciertas donaciones de tierras a la iglesia parroquial; el segundo muy mayor, era un cura de la orden de San Pedro, párroco de la iglesia, que había obtenido una provisión firmada por el prior de San Marcos don Alonso Fernández de Acevedo en el año 1453, para ocupar un beneficio curado que había quedado vacante por muerte de su titular. La quintería pertenecía a sus hijos.

Ambos habían sido vecinos de Fuente de Cantos y contemporáneos, nacidos en la primera mitad del siglo XV.

También tenemos localizado a un Juan García el Mozo, sin duda hijo de un Juan García, quizá el de la mencionada quintería. Era caballero cuantioso en el año 1501¹². Si estuviéramos en la pista cierta, estaríamos hablando de otro vecino de Fuente de Cantos contemporáneo de los anteriores.

⁹ Vienen todas ellas relacionadas en la visita del año 1494, f. 507.

¹⁰ Visita 1508, f. 755.

¹¹ Visita 1494, f. 282.

¹² Visita 1501, f. 235.

Por estos datos podemos saber que las quinterías que poseían en Aguilarejo las habían roturado en la segunda mitad del siglo, ya avanzada alguna década sin que podamos precisar más. Esto no presupone una contemporaneidad, que podemos sospechar, con las otras quinterías, pero nos da información fehaciente sobre un periodo en el que se estaba produciendo una expansión agrícola en la zona.

Con ella alcanzamos a entender que la mayoría eran tierras de roturación dedicadas a uso agrícola, donde el monte y el pastizal de uso comunales, habían sido roturados en su mayor parte para dedicarlos a uso cerealícola. Deducimos esto por varios indicios. La división en quinterías nos pone sobre aviso de una división del terrazgo con la finalidad de su rompimiento para convertirlo en tierras de labor, algunos de los propios nombres de las quinterías parecen hacer alusión a las personas que se hicieron cargo de su explotación, sus dueños que llegaban a la tal propiedad haciendo uso de los acuerdos capitulares, adoptados para facilitar a través de esta medida el poblamiento de los dominios de la orden que otorgaban la propiedad a quienes las pusieran en explotación, respetando ciertas condiciones.

Podemos realizar esta precisión a partir de la distinción que las fuentes hacen entre los poseedores de estas quinterías y las tierras pertenecientes a la encomienda, es decir a la orden, que eran las que rodeaban a la ermita. Había allí por tanto tierras que seguían perteneciendo a la orden y otras que ya eran de particulares.

También deducimos lo anterior porque conocemos dichas rentas y entre ellas no aparece ninguna relacionada con aprovechamientos ganaderos, forestales o de caza, seguramente porque lo que de ello quedara era de explotación comunal para el vecindario de las cinco villas, sino rentas agrícolas y hortícolas. Por todo ello llegamos a la conclusión de que su roturación fue tardía y no anterior al siglo XV.

La fecha más antigua que hemos podido encontrar con noticias de Aguilarejo como encomienda procede de mediados del siglo XIV como hipotéticamente deduce, y es una deducción lógica,

Manuel López¹³. Posteriormente y alrededor de un siglo después, en el año 1440, volvemos a tener noticias de ella. Se trata de un privilegio acordado en el capítulo general celebrado ese año en Uclés sobre una ampliación de términos que pedía el comendador y sobre exención de pechos a sus pobladores¹⁴. La noticia no por escueta deja de tener una gran importancia porque nos dice varias cosas, la una que en esa fecha se ampliaron sus límites, la otra que era un lugar poblado, finalmente en relación con ésta, es que dicho lugar como tal tenía ya una existencia prolongada hasta el punto de haberse formado allí un pequeño núcleo de población, que la misma fuente refiere con el tratamiento jurídico de lugar y no como dehesa como lo conoceremos más tarde. Volvemos a remontarnos al siglo XIV para buscar los antecedentes del mismo. Es muy posible la existencia de una relación directa entre este poblamiento y la ermita allí existente, de la que hablaremos más adelante,alzada para satisfacer las necesidades espirituales de aquellos pobladores que vivían a una legua del lugar poblado más cercano, que era Fuente de Cantos.

Aquí nos surge otra hipótesis derivada del hecho de la dicotomía existente entre los términos semánticos Aguilar y Aguilarejo. Es verdad que Aguilar como dehesa no se llega a mencionar, aparece siempre Aguilarejo como encomienda. Pero cuando más adelante se alude a Aguilar se hace ya como dehesa, a no ser que el propio nombre de la ermita nos esté dando la pista correcta, San Bartolomé de Aguilar, la ermita dedicada a este santo en esta dehesa. De este modo Aguilar está aludiendo a un espacio adhesionado cuyos orígenes habrá que buscar en los años o décadas posteriores a la conquista.

¿Qué significado tendrá entonces Aguilarejo? Creemos que como lugar poblado está aludiendo al núcleo de población surgido en dicha dehesa y que dio nombre a la encomienda, de la misma manera que el resto de las encomiendas se conocían por el nombre de las villas donde estaban situadas, solo que era un lugar pequeño,

¹³ LÓPEZ. "Fuente de Cantos y su entorno santiaguista...", p. 28.

¹⁴ CHAVES. *Apuntamiento legal...*, p. 64.

poco poblado, que acabó despoblándose y aunque su denominación se mantuvo porque era el que daba título a la encomienda, se acabó imponiendo el nombre primitivo de Aguilar cuando aquello no era más que exactamente eso, una dehesa despoblada

III.- COMENDADORES

La encomienda como tal no hemos podido datarla en su origen, pero sí hemos llegado al conocimiento de quienes fueron algunos de sus comendadores. El primero en el orden cronológico de quien hemos podido encontrar alguna noticia es el noble madrileño, señor de la casa de Lodeña¹⁵ en Madrid, Alfonso Robledo de Lodeña¹⁶, a quien se le nombra siempre con el apelativo de “comendador de Aguilarejo”. Sabemos que éste tal era hijo de Juan de Lodeña de quien no se dice nada respecto de dicha encomienda, lo que nos lleva a concluir que nada tuvo que ver con ella y sí su hijo, quien debió recibirla de otro titular en su beneficio, siempre por concesión del Capítulo de la Orden y para toda su vida.

Sea como fuere, dicha encomienda acabó siendo patrimonio familiar pues a Alfonso Robledo de Lodeña le sucedió como comendador su hijo y heredero Pedro de Lodeña¹⁷, caballero y Trece de la orden, quien desarrolló su actividad al servicio de la misma y de la Corona en los distintos empleos que logró conseguir, uno de ellos el corregimiento¹⁸. En el momento en que tenemos la primera noticia cierta de su condición de comendador de Aguilarejo en el año 1494, era visitador de la orden.

¹⁵ Esta es la forma más habitual de aparecer nombrado. También aparece como Ludeña o Ludueña.

¹⁶ QUINTANA, J. (DE) *A la muy antigua, noble y coronada villa de Madrid. Historia de su antigua nobleza y grandeza*, 1629, p. 231. Alfonso Robledo de Lodeña casó con doña Constanza Álvarez de Solís y tuvieron dos hijos, doña Sancha de Lodeña Solís y Pedro de Lodeña.

¹⁷ Ídem.

¹⁸ CUARTAS RIVERO, M. “Los corregidores de Asturias en la época de los Reyes Católicos (1474-1504)”, *Asturiensia Medievalia*, 2, 1975, pp. 259-278. Su nom-

Daniel Rodríguez nos da el dato de que Pedro de Lodeña sustituyó a Luis Portocarrero como gobernador de la provincia a la muerte de éste. Eso sucedía en el año 1503 y se mantuvo en el mismo al menos hasta 1506¹⁹. Es lo que él dice, nosotros lo tenemos documentado en 1505 como Juez de residencia cuando fue enviado por la Corona a Mérida a mediar y/o resolver los conflictos surgidos en la provisión de los alcaldes ordinarios de ese año²⁰.

Era por tanto un alto funcionario que consiguió algunas prebendas como la de comendador de Aguilarejo, encomienda de la que era un rentista y por la que apenas debió aparecer pues ni casa de morada tenía en ella ni en Fuente de Cantos.

Éste creemos que era el sentido de la referida encomienda, retribuir fidelidades y ser fuente de rentas para el pago de las mismas, no otro debió de tener una finca despoblada como era aquella.

Conocemos la situación patrimonial de Pedro de Lodeña gracias a las declaraciones anuales a que estaban obligados a hacer los comendadores. Ésta es la suya del año 1506²¹:

“Muy alto y poderoso señor,...

La encomienda de Aguilarejo que puede valer un año con otro 60.000 mrs.

Renta de 60.000 mrs en la mesa maestra por merced real

Bienes raíces hasta 800.000 mrs poco más o menos.

Bienes muebles hasta 200.000 mrs poco más o menos.

Hecho a 24 de diciembre de 506. Pedro de Lodeña”

bramiento como corregidor de Asturias es del año 1498 y lo desempeñó hasta mediados de 1500. Aquí mismo nos dice la autora que en 1490 era regidor de la villa de Madrid, p. 273.

¹⁹ RODRÍGUEZ BLANCO, D. *La Orden de Santiago en Extremadura en la baja Edad Media (siglos XIV y XV)*, Badajoz, Excma. Diputación, 1985, p. 141.

²⁰ BERNAL ESTÉVEZ, A. *Mérida, capital y encomienda de la Orden de Santiago (1490-1530)*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2013, p. 246.

²¹ Inventario de bienes y profesiones de comendadores y caballeros de la orden de Santiago: AHN, Códices, lib. 301, ff. 6 y 44.

En la anterior declaración del año 1505 dice además,

“Poseo más 200.000 mrs que vra alteza me manda librar de salario con el oficio de justicia de esta provincia de León”.

Así pues el patrimonio de este caballero un poco antes de fallecer superaba, según su propia declaración, el cuento de maravedíes; en el camino sabemos que ejerció también el oficio de justicia mayor de la provincia de León y que el rendimiento de la encomienda de Aguilarejo era de 60.000 mrs anuales.

Murió el día 3 de agosto de 1507²² y le sucedió al frente de la encomienda Fernando de Luján, hijo de Pedro de Luján²³ apodado *Pierna Gorda* y también el *cojo* porque tenía una pierna más gruesa que la otra. Estamos hablando de un noble que dedicó su vida a la milicia, donde destacó por su arrojo, al servicio de Fernando el Católico primero en las guerras de Granada y más tarde en Italia donde murió en acto de servicio en una cruenta batalla²⁴ cerca de Rávena.

Su hijo Pedro de Luján casó con doña Inés de Ayala y de este matrimonio nació Hernán Pérez de Luján²⁵, nuestro personaje, quien casó con Catalina Lasso de Castilla. Destacó como su padre en la milicia y como él en las guerras de Italia. Tal condición de soldado refuerza la tesis de su condición de absentista de la encomienda, beneficio obtenido para la percepción de unas rentas vitalicias. Se refieren sus parentescos, de los que incorporan sus apellidos al acervo familiar, para dejar en evidencia las relaciones sociales de estos personajes, nobles cortesanos emparentados entre sí con otras casas nobles.

²² Visita 1508, f. 770.

²³ Ídem.

²⁴ ÁLVAREZ Y BAENA, J.A. *Hijos de Madrid, ilustres en santidad, dignidades, armas, creencias y artes...* Tomo Cuarto, MDCCXCI, p. 170.

²⁵ SUÁREZ DE ALARCÓN, A. *Comentarios de los Hechos del señor de Alarcón*, MDCLXV, p. 319.

Fernán Pérez de Luján tomó posesión como caballero de la orden en Santa María del Campo a 16 de septiembre de 1507²⁶, actuando como testigos los caballeros de la orden don Hernando de Gamarra, comendador de Zagra y Cenete y don Alonso de Cárdenas, hijo de Diego López Dávalos, en una maniobra dirigida probablemente a la recepción de la encomienda, condición necesaria para ello. Posteriormente sabemos que ostentó el oficio de corregidor de Córdoba.

Ambos comendadores anticipan lo que será una práctica comenzada a finales del siglo XV, generalizada a lo largo del siglo XVI y continuada en siglos posteriores, la de personajes cortesanos que a través de sus influencias y para el pago de sus favores o sus servicios, obtienen el nombramiento de comendadores en encomiendas que no visitarán nunca y que solo sirven para retribuir dichos servicios²⁷.

Aunque no podemos ofrecer una datación concreta, sabemos que otro comendador de Aguilarejo fue el noble Pedro Lasso de Castilla²⁸, cuya relación de parentesco con la familia Luján ha quedado expuesta más arriba, así como con la familia Ayala, cuyo apellido ya formaba parte de la familia, uno de cuyos descendientes, Juan de

²⁶ Inventario de bienes y profesiones de comendadores y caballeros de la orden de Santiago: AHN, Códices, lib. 301, f. 138.

²⁷ En esto ya había reparado Daniel Rodríguez Blanco, en una obra suya convertida en un clásico para el estudio de la provincia de León de la Orden de Santiago, quien apunta a que esta circunstancia ya se daba desde el último cuarto del siglo XV: "En el último cuarto del siglo XV el panorama de comendadores y encomiendas se presenta como dominio en gran parte de las familias ocupantes del cargo, que se lo transmiten de manera hereditaria dentro de su círculo o las consideran como gaje dotal para casos de matrimonio" (*La Orden de Santiago en Extremadura...*, p. 130). En nuestro estudio sobre la encomienda de Los Santos, que va de principios del siglo XVII a mediados del XVIII, esta fórmula de retribución se ha generalizado y asentado como un procedimiento común en la corte y los sucesivos comendadores de los que se da cuenta son individuos cortesanos que nunca pisan por su encomienda, gestionada por un lugarteniente, que se ocupa preferentemente del cobro de las rentas: BERNAL ESTÉVEZ, A. y PENCO MARTÍN, A.D. "Descripciones de la encomienda de Los Santos de Maimona desde 1604 hasta el 1747 (I)", en *Los Santos de Maimona en la Historia*, II, 2010, pp. 55 y ss.

Ayala, fue también comendador de esta encomienda en 1550. Éste había sido investido con el hábito de caballero ese mismo año²⁹, sin duda con el objeto de poder recibir posteriormente la encomienda, que detentó hasta 1557 año en el que el rey se la conmutó por la de Beas³⁰.

Por esa fecha Aguilarejo rendía 350.000 mrs³¹. Este incremento tan notable de su rendimiento puede tener explicación en dos factores, el uno el aumento de espacio cultivable, el otro la gran inflación producida en Castilla a lo largo de este siglo.

Esta encomienda fue privatizada hacia 1573 junto con la de Fuente de Cantos³², aunque recuperada para la Corona poco después.

Habíamos dejado la narración en el hecho de que dicha encomienda era un beneficio hereditario de la familia Lodeña y sin embargo ahora la encomienda pasa a manos de la familia Luján. ¿Qué ha sucedido?

La explicación que encontramos a este cambio de titularidad está relacionada con la política matrimonial de ambas familias. Pedro de Lodeña había casado con doña Catalina de Luján y de este matrimonio tuvieron cuatro hijas que casaron con los mayorazgos de otros tantos linajes entre ellos los Lujanes. Tuviron también un hijo que recibió la herencia patrimonial y honorífica de la familia,

²⁸ IZQUIERDO BENITO, R. y RUIZ GÓMEZ, F. *Las Órdenes militares en la Península Ibérica: Edad Moderna*, Cuenca, 2000, p. 1819.

²⁹ VERZOSA, J. (DE) *Epístolas I*, 2006, ed. de Eduardo del Pino González, p. 282.

³⁰ GUTIÉRREZ, C. *Trento, un problema: la última convocatoria del Concilio (1552-1562)*, vol. I: Estudios, Madrid, 2000, p. 376.

³¹ VERZOSA, J. (DE) *Epístolas...*, p. 95.

³² MOXÓ, S. (DE) *Las desamortizaciones eclesiásticas del siglo XVI*, 1961, p. 341. El desmembramiento de encomiendas de la Orden de Santiago comenzó durante el reinado de Carlos I y se continuó con su hijo Felipe II. Fueron los problemas financieros de la Corona los que obligaron a tales medidas. Además de Aguilarejo y Fuente de Cantos, fueron también vendidas al mismo tiempo las encomiendas de Monesterio, Almendralejo, Medina de las Torres, Montemolín y Calzadilla, yendo a parar a absentistas y banqueros genoveses.

Diego de Lodeña, quien ostentó la encomienda de Mirabel³³. El parentesco entre estas dos familias fue por doble vía, pues la hermana mayor de Pedro de Lodeña había casado a su vez con el comendador Diego de Luján y como quiera que Diego de Lodeña heredó el patrimonio familiar y la encomienda de Mirabel, esta pequeña encomienda de Aguilarejo quedó en algún segundón que había adoptado el apellido Luján.

La misma explicación vale para los Lasso de Castilla y los Aya-la, apellidos todos incorporados a la familia por la vía de las uniones matrimoniales.

La explotación agrícola de la encomienda producía unas rentas en forma de diezmos que iban a parar a manos del comendador, solo que por su condición de absentista, tenía un representante en la villa, un mayordomo nombrado por la propia orden que se encargaba de su recaudación y custodia. Eran rentas en especie que después se vendían. Lo que estaba establecido era que se vendieran conjuntamente y al mismo precio que las rentas de Fuente de Cantos, que eran en su totalidad de la Mesa Maestral. Así se hacía.

El mayordomo de Pedro de Lodeña era un caballero local de nombre Alonso Martín o Martínez Rico el Viejo³⁴. A su muerte le sucedió en el cargo su hijo Lorenzo Martín o Martínez Rico³⁵. Ambos aparecen como caballeros cuantiosos en las relaciones que los visitantes dejaron recogidas en sus visitas.

Por su parte el comendador estaba obligado a contribuir al ejército real con una lanza, una modesta participación en relación a su propio significado como encomienda.

³³ QUINTANA, *A la muy antigua...*, ff. 231-232. En teoría no se podía ostentar más que una encomienda, por eso creemos que este personaje obtuvo la más interesante de Mirabel y Aguilarejo quedó a disposición de la familia.

³⁴ Visita 1508, f. 770: "Se falló por depositario della Alonso Martín Rico".

³⁵ Visita 1515, f. 1.163.

TABLA I.- COMENDADORES DE AGUILAREJO	
AÑO	NOMBRE
Mediados del S. XV	Alfonso Robledo de Lodeña
Antes de 1494-1507	Pedro de Lodeña
1507-¿?	Fernando de Luján
¿?	Pedro Lasso de Castilla
1550-1557	Juan de Ayala

IV.- POSESIONES Y RENTAS DE LA ENCOMIENDA

Los precios de los productos eran variables, por consiguiente los importes de la recaudación también oscilaban de año a año según las cosechas y la demanda del mercado de cereales. Estas rentas consistían en los diezmos de las cosechas que se recogían en las trece quinterías que componían la encomienda y los de algunas huertas y molinos existentes junto a los cauces de los ríos que la surcaban, descontada la décima que iba a parar al prior. Había también un paso de ganados mesteños en un ramal que iba al Andévalo, pero no generaba ningún derecho de paso porque se lo había quitado un alcalde entregador de las cañadas, probablemente por tratarse de un cobro indebido, ya que tales derechos de paso estaban establecidos en puntos determinados del recorrido que debían hacer los ganados³⁶.

³⁶ Un ejemplo sobre el caso, referido a usurpación de derechos de paso en la zona, puede verse en BERNAL ESTÉVEZ, A. "El honrado concejo de la Mesta y el concejo de Los Santos de Maimona: Conflictos de intereses en los finales de la Edad Media", en *Los Santos de Maimona en la historia V y otros estudios de la Orden de Santiago*, 2014, pp. 53-64.

TABLA II.- RENTAS DE LA ENCOMIENDA DE AGUILAREJO			
CONCEPTO Y AÑO	1500	1508	1509
Diezmos trigo	550 fanegas	550 fanegas	854 fanegas
Diezmos cebada	220 fanegas	2600 fanegas	455 fanegas
Diezmos centeno	-----	13fanegas	27 fanegas
Diezmos habas	-----	10 fanegas	4 fanegas
<i>TOTAL DIEZMOS</i>	<i>700 fanegas</i>	<i>833 fanegas</i>	<i>1.340 fanegas</i>
Diezmos huertas	500 mrs	550 fanegas	-----

Como queda claro por los datos anteriores, la producción principal era el trigo que venía a equivaler a los 2/3 de la producción total (en 1500 se elevó al 71%, para pasar al 66% y 63% respectivamente en 1508 y 1509), le seguía la cebada que representaba una tercera parte de la producción total y después el centeno y las habas que constituían una proporción muy pequeña y no siempre se sembraban.

Estos datos nos permiten conocer la producción total que se recogía en la encomienda en la medida en que constituían la décima parte aproximada de la misma. Es así que la encomienda pudo llegar a producir unas 13.000 fanegas anuales de grano, dos terceras partes de trigo y el resto de cebada, pero con grandes oscilaciones interanuales. Estos escuetos datos indican una tendencia al crecimiento a lo largo del tiempo, pero es todo lo más lejos que podemos llegar con la información disponible, pues dicho crecimiento no sabemos si estuvo en relación con la bondad de los años o con la extensión del espacio agrícola, aunque todo parece indicar que esta segunda causa sí se dio, al margen de la primera.

Aunque se insiste en que Aguilarejo era un despoblado, sin embargo había una casa usada para depósito de las rentas procedentes de su explotación y una ermita dedicada a San Bartolomé, ambos edificios estaban el uno al lado del otro.

En la visita del año 1500-1 se dice estar la casa bien reparada³⁷, pero esa información no concuerda mucho con la procedente de la visita de 1507-8 donde se dice que en la visita anterior los visitantes dejaron dispuesto y recogido por escrito que se hicieran ciertas obras de reparo en la misma, tasadas en 3.000 mrs, consistentes en hacer cuatro esquinas de ladrillo sobre el zócalo de piedra en el que se asentaba el edificio, bajar la pared media tapia y renovar la techumbre con madera tosca y teja, rehacer la pared que daba para la ermita y en la del otro lado volver a hacer una puerta que estaba hundida. Como se ve, una reparación de envergadura que pone en evidencia el mal estado general de la casa y también que los visitantes del año 1501 ni siquiera la vieron. Dejaron dispuesto también que se hiciera un corral de dos tapias de alto de piedra y barro. Ninguna de dichas obra se había ejecutado.

Los visitantes de 1507-8 retomaron el tema y dejaron dispuesto que se ejecutaran dichas obras sin más dilación. Retomaron también otro mandato no ejecutado consistente en la compra de una casa para el comendador como lugar de residencia para cuando viniera por allí. En cumplimiento de este mandamiento propusieron al Consejo de Órdenes³⁸ comprar una casa en Fuente de Cantos, que al tiempo que sirviera de morada para el comendador, valiera también de almacén o bastimento de las rentas en especie procedentes de la misma.

Esto lo gestionó personalmente Luis Manrique, comendador de Montizón (Ciudad Real) e hijo del poeta Jorge Manrique, de quien heredó dicha encomienda.

La respuesta, por carta expedida el 17 de octubre de 1507 en Córdoba, que llevaba la firma del escribano de dicho Consejo don Sancho de Paz, acepta dicha petición y autoriza la compra de un inmueble en Fuente de Cantos, gestión de la que se encargó personalmente don Luis Manrique, el cual adquirió para este fin unas casas propiedad del caballero de la villa antes mencionado Loren-

³⁷ Visita 1500-1501, f. 233.

³⁸ Visita 1507-1508, ff. 770 y ss.

zo Martínez Rico por importe de 30.000 mrs., coste al que hay que añadir otros 360 mrs de las escrituras. Estas casas daban para dos calles y tenían por linderos de un lado las de Alonso Martínez Rico el Viejo y del otro las del hospital de los Ángeles.

Se da la circunstancia de que Lorenzo Martín Rico era hijo de Alonso Martín Rico el Viejo cuya casa era lindera de la vendida, pero resulta que además el segundo era el mayordomo del comendador y a su muerte, ocurrida entre 1511 y 1515³⁹, le sucedió en el cargo su hijo Lorenzo, quien a su vez en 1507 había sido mayordomo de la ermita de San Bartolomé de Aguilar. Alonso Martín el Viejo había sido también y al mismo tiempo el mayordomo de la vicaría de Tudía por nombramiento real⁴⁰.

Esta familia tuvo mucho peso y responsabilidad sobre todo en el manejo de los dineros, y por tanto prestigio y poder en la villa de Fuente de Cantos porque otro hijo de Alonso Martín el Viejo, de nombre Alonso Martín Rico el Mozo, también caballero cuantioso, era el responsable, junto al hombre bueno del estado de los pecheros García Álvarez, de custodiar los alcances de los dineros de todos los mayordomos de la villa relacionados con la gestión económica de sus iglesias, ermitas y hospitales⁴¹ en 1501. Esta responsabilidad no fue puntual como ocurría con las mayordomías, pues lo vemos ejerciéndola en 1508⁴². En 1515 fue también mayordomo del concejo⁴³.

³⁹ Se documenta en 1511, pero los visitantes de 1515 dicen haber ya fallecido. Manuel López Fernández asegura que al menos hasta 1512 fue mayordomo de la Vicaría de Tudía, probable fecha de su muerte, pues ese año le sucede como mayordomo Francisco Martínez Perazo. Percibía por este oficio 5.000 mrs anuales: LÓPEZ. M. "Fuente de Cantos...", p. 254.

⁴⁰ LÓPEZ FERNÁNDEZ, M. y OYOLA FABIÁN, A. *La Orden de Santiago y la Vicaría de Santa María de Tudía (siglos XII-XIX)*, Badajoz, 2014, pp. 216 y ss.

⁴¹ Visita 1501, f. 232.

⁴² *Ibidem*, f. 768.

⁴³ Visita 1515, f. 1.165.

Después de efectuada la compra fueron precisas unas obras de reparación y acomodación a su nuevo uso, consistente básicamente en acondicionar la cámara alta y hacer una chimenea, echar suelos de ladrillo en ambas plantas, aderezar el establo y reparar las tapias del corral, obras que supusieron una inversión de 3.460 mrs⁴⁴. Sin embargo las obras no se realizaron en el tiempo establecido porque vivía en la casa, sin autorización del comendador, el cura de la parroquia y a su vez administrador de la vicaría de Tudía Hernán Sánchez de Toro⁴⁵, en ausencia de un vicario titular, un hombre que si por algo se caracterizó fue por extralimitarse en sus funciones espirituales y temporales.

Parece que en 1515⁴⁶, según dejaron recogido los visitantes de ese año, ya se habían realizado las obras y propusieron otras nuevas con un presupuesto de 2.000 mrs. Estos dineros se depositaron en poder de su anterior dueño a quien le dejaron el encargo de su ejecución, consistente en terminar las reformas de la parte alta. Le dan para ello el plazo de un año.

Por su parte las obras de reparación de la casa situada en el término de encomienda se habían elevado a 10.044 mrs incluyendo en ellas las 50 tapias que fueron precisas hacer para cerrar el corral, dato que da fe de que las mismas se llevaron finalmente a cabo.

La ermita estaba dedicada a San Bartolomé. Este santo tenía dos ermitas en el término de Fuente de Cantos. El que nos ocupa se llamaba San Bartolomé de Aguilar para diferenciarla de la otra ermita llamada del Villar en la parte opuesta del término, a media legua de la población camino de Medina.

A propósito de este santo titular conviene añadir a este relato que en la iglesia parroquial existía también otro altar dedicado a su culto, lo que nos causa extrañeza pues no resultaba normal

⁴⁴ Visita 1511, f. 1.093.

⁴⁵ LÓPEZ y OYOLA, *La Orden de Santiago...*, p. 227. Este hombre debió recibir el hábito en 1507 y dos años más tarde recibió el beneficio curado de Fuente de Cantos.

⁴⁶ Visita 1515, f. 1.162.

que en la misma población existiera culto al mismo santo en tres lugares distintos. Desconocemos la razón de ello, que quizá podamos poner en relación con la figura de santo protector pues era y es el patrón de quienes trabajan las pieles y sus derivados, pero también de los animales. Respecto a lo primero no hemos encontrado ninguna huella de ello en Fuente de Cantos, las rentas de la Mesa Maestral eran en su casi totalidad derivadas de la actividad agraria y no aparece ni un solo concepto relacionado con ninguna actividad artesanal de importancia capaz de generar diezmos para la Mesa, pero respecto a lo segundo sí sabemos ser su término lugar de paso y hasta de crianza de ganados. Es posible que el lugar de Aguilarejo fuera descansadero de los ganados mesteños y la ermita fuera erigida en tiempos pasados como lugar de culto para los pastores y su advocación a San Bartolomé como su protector y de sus ganados. Tenemos cercano el caso de la ermita de San Bartolomé de Los Santos, erigida en su ejido donde descansaban los ganados de sus vecinos y los trashumantes.

Las noticias que hay sobre esta ermita son muy escuetas, era de dimensiones reducidas, tenía una sola nave cerrada con tres arcos y cubierta por madera tosca y teja y un pequeño atrio comunicado con el interior de la propia ermita, que los visitantes de 1508 mandan incluir en el cuerpo de la misma, techar y encalar y hacer un pequeño portal cubierto por delante de la puerta para protegerlo de la lluvia. A su lado había un cementerio⁴⁷, una huella del pasado que seguía respetándose. Ordenan también que se cierre todo con una pared de tapia y media de alta⁴⁸ y que se repare la casa del ermitaño. En su interior había dos altares con dos imágenes⁴⁹. Existía también un arca para guardar ropa y tenía concedidas dos bulas.

La información que estamos manejando se mueve entre 1494 y 1515; entre ambas fechas hemos observado un cambio considerable en la zona. En 1494 se dice e insiste en ser un despoblado hasta

⁴⁷ Visita 1511, f. 1.084.

⁴⁸ Visita 1508, f. 766.

⁴⁹ Visita 1494, f. 285

el punto de que por tal motivo los manteles de los altares y los otros enseres litúrgicos de la ermita los tenía recogidos en su casa el mayordomo de ese año de nombre Lorenzo Domínguez Tarramujano, vecino de Fuente de Cantos⁵⁰. En las visitas posteriores ya aparece relacionado este equipamiento en la ermita, se mandan hacer reformas en aquellas dependencias y nos aparece documentado un cementerio, aunque visitas posteriores siguen insistiendo en que allí solo había una casa y campos de labor⁵¹.

Aquel poblamiento a que se referían los privilegios de 1440 había desaparecido y medio siglo más tarde era un despoblado donde se conservaba una prueba irrefutable de su anterior poblamiento, el cementerio junto a la ermita, pero el antiguo caserío estaba también desaparecido, si bien el dinamismo económico de esos años había potenciado la explotación agrícola de la encomienda a donde los labradores de Fuente de Cantos y probablemente también de Montemolín, se desplazaban desde sus lugares de residencia a realizar sus trabajos, lo que había puesto en valor la zona, al menos desde el punto de vista económico y religioso, razones por las cuales los visitantes se afanaron en la restauración de la casa y el arreglo de la ermita.

La explicación tiene que ver con la enorme expansión agrícola derivada de un crecimiento demográfico sin precedentes, que se había producido en Castilla, y más en concreto en esta zona del oeste del reino, desde las últimas décadas del siglo XV hasta al menos el año 1504⁵².

La ermita disponía de algunas propiedades de las que obtenía los recursos para su mantenimiento, aparte de las limosnas. Éstas eran una suerte de tierra en el Barro, otra al camino de la

⁵⁰ Ídem.

⁵¹ Visita 1511, en el f. 1.089 se dice “donde no hay otra cosa sino labores de pan”. Eso mismo se repite en la visita de 1515, f. 1.162.

⁵² A partir de las últimas décadas del siglo XV y hasta mediados de la primera década del siglo siguiente, la expansión agrícola fue imparable y muy intensa en Mérida en cuyo término se desbrozaron y pusieron en cultivo grandes extensiones de terreno. BERNAL. *Mérida...*, pp. 63 y ss.

plata y media fanega al paraje del batán, en conjunto hasta unas cuarenta y cinco fanegas de sembradura de las que obtenía en renta por su alquiler algo más de una fanega de grano por cada fanega de sembradura⁵³, pues el año 1494 sabemos que rentaban 48 fanegas de pan, la mitad trigo y la otra mitad cebada cada tres años. Estos datos se conciertan mal con los que sabemos de 1511. En ese año la renta que se declara por estas tierras alcanza la cifra de 52 fanegas, pero no se dice en qué periodo dando a entender que se trata de una renta anual, de la cual $\frac{2}{3}$ eran de trigo y $\frac{1}{3}$ de cebada.

Los reparos y el mantenimiento de la ermita y demás dependencias se hicieron a cargo de sus rentas, a las limosnas de los fieles y a las aportaciones de una cofradía⁵⁴ compuesta por vecinos de Fuente de Cantos, que además de las funciones religioso-litúrgicas propias de la misma, contribuían económicamente para ello.

Se encargaban de la administración de sus fondos los mayor-domos, en teoría uno cada año. Decimos en teoría porque así era lo dispuesto. Conocemos a algunos de ellos que no repiten en el cargo, lo que parece confirmar la práctica habitual según estaba establecido por la orden. Su relevo se producía por la pascua del espíritu santo y en ese momento del traspaso se producía la rendición de cuentas. Las cantidades que manejaban oscilaban entre los 10.000 mrs del año 1499, los 5.000 de 1507 o los casi 7.000 de 1514, cantidades significativas, sin duda, que iban dirigidas al mantenimiento de la ermita y de su culto (reparaciones, pintura, necesidades de culto y pago del cura, ermitaño, etc.).

⁵³ *Ibidem*, p. 116. En Mérida la renta agrícola era de una fanega y una cuartilla por cada fanega de sembradura.

⁵⁴ Visita 1494, f. 285.

TABLA III.- MAYORDOMOS DE AGUILAREJO	
AÑO	NOMBRE
1494	Lorenzo Domínguez Tarramujano
1498	Fernando de Valencia
1499	Fernando Vázquez
1500	Fernando Sánchez de Osuna
1507	Lorenzo Martín Rico*
1511	Francisco Navarro el Mozo*
1514	Alonso Martín del Arroyo*
1515	Juan Nicolás el Mozo*

El oficio de mayordomo no estaba reservado a ningún colectivo en particular, podía serlo cualquiera con alguna condición como eran la de saber aritmética y dispone de un cierto patrimonio personal con que responder en su caso de los dineros que custodiaban. Los que aparecen señalados con * los hemos identificado como caballeros cuantiosos en algún año concreto.

V.- CONCLUSIONES

En el sur del término de Fuente de Cantos se constituyó en un momento indeterminado una pequeña encomienda que conocemos como Aguilarejo, sobre una dehesa de nombre Aguilar, probablemente propiedad de la Mesa maestra, pues todo el término de esta villa se lo había reservado, distante una legua de ella, que llegó a estar poblada alrededor de una ermita allí existente, pero que a finales del siglo XV era ya, creemos que desde hacía algún tiempo, un despoblado.

A pesar de ello su explotación había ido en aumento y se había beneficiado de la expansión agrícola ocurrida en esta parte del reino castellano en los años finales del siglo XV, favorecida por el

reparto de quinterías o las facilidades dadas para el acceso a su explotación, que daba derechos de propiedad a los campesinos que lo intentaran, lo que se tradujo en un aumento importante de la renta agrícola, de la que se beneficiaban los propios comendadores, personajes cortesanos y absentistas, que obtenían así un complemento a sus retribuciones y el priorazgo de la orden a través de la décima.

Posiblemente ésta sea también una razón importante para entender el desarrollo agrícola de Aguilar, en la medida en que la renta del comendador derivaba del rendimiento de su explotación y tras su despoblación, se acudió a este procedimiento para asegurar el mantenimiento de su cultivo, que era lo mismo que asegurar el mantenimiento de sus rentas y hasta de incrementarlas.

**EL INTENTO DE COMPRA DE LA ENCOMIENDA
DE FUENTE DE CANTOS POR PARTE DEL
DUQUE DE MEDINACELI EN 1776**

*THE ATTEMPTED PURCHASE OF THE ENCOMIENDA
OF FUENTE DE CANTOS BY THE DUQUE
DE MEDINACELI IN 1776*

JOAQUÍN CASTILLO DURÁN

Centro de Estudios del Estado de FERIA

jcastillod10@hotmail.com

RESUMEN: La Encomienda de Fuente de Cantos ha sido objeto de estudio en varias ocasiones. Este trabajo pretende ser complemento de lo ya escrito, al aportar nuevos datos y perspectivas que emanan de la visión que tienen los que por orden de su señor indagan sobre su naturaleza, valor económico y situación legal en el momento histórico en que el hecho se ubica. La encomienda no será adquirida por el Duque de Medinaceli pero el expediente de compra que generó nos permite profundizar en el conocimiento de una institución muy importante en el devenir histórico de Fuente de Cantos.

ABSTRACT: The Encomienda of Fuente de Cantos has been studied in various occasions. This work aims to complement what has already been written providing new data and insights which come from the vision of the ones who, by order of their master, investigate its nature, economic value and legal status in the historical time in which the event occurred. The Encomienda will not be purchased by the Duke of Medinaceli, but the record of purchase that generated allows us to delve into the understanding of a very important institution in the historical evolution of Fuente de Cantos.

XVI JORNADA DE HISTORIA DE FUENTE DE CANTOS
Asociación Cultural Lucerna/Sociedad Extremeña de Historia, 2015

Pgs. 113-140

ISBN: 978-84-608-6760-9



I.- INTRODUCCIÓN

Para centrar el tema, comenzaremos diciendo que las Órdenes Militares en el entorno europeo general fueron instituciones de carácter religioso y militar que se formaron en el contexto de las Cruzadas para liberar y defender los Santos Lugares de la dominación musulmana, a la que en aquellos momentos estaban sometidos. Las órdenes militares españolas, que se conforman en el siglo XII, serían algo similar pero destinadas a la repoblación y defensa de los territorios que se les iban arrebatando a los musulmanes dentro de la península.

Cinco grandes Órdenes Militares terminarían consolidándose en la península ibérica: la Orden de Santiago, la Orden de Alcántara y la Orden de Calatrava en los reinos de Castilla y León, la Orden de Montesa en el reino de Aragón y la Orden de Avis en el reino de Portugal. Convivían con otras, como la Orden del Temple, desaparecida en el siglo XIV, y la Orden de San Juan de Jerusalén. Además de la defensa y repoblación de las grandes extensiones de terreno que se iban arrebatando al Islam, en cada núcleo de población se fundaron encomiendas que ejercían un papel semejante al que realizaban los señoríos seculares. Las órdenes recibieron grandes extensiones de terreno, cuya repoblación les reportó gran poder político y económico. Para atraer pobladores a las tierras adquiridas, utilizaron métodos similares a los usados por otras instituciones, entre ellos, otorgar fueros a las villas que las hicieran atractivas a gentes del norte. Sus comendadores solían pertenecer al estamento nobiliario, por lo que la entronización en las encomiendas de las familias nobles de todas las categorías fue importante, hasta el punto de no faltar disputas dentro del estamento nobiliario para acceder a los cargos ya de maestro ya de comendador. Por otra parte, las órdenes militares y sus encomiendas gozaron en general del apoyo papal, pues constituían una base sólida para la reconquista cristiana y dependían directamente de su autoridad. Los papas otorgaron atribuciones episcopales a los priores de las órdenes lo que les dio una gran independencia y poder tanto social como político, provocando

algún que otro encuentro jurisdiccional con los obispos diocesanos y, en más de una ocasión, con señores seculares.

Tal carga de poder, llegaría a poner en entredicho la jurisdicción real, por lo que los Reyes Católicos en su idea de centralizar y acaparar todo el poder jurisdiccional en sus manos, además de acabar con los enfrentamientos citados, no dudaron en tratar de someter a su jurisdicción y, de paso, acaparar las rentas de las encomiendas de las Órdenes Militares. Así, procederían a solicitar y el papa a conceder la administración y gobierno de las Órdenes Militares, erigiéndose en maestros de las mismas a perpetuidad. Para el desempeño más adecuado de la misión que se les encomendaba, procederían a crear un Consejo de Órdenes Militares, que se encargaría de la gobernanza y administración de las mismas. Es así como pasaron a disponer de una enorme cantidad de beneficios con los que premiar la fidelidad de sus vasallos y, al mismo tiempo, terminar de manera tajante con las pretensiones de algunos nobles de usufructuar a su favor las propiedades de estas instituciones. La Santa Sede continuaría en pleno uso de la jurisdicción eclesiástica, lo que significaba que los reyes no podían disponer libremente de las jurisdicciones de las encomiendas y, sobre todo, de las cuantiosas rentas que éstas comportaban¹.

A mediados del siglo XVI, La Hacienda Real no atravesaba momentos boyantes. Esto, unido a la apetencia de determinados sectores de la nobleza por conseguir un señorío, llevaría al rey Carlos I a solicitar y obtener de los papas Clemente VII, Paulo III y Pío IV sendas bulas y breves pontificios que le autorizaron a desmembrar y asimilar a la corona los bienes de las encomiendas de las Órdenes Militares hasta alcanzar la cantidad de 40.000 ducados. El papa Pío V, en el año 1569, además de corroborar las donaciones hechas por sus antecesores prorrogaría dichas concesiones. Es en este contexto en el que Felipe II desamortizaría y pondría en venta encomiendas de la Orden de Santiago, entre las que se encontraron las encomien-

¹ LLANOS GÓMEZ, Rafael, "Concesión de dignidades y encomiendas militares a favor de los infantes hijos de Carlos III", en BURDEUS M^a Dolores; REAL, Elena y VERDEGAL, Juan Manuel (eds.) *Las órdenes militares: realidad e imaginario*, Col·lecció Humanitats. Castellón Universitat Jaume I, 1984, p. 109.

das de las cinco villas hermanas: Monesterio, Montemolín, Medina de las Torres, Calzadilla y Fuente de Cantos, a la que se añadió la de la villa de Almendralejo².

Dichas encomiendas sufrirían varias ventas y rescates, pues aquellas se hacían al quitar. La encomienda de Fuente de Cantos, junto a sus comuneras, fue objeto de varias transacciones, que iremos viendo y analizando.

En el último tercio del siglo XVIII los conceptos jurídicos fueron evolucionando paralelamente al desarrollo del pensamiento fisiocrático. Así, en tiempos pasados, el poder jurisdiccional se ejercía por delegación real y comportaba el disfrute de las rentas que dicho poder tuviera asimiladas para posibilitar su ejercicio. Ahora este poder jurisdiccional se tornaba en poder territorial, en el dominio físico del territorio y todo lo que en él se asentaba.

Es en este contexto en el que hay que entender el interés del Duque de Medinaceli en comprar la encomienda de Fuente de Cantos o en su defecto una dehesa en el entorno del estado de Feria. Cifrar las pretensiones del Duque en darle mayor prestancia social a su casa y estirpe, a base de aumentar sus propiedades territoriales, no parece lo más acertado a la vista de las inmensas propiedades territoriales que dicha casa tenía en estos momentos.

Lo cierto es que las pretensiones de la Casa Ducal de Medinaceli, con la cantidad de información que sus servidores acopian, nos van a permitir de manera indirecta un conocimiento más profundo del discurrir histórico de la encomienda de Fuente de Cantos durante los siglos XVI, XVII y XVIII.

II.- LA ENCOMIENDA DE FUENTE DE CANTOS

Para un conocimiento más exhaustivo de los frutos, rentas y propiedades asimiladas a la encomienda de Fuente de Cantos, se

² SEGRI, Francisco de la: *Copia extraída de las Contadurías Generales de Valores de los Reales Consejos de Hacienda, Órdenes Militares y de las de encomiendas y medias annatas de la Orden de Santiago. Año 1776. Expediente sobre la compra de la encomienda de Fuente de Cantos subscitado en virtud de la orden de S.E. de*

elaboraría un interrogatorio. Las contestaciones al interrogatorio más otras informaciones anexas que pormenorizan y contextualizan más los datos, nos dan una idea bastante aproximada de lo que era y en que consistía la encomienda de Fuente de Cantos³.

La encomienda tenía como propias dos dehesas: la dehesa de Pizarralejo y la dehesa de la Mata. La dehesa de Pizarralejo era toda tierra de secano “pocía de yerbas” con algún monte de chaparros inútiles; su cabida de unas 4.500 fanegas de puño de sembradura de tercera calidad, su *distrito* medio cuarto legua de oriente a poniente y un cuarto de legua de norte a sur. En los momentos en que se hace la encuesta estaba arrendada por seis años, que finalizaban el día 1 de abril de 1757, a Don Francisco Sánchez Salvador, vecino de la villa de Lumbreras, que aprovechaba sus pastos con ganado merino trashumante. El precio del arriendo era de 75.000 reales, quedando a beneficio de la Encomienda el agostadero que regularmente se vendía en 800 reales.

La dehesa de la Mata, a un cuarto de legua de la población, era también tierra de secano, de pasto y labor; se sembraba un año sí y dos no; su cabida era de 718 fanegas y media de puño en sembradura, 112 de primera calidad, 117 de segunda y 587 de tercera; su distrito, media legua de saliente a poniente y un cuarto de legua de norte a sur. Perteneían a la Encomienda el aprovechamiento de yerba y pastaje que se arrendaba en 7.350 reales, que bajaba en el año en que se barbechaba a 4.000 reales; el arriendo lo tenía un trashumante de Lumbreras. El aprovechamiento de la espiga de la parte de tierra que se labraba por particulares se dejaba a favor de la Encomienda por no tener aquellos ganados de cerda para aprovecharla; el producto del espigueo en cada año del giro de tres en que se sembraba era de 1.000 reales. Era privativa de la Encomienda la labor de 403 fanegas del total de su cabida, repartidas en va-

27 de Enero de dicho año: Archivo Histórico Municipal de Zafra (AHMZ), Fondo Estado de Feria, A02-05-16, lg. 01.

³ El interrogatorio es un documento sin fecha ni firma que se incluye como información anexa: Año 1776. Expediente sobre la compra de la encomienda de Fuente de Cantos..., op. cit.

rias piezas, el resto la labraban vecinos particulares y forasteros; pertenecía también a la encomienda el agostadero en los años de hueco en que no se sembraba, que se vendía regularmente en unos 600 reales cada año.

Las piezas en que estaban repartidas las 403 fanegas de tierra privativas de la encomienda eran de tierra de sembradura de secano que se sembraban un año sí y dos no. Se distribuían y ubicaban de la siguiente manera: 250 fanegas de tercera calidad en los “Ejididos de La Mata”; 20 fanegas, cuya ubicación no costa, 10 de segunda calidad y las otras diez de tercera; 40 fanegas en el “Prado Viejo”, 10 de segunda calidad y 30 de tercera; 10 fanegas en el “Prado Cerrajero”, 4 de primera calidad y 6 de segunda; 40 fanegas en el Cabezón de San Juan, 10 de segunda calidad y 30 de tercera; 3 fanegas de segunda calidad situadas en las “Vegas de Luna”; 40 fanegas en los “Villares”, 8 de primera, 11 de segunda y 21 de tercera calidad. Todas estas piezas estaban ubicadas dentro de la dehesa de la Mata sin más división que las lindes que se hacen para la labor y el distintivo de sus topónimos.

Fuera de las dehesas, la Encomienda tenía otras hojas de tierra de su propiedad. En San Bartolomé del Villar, a media legua de la población, tenía 70 fanegas, 30 de segunda calidad, y 40 de tercera; en el “Sumacal” tenía 6 fanegas de tercera calidad; en San Bernabé tenía 80 fanegas, 24 de segunda calidad y 56 de tercera. Al igual que las anteriores de la dehesa de la Mata, todas estas piezas de tierra tenían un giro de siembra de un año sí y dos no.

Eran también propiedad de la Encomienda unas casas en la calle del Olmo y en la calle las Monjas en las que habitaba el administrador y que, arrendadas, podían ganar 12 ducados al año; otras casas, en otras calles que no se especifican, están también arrendadas y rentan 70 reales al año. Una vivienda en la calle de la Hermosa le reportaba anualmente 4 ducados; otra en la calle de la Jara servía de panera a los granos de la Encomienda y, arrendada, podía ganar unos 10 ducados al año. También le pertenecía un solar de casa en la calle Socorro de 12 varas de frente y 12 de fondo.

Pertenecían a la Encomienda la mayor parte de los diezmos y primicias del término de la villa con las especies y rendimientos

siguientes: en el de trigo se recogieron en la cosecha del presente año 587 fanegas y 10 celemines; en el de cebada 367 fanegas; en el de centeno, 10 fanegas; en el de habas 32 fanegas 22 celemines; en el de garbanzos 6 fanegas; en el de uvas y vino, la viña de la Hornera y parte del Parral, han producido en esta cosecha dos cargas de uva; el de aceite de los olivares en dichos sitios, las aceitunas aún no se han cogido este año; el de borregos produjo en la última invernada 623 cabezas; en el de lana se recogieron 166 arrobas de la basta: en el de lechones se recogieron 20 lechones y 19 hembras; el de chivos ha producido este año 266 reales; el de queso, 370 reales; el de becerras, 4 cabezas y media; el de potros no había que diezmarlo este año; el de huertas, 141 reales; el del miel ha rentado 4 arrobas y media; el de cera, hay costumbre de no pagar; el de ladrillo y teja ha reportado este año 300 ladrillos y 300 tejas; el de venta de jabón ha proporcionado 300 reales.

Todos los diezmos, frutos y aprovechamientos pertenecientes a la encomienda de Fuente de Cantos habían producido en el último quinquenio 403.787 reales y 8 maravedíes que repartidos por año caben a 80.757 realas y 15 maravedíes cada uno. El último arriendo se le había hecho a Don Juan Bautista de Urnaga vecino de Madrid por un periodo de seis años, que finalizó en 1.756 en lo tocante a frutos, rentas y diezmos, y en 1757 en lo tocante a las yerbas. El precio del arrendamiento era de 52.000 reales cada año quedando a su cargo las ayudas de costa de los dos curas rectores de la iglesia parroquial, los 47 reales y 8 maravedíes que pagan cada año a la Hermandad Eclesiástica de esta villa por los réditos de un censo redimible y 20 fanegas de trigo seco al año que se pagan al convento de religiosos franciscanos descalzos de la villa. A la castillería de la encomienda de Montemolín se le pagaron 200 reales entre los años 1.748 y 1.753 por unos diezmos sobre cereales, tierras, cercados y huertas desmembrados, como también el diezmo de pollos y el llamado “de tres puercas”⁴.

⁴ Consta en el tomo 2º de la operación de Única Contribución de la villa de Fuente de Cantos, año de 1752. Año de 1776. Sobre la compra de la Encomienda de Fuente de Cantos suscitado en virtud de orden de S.E. de 27 de Enero de dicho año: AHMZ, Fondo del Estado de Feria, A02-05-16, lg. 01.

Otra valoración a tener en cuenta es la que se hizo para el proceso de implantación de la Única Contribución⁵.

La disparidad en las valoraciones pensamos pueden obedecer a distintas causas. La primera es que se hacen unas veces en especie y otras en distinto tipo de moneda, ducados, reales o maravedíes, cuyas equivalencias variaron en el tiempo; la segunda sería la inflación pues, aunque las ventas tenían que hacerse en monedas de igual valor y liga, las fluctuaciones de los precios tanto de los frutos como de los arriendos eran importantes; la tercera estaría en que las valoraciones fiscales siempre deprecian el valor de las rentas a la baja para pagar menos impuestos; por último, unas valoraciones se hacían en su valor medio al quinquenio y otras en el tiempo que corría, lo que arrojaba unos resultados también dispares.

III.- SIGLO XVI

La crisis financiera que padecía la Hacienda del rey Felipe II en la segunda mitad del siglo XVI, le hace tener que recurrir a la solicitud al papa de las bulas y breves necesarios para desamortizar una serie de jurisdicciones de villas vinculadas a las Órdenes Militares. En el año 1569, en virtud de la bula obtenida por el rey Felipe II del papa Pío V, se confirmaban los expedientes de sus predecesores, Clemente VII, Paulo III y Pío IV por la que concedieron “al rey Carlos V, emperador”, la facultad de enajenar hasta 40.000 ducados de los maestrazgos de las encomiendas de las Órdenes de Santiago, Alcántara y Calatrava, ampliando la facultad de “desmembrar otra tanta cantidad”⁶. Entre las jurisdicciones que se desmembraron y aplicaron al Real Patrimonio estarían las villas extremeñas conocidas como las “cinco villas hermanas”: Montemolín, Monesterio, Medina de las Torres, Calzadilla y Fuente de Cantos. A ellas se añadiría la villa de Almendralejo.

⁵ Apéndice Documental nº 1. Copia del papel remitido al duque de Medinaceli por el abogado Antonio de la Barrera con fecha 1 de enero de 1776: AHMZ, Fondo del Estado de Feria, A02-05-16, lg. 01.

⁶ SEGRI, *Copia extraída...*, op. cit.

En el año 1573, las jurisdicciones de dichas villas fueron vendidas “en empeño” a la ciudad de Sevilla “junto con sus rentas, diezmos, pechos y derechos y otras cualesquier rentas”⁷. Sevilla pasó a ejercer la jurisdicción, que afectaría a la villa de Fuente de Cantos de manera directa, pues tenía la facultad de nombrar un corregimiento para Fuente de Cantos y su tierra, con funciones judiciales, pero cuyas apelaciones en lo civil y en lo criminal debían verse ante los alcaldes y oidores de la ciudad de Sevilla⁸.

Cuando solamente había transcurrido un año, el apoderado y contador del concejo de Sevilla, Juan Núñez de Illescas, que había gestionado la venta anterior, compraría la jurisdicción de la villa de Fuente de Cantos el día 27 de marzo de 1574⁹, con lo que ésta pasaría a convertirse en señorío. Los diezmos, la propiedades territoriales y otros bienes raíces continuaron en la propiedad del concejo sevillano. Illescas completaba su compra adquiriendo las alcabalas de la villa en enero de 1583. El importe de los dominios adquiridos ascendería a la cantidad de 30.832.366 maravedíes¹⁰.

El vecindario contemplaría con desagrado la conversión de la villa en señorío pues los señores jurisdiccionales solían aprovecharse de los bienes municipales ya fueran los de propios o comunales, sometiéndolos en más de un caso a un auténtico saqueo¹¹. Así, los vecinos emprendieron la tarea de recuperar la jurisdicción para volver a la situación anterior, cosa que lograron trece años después, amparándose en la cláusula de retrovendo que se incluía en la escritura de asiento de su venta. Mediante un asiento aprobado por

⁷ PÉREZ MARTÍN, Tomás, *Historia rural de la Baja Extremadura. Crisis, decadencia y presión fiscal en el siglo XVII, El partido de Llerena*, Badajoz, Caja Rural de Extremadura y Diputación Provincial de Badajoz, 1993, p. 45.

⁸ RODRÍGUEZ GRAJERA, Alfonso, “Fuente de Cantos en tiempos de Zurbarán”, en LORENZANA DE LA PUENTE, F. (Coord.) *Francisco de Zurbarán (1598-1998). Su tiempo, su obra, su tierra*, Fuente de Cantos, 1998 p. 124.

⁹ “... con sus vasallos, términos y jurisdicción civil y criminal ... con el derecho de patronazgo y de elegir alcaldes, alguaciles, regidores y otros oficiales y con todas las otras preeminencias y derechos...” (PÉREZ, *Historia rural...*, p. 45).

¹⁰ *Ibidem*, p. 46.

¹¹ RODRÍGUEZ, “Fuente de Cantos en tiempos de...”, op. cit.

el rey a finales de 1587, se reintegraba a la Corona la jurisdicción y las alcabalas. La Real Hacienda pagó 30.611.998 maravedíes y la villa de Fuente de Cantos se obligó a pagar 41.000 ducados, para lo cual recibiría autorización para repartir, sisas entre los vecinos por un valor de 10.000 ducados, vender 60 fanegas de tierras, arrendar parte de sus dehesas y tomar a censo hasta 2.000 ducados. La merma económica que para la villa supuso esta operación fue notoria. Así, cuando años más tarde se les exigió el pago del servicio de millones, sus agobios llegaron al extremo de tener que pedir una rebaja en los mismos para poder subsistir, recurriendo al mismo tiempo a gravar con impuestos productos de primera necesidad y otros fundamentales en la riqueza de la villa como los paños y el ganado¹².

IV.- SIGLO XVII

Las seis villas que en 1573 se habían dado en empeño al concejo de la ciudad de Sevilla volverían a incorporarse a la Corona, “en fuerza del derecho de retracto que para todo lo enajenado les quedó reservado en los asientos de venta”, ante la solicitud hecha en 1608 por los diputados del Medio General de la Nación Genovesa: Sinibaldo Fiesco, Bautista Serra, Octavio Centurión y Nicolao Valbi. Por un asiento del 20 de octubre de 1613 se comprometían a pagar a Su Majestad 188.589.161 maravedíes que quedaban por redimir de los 800.000 ducados que el concejo de la ciudad de Sevilla había entregado por el empeño de dichas villas¹³.

Poco después, el 29 de diciembre de 1617, Felipe III vendía nuevamente las villas de Montemolín, Calzadilla, Monesterio, Medina, Fuente de Cantos y Almendralejo con todas sus rentas y con la jurisdicción de las cuatro primeras a los citados diputados del Medio General de la Nación Genovesa. Las condiciones de venta incluían el derecho de retracto y la carga de correr con el salario de los curas “correspondiente a su alto ministerio”¹⁴.

¹² *Ibíd*em, p. 25

¹³ PÉREZ, *Historia rural de...*, p. 48.

¹⁴ SEGRI, *Copia extraída de...*, op. cit.

En las condiciones bajo las que dicha venta se realizaría se hacía una separación entre las villas de Monesterio, Calzadilla, Medina de las Torres y Montemolín y las de Fuente de Cantos y Al-mendralejo. Estas dos villas tenían sus particularidades pues adquirieron sus jurisdicciones por compra por lo que las mismas les quedaban reservadas. Asimismo, no entraban en la venta las alcabalas reales, los servicios ordinarios y extraordinarios, los pechos, la moneda forera y de galeotes, el impuesto de millones que dichas villas pagaban a la Hacienda Real y todo aquello que les tocase pagar por otros servicios con los que estuviesen gravadas en la actualidad o se gravasen en un futuro¹⁵.

Los nuevos propietarios asumían la jurisdicción civil y criminal, alta y baja, el mero y mixto imperio de ellas, sus términos y en los espacios de jurisdicción común con otras villas, lugares y términos, con el derecho de nombrar todos los oficios de justicia y administración, los oficios del concejo y todos los demás que hubiese o pudiese haber, siempre que hubieran sido, fuesen o pudieran asimilarse de la propiedad real¹⁶.

Se transferían también la propiedad de las escribanías y el derecho a tomar residencia a cualquier justicia; se incluían las cuentas de propios, pósitos, sisas, penas de cámara, penas de sangre, mostrencos, pechos y cuantas rentas estuviesen anexas al señorío y jurisdicción de dichas villas por pragmáticas, ordenanzas y leyes “de estos nuestros reinos”¹⁷.

Los diezmos, rediezmos, de cualquier calidad ya fuesen “inovables”, de nuevos rompimientos y primicias, así como cualquier renta de cualquier género o calidad, primiciales o decimales anexas a lo espiritual o a lo temporal, útiles, decretos y mixtos, que por cualquier título causa o razón fuesen anexas al señorío, quedaban

¹⁵ *Testimonio de asiento hecho por S.M. sobre la compra de la villa de Fuente de Cantos y demás de su comunidad.* Copia fechada en Llerena el día 25 de julio de 1739, compuesta por 14 hojas rubricadas en testimonio de verdad. Josef Medrano: AHMZ, Fondo del Estado de Feria, A02-05-16, lg. 01.

¹⁶ *Ibidem.*

¹⁷ *Ibíd.*

bajo el disfrute de los nuevos dueños. También todo lo que de una manera u otra hubiese pertenecido a la Mesa Maestral de la Orden de Santiago y encomiendas de dichas villas, a los bastimentos y conventos dependientes del convento de San Marcos de León, al mismo rey como maestre perpetuo de la Orden o a la corona como consecuencia de la desmembración, por derecho, propiedad, posesión, uso, costumbre o por cualquier otra forma pasada o presente, aunque fuesen cosas que se hubiesen dejado de usar y gozar¹⁸.

Todas las preeminencias, exenciones, emolumentos, ya fuesen honoríficos, pecuniarios o patrimoniales de cualquier calidad, que tanto comendadores, conventos, Maestre o Mesa Maestral pudiera ostentar o disfrutar, incluso aquellos que el mismo rey, ya como administrador perpetuo de todo ello ya en virtud de las desmembración, hubiese tenido o le perteneciesen por cualquier vía, forma o manera, quedaban transferidos en la venta de las encomiendas. Asimismo, se incluía todo lo que el rey hubiese adquirido con motivo de la desmembración o lo hubiese hecho después. En suma, se enajenaba todo el dominio que sobre las encomiendas tenía tanto el rey como la Orden de Santiago y sus organismos anexos, “desde la hoja del monte hasta la piedra del río y desde la piedra del río hasta la hora del monte”¹⁹.

No había reserva alguna en lo que se transfería, excepto aquellas que constaban en el asiento de venta, o en averiguaciones que se hicieran y estuviesen especificadas o declaradas, “sin que la especialidad derogue a la generalidad ni la generalidad a la especialidad”²⁰.

En cuanto a las posibles cargas que pudieran afectar a frutos, y rentas que se vendían, si exceptuamos el sueldo de los curas, la enajenación se hacía libre de todo embargo. No le afectaba el pago del subsidio que en aquellos momentos se repartía por todo el reino así como de cualquier otro que pudiera repartirse para “galeras,

¹⁸ Ib.

¹⁹ Ib.

²⁰ Ib.

defensa de los infieles” o cualquier otra causa. Asimismo estaban también exentas las imposiciones décimas, cuartas, medios frutos y otros subsidios, cargas, contribuciones, repartimientos de lanzar, excusados y otros de cualquier índole que hubiesen estado obligados a pagar, servir o contribuir por haber sido bienes de la Orden de Santiago y afectasen a la Mesa Maestral, la encomienda, a los conventos, a la villa al haber gozado de rentas decimales o primiciales. Del mismo modo, quedaba también al margen de cualquier carga o contribución que se derivase de posibles obligaciones con la Santa Sede apostólica, prelados, personas eclesiásticas, con el convento de San Marcos, como administrador de la provincia de León en donde estaban inscritas las seis villas, a su prior y religiosos, incluso al mismo Rey. Tampoco tenían que responder de las posibles obligaciones que hubieran tenido los comendadores, la encomienda, la Mesa Maestral, o el Convento de San Marcos de León. Significaba todo esto la plena liberación de su primitiva naturaleza eclesiástica, afectando incluso a iglesias, hospitales o monasterios²¹.

Los nuevos dueños quedaban liberados de reparar cualquier daño que se hubiese producido con anterioridad a la compra o a hacer frente a pleitos causados o entablados con anterioridad y estuviesen aún pendientes. En el caso de que algún litigio pendiente tuviese un fallo a favor de las encomiendas, las ventajas o beneficios que de ello se derivasen quedarían a favor de los nuevos dueños y sus sucesores²².

Se recomendaba que a la hora de llevar a efecto la enajenación se tuviese en cuenta la forma en que se hubieran realizado otras, para seguir las mismas pautas de actuación, poniendo como ejemplo la venta realizada de las villas de Berlanga y Valverde a la Marquesa de Villanueva del Río.

Aunque la venta se hace de todas las villas en conjunto, se advierte de una manera especial que no se pueden mezclar las rentas y jurisdicciones de unas con las de las otras, sobre todo en el caso

²¹ Ib.

²² Ib.

de producirse posteriores ventas. Todas estas condiciones afectaban en general a las seis villas, pero se hace constar que los elementos jurisdiccionales y de rentas abarcan aquello de lo que el rey es dueño, que debe seguir igual sin alteración alguna en la configuración de las estructuras jurisdiccionales, en cuantos repartimientos posteriores se hiciesen²³.

La venta se producía al quitar, con el goce para los diputados desde el día 1º de enero de 1617 en adelante, con la condición de que el rey y sus sucesores pudieran redimir, revocar, incorporar y volver a la Corona y Patrimonio lo que ahora era objeto de venta volviendo a la situación en que se encontraba en el tiempo en que se realizaba este asiento. La reincorporación se haría pagando el mismo precio en que ahora se vendía. Asimismo, cada villa podía redimirse por sí misma, para lo cual había que hacer el repartimiento correspondiente a fin de establecer el valor en que cada una se hubiese de redimir, estimando que no se podían fragmentar las rentas jurisdiccionales, decimales o cualquiera de ellas, cada villa habría de redimirse en conjunto²⁴.

Los patronatos y las presentaciones de todos los beneficios, curados y simples, de las iglesias mayores de dichas villas y de las demás iglesias, ermitas, hospitales, obras pías y otras entidades anexas a las mismas quedaban bajo el dominio y disposición de los Diputados del Medio Genovés, con el derecho de nombrar los ministros y oficiales regidores de dichas instituciones²⁵.

La averiguación y determinación del vecindario de las villas habría de hacerse a medias entre la Real Hacienda y los diputados, respetando la forma tradicional en que se venía haciendo, para lo cual había que informarse en los archivos del Consejo de Hacienda de las diligencias llevadas a cabo con anterioridad, a fin de determinar el valor y calidad de las rentas de dichas villas²⁶.

²³ Ib.

²⁴ Ib.

²⁵ Ib.

²⁶ Ib.

La venta al quitar de las seis villas se hizo en 24.100 ducados en cada año que venían a ser unos 937.500 maravedíes y “que se les haya de contar y ellos hayan de pagar” a 22.100 reales el millar lo que suponía un principal de 530.200 ducados, 198.825.000 maravedíes. Los pagos debían efectuarse a primeros de enero, empezando por el de 1.617. Fuente de Cantos y Almendralejo, al ser dueñas de la jurisdicción no pagaban el impuesto de vasallaje, sí las otras cuatro villas²⁷.

Todas las causas y pleitos tocantes a la administración, cobranza y otros asientos, se tenían que tratar en el Consejo de Hacienda y tribunales anexos, conforme a sus leyes y ordenanzas y en ellas habían que fenecer las instancias de apelación y suplicación, sin que pudiera haber ni hubiera “un segundo grado de suplicación”, con la pena y fianza de mil roblas, y sin otra manera ni recurso a juzgado ordinario ni extraordinario. De la misma forma, había que proceder en los negocios de elecciones de oficios públicos y en lo dependiente de ellos, toda forma de apelación y suplicación había que hacerla ante el Consejo de Hacienda y sus tribunales, los demás tribunales debían inhibirse. En ningún caso y por ningún concepto debían ir e introducirse en el Consejo de Órdenes, pues las jurisdicciones de las villas y sus rentas fueron desmembradas de la jurisdicción eclesiástica y vinculadas a la Corona, sin que persista ningún lazo, rastro ni dependencia de ella²⁸.

Quedaría establecida la obligación de nombrar un alcalde mayor en cada una de las villas, uno para todas ellas o en algunas, se dejaba al parecer de los compradores, con la condición de que en ninguna villa hubiese dos cargos nombrados por los dueños, pues con ello se producirían “confusiones”. El ejercicio de los cargos habría de realizarse de la misma forma que se venía haciéndolo anteriormente, sin que los alcaldes ordinarios tuvieran conocimiento ni jurisdicción en aquello que hasta ahora no la tuvieron y sin que esto quisiera decir de ningún modo que se pretendiera quitar ni menoscabar el ejercicio de la jurisdicción en las villas a los que tuvieron

²⁷ Ib.

²⁸ Ib.

título y causa en las mismas, siempre que se acomodasen a los términos y límites que se especificaban en las escrituras de asiento. En suma, que no se trataba de innovar, derogar, o limitar cosa alguna en perjuicio de justicias y jueces²⁹.

En el caso de que se pretendiera redimir las jurisdicciones de la villas y sus rentas o las rentas de las villas de Almendralejo y Fuente de Cantos, habría de ser en cuanto al goce de los frutos en la misma manera que ahora se transfieren; la redención había que hacerla en la Corte, que en estos momentos estaba asentada en la villa de Madrid, de no ser así en el lugar donde ésta estuviera ubicada. El pago de la redención habría de hacerse al contado, en moneda de plata de la liga, peso y valor que en el momento de la venta corría en los reinos, no embargante. Se hace la observación de que en la provisión de los 500.000 ducados que hizo en la Corte se permitió “por adehala” que la mitad fuese abonada en moneda de vellón, lo cual fue una excepción no repetible³⁰.

El pan de los diezmos de las villas que se vendían no podía destinarse al aprovisionamiento de tropas de cualquier índole, ni exigirse por los inquisidores de la provincia o por ninguna causa de necesidad o utilidad pública o privada por extraordinaria que ésta fuese. Si alguna vez se diera el caso y se hiciera, tendría que ser pagando por adelantado, al contado, en reales de plata, siempre respetando el precio de la tasa³¹.

El pan que se aplicase a los poseedores de dichas villas en todo tiempo para el pago de las rentas podía hacerse al precio de mercado en cada villa, sin sobrepasar la tasa ni incurrir en penas contempladas por las leyes reales o cualquier otra. Se podía sacar y vender pan al reino de Portugal, con la condición de abonar los derechos correspondientes establecidos en las leyes³².

Las casas, fortalezas, castillos, bodegas, silos y demás edificios y todo género de cosas adheridos a las villas, que desde los pri-

²⁹ Ib.

³⁰ Ib.

³¹ Ib.

³² Ib.

meros días del año 1617 hubiese en ellas, quedarían a disposición de los Diputados del Medio Genovés sin que por ello se le hubiera de cargar cantidad alguna ni llevar consigo la obligación de repararlos o reedificarlos. No se les exigiría en ningún caso obligación alguna en cuanto a repararlos o reedificarlos, ni responsabilidad u obligación alguna en el caso de que terminaran arruinándose; no estaban obligados a devolver más inmuebles que los que estuviesen en pie o deteriorados en el momento de realizarse la venta. Ahora bien, si en el transcurso del tiempo hasta una supuesta redención se hubieran edificado bodegas, silos o casas que sirvieran para almacenar frutos o semillas, éstas quedarían a beneficio de la Hacienda Real sin aportar ningún tipo de indemnización. Sin embargo, si se tratara de viviendas de nueva construcción utilizadas como domicilio de los compradores o sus familiares, no tendrían obligación alguna de restituirlos, solo serían objeto de restitución aquellas dependencias que hubiesen sido utilizadas para la recogida de frutos³³.

La venta se hacía con la facultad de poner enajenarlas hasta tres veces, sin contar esta primera; se tenían que hacer de acuerdo con las cláusulas y condiciones contenidas en este primer asiento, con todos los frutos, privilegios facultades y prerrogativas, estando además exentas estas tres ventas del pago de las alcabalas reales³⁴.

En cuanto a los pleitos que con referencia a las seis villas pudiesen estar pendientes, como era el caso de la finca “La Orden” en el término de Medina de las Torres, se indica que dichos pleitos tienen que llevarse a cabo bajo la tutela y conocimiento del fiscal de la Hacienda Real. De terminar con un resultado desfavorable de tal manera que la Corona hubiese de hacerse cargo del pago de alguna cantidad, se haría una estimación del pago annuo en un quinquenio más las costas, daños, pérdidas y menoscabos y se cargaría a la Hacienda Real³⁵.

La escritura que daba fe al asiento terminaría indicando, minuciosamente, todas las garantías y solvencia que el contrato ten-

³³ Ib.

³⁴ Ib.

³⁵ Ib.

dría en cuanto a su cumplimiento presente y futuro, en cuanto a no ser objeto de ataques por parte de ningún ministro ni de nadie que dijese actuar en nombre del Rey. Los capítulos y términos del contrato habrían de ser tenidos y juzgados como si se tratase de una ley elaborada y aprobada por las Cortes y sancionada por el Rey, quien de manera expresa y contundente empeñaba su palabra como garantía del cumplimiento de lo contenido en el acuerdo de venta con los Diputados del Medio Genovés³⁶.

En el reparto que los diputados del Medio General Genovés hicieron de las seis villas, la encomienda de Fuente de Cantos con sus diezmos, primicias, y demás rentas provenientes de las dehesas tituladas Pizarralejo y la Mata, correspondería a un hijo de Nicolao Valbi³⁷, Juan Francisco Valbi, conde de Villalvilla. No obstante, en el discurrir del siglo XVII la villa de Fuente de Cantos se vería sometida a cambios en su dominio señorial. Así en 1621 aparece como nuevo señor de la villa, un tal Don Diego Romano Altamirano, de cuya existencia sabemos por la petición que presentó a las Cortes solicitando indemnización por los daños causados por los ganados de la Mesta. Como la jurisdicción era de la villa y los cargos de nombramiento real perpetuo, solamente se tiene noticia del nombramiento del corregidor de letras y alguacil mayor y de serle propia la escribanía pública. La explicación que se da a este cambio en el dominio señorial se hace en base a un documento fechado en 1626, en donde se refleja que el municipio se encontraba aún endeudado a consecuencia del rescate de la jurisdicción y este señor se haría cargo de la deuda a cambio del disfrute de diezmos, rediezmos primicias y otras rentas de la villa³⁸.

En el año 1626, Don Diego Romano Altamirano vendería el dominio señorial de la villa a Juan Vicentelo de Leca, originario de una familia corsa que se integraría en el estamento nobiliario castellano como Conde de Cantillana. Este traspaso del dominio señorial llevó consigo, por lo visto, la transferencia también de la jurisdic-

³⁶ Ib.

³⁷ PÉREZ, *Historia rural de...*, p. 49.

³⁸ RODRÍGUEZ, "Fuente de Cantos en tiempos de...", p. 26.

ción, aunque se desconoce la forma y procedimiento en que esto se hizo³⁹.

Los pueblos de señorío, en los siglos XVII y XVIII, mantienen como aspiración y objetivo principal el sacudirse el dominio señorial y regirse por la jurisdicción ordinaria, la jurisdicción real, por lo que mantienen una constante disputa con los señores dueños de la jurisdicción. El dominio señorial, además de beneficiarse de las rentas anexas al ejercicio del dominio, solía extender sus tentáculos, en la mayoría de los casos de manera ilegal, a los bienes municipales, de cuya explotación y administración solían beneficiarse. Estas circunstancias generaban una serie de enfrentamientos de las que no se vería libre la villa de Fuente de Cantos⁴⁰.

V.- SIGLO XVIII

En el tomo II de la operación de Única Contribución de la villa de Fuente de Cantos del año 1752, constaba que la encomienda de la villa de Fuente de Cantos era propia del Marqués de Canzelada, del Marqués de la Vega, del Marqués de Revilla, de Don Francisco de la Torre, de Don Josef Agustín Valbi, de Don Bartolomé Valbi y de Don Constantino Pinelo Sabago, *causados* de Senibaldo Fiesco, Baptista Serra, Octavio Centurión y Nicolao Valbi. Si tenemos en cuenta que las encomiendas de las seis villas podían venderse, sin pago de alcabalas, hasta tres veces y que las rentas de cada una de las villas no podían fragmentarse, habían de venderse todas en conjunto, hemos de deducir que, en el reparto efectuado entre ellos por el conjunto de personas que adquirieron por compra las rentas y frutos de las seis villas, corresponderían al Marques de Revilla las de la encomienda de Fuente de Cantos.

³⁹ *Ibídem.*

⁴⁰ Los conflictos que enfrentaron al vecindario de la villa de Fuente de Cantos con sus dos señores, Diego Romano Altamirano y Juan Vicentelo de Leca, son ampliamente tratados por Felipe LORENZANA DE LA PUENTE en "Luchar contra el señor. Movimientos antiseñoriales en Fuente de Cantos en el siglo XVII", *Norba. Revista de Historia*, 16, Cáceres, 1996-2003, pp. 421-432.

Ya en los inicios del siglo XVIII aparece como señor de la villa de Fuente de Cantos el Marqués de Revilla y consortes. El 23 de Enero de 1731, el rey Felipe V emitiría una real cédula por la cual resolvía que la villa de Fuente de Cantos con sus rentas y jurisdicción debían ser redimidas del dominio señorial del Marques de Revilla. Le impulsaban a ello las disposiciones testamentarias de los reyes, sus predecesores, Felipe II, Felipe III y Felipe IV.

En el año 1737, Don Bernabé Chaves Porras, religioso de la Orden de Santiago, acudiría ante el rey Felipe V, con un memorial en nombre de la iglesia parroquial de la villa de Fuente de Cantos en el que se referían las enajenaciones llevadas a cabo por los reyes, sus antecesores, de los bienes y rentas de dicha Orden y, en concreto, de las rentas al quitar de varias villas entre las que se encontraba la de Fuente de Cantos. Las rentas y frutos de esta villa quedaron empeñados en “49 quentos doscientos ochenta mil maravedís”. El citado religioso expuso cómo en las convocatorias de los capítulos de la Orden de Santiago celebrados en los distintos reinados se reclamó, representó y suplicó a los reyes, sus administradores perpetuos, la restitución al estado en que estaban en el momento de la incorporación de los maestrazgos a la Corona, antes de la desmembración, exponiendo las razones de derecho que la asistían. Con anterioridad, el rey Felipe III llegaría a nombrar personas para que tratasen sobre la reintegración y los medios y formas en que debían hacerse⁴¹.

La principal justificación que se presentaba para reclamar este derecho estaba en los testamentos de los reyes Felipe II, Felipe III y Felipe IV, en sus últimas voluntades, “cuando se reflexionan y se ponen con más cuidado las acciones de la vida”. Allí, como sujetos directos que llevaron a cabo la desmembración y los empeños de los bienes de las Órdenes Militares, por estar secularizados y poder hacer de ellos el uso que estimaran conveniente, declararon que utilizaron las bulas y breves pontificios compelidos por la necesidad, aunque en contra de su voluntad. Por ello, mandaron que se procurase volver a la situación primitiva, devolviendo a los que los

⁴¹ SEGRI, *Copia extraída de...*, op. cit.

adquirieron la cantidad por la que en su momento los compraron. Se contemplaba también la posibilidad de que los vasallos pudiesen tantear la jurisdicción y bienes a dichos dueños, volviendo así a la jurisdicción real. A dicho memorial acompañó varios documentos en justificación de lo que argumentaba, entre ellos las protestas y reclamaciones hechas por los capítulos generales de la Orden de Santiago, las cláusulas de últimas voluntades de los Reyes y las alegaciones de la parroquia de Fuente de Cantos, particionera de los diezmos⁴².

En base a todo esto, suplicaba se le restituyesen al Marqués de la Revilla y demás poseedores de las rentas de la villa de Fuente de Cantos, los 49 quentos y doscientos ochenta mil maravedíes en que se empeñaron, quedando así dichas rentas en la propiedad de la iglesia parroquial, entendiéndose que la iglesia parroquial se allanaba a transferirlas en cualquier momento a la Orden de Santiago y, en particular, al Convento de San Marcos de León, particionero mayor de dichas rentas⁴³.

El rey, mediante la Real Cédula de 23 de enero de 1739, entregada a Don Bernabé de Chaves, determinaba que, en base al cumplimiento de las cláusulas de los citados testamentos reales, se entregara la citada cantidad a los actuales poseedores de diezmos y rentas y demás efectos, sin admitir puja alguna, y que aquellos pasaran a propiedad de la iglesia parroquial. Lo sorprendente del caso sería que tal cédula no tuvo efecto alguno pues no se hizo uso de ella. Posteriormente, en el año 1765, Don Luis Miguel de Chaves, religioso de la Orden de Santiago y cura párroco de la iglesia de Fuente de Cantos, acudiría al Consejo de Órdenes solicitando licencia para hacer uso de la referida cédula, cosa que no tuvo problema en conceder el Consejo de Hacienda, sin que tampoco en esta ocasión se llegase a utilizar y ejecutar⁴⁴.

Ante todos estos avatares, el ayuntamiento de la villa entra en liza y, en escrito dirigido al Rey, solicitó que no se permitiese a los curas hacer uso de la gracia concedida sin antes escuchar lo

⁴² Ib.

⁴³ Ib.

⁴⁴ Ib.

que al respecto el concejo de la villa tenía que manifestar. Aducía el concejo que cuando esta villa y otras se desmembraron de la Orden de Santiago, quedaron incorporadas a la Corona con todos sus diezmos, primicias, jurisdicción, señorío y vasallaje, con el patronato de la iglesia y con la facultad de nombrar sirvientes. Esto significaba que todo había quedado secularizado y sujeto al Consejo de Hacienda y que el conocimiento de cuantas dudas o problemas pudieran originarse eran competencia de los tribunales de dicho Consejo, con absoluta inhibición de los demás tribunales. A lo que había que añadir que así constaba entre las condiciones de venta en las escrituras de asiento de la enajenación⁴⁵.

Como consecuencia de esto, el Rey mediante la Real Orden pidió y mandó al Consejo de Órdenes pasase toda la documentación que obrase en su secretaría y demás oficinas sobre el asunto en cuestión. El Consejo de Órdenes se dirigiría al Rey en consulta con el fin de que se fijaran las pautas para dar un tratamiento adecuado al tema. Como consecuencia de ello, el Rey determinaría formar una junta regular integrada por ministros de los tribunales de los consejos de Órdenes y Hacienda e incluso del Consejo de Castilla, a fin de esclarecer y dar una salida definitiva al tema y lograr así poner fin al enfrentamiento entre la iglesia y el ayuntamiento de la villa de Fuente de Cantos. Tal medida no tuvo éxito alguno⁴⁶.

Se planteaba así un conflicto de competencias, tanto por la disparidad de las instancias a las que se dirigían los recursos como por la diferente naturaleza de los dos “cuerpos de la republica” que aspiraban a obtener la misma gracia. La obstinación de las dos partes era tal que el acuerdo no se hacía posible y los gastos e inquietudes que empezaron a ocasionar las continuas disputas y enfrentamientos obligaron al Rey a intervenir proponiendo a las dos partes actuar en conjunto, presentando una única solicitud de tanteo con el acuerdo de que el goce y disfrute de las rentas se realizase por mitad de cada una de las partes⁴⁷.

⁴⁵ Ib.

⁴⁶ Ib.

⁴⁷ Ib.

La propuesta fue estudiada y reflexionada por el ayuntamiento en el tiempo que estimó necesario y con el acopio de toda la información precisa sobre la utilidad o perjuicio que pudieran derivarse de la citada concordia. Tanto la iglesia parroquial como el ayuntamiento precisaban de fondos con que hacer frente a sus necesidades. Los bienes de propios del ayuntamiento estaban gravados con los fondos utilizados para la construcción de cuarteles para los ejércitos reales, tanto estantes como de paso, y había una necesidad imperiosa de construir una cárcel de la que la villa carecía. La iglesia parroquial por su parte no lograba reunir los fondos con que reconstruir la torre que estaba demolida, necesitaba ensanchar su espacio y cubrir y renovar la bóveda para dar acogida a la cada vez más numerosa población de la villa; el suelo estaba en tal estado que los restos humanos en él depositados afloraban dando un aspecto desagradable, además del perjuicio que de ello podía derivarse para la salud de los que a ella asistían; asimismo se podría dorar el altar mayor y proceder a la reparación y renovación de los ornamentos sagrados de los otros altares, que presentaban un aspecto indecente en algunos casos⁴⁸.

Iglesia parroquial y ayuntamiento llegarían a firmar una concordia que terminaría con el fastidioso conflicto, cerraría el “pleyto de competencias” y contaría con la aprobación del Rey, quien manifestó su satisfacción por el beneficio que tendría sobre el “Divino Culto”, permitiría la construcción de los cuarteles como elementos necesarios para el indispensable tránsito de sus tropas y se fomentaría la cultura “digna de la primera protección”. El acuerdo de transacción logrado contemplaba que ambas instituciones disfrutasen por mitad los diezmos, rentas y demás efectos en cuestión y se diese por fenecido de manera absoluta y total el pleito de competencia. El Rey ordenaría procediesen a exponer su derecho al tanteo de las rentas, diezmos y demás bienes privativos de la Encomienda ante el tribunal que estimase como más competente. El Consejo de Órdenes se avendría a aceptar que, puesto que el Rey era el dueño de la jurisdicción, podía señalar a las partes demandantes del retracto el tribunal al que habían de acudir a poner la solicitud de tanteo.

⁴⁸ Ib.

Mediante la escritura de transacción otorgada el 26 de mayo de 1771, el consejo, justicia, regimiento y proveedor sindico general y personero del ayuntamiento de la villa de Fuente de Cantos y los curas y mayordomos de fábrica de su iglesia parroquial deberían acudir al Consejo de Hacienda para conocimiento del asunto. El rey mediante cédula expedida en 1773 sancionaba la concordia alcanzada y ordenaba se tomara razón en la Contaduría General de Valores del Real Consejo de Hacienda, en la Contaduría General de las Órdenes Militares y en la Contaduría General de encomiendas y medias anatas de la Orden de Santiago. Asimismo, disponía que todo debería estar terminado en el plazo de dos meses y, no ejecutándose así, quedaría sin valor y efecto⁴⁹.

VI.- EL INTENTO DE COMPRA DE LA VILLA DE FUENTE DE CANTOS POR EL DUQUE DE MEDINACELI

El Duque de Medinaceli mediante decreto emitido el 27 de enero de 1776 ordenó al contador del Estado de Feria y al abogado de la Hacienda que indagaran si había alguna dehesa en venta en los contornos del mismo. Advertía que las gestiones habrían de hacerse con la mayor discreción posible, “con maña”, ocultando en todo momento el posible interés que el Duque pudiese tener en el asunto⁵⁰.

El abogado de la Hacienda, Don Antonio de la Barrera, iniciaría sus indagaciones contactando con el cura párroco de la iglesia parroquial de fuente de Cantos, Don Joaquín Navarro, quien se comprometió a facilidades para consultar la documentación que fuese precisa. En las gestiones que fue realizando se encontraría que había otros interesados en la misma operación que el Duque se proponía, por lo que se vería obligado a extremar su cautela si quería llevar a cabo sus pesquisas con discreción⁵¹.

⁴⁹ Escrito del abogado de la hacienda Antonio de la Barrera al Duque. De fecha 27 de enero de 1776: AHMZ, Fondo del Estado de Feria, A02-05-16, lg. 01.

⁵⁰ Decreto del Duque de Medinaceli dirigido al contador del estado de Feria. Sevilla, 27 de Enero de 1776: *Ibíd.*

⁵¹ El abogado de la hacienda, Antonio de la Barrera, se dirigió al Duque comunicándole que estaba interesado en la compra de la encomienda un tal Francis-

Los documentos utilizados por el abogado de la Hacienda para obtener una información fundamentada con la que el Duque y sus asesores pudieran tomar la decisión más conveniente fueron los que nos han servido de referencia para lo dicho con anterioridad, esencialmente, los informes extraídos de la Contaduría General de Valores de la Real Hacienda, de la Contaduría General de las Órdenes Militares, de la Contaduría de encomiendas y medias anatas de la Orden de Santiago y el testimonio de asiento hecho por el Rey sobre la compra de las “cinco villas hermanas”, junto con la de Almendralejo, en 1617. Con todo ello, sus asesores emitirían un informe que a continuación trataremos.

Un tema que al Duque le interesaba conocer con premura era el tiempo que tardaría en poder realizarse la operación de compra en caso de que ello fuera procedente y conveniente. Al parecer su intención era que fuese factible en breve espacio de tiempo⁵².

El informe que sus asesores le proporcionaron, una vez estudiada de forma exhaustiva la documentación, sería desfavorable. La compra de la encomienda de Fuente de Cantos era una operación, a su entender, ni ventajosa ni conveniente. La última cantidad en que se habían vendido las rentas y frutos de la Encomienda y que, por tanto, era el precio a pagar ante un posible retracto, fue de 1.450.000 reales. Según ellos, la cantidad que podía pedir su poseedor actual estaría en torno a 3.000.000 de reales, por lo que había un sobreprecio de 1.550.000. Pensaban que, aún comprándola por el precio de retracto, por 1.450.000 reales, con el riesgo de que pudiera producirse en cualquier momento, cualquier mejora que se hiciera en la encomienda se convirtiera en una pérdida. Según sus cálculos e informaciones, las rentas que estos momentos se venían percibiendo al año rondaban los 72.000 reales, lo que venía a suponer un 2'5 % del capital principal, “triste renta”, a su juicio. El arriendo, que en momento actual se estaba percibiendo,

co de Paula Marín por encargo del Marqués de Loreto. Escrito de fecha 27 de enero de 1776: *Ibíd.*

⁵² *Ib.*

era de 132.000 reales que, deducidas las cargas, se podrían quedar en 100.000 reales, lo que hacía más apetecible el retracto, pero no creían que en tales circunstancias nadie se atreviera a comprarla.

La vía que se les ocurría como más factible era la de comprar a la Real Hacienda el derecho de retracto para después ejecutarlo por los 1.450.000 reales. Estimaban que esta operación podría tener un coste de unos 2.000.000 de reales, lo que significaba un coste de 550.000 reales para la hacienda del Duque y, a su vez, unas ganancias para quien fuese, la Hacienda Real o los que se prestasen a llevar a cabo semejante enjuague o para ambas partes. Lo cierto es que el coste de la operación bajaba en 1.000.000 de reales sobre los 3.000.000 que pedía su actual propietario. No obstante los mismos asesores consideraron y manifestaron que “tal Delación no es decente a la Casa de V.E.”⁵³.

ANEXO DOCUMENTAL

Por operación de Única Contribución de dicha villa año de 1771 resulta componerse los valores de su encomienda de los ramos y partidas siguientes en cada una de ellas:

- Por 339 fanegas de tierra, 12 de primera, 134 de segunda y 193 de tercera clase, 2.911 reales con 10 maravedíes.
- Por el valor de yerbas y pastos de las dehesas de Pizarralejo y La Mata, 21.450 reales.
- Por el diezmo de lana basta producido por el ganado de esta villa, 6663 reales 22 maravedíes.
- Por el de la fina 1.000 reales.
- Por el de borregos, 11.144 reales con 33 maravedíes.

⁵³ Copia del informe que elaboraron los asesores Pando, Redone y Sarratea. Madrid 2 de abril de 1776: lb.

- Por el de queso, 157 reales 25 maravedíes.
- Por el de chivos, 149 reales 17 maravedíes.
- Por el de lechones, 506 reales.
- Por el de aceite, 680 reales.
- Por el de teja y ladrillo, 60 reales.
- Por el de potros, 89 reales.
- Por el de huertas y uva, 50 reales.
- Por el xmo. extranjero, 6.626 reales, 22 maravedíes.
- Por la venta de jabón, 300 reales.
- Por el diezmo y primicia de trigo, 31.475 reales.
- Por respectivo de cebada, 5.608 reales.
- Por el de centeno, 161 reales 8 maravedíes.
- Por una casa en la calle del Olmo y Monjas, bajados reparos, 88 reales.
- Por otra en dicha calle bajados reparos, 66 reales.
- Por otra en la calle de la Hermosa, bajados reparos, 44 reales.
- Por otra en la Plaza, bajados reparos, 88 reales.
- En total sumaban la cifra de 82.598 reales 10 maravedíes.

Nota: está gravada la encomienda con 47 reales y 8 maravedíes.

**LA VÍA DE LA PLATA Y OTROS CAMINOS
DE LA HISTORIA**

**LA VÍA, CAMINO, CAÑADA, RUTA... “DE LA PLATA”.
HISTORIA Y FUTURO DE UN CAMINO VIVO
EN EL OCCIDENTE DE EUROPA**

*THE VIA DE LA PLATA: HISTORY AND FUTURE
OF A LIVING PATH IN WESTERN EUROPE*

DIEGO MIGUEL MUÑOZ HIDALGO

Amigos de la Vía de la Plata-Camino Mozárabe de Santiago

Plataforma Ibérica por los Caminos Públicos

diegobeturiense@hotmail.com

RESUMEN: En el Oeste de la Península Ibérica se ha ido labrando, paso a paso, en miles de años, un original camino hasta ser de los más importantes del Mundo por su trascendencia humana y medioambiental. Conocido popularmente como de la Plata, por él se encauzó gran parte de la Historia y Cultura universal. Este itinerario, geográficamente estratégico, facilitó diferentes necesidades en un mismo pasillo geográfico, que llamamos Corredor de la Plata. Sus atractivos monumentales, paisajísticos, etc. son un gran recurso (social, medioambiental y económico) para el desarrollo sostenible y una oportunidad para el hermanamiento de culturas. Por todo ello: 1^º Denunciamos que su antiguo Patrimonio Caminero (calzada romana, cañada ganadera, camino real) está indefenso, siendo urgente; su protección; y, 2^º Solicitamos que el Camino de la Plata sea reconocido como: Bien de Interés Cultural, Itinerario Cultural Europeo, Patrimonio de la Humanidad...

ABSTRACT: In the Western Iberian Peninsula, an unusual path has been carved, step by step, for thousands of years until representing one of the most important paths in the world, due to its human and environmental importance. The Via de la Plata is involved in a large part of the universal

History and Culture. The path, located in a strategic geographical area provided different needs in just one "geographical corridor", which is known as Corredor de la Plata. Its countless monumental and landscape attractions constitute a great social, environmental and economical resource to the sustainable development, as well as an opportunity to create links between cultures. Because of all this, we report that 1) its ancient Road Heritage (Roman road, cattle road, royal route) is vulnerable, which makes its protection urgent; and 2) We request that the Camino de la Plata is acknowledged as: Asset of Cultural Value, European Cultural Route and World Heritage Site.

XVI JORNADA DE HISTORIA DE FUENTE DE CANTOS

Asociación Cultural Lucerna/Sociedad Extremeña de Historia, 2015

Pgs. 143-191

ISBN: 978-84-608-6760-9



I.- INTRODUCCIÓN

Estas páginas pretenden dar una visión global (pinceladas) sobre el origen, trascendencia y potencialidades socioeconómicas de un fenómeno viario llamado: *Camino de la Plata*; que vertebraba todo el Occidente peninsular (Sur-Norte/Norte-Sur). Este singular Camino no sólo ha sido un crisol de civilizaciones, también ha marcado la realidad cultural, medioambiental, viaria, administrativa... de todo su entorno hasta nuestros días. Pero, además, fue *pista de aterrizaje*, o de introducción, de múltiples modelos culturales, artísticos, religiosos, etc. a lo largo de la Historia; y *pista de despegue*, o de expansión, de variados pasos y saberes a través de los puertos marítimos de Sevilla y Cádiz, y que trascendieron en lejanas latitudes.

El aprovechamiento de este eje de comunicación en todos los momentos históricos, atendiendo en cada caso a diversas necesidades y avances en infraestructuras, motivó su evolución, dando lugar a múltiples y multicolores trazados que fueron sembrando un enorme legado monumental y medioambiental. De ahí que en este espacio viario tengamos hermanados: calzada romana, cañadas ganaderas, camino real...; que evolucionaron en modernas infraestructuras: Ferrocarril, Carretera Nacional-630, Autovía A-66 y AVE.

Gracias a todo ello, este itinerario es un envidiable potencial: para el crecimiento humano, ya que sus trazados son vías para sumergirnos en la Naturaleza y en la Historia, con el conocimiento pedagógico de su entorno, y el hermanamiento de culturas que por aquí pasaron; y para el crecimiento socioeconómico, un importante recurso para el *Desarrollo Sostenible* de las tierras que jalonan este ancestral Camino, un modelo de desarrollo en donde se prima el respetuoso equilibrio entre riquezas patrimoniales y el progreso, y con afán de perdurabilidad para el disfrute de nuestras generaciones futuras en este espacio público.

En conclusión, los pasos y huellas que en siglos se han venido sumando aquí han esculpido un amplio cauce, *un camino de caminos* que la tradición popular bautizó como: *de la Plata*. Es por ello que sus trazados y paisajes merecen ser, en su conjunto, protegidos

y declarados como: *Bien de Interés Cultural, Itinerario Cultural Europeo, Patrimonio de la Humanidad...*

II.- CAUSAS Y DISEÑO DE ESTE ITINERARIO

Para comprender su origen y trascendencia habría que profundizar en dos temáticas: las aspiraciones humanas en cada momento histórico; y los condicionantes físicos o la adaptación viajera a la realidad geográfica por donde saciar esas necesidades.

II.1.- Aspiraciones humanas:

Lo que hace muy singular e importante a este Camino es la gran cantidad, diversidad y concentración de necesidades/aspiraciones e intereses que coinciden entrecruzados en este mismo itinerario, poco frecuente en otros caminos del mundo.

II.1.1.- Ganaderas:

A.- Intereses cinegéticos: se remontaría al Paleolítico con las migraciones estacionales de la fauna salvaje, tras la cual irían primitivas comunidades de cazadores. Cuando en Invierno las nieves del Norte cubrían las praderas, cierta fauna bajaba a las fértiles vegas y dehesas del Sur; y cuando éstas se secaban en Verano, volvían a buscar los verdes pastos del Norte tras el deshielo.

B.- Intereses trashumantes: Después, con la *revolución* del Neolítico y la domesticación de animales, surgió la vida pastoril, aprovechando aquellas primeras sendas cinegéticas hasta consolidarse en el siglo XIII, al fijarse aquí varios trazados pecuarios. En resumen: los viajes *cinegéticos-trashumantes*, de ida y vuelta, fueron abriendo este cauce, facilitando otras aspiraciones e intereses.

II.1.2.- Económicas:

A.- Intereses extractivos: Las materias primas (agrícolas y mineras) existentes en el Occidente peninsular, siempre fueron recursos económicos lo suficientemente atractivos para generar rutas de acceso o de exportación

B.- Intereses comerciales: Por aquí se introdujeron productos manufacturados (bronces, cerámicas, vidrios, marfiles, etc.),

elementos de prestigio para su intercambio o trueque con las ansiadas materias primas del interior (oro, plata, estaño...).

II.1.3.- Políticas:

A.- Intereses militares: Como ya veremos, este camino fue estratégico por salvar grandes obstáculos naturales, herramienta fundamental para el rápido movimiento de tropas, conquista territorial o de control de materias primas.

B.- Intereses administrativos: Este Camino fue imprescindible a la hora de ordenar y regular estos territorios, inclusive la rápida comunicación entre capitalidades administrativas desde época romana, y que ha llegado hasta hoy vertebrando todo este eje occidental con alguna evolución: Cádiz (*Gades*), Sevilla (*Hispalis*), Mérida (*Augusta Emerita*), Cáceres (*Castra Caecilia*), Salamanca (*Salmantice*), Zamora, Astorga (*Augusta Asturica*), León (*Legio VI y VII*), Oviedo y Gijón; sin olvidar el *servicio de Postas* (Correo).

C.- Intereses culturales: Fue también un instrumento de pacificación y culturización, buscando su homogenización y propaganda; así sería el caso de la difusión de: lenguas, ideas, estilos artísticos, devociones...

II.1.4.- Religiosas:

A.- Intereses eclesiásticos: Este Camino fue expansión religiosa de múltiples devociones en todas las épocas, como las venidas del oriente del Mar Mediterráneo (*Astarté, Mitra, Cristo...*); hasta el punto de establecerse aquí centros religiosos que culminaron en las cristianas sedes obispales y diócesis: Cádiz, Sevilla, Mérida, Plasencia, Salamanca, Astorga, León, Oviedo..., que perduraron incluso bajo el dominio musulmán; saciando intereses administrativos-religiosos, y con un cúmulo de iglesias visigodas (Gerena, Mérida, Alcuéscar...).

B.- Intereses peregrinos: Sus infraestructuras viarias facilitaron a devotos a caminar a las reliquias y a lugares santos: Basílica martirial de Santa Eulalia (s. IV) en Mérida, el templo cristiano más antiguo de Hispania, junto a la cual se construyó el *xenodoquio*, de los más antiguos hospitales de peregrinos del mundo (S. VI); o a las

del Apóstol Santiago en Mérida (s. VII), donde tenemos la más antigua y única mención epigráfica sobre sus reliquias¹; luego a Santiago de Compostela (s. IX), que desde 1991 comenzamos a llamar: *Camino Mozárabe*², proveniente del Sur; o a las reliquias de Jesús y María del Arca Santa y otras sureñas, en la Catedral de Oviedo (s. IX); o al Monasterio de Tentudía (Monesterio) (s. XIII); o a Guadalupe (verdadera *Virgen de la Hispanidad*)...

II.1.5.- Sociales:

A.- Intereses Migratorios: Este Camino sirvió para buscar mejores condiciones para la economía familiar o del grupo: desplazamientos de tribus nómadas; movimientos de pueblos centroeu-ropes y africanos... siendo un *punte* entre ambos continentes, y también salida para embarcar a Las Indias a través de Sevilla y Cádiz. Todo en búsqueda de terrenos agrícolas o filones metalúrgicos, o huyendo de situaciones precarias... facilitando así un trasiego constante en todas épocas.

B.- Intereses viajeros: La intercomunicación entre localidades y territorios; el trasporte de productos y viajeros... hizo de este trazado *de la Plata* un espacio viario obligado para desplazarse rápidamente entre cortas y grandes distancias, sorteando importantes adversidades geográficas.

II.2.- Condicionantes medioambientales:

El medio físico siempre ha condicionado a la Humanidad. En el caso del Oeste peninsular, los recursos agrícolas o mineros, o aspectos orográficos del terreno para su transitabilidad... determinaron el diseño de este itinerario, tanto para acceder o dar salida a esos recursos como para saciar otras *aspiraciones*.

II.2.1.- Situación intercontinental:

Un aspecto poco estudiado sobre su origen fue el contexto geográfico donde nace: un *apéndice peninsular* que es puente en-

¹ PÉREZ URBEL, J. "Orígenes del culto de Santiago en España", *Hispania Sacra*, Vol. V, Barcelona-Madrid, 1952.

² Cristianos bajo dominio musulmán; de la voz *musta'arabib* (arabizado).

tre dos continentes: África y Eurasia, en sus franjas occidentales. Este aspecto lo vemos en las migraciones ornitológicas estacionales desde Centroeuropa por el *Corredor de la Plata*, desde tierras asturianas-leonesas hasta saltar a África por el Estrecho de Gibraltar (o viceversa); o convirtiendo a este eje en territorio de nidificación desde ambos extremos. A escala humana, sirvió a intereses migratorios: fue *válvula de escape* (S-N) desde grandes espacios africanos hacia el interior peninsular, ya documentadas en épocas protohistórica y romana³; y camino de oleadas centroeuropeas (N-S), como las expansiones militares-demográficas de suevos, vándalos, alanos y visigodos (ss. V-VI d.c.); o la expansión musulmana (S.-N.) desde el continente africano (desde el s. VIII), con oleadas de: bereberes, almorávides y almohades...

II.2.2.- Materias primas:

El acceso a los innumerables recursos medioambientales de este entorno fueron causas principales que diseñaron este Camino: el interés trashumante, en periodos invernales, por los grandes bosques adhesados sureños extremeños y andaluces; o, en época de estiaje, por los verdes pastos leoneses y asturianos. También el acceso a las fértiles vegas de importantes ríos (Guadalquivir, Guadiana, Órbigo, Esla...); o a los recursos mineros de oro, plata, hierro, estaño... (Sierra Morena occidental, parte de la cuenca del R. Tajo, tierras de León y Galicia) ya en épocas protohistórica y romana. Incluso motivaron este eje la búsqueda del botín, las *razias*, en viajes trasfronterizos militares de ida y vuelta.

II.2.3.- Pasos naturales:

Pero lo que al final determinó el diseño de los diversos trazados que forjaron este itinerario, fue su realidad orográfica. Tenemos un entorno con barreras, aparentemente adverso al éxito de este Camino, donde vemos perpendicularmente a su dirección (S-N) grandes obstáculos naturales (E-O): macizos montañosos

³ GARCÍA Y BELLIDO, A. “Las primeras invasiones moras (época romana) en España”, *Veinticinco estampas de la España Antigua*, Madrid, Espasa-Calpe, Colección Austral, 1967, pp. 186-196.

(Sierra Morena, Sierra de Béjar, Cordillera Cantábrica...) y grandes ríos (Guadalquivir, Guadiana, Tajo, Duero...). Aún así, la fuerza de las aspiraciones humanas los fueron salvando gracias a una suerte de alineación, casi rectilínea, de puertos de montaña y vados de ríos (fig. 1), haciéndole ser un eje estratégico; conectando rápidamente lejanos territorios, con climas y producciones diferentes, animando al intercambio y facilitando el cumplimiento de múltiples intereses. En resumen: estos pasos naturales eran aquí poco frecuentes en decenas o centenas de kilómetros (a derecha e izquierda), de ahí la importancia de esta alineación occidental.

Una apreciación: tal vez eran más estratégicos los vados, por sus *aguas mansas*, abiertos cauces de menor profundidad (y con fértiles vegas); que los *puertos* (zonas más inhóspitas). Pues más difícil era enfrentarse a la potencia hidrológica de fuertes corrientes, que a zonas montañosas, que se podrían superar con menor o mayor esfuerzo. Se demuestra aquí en que gran parte de sus principales ciudades, y antiguas capitales administrativas, se sitúan controlando vados, luego puentes (de barcas o de piedra). Así nacieron: Sevilla-Rio Guadalquivir, Mérida-R. Guadiana, Salamanca-R. Tormes, Zamora-R. Duero...

II.3.- Conclusión:

Aspiraciones humanas adaptadas a *condicionantes físicos*, dieron lugar a un singular itinerario, suma de varios trazados coincidentes entre sí, y en plena evolución, dependiendo de necesidades y avances; y donde el progreso de antiguos o nuevos núcleos (Plasencia, Béjar, Zamora, León...) ejercieron de *polos de atracción*, derivando la traza oficial en cada época. Todo en un mismo espacio, que llamamos: *Corredor de la Plata*⁴.

⁴ MUÑOZ HIDALGO, D. M. "El «Corredor de la Plata» (Gibraltar-Gijón). Un camino de caminos (S.-N./N.-S.) en el Occidente hispano", en *Actas del XI Congreso Internacional de Caminería Hispana*, Madrid, 2012 (https://www.academia.edu/5156868/EL_CORREDOR_DE_LA_PLATA_GIBALTAR-GIJÓN.UN_CAMINO_DE_CAMINOS_S.-N._N.-S._EN_EL_OCCIDENTE_HISPANO_).

III.- EXTENSIÓN Y NOMBRE DEL ITINERARIO: “DE LA PLATA”

III.1.- Origen y final del Corredor de la Plata:

Para delimitar este itinerario, habría que atender al cúmulo de aspiraciones humanas que han coincidido aquí, y en la suma de sus tipologías viales (*camino, calzada, cañada...*) que conformó su cuerpo. Todo ello dio lugar a la actual realidad político-administrativa del occidente hispano, desde el Estrecho hasta la costa asturiana (fig. 2). Lo comprenderíamos si repasamos y superponemos en un mapa: hechos históricos, rutas de tropas y viajeros, repertorios de caminos... Una unidad viaria que la necesidad humana fue paulatinamente llamando *de la Plata*, ampliándola en cada época.

III.2.- Un nombre para un camino múltiple:

Otra problemática de este itinerario es su nombre, pues en la antigüedad nunca lo tuvo para todo su recorrido. El más extendido fue: *plata*; intento popular (medieval) para este eje occidental⁵. Sobre su origen etimológico hay una abundante literatura científica que resumimos:

- 1º) Del griego *πλατεία* (*plateia*) y *πλατυς* (*platus*): ancho, llano; dando al latín *platea*: calle ancha, plaza pública; y *platus*: plano.
- 2º) Del latín *lata*: ancho, extenso, dilatado.
- 3º) Del árabe *al-balat* o *balata*: pavimento, calzada (que proponemos “camino importante”, no sólo empedrado), con primera “a” sin sonoridad, *b(a)lata-plata*.
- 4º) Proponemos un origen globalizador: un *latinismo* al árabe en territorio peninsular (como actuales *anglicismos*), y al castellanero viejo: (p)latea - (ba)lata - (b)lata - (p)lata; derivación que se dio en época medieval cristiana en varios caminos del Sur peninsular; en territorios más arabizados.

⁵ MUÑOZ HIDALGO, D.M. “Sobre el topónimo «Camino de la Plata» y el Eje S-N/N-S en el Occidente hispano”, *El Nuevo Miliario*, 11, Madrid, 2010 (https://www.academia.edu/5156835/_SOBRE_EL_TOPÓNIMO_CAMINO_DE_LA_PLATA_Y_EL_EJE_S.-N.-N.-S._DEL_OCCIDENTE_HISPANO_).

- 5º) Del latín tardío *delapidata*: empedrada⁶.
- 6º) De *lāpillus*, i, m., piedrecita, que daría lugar al adjetivo *lapillatus*, “cubierto de piedrecitas”⁷, en referencia a pequeñas piedras compactadas que formaban el pavimento de las calzadas romanas⁸.

Sea como fuere, creemos que su origen etimológico se fue olvidando, asociándolo al tránsito de riquezas, sobre todo a partir de las importaciones de las Indias⁹.

Geográficamente, el topónimo *Camino de la Plata* surgió entre Sevilla y Mérida. El documento más antiguo lo hemos encontrado en el s. XIV, en Castilblanco de los Arroyos, en el *Libro de Montería* de Alfonso XI¹⁰. Un segundo documento, de 1408, aparece en la próxima localidad de Almadén de la Plata: “E por quanto el dicho lugar [Almadén] cumple mucho a nuestro seruiçicio ser bien poblado por lo que están en guarda de los que van y vienen a esta çibdad [Sevilla] por el Camino de la plata”¹¹ (fig. 3). También lo mencionan, saliendo al Norte de Sevilla: Cristóbal Colón (1504) y Lope de Vega (1634)¹³. Igualmente, en 1579, en el mapa «Hispalensis Conventvs Delineatio», de Jerónimo de Chaves¹⁴ (fig. 4)...

⁶ GARCÍA PÉREZ, G. “La Calzada de Quinea del «Cantar del Mýo Çid»”, *El Miliario extravagante* (M.E.), 67, p. 12-nota 35 y p. 13, La Línea, 1998; RODRÍGUEZ MORALES, J. “Algunos topónimos camineros y las vías romanas de la Península”, M.E., 71, p. 2-8, 1999; “Algunos textos sobre la construcción de las vías romanas”, M.E., 85, 2003, pp. 24-27.

⁷ RODRÍGUEZ MORALES, J. “El topónimo Vía (de) la Plata”, *El Nuevo Miliario*, 18, (en prensa).

⁸ GIL MONTES, J. “Vía delapidata. Identificación de una carretera romana a través de la procedencia de los materiales”, *II Congreso Obras Públicas Romanas*, Tarragona, 2004.

⁹ MUÑOZ, “Sobre el topónimo...”, pp. 12-13.

¹⁰ *Ibidem*, p. 14.

¹¹ *Ibid.*, p. 15.

¹² *Ib.*, pp. 15-16.

¹³ *Ib.*, pp. 22-23

¹⁴ *Ib.*, pp. 17-18.

Por tanto, hay un error historiográfico al afirmar que la Vía de la Plata es Mérida-Astorga. Este equívoco surgió del sabio renacentista Antonio de Nebrija, en su *Repetición sexta sobre las medidas*. Intentando fijar la medida del *pie romano*, midió la distancia entre los *miliarios*, columnas pétreas en donde se indicaban las millas (*millia passum* = mil pasos) de la calzada romana. Él se refiere a la calzada como de Mérida a Salamanca: “llamada vulgarmente de la plata”¹⁵, obviando que al Sur de Mérida, siglo y medio antes, ya era conocido esta calzada y *camino real* con este nombre (fig. 5). Esta visión parcial se consolidó con la obra de Roldán Hervás¹⁶, esta vez como Mérida-Astorga, y que sentó cátedra en modernos historiadores.

En conclusión, el origen toponímico fue medieval, entre Sevilla y Mérida; extendiéndose en el Renacimiento español, entre Cádiz y Salamanca. En el s. XX alcanzó a Astorga y a Gijón, acompañando a nuevas infraestructuras heredadas: ferrocarril, carretera y autovía.

IV.- BREVE HISTORIA, VIAJEROS Y GUÍAS

Para entender el origen, extensión geográfica, importancia y trascendencia de este eje de comunicación, hagamos un breve repaso a sus acontecimientos, viajes y fuentes camineras.

IV.1.- Prehistoria:

Ya hablamos del aprovechamiento cinegético y trashumante en épocas primitivas, sobre todo en relación a pasos naturales como los vados y puertos. En el primer caso vemos cómo, asociado a los vados de Mérida en el Guadiana o de Alconétar en el Tajo, existe una gran concentración de restos arqueológicos de este largo periodo.

¹⁵ NEBRIJA, E.A. *De mensuris repetitio sexta*. Dice así: “argentea vulgo dicitur”; COSTAS RODRÍGUEZ, J. *Repetición sexta sobre las medidas*, 1510, Facsímil, trad. y notas, Universidad de Salamanca, 1981.

¹⁶ ROLDÁN HERVÁS, J.M. *Iter ab Emerita Asturicam. El Camino de la Plata*, Salamanca, 1971.

IV.2.- Bronce Orientalizante y Edad del Hierro (ss. X-IV a.C.):

Aprovechando esas primitivas sendas se introdujeron por aquí artesanías (marfiles, vidrios, orfebrerías...) procedentes del otro lado del Mediterráneo (Palestina, Egipto, Grecia...). Se distribuyen desde las costas de Cádiz (colonia fenicia), cruzando Sierra Morena, sobre todo desde puntos más occidentales (Huelva) y orientales (Córdoba-Medellín), hacia tierras de la Meseta¹⁷.

IV.3.- Cartago y Aníbal (s. III a.C.):

El dominio geoestratégico, de materias primas, mercenarios... motivó la conquista del Sur peninsular por parte de Cartago. En este contexto, en la *Segunda Guerra Púnica* contra Roma, habría que mencionar la campaña del cartaginés Aníbal, en 220 a.c. conquistando la ciudad de *Helmántica* (Salamanca)¹⁸, posiblemente para controlar el comercio del estaño y el suministro de recursos cerealísticos de los campos *vacceos*. Para esta campaña, donde se movilizaron un buen número de elefantes, fueron necesarios pasos naturales. Seguramente ascendería desde la zona cacereña por el *Vado de Alconétar* (Tajo), *Puerto de los Castaños*, hasta alcanzar la Meseta por el *Puerto de Béjar*.

IV.4.- Época Romana (ss. II a.c.-V d.C.):

El dominio romano supuso la primera planificación racional de este itinerario, consolidando primitivos trazados con una serie de infraestructuras.

IV.4.1.- Uso militar y conquista del territorio:

En 206 a.c., en la *Segunda Guerra Púnica*, el general romano Publio Cornelio Escipión vence al cartaginés Asdrúbal Gisco en la *Batalla de Ilipa* (Alcalá del Río, Norte de Sevilla)¹⁹, donde se encon-

¹⁷ PECELLÍN CATALÁN, M. "El proceso Orientalizante en el Occidente Ibérico", *Huelva Arqueológica*, 16, Huelva, 2000, pp. 89-134; ALMAGRO-GORBEA, M. "La Vía de la Plata en la Prehistoria", *Anas*, 18, MNAR de Mérida, 2005.

¹⁸ MAYRA GIL CAMARÓN, M. "Helmántica en las rutas de comunicación peninsulares durante época prerromana", *Salamanca, Revista de Estudios*, 53, 2006, pp. 13-33.

¹⁹ MILLÁN LEÓN, J. "La Batalla de Ilipa", *Habis*, 17, 1986, pp. 283-303.

traba el *Vado de las Estacas* en el Guadalquivir. Luego funda, con sus soldados heridos, la ciudad de *Itálica* (Santiponce), próximo al lugar de esta batalla, más tarde parada de nuestra calzada. Todo este escenario se encuentra en un entorno vial privilegiado, al controlar este vado y el paso Sur de Sierra Morena. Ganada esta batalla, la Península queda abierta para la expansión romana.

Entre los años 147 y 140 a.c., el caudillo lusitano Viriato dirige una campaña contra los romanos. Su experiencia ganadera, conocimiento del territorio y pasos naturales, le hizo ser un magnífico valedor en la *guerra de guerrillas*. Así lo vemos, en 147 a.c., bajando por aquí hasta el valle del Guadalquivir y región del Estrecho; y, en 140 a.c., acorralando al ejército romano en el territorio bajoextremeño, obligando a establecer un tratado de Paz con Roma²⁰.

En el año 139 a.c., en las *Guerras Lusitanas*, el general romano Quinto Servilio Cepión va tras Viriato, desde el Río Guadiana hasta el R. Tajo, ascendiendo hasta tierras galaicas. En su avance funda *Castra Servilia* (posiblemente *Cáceres el Viejo*, junto a Cáceres)²¹.

Entre el 79 y 78 a.c., el romano Caecilio Metelo Pío, en la *Guerra Civil* contra el rebelde romano y nuevo caudillo lusitano, Sertorio, se centra en un teatro de operaciones entre el Río Guadiana y las Sierras de Gata y Gredos (Norte de Cáceres y entrada a la Meseta). Funda tres cuarteles con su nombre: *Metellinum* (Medellín), *Castra Caecilia* (ciudad monumental de Cáceres) y *Vicus Caecilius* (*Puerto de Béjar*)²². Estas dos últimas se convertirían en paradas obligadas de la calzada *de la Plata*. Seguramente fuera en este momento cuando se comenzara a vislumbrar, para el avituallamiento de tropas, la necesidad de construir una calzada entre el Guadiana (*Vado de Medellín*) y el Tajo (*Vado de Alconétar*), hasta el Puerto de Béjar.

²⁰ ARCE, J. *Historia de España Antigua*, t. II, Ed. Cátedra, pp. 81 y 94-97; VV.AA. *Crónica de España*, Barcelona, Plaza & Janés, 1988, pp. 42-43.

²¹ ROLDÁN, J.M. “Las Guerras Celtíbero-Lusitanas”, *Historia de Hispania Antigua*, p. 97, Madrid, Cátedra, 1978; GIL MONTES, J. “Norba y la Vía de la Plata”, *El Miliario Extravagante*, 16, La Línea, 1967, pp. 14-17.

²² SCHULTEN, A. *Sertorius*, Leipzig, 1926, p. 69; GIL “Norba...”, pp. 14-17.

En el 61 a.c., en el contexto de las *Guerras Lusitanas*, el propio Julio César dirige una campaña desde Corduba (Córdoba) hasta *Monte Herminio* (Sierra de la Estrella, Portugal). En su urgencia en volver a Roma, iría por el camino más rápido: *Vado de Mérida, Hispalis* (Sevilla), embarcando en Gades (Cádiz)²³. La presencia de César al Sur de Mérida la podríamos ver en el *cognomen* de varios opida, o ciudades de la *Beturia Céltica*, como “pacificador” de esta zona. Así tendríamos *Contributa Iulia Ugultunia* (al Este de Medina de las Torres), posterior parada de la calzada. También la posibilidad de una *Augusta Emerita* prefundacional, con un destacamento militar de César para el control de su estratégico vado²⁴.

IV.4.2.- Augusto y la nueva ordenación territorial (26-24 a.C.):

Tras vencer en las *Guerras Cántabras*, reorganiza administrativamente Hispania, fundando aquí *Augusta Emérita* (Mérida), en la retaguardia; y *Asturica Augusta* (Astorga), controlando la minería del oro. Así consolida un primitivo camino, con grandes infraestructuras (firmes, puentes...) y *mansiones* (lugares de parada y avituallamiento de tropas y viajeros). De este modo, para el rápido acceso desde el valle del Guadalquivir hasta la Submeseta Norte, los *ingenieros de caminos* romanos trazan una línea recta (aprendiendo también de la tradición indígena) entre el *Puerto del Viso* (Monasterio, Sur de Badajoz) en Sierra Morena, hasta los obligados pasos del *Vado de Alconétar* y el próximo *Puerto de los Castaños* (Norte de la provincia de Cáceres). En esta recta se encontraba el *Vado de Mérida*. Esta fue la principal razón de fundar aquí este nuevo *centro neurálgico* de control: *Augusta Emerita*²⁵; hasta el punto de convertirse en capital de la Lusitania; desplazando a *Metellinum* (Medellín), en el extremo oriental de este eje, que quedó en un segundo plano. Ello demuestra que Mérida no fue arranque “de la Plata”, sino

²³ ARIAS BONET, G. *Atlas Histórico de la Península Ibérica*, mapa 9, suplem. de *El Miliario Extravagante* entre 1993 y 1999, Revista especializada en caminería.

²⁴ CANTO, A.M. “Sobre la verdadera fecha de la fundación de Mérida”, 2005, en Internet: <http://www.celtiberia.net/articulo.asp?id=1597>.

²⁵ MUÑOZ, “Sobre el topónimo...”, pp. 31-32.

consecuencia de una realidad geográfica (situación) e hidrológica (vado). Así quedó reorganizado, vialmente, el Occidente hispano, ayudando a diversos fines: administrativos, económicos... uniendo importantes capitales en todo el extremo del Imperio: *Gades, Hispanlis, Emerita y Asturica*.

IV.4.3.- Itinerario Antonino (s. III d.C.):

Es el más antiguo documento que nos informa de este amplio eje viario. Describe distintos itinerarios del Imperio, de los que 34 son de *Hispania* y numerados en 1862 por el Ingeniero de Caminos Eduardo Saavedra. No era una *guía de caminos* al uso, sino una recopilación de viajes oficiales para cobrar el *impuesto imperial*, o *annona*. En él se reflejaban el nombre de *mansiones* (lugares o ciudades de parada), y sus distancias²⁶. Estos itinerarios no respondían a un viaje racional más corto, pues solían ir en zigzag, creemos que para abarcar mayor territorio recaudatorio en un mismo viaje. Si los superponemos todos en un mapa, veríamos la integridad/continuidad de este Camino en un sólo cuerpo, desde tierras andaluzas-gaditanas del Estrecho hasta las leonesas de *Asturica Augusta* (Astorga)²⁷. Comprendería la suma de algunos tramos de los diversos iter de este documento; y que, según la numeración de Saavedra, serían: 6, 7, 9, 23, 24, 26 y 27 (fig. 6).

IV.5.- Época Visigoda (ss. V-VII):

En estos tres siglos nuestro eje sirvió, sobre todo, a intereses estratégico-militares para facilitar el movimiento de tropas y migraciones de pueblos centroeuropeos. Algunos, después de asentarse en el Norte peninsular, se desplazaron por aquí hacia las fértiles tierras de la Bética, para luego pasar al Norte de África. Por otro lado, la importancia política, económica y eclesiástica de su entorno viario la vemos, por ejemplo, en la necesaria reparación del estratégico puente romano de Mérida, en el año 686, por orden del Duque de Sala, gracias al Arzobispo Zerón, y bajo el mandato

²⁶ ROLDÁN HERVÁS, J.M. *Itineraria Hispana. Fuentes antiguas para el estudio de las vías romanas en la Península Ibérica*, Valladolid-Granada, 1975, pp. 19-101.

²⁷ MUÑOZ. “El «Corredor...», fig. 4.

del Rey visigodo Eurico²⁸. Incluso este Camino fue de gran interés peregrino para llegar a las reliquias de la mártir Santa Eulalia, y del Apóstol Santiago²⁹; ambas en Mérida; además de ser importante Sede Obispal.

IV.5.1.- Uso militar, conquista del territorio y migraciones:

Sería prolijo enumerar los múltiples avatares históricos a lo largo de este trazado por suevos, vándalos, alanos y visigodos. Sólo mencionar algunos hechos: como el acaecido en el año 419, cuando el pueblo vándalo *asdingo*, encabezado por su Rey Gunderico, y después de establecerse en el Noroeste peninsular, en la *Gaellica*, emigra por nuestro Camino a la *Bética*³⁰. En *Augusta Emerita* (Mérida) entabla batalla con el Rey suevo Hermigario; continuando después a *Hispalis* (Sevilla); y pasando, en el 429, a África, donde fundó el Reino de Cartago (Túnez). Paralelamente, el Rey suevo Requila, tras fundar en el 411 el inestable Reino Suevo en la *Gaellica*, organiza diversas expediciones hacia el Sur, conquistando *Emerita* (439) e *Hispalis* (441)³¹. A mediados del siglo V se consolida Reino Visigodo, viendo al rey Teodorico II combatir al Reino Suevo en 456, haciéndole retroceder de sus conquistadas zonas meridionales. Sus tropas viajan hacia el Sur (458-459), tomando *Emerita* e *Hispalis*, convirtiendo a este eje en un pilar estratégico del Reino Visigodo en Hispania³².

IV.5.2.- Anónimo de Ravenna (s. VII):

Basada en fuentes más antiguas, recoge listados de poblaciones³³. En un mapa, reproducen varios itinerarios peninsulares. Aquí vemos, claramente, en casi todo este eje: una continuidad incon-

²⁸ ÁLVAREZ MARTÍNEZ, J.M. *El Puente romano de Mérida*, Badajoz, 1983.

²⁹ PÉREZ. "Orígenes del culto de Santiago..." *El Camino de la Plata* se podría considerar el *primer camino jacobeo*, antes incluso que el *Primitivo* o el *Francés*.

³⁰ ARIAS. *Atlas Histórico...*, mapa 13; GARCÍA DE CORTÁZAR, F. *Atlas de Historia de España*, Barcelona, 2005, p. 129.

³¹ LÓPEZ-DAVALILLO, J. *Atlas histórico de España y Portugal*, Madrid, 2000, p. 75.

³² GARCÍA, *Atlas de Historia...*, p. 132.

³³ ROLDÁN. *Itineraria...*, pp. 111-142.

fundible desde *Assidone* (Medina Sidonia, Sureste de Cádiz) hasta *Lucus Asturum* (Lugo de Llanera, Norte de Oviedo); a excepción de un pequeño vacío entre Benavente y Astorga. Este documento demuestra, ya en la antigüedad, un itinerario casi íntegro en el Occidente hispano (fig. 7).

IV.6.- *Época Musulmana (ss. VIII-XIV):*

De los siete siglos de dominio musulmán tenemos múltiples fuentes camineras de movimientos de tropas, conquistas y razias, además de informaciones geográficas de poblaciones, distancias y lugares.

IV.6.1.- Uso militar y conquista del territorio:

Las innumerables noticias de campañas demuestra la importancia de este itinerario. Mencionar, por ejemplo: los inicios del dominio musulmán, entre el 711 y 714, en donde nuestro Camino fue su primer teatro de operaciones³⁴. El Emir norteafricano Muza desembarca en la Península en el 711 y vence al Rey visigodo Don Rodrigo en la *Batalla de Guadalete*, que huye a Mérida³⁵. Muza, en fulgurante campaña, conquista Sevilla (711) y, pasando por el *Puerto del Viso* (Monesterio) en Sierra Morena, y *Laqant* (Fuente de Cantos), se hace con Mérida (713), prosiguiendo por diversos territorios del Norte hasta regresar por aquí hasta embarcar en Sevilla para Damasco.

También, entre 977 y 997, las campañas de Almanzor³⁶, político y militar del Califato de Córdoba. Su principal teatro de operaciones se dio entre Córdoba, Mérida, Salamanca, Zamora y tierras de Astorga y León; accediendo también a las de la mitad Norte del actual Portugal y Galicia; y que tras arrasar Santiago de Compostela se trajo sus campanas.

³⁴ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ, F. “Ragwāl y el itinerario de Mûsa de Algeciras a Mérida”, *Al-Andalus*, Vol. XXVI, Madrid-Granada, 1961.

³⁵ NAVARRO DEL CASTILLO, V. *Extremadura, un grito en la Historia*, Cáceres, 1980, pp. 199-200.

³⁶ MENÉNDEZ PIDAL, R. *Historia de España*, t. IV, pp. 416-428.

De las diversas campañas de almorávides y almohades, citar, la primera almorávide al mando de Yusuf ibn Tasufin, en 1086, ascendiendo desde Algeciras hasta Sierra Morena, desviándose al Noroeste, dirección a Badajoz, en cuyas proximidades tuvo lugar la victoriosa *Batalla de Sagrajas* contra el Rey Alfonso VI de León y Castilla³⁷. De los almohades, mencionar la de Yusuf Abu Ya'qub, en 1184, en la fracasada *Batalla de Santarem* contra el Rey portugués Alfonso I Enríquez. Desde Sevilla (de la que fue constructor de su Giralda) asciende por aquí hasta el castillo de Al-Arya (*Sierra Cabrera*, en Calzadilla de Los Barros, Badajoz), desde donde se dirige a Badajoz³⁸. Pocos años después, en 1196, su hijo Yusuf Abu Ya'qub al-Mansur, realiza otra campaña hacia Toledo, desde Sevilla, Mérida y Trujillo contra el Rey castellano Alfonso III, coincidiendo con la máxima expansión almohade³⁹.

IV.6.2.- Al-Idrisi y su "Geografía" (1154):

Este libro, del cartógrafo y geógrafo ceutí, acompañaba a un gran Atlas del mundo conocido⁴⁰. Enumera las poblaciones y distancias de gran parte del trazado de nuestro Camino (que seguramente él anduvo). Cita, de forma ininterrumpida: desde el Estrecho de Gibraltar hasta Cáceres, y desde Salamanca hasta León.

IV.7.- *Expansión y consolidación de Reinos Cristianos (ss. VI-II-XV):*

IV.7.1.- Uso militar y conquista del territorio:

Del mismo modo que los movimientos militares musulmanes (S-N), por aquí se dio un sinfín de campañas y *razias* (N-S), por su estratégico itinerario. Por ejemplo, por su distante desplazamiento, la del Príncipe Ordoño (II) entre 889-895(?). Hijo de Alfonso III,

³⁷ HUICI MIRANDA, A. *Las grandes batallas de la reconquista durante las invasiones africanas*, Universidad de Granada, 2000.

³⁸ HERNÁNDEZ. "Ragwāl...", pp. 122-127.

³⁹ ARIAS. *Atlas Histórico...*, mapa 53.

⁴⁰ ABID MIZAL, J. *Al-Idrisi. Los caminos de Al-Andalus en el siglo XII*, Madrid, 1989.

Rey de León, dirigió sus ejércitos desde Galicia hasta Alcalá del Río (Sevilla), importante paso natural del Guadalquivir⁴¹.

En 1170 se funda la *Orden Militar de Santiago*, en Cáceres, en plena *Plata* (a pocos metros de su Iglesia de Santiago han aparecido los restos de la calzada) (fig. 8). En 1229, bajo Alfonso IX, estos caballeros llegan a la comarca de Zafra⁴². Después, entre 1230 y 1246, con Fernando III, toman Mérida (1230), Zafra (1241) y Montemolín (1246)⁴³. Al poco, este Rey, con ayuda de los *Caballeros de Santiago*, toman Sevilla (1248). Finalmente el Rey castellano-leonés, Alfonso XI, conquista Algeciras (1344), quedando todo este *corredor* bajo su reino.

IV.7.2.- Camino oficial:

Vemos que se va asentando un *camino real* (oficial, principal...) no sólo para el movimiento de tropas, sino de la propia Corte en sus viajes administrativos; como los ya aludidos, o los de Alfonso X *el Sabio* (1280)⁴⁴ o de Sancho IV (1285)⁴⁵, hijo de éste. Así, Alfonso XI, en la primera mitad del s. XIV, va escribiendo en estos viajes el *Libro de la Montería* en donde aparece por primera vez el topónimo *Camino de la Plata* a su paso por Sierra Morena. Citar también el viaje, en 1063, del Rey de León, Fernando I, entre León y Sevilla, por donde se trajo las supuestas reliquias del sabio visigodo San Isidoro⁴⁷.

⁴¹ HERNÁNDEZ. “Ragwāl...”, pp. 82-84 y 86-87.

⁴² GÓMEZ REY, M. y GALLEGU LOZANO, J. *Datos de Archivo*, coleccionable del *Boletín Informativo Municipal*, p. 38, Los Santos de Maimona, 1984-1987.

⁴³ TERRÓN ALBARRÁN, M. “El Periodo Islámico”, *Historia de la Baja Extremadura*, Badajoz, 1986, Tomo I, pp. 447-464.

⁴⁴ HERNÁNDEZ, “Ragwāl...”, pp. 96-97.

⁴⁵ *Ibidem*, p. 99.

⁴⁶ MUÑOZ, “Sobre el topónimo...”, p. 14.

⁴⁷ GONZALO DE ILLESCAS, *Monarquía Eclesiástica*, 1622; MUÑOZ GARDÉ, A. “Crónica de la Vía de la Plata”, *Paso a Paso, Temas de la X Semana Jacobea, Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Navarra*, Pamplona, 1997, p. 135.

IV.7.3.- Camino ganadero:

En 1273, cuando casi todo el territorio de este eje estaba en manos de Alfonso X, funda el *Real Consejo de la Mesta*, con protección real, delimitando trazados pecuarios coincidentes con la calzada romana (fig. 9); consolidando una tradición pecuaria⁴⁸, pero que favoreció el dominio de grandes ganaderos de extensas dehesas (hasta hoy...).

IV.8.- Renacimiento y Barroco (ss. XVI-XVII):

IV.8.1.- Camino oficial:

Este itinerario se volvió a consolidar como *estratégico* a la hora de *administrar* un amplio y común territorio. Vemos pasar por aquí, con su Corte, a Fernando *el Católico*, en las navidades del 1508-1509, en su viaje entre Sevilla y Cáceres⁴⁹. Poco después, en 1526, el Emperador Carlos pasa el 3 de Marzo por Mérida y llega a Sevilla el día 10, con motivo de su boda con Isabel, la hermana del Rey portugués Juan III, y que hizo parecido viaje una semana antes desde Badajoz⁵⁰. Además, tras el descubrimiento de América, en 1492, este Camino fue obligado para la emigración a las *Indias*, a través de los puertos de Sevilla y Cádiz. Por ejemplo, hay noticias de Cristóbal Colón andando por “la Plata”⁵¹, al igual que Hernán Cortés. También, en 1622, como informa Gonzalo de Illescas, se cita la calzada romana “*hoj de peregrinos*” en esta época⁵².

IV.8.2.- Estudios geográficos y mejora de caminos:

Tras la boda de los *Reyes Católicos* en 1469, y la unión política que produjo, que culminó con la conquista del Reino de Granada en 1492; surgió la necesidad de administrar un gran territorio, y para

⁴⁸ GARCÍA MARTÍN, P. *Cañadas, Cordeles y Veredas*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1992.

⁴⁹ HERNÁNDEZ, “Ragwal...”, p. 99.

⁵⁰ DE FORONDA Y AGUILERA, M. *Estancias y Viajes del Emperador Carlos V*, Madrid, 1914, p. 269; HERNÁNDEZ, “Ragwal...”, pp. 99-100.

⁵¹ MUÑOZ, “Sobre el topónimo...”, pp. 15-16.

⁵² GONZALO DE ILLESCAS, *Monarchía...*

ello este Camino era fundamental. En un periodo que comienza a renacer el interés de las ciencias geográficas, surgen diversas obras camineras que aspiraban saciar aquí necesidades políticas, económicas y viajeras; a la vez de diseñar una red de Caminos de Postas, directamente ligada a la rápida comunicación del correo oficial. En 1497 los Reyes Católicos crean la *Real Cabaña de Carreteros*⁵³, agrupando a profesionales del ramo y mejorando las condiciones para trasportar mercancías. También crearon ventas en lugares des poblados, facilitando así los viajes. Todo ello mejoró la red de caminos, en concreto el de *la Plata*.

Obligado sería citar dos guías de caminos: la de Juan Villuga, de 1546: *Reportorio de todos los Camino de España*⁵⁴; y la de Alonso de Meneses (Jefe del Servicio Nacional de Postas) de 1576: *Reportorio de Caminos*⁵⁵; que copia el trabajo de Villuga, y en parte lo mejora, ordenándolo y aportando informaciones novedosas. En ambos se refleja la mayor parte de nuestro Camino, con dos grandes vacíos: al Sur de Sevilla, que afectaría a las tierras de Cádiz; y entre León y Oviedo, que se debiera a la dura realidad geográfica montañosa de este tramo. En ambos se representan los siguientes tramos: Sevilla-Salamanca, ininterrumpidamente; desde aquí, desde la línea del Río Tormes y hasta la del Duero, vemos el desplazamiento de su traza hacia Toro (al Este de Zamora); continuando después por Benavente-Astorga-León, compartido con otro trazado oriental, más directo, hasta León aprovechando el valle del Río Esla; y Oviedo-Avilés, en la costa cántabra.

Se menciona el paso del Tajo por las *Barcas de Alconétar*, ya que siglos antes el puente ya estaba en ruinas. Esto demuestra una necesidad de cruzar por aquí aprovechando su *vado*. También vemos el polo de atracción que ejerce Plasencia, representando aquí un camino directo desde Grimaldo, a la vez que viene representa-

⁵³ GIL ABAD, P. *Junta y Hermandad de la Cabaña de Carreteros*, Burgos-Soria, 1983.

⁵⁴ URIOL SALCEDO, J. *Historia de los caminos de España*, Madrid, 1990, t. I, pp. 110-146.

⁵⁵ *Ibidem*.

do la calzada romana, más al oeste. Algo parecido ocurre entre Salamanca y Benavente, en donde su dirección Noreste, cruzando el Duero en Toro, es debido al polo de atracción administrativa-judicial de Valladolid seguramente por la influencia que fue ejerciendo esta ciudad al ser sede de repetidas Cortes, o al instalarse aquí, en 1371, la Real Audiencia y Cancillería de Valladolid.

Por otro lado, y gracias a la mención que hace el sabio humanista Nebrija, sabemos que la calzada romana entre Salamanca y la línea del Duero estaba abandonada ya a principio del siglo XVI⁵⁶. Recientemente se han descubierto sus restos *fossilizados* ininterrumpidamente hasta Villalazán⁵⁷, en donde se encuentra un gran yacimiento arqueológico romano, la *Ocelo Duri* mencionado en el *Itinerario Antonino*; y no como se creía en Zamora, más al Oeste, cuyo emplazamiento, al adquirir importancia en épocas posteriores, ejerció de polo de atracción entre Salamanca y Benavente en la Alta Edad Media. Ello dio lugar al abandono de la traza romana, más recta que la medieval. En conclusión, a nivel general vemos que el uso de la calzada se va perdiendo, naciendo nuevos tramos de un incipiente camino real.

IV.9.- Ilustración (s. XVIII):

IV.9.1.- Centralización radial en Madrid y nuevas construcciones:

Con la llegada del Borbón Felipe V en 1700, se crea en 1711 el *Cuerpo de Ingenieros* en España⁵⁸. Así comienza una nueva época de mejoras de caminos, con reformas o construcciones de nuevos tramos y puentes. Por ejemplo, entre la zona leonesa y Asturias (ya reflejado en el *Anónimo de Rávena*, s. VII), uniendo la Meseta y la

⁵⁶ NEBRIJA, E.A. *De mensuris...*, "...hasta Salamanca, donde comienza a desaparecer en la parte externa del puente y ya no se ve rastro alguno de aquella vía".

⁵⁷ MORENO GALLO, I. *Vías Romanas. Ingeniería y Técnica Constructiva*, Madrid, Ministerio de Fomento, 2004; Ídem, *Vías romanas en Castilla y León*, Junta de Castilla-León, 2010-2011: www.viasromanas.net

⁵⁸ VV.AA. *Estudio histórico del Cuerpo de Ingenieros del Ejército*, Madrid, 1911. Reed. facs. de la Inspección de Ingenieros, 1987.

Cornisa Cantábrica por el *Puerto de Pajares*, y gracias al político Gaspar Melchor de Jovellanos (1744-1811)⁵⁹; aunque había otros puertos históricos, como el de *La Mesa* y *La Carisa*. De este modo se mejoró la comunicación entre León, Oviedo, Gijón y Avilés, en nuestro *corredor* viario. Pero, también en esta época, se impuso un centralismo de caminos hacia Madrid, una red radial de seis itinerarios, base de nuestras seis carreteras nacionales principales. Ello influyó en el abandono de nuestra calzada romana, y en donde este eje principal del occidente peninsular se convierte en secundario. Aún así, tenemos constancia, a finales de este siglo, de la construcción de un nuevo tramo entre Baños de Montemayor y el Río Cuerpo de Hombre, cruzando el *Puerto de Béjar*. Este tramo, con el *Puente de la Malena* sobre este río, fue mandado hacer por el Obispo de Plasencia José González Laso⁶⁰. Recientemente, con motivo de la construcción de la Autovía A-66 se ha excavado, en lo alto de este *Puerto*, varios metros de esta calzada moderna, como denota su empedrado con grandes cantos rodados (fig. 10), nada que ver con la técnica romana. Aún así, dos de esos seis caminos coinciden con nuestro eje en dos tramos: Sevilla-Cádiz, procedente de Madrid por Córdoba; y Benavente-Astorga, en el camino que se dirigía a Galicia.

IV.9.2.- Guías y viajeros:

Este siglo comenzó a ser intenso en la publicación de guías de caminos y de postas, así como la venida de viajeros de otros países, sobre todo de Inglaterra y Francia, en los que se denominaba el *Grand Tour*: un incipiente turismo cultural por cierta aristocracia con deseos de conocer el arte y la cultura de este país, y que solía realizarse como complemento en la formación académica. Así tenemos: de 1758, el *Itinerario Español, ó Guía de Caminos*, de José Matías Escribano⁶¹, donde figura íntegramente Cádiz-Astorga/León; y de 1761, el *Itinerario Real de Postas*, de Rodríguez Campomanes⁶²,

⁵⁹ URIOL, *Historia...*, p. 156.

⁶⁰ MUÑOZ, “El “Corredor...”, fig. 10.

⁶¹ URIOL, *Historia...*, pp. 277-303, con dos ediciones mejoradas de 1760 y 1775.

⁶² *Ibíd.*, pp. 274-277.

en 1761... También vemos reflejado este eje de comunicación en el *Interrogatorio* realizado por Tomás López (1730-1802), geógrafo de Carlos IV, una inmensa obra que acompañaba con diversos mapas⁶³.

Como *camino real*, tenemos el paso por aquí de Felipe V, en 1729, en su viaje de Badajoz, Almendralejo y Sevilla⁶⁴; o de Carlos IV, en 1796, con su hijo Fernando (VII) y su primer ministro Godoy, desde Badajoz, por Los Santos de Maimona, en dirección a Sevilla⁶⁵. Destacar los viajes de Antonio Ponz, reunidos en su *Viage de España*⁶⁶, empezada a imprimirse en 1773, un encargo oficial para realizar un informe e inventario del Patrimonio Cultural del país, bajo el reinado de Carlos III. Esta obra es muy importante pues, por la monumentalidad de nuestra calzada, se dedica a describirla y a recoger la epigrafía de sus miliarios; a la vez nos da noticias del estado del *camino real* que más o menos coincide con la misma calzada.

Por otro lado comienza a abandonarse, a su paso por Sierra Morena, el primitivo trazado: Sevilla-Castilblanco de los Arroyos-Almadén de la Plata-Real de la Jara-Monesterio (donde tenemos documentado por primera vez el topónimo *Camino de la Plata*); des-

⁶³ MANSO PORTO, C. *Cartografía del siglo XVIII. Tomás López en la Real Academia de la Historia*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2006.

⁶⁴ HERNÁNDEZ. "Ragwāl...", p. 103; MUÑOZ HIDALGO, D. M. "Los Santos de Maimona: cruce de caminos y viajeros", *Actas de las II Jornadas de Historia de los Santos de Maimona*, 2009, pp. 93-94.

⁶⁵ VENTURA, A. "O Encontro entre rei Carlos IV e o príncipe D. João em Elvas e Badajoz (1796)", *Revista de Estudos Extremeños*, LXII-3, Badajoz, 2006, pp. 1.035-1.058; y "Pleito de la Obra Pía del Alférez Pedro de Aguilar impugnando las cuentas que presentó el Mayordomo de Propio D. José Suárez Blanco", 1801- 1804, *Actas Municipales, Cuentas de Propios*, p. 36. Se cita, por este motivo, los gastos para "... obras de Caminos, Puentes, calzadas, empedrados..." Información que agradecemos al Cronista Oficial de Los Santos de Maimona, D. Juan Murillo.

⁶⁶ PONZ, A. *Viage de España, o Cartas en que se da noticia de las cosas mas apreciables y dignas de saberse, que hay en ella*, 17 tt. publicados entre 1772 y 1794. Serían interesantes los siguientes: VII: en donde se cita Plasencia; VIII: Plasencia, Béjar, Cáceres, Mérida, Zafra, Santiponce, Triana; IX: Sevilla; XII: Salamanca; XVII: Carmona, Sevilla, Jerez de la Frontera, Cádiz; XVIII: Cádiz, Chiclana, Puerto de Santa María, Medina Sidonia, Tarifa, Gibraltar.

plazándose más al Oeste, por: Sevilla-Camas-El Ronquillo-Santa Olalla-Monesterio. Lo mismo viene ocurriendo entre el *Puerto de los Castaños* y Baños de Montemayor, desviándose hacia el Este, a Plasencia y Villar de Plasencia; dejando la calzada *fosilizada* a unos 12 km. al Oeste.

IV.10.- Siglo XIX:

IV.10.1.- Guías y viajeros:

Los constantes viajes de extranjeros se multiplican, hasta el punto de editarse un buen número de libros o guías de viajes, como los de Robert Sempre: *The Spanish Post Guide (La Guía de Postas de España)*⁶⁷, en 1808; y del mismo autor, *Un segundo viaje por España en la Primavera de 1809*⁶⁸, en el contexto bélico de la Guerra de Independencia, y que realiza a caballo entre Badajoz, Los Santos de Maimona y Sevilla. También los de Richard Ford (1796-1858), abogado, dibujante y periodista, que vive en Sevilla y Granada entre 1830 y 1833 por motivos de salud, desde donde emprende numerosos viajes describiendo nuestra calzada romana y camino real en varias de sus etapas, así como la tradición trashumante que las acompañan; todo ello recogido en: *Manual para viajeros por España y lectores en casa* (1844) y *Cosas de España* (1846)⁶⁹, en inglés y en castellano; y en donde suele quejarse del abandono de este Camino. Coincide en los tramos: Sevilla-Mérida; Mérida-Casas de Don Antonio; *Vado de Alconétar*-Cañaveral; y Plasencia-Salamanca. Igualmente citar el viaje, en 1862, que hicieron juntos el barón Jean-Charles Davillier (1823-1883), escritor, junto con su amigo Gustave Doré (1832-1883), gran artista y grabador que ilustró importantes obras como *La Biblia*, *La Divina Comedia* de Dante, o *El Quijote* de Cervantes. Este viaje se fue publicando en artículos sueltos en la revista ilustrada *Le tour du monde*, entre 1862 y 1873, muy conocida en su época, reuniéndolos en un libro en 1874 con

⁶⁷ MAESTRE, M.D. 12 *Viajes por Extremadura. En los libros de viajeros ingleses. 1760-1843*, pp. 249-255, Plasencia, 1990.

⁶⁸ *Ibidem*, pp. 276-278.

⁶⁹ *Ibid.*, pp. 291-435.

el título: *L'Espagne*⁷⁰. Se les ve entre: Algeciras y Sevilla; y Mérida, Cáceres, *Vado de Alconétar*, Plasencia, haciendo mención al “Camino de la Plata” y a los restos monumentales del puente romano de *Alconétar*. Aquí les llama la atención la *trashumancia*, pareja a este Camino. En este lugar comenta que para pasar las ovejas los pastores hacen un “puente de barcas”. También entre Salamanca (fig. 11) y Zamora; y León y Oviedo.

Pero, sobre todo, mencionar la bella obra del francés Alexandre de Laborde (1773-1842), político, escritor y amante de las artes. Entre 1792 y 1798, con la colaboración de un equipo de artistas y eruditos⁷¹, y bajo el patrocinio y ayuda de Carlos IV y su Secretario de Estado Manuel Godoy, viajó por España recorriendo parte del *Camino de la Plata*, publicando años más tarde dos grandes obras: *Itinéraire descriptif de l'Espagne (Itinerario descriptivo de España)* (1809), con cinco volúmenes y un Atlas, en donde se representa gran parte de nuestro itinerario, con relieves topográficos y distancias; y el *Voyage pittoresque et historique de l'Espagne (Viaje pintoresco e histórico de España)* (1806-1820), con cuatro volúmenes de gran formato. En estas obras, además de describir los caminos, hace referencia a la calzada romana, sus puentes, sus columnas miliarias y otros vestigios; y nos reproduce, en grandes grabados, los principales monumentos de este itinerario y restos de la calzada (figs. 12 y 13).

Por otro lado, una fuente importante para el estudio de este Camino es el *Diccionario Geográfico-Estadístico de España*, de Pascual Madoz⁷², y publicado entre 1846 y 1850; obra magna de die-

⁷⁰ SAZATORNIL RUIZ, L. “El barón Davillier: hispanista, anticuario y viajero por España”, *El Arte y el Viaje. Biblioteca de Historia del Arte*, 19, Madrid, 2011, pp. 353-368.

⁷¹ GARCÍA Y BELLIDO, A. “Alexandre Laborde, en su centenario”, *Archivo Español de Arqueología*, 57, 1944, pp. 370-373; TORMO Y MONZÓ, E. “Centenario de Alexandre de Laborde, el hispanista magnánimo”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, t. 113, cuad. II (octubre-diciembre 1943), pp. 259-304; LLORENS, N. “Las escenas de paisaje en el Viaje a España de Alexandre de Laborde”, *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte (UAM)*, Vol. XIX, Madrid, 2007.

⁷² GARCÍA ÁLVAREZ, J. y QUIRÓS LINARES, F. “Pascual Madoz y la lectura del territorio. El Diccionario Geográfico, y el Atlas, de España y sus Posesiones de

ciséis tomos, y realizada por un gran equipo, dan múltiples datos tanto de las ruinas de la calzada, como del camino real y el estado del mismo, sus ventas y puentes. Acompañando a la obra anterior, como complemento, tenemos el *Atlas de España y sus Posesiones de Ultramar*, de Pascual Coello⁷³, Publicado entre 1847 y 1870, en donde figuran las provincias de Cádiz, Salamanca, Zamora y Asturias, y mapas de núcleos de población. Viene muy detalladamente representado la orografía y el Camino, y cascos urbanos.

IV.10.2.- Camino militar en la guerra contra los franceses:

Desde la ocupación francesa en 1808 hasta la restauración del absolutismo en 1823, este itinerario es protagonista del paso de diversos ejércitos, de los que haremos aquí resumida mención. Con el *Tratado de Fontainebleau* (27-X-1807) entre España y Francia, donde se acuerda la invasión de Portugal, el ejército francés entra por San Sebastián en dirección a Lisboa pasando por el tramo: Salamanca-Plasencia⁷⁴, por el Puerto de Béjar, hasta tomar Lisboa (30-XI). En 1808, en una segunda invasión, toman Madrid (23-III) coronando Napoleón a su hermano José Bonaparte.

Ante la ocupación francesa se crea en Aranjuez la *Junta Central Suprema Gubernativa del Reino*. Estaba formada por 35 representantes de la nación, con destacables figuras (Conde de Florida-Blanca, Jovellanos, etc.). En 1808 se traslada a Badajoz, partiendo el 1 de Diciembre. El 13, en Mérida, la Junta decide ir a Sevilla, llegando el 17, su segunda sede; luego pasarían a Cádiz⁷⁵. Esta Junta

Ultramar”, en *Pascual Madoz (1805-1870): un político transformador del territorio. Homenaje en el bicentenario de su nacimiento*, Madrid, Universidad Carlos III-Instituto Pascual Madoz, 2005 pp. 53-70.

⁷³ QUIRÓS LINARES, F. “La cartografía de la metrópoli en el Atlas de España y sus Posesiones de Ultramar (1847-1870), de Francisco Coello. Características, fuentes y colaboradores”, *Revista Cuatrimestral de Geografía*, 81, 2015, pp. 63-92.

⁷⁴ LÓPEZ-DAVALILLO, *Atlas...*, p. 150.

⁷⁵ DE DIEGO GARCÍA, E. “La crisis política en la España de 1808. El surgimiento del Nuevo Régimen”, *Revista General de Marina*, agosto-septiembre, t. 255, 2008, pp. 228-229.

revolucionaria inspiró las Cortes de Cádiz (24-IX-1810), en donde surgió la primera Constitución española de 1812.

Año 1809, ante a la llegada de Napoleón, urge cerrar los pasos a Andalucía, sede del Gobierno. Nuestro Camino es estratégico para pasar Sierra Morena. En Santa Olalla se asienta el *1º Regimiento de Marina* (1.800 soldados). El 14 de Junio, con su Capitán de Navío Ignacio Fonnegra, y con el *Ejército de Extremadura*, al mando de Echevarri, marchan al Norte. Las tropas francesas evitan la enfrentarse, retirándose por aquí. Las españolas llegan a Monesterio el 15, prosiguiendo por Fuente de Cantos, Los Santos, Almendralejo, Mérida... hasta la Batalla de *Talavera de la Reina* el 27 de Julio, con desaprovechada victoria⁷⁶.

Año 1810, tenemos el paso por aquí de una compañía del ejército francés del Mariscal Soult, Sevilla-Badajoz⁷⁷. Parte de Sevilla el 31 de Diciembre de 1809, con una abundante caballería y fuerte tren de artillería, hacia Monasterio y Almendralejo. Aquí se suma otra columna para la toma de la *plaza fuerte* de Badajoz, que cayó el 11 de Marzo.

Año 1823, con la intención de reponer a Fernando VII, y tras la vuelta del absolutismo en las diversas naciones europeas, acuerdan, en el *Congreso de Verona*, enviar un ejército conocido como los *Cien mil hijos de San Luis*, formado por tropas francesas. Una de ellas parte desde Madrid a Extremadura al mando de Boumort con 8.000 soldados, para proseguir por el *Camino de la Plata* hacia Sevilla, hasta llegar a Cádiz donde se encontraba el Rey (secuestrado), que es tomada el 1 de Octubre de 1823, quedando repuesta la monarquía⁷⁸.

IV.10.3.- De caminos de ruedas a carreteras:

En 1812 se publica la *Nueva Guía de Caminos*, de Santiago López, en donde aparece de forma ininterrumpida nuestro Camino

⁷⁶ MARTÍNEZ VALVERDE, C. *La marina en la Guerra de la Independencia*, Madrid, Bca. del Mar Estelar, Ed. Nacional, 1974; DE DIEGO, "La crisis...", pp. 278-279.

⁷⁷ GARCÍA PÉREZ, J. y SÁNCHEZ MARROYO, F. *Historia de Extremadura*, Badajoz, 1985, Tomo IV, p. 674.

⁷⁸ LÓPEZ-DAVALILLO. *Atlas...*, p. 160.

desde Algeciras hasta Gijón⁷⁹. En 1856 el Director General de Obras Públicas, Cipriano Segundo Campesinos, publica la *Memoria sobre el estado de las Obras Públicas*, realizadas entre 1846-1855, en donde se reflejan las inversiones en las obras de mejora de esos caminos para convertirlos en carreteras, con arcenes, terraplenes, alcantarillas, firme..., afectando a los tramos: Cádiz-Sevilla-Santa Olalla / Los Santos de Maimona-Mérida / Mérida-Salamanca (en ejecución) / Corrales-Zamora / Benavente-Astorga -León / y el difícil paso del *Puerto de Pajares*: León-Oviedo-Gijón/ Avilés⁸⁰. Cuarenta años después, en 1896, y según se desprende de la *Estadística de Obras Públicas* (1895-1896), queda resuelto como carretera todo este itinerario, con tramos de 1º y 2º Orden: Algeciras-Cádiz (2º), Cádiz-Sevilla (1º), Sevilla-Salamanca (2º), Salamanca-Zamora-Norte de Montamarta (1º), Montamarta-Benavente (2º), Benavente-Astorga (1º), variante directo Benavente-León (2º) (que será parte de la futura *Carretera Nacional-630*), León-Oviedo-Gijón (1º) (idem), variante Oviedo-Avilés (2º)⁸¹.

IV.10.4.- Llegada del Ferrocarril:

Con la Revolución Industrial nace el Ferrocarril. Es a partir de la *Ley General de Ferrocarriles*⁸², del 3 de Junio de 1855, cuando comienza la expansión ferroviaria en España, hasta finales del siglo XIX, y que será realizada por grandes y pequeñas compañías. Por ejemplo, las líneas: Cádiz-Sevilla (construida en torno a los años 1852-1865); Sevilla-Mérida (1870-1885); o la inauguración de la línea Plasencia-Astorga en 1896 (cerrada desde 1984), por el obligado *Puerto de Béjar*, en donde se hizo un túnel y puente metálico sobre el Río *Cuerpo de Hombre*. Así pues, a lo largo de toda la segunda mitad de esta centuria queda construido un camino de hierro entre Cádiz y Gijón, siendo zonas nodales: Sevilla, Zafra, Mérida, Cáceres, Plasencia, Salamanca, Zamora, Astorga y León⁸³.

⁷⁹ URIOL. Historia..., t. II, pp. 5-10.

⁸⁰ Ibídem, pp. 24-30.

⁸¹ Ibíd., pp. 56-60.

⁸² Ib., pp. 34-25 y 39.

⁸³ Ib., p. 76 (mapa de 1897).

IV.11.- *Siglo XX:*

IV.11.1.- Camino militar en la Guerra Civil:

Durante la Segunda República, entre el 29 Julio y 5 de Agosto de 1936, las tropas sublevadas del general Francisco Franco se desplazan desde el Norte de África a la Península por dos vías: la mayor parte del ejército por un *punte aéreo* Tetuán-Sevilla; otra, sobre todo armamento pesado, Ceuta-Algeciras-Sevilla. Hasta Madrid se desestimó ir por Despeñaperros, más complicado, eligiendo *la Plata*, uniéndose así con las tropas sublevadas del *Ejército del Norte*, haciendo frente común contra Madrid. En Sevilla se organiza una *columna militar* al mando de Juan Yagüe, la conocida como “columna de la muerte”, por el sangriento rastro que dejó de víctimas fusiladas⁸⁴, dirigida por el Teniente-Coronel Asensio Cabanillas, y formada por el *Ejército de África* (legionarios y tropas regulares marroquíes). Se aprovechó la entonces moderna carretera que ascendía por Sierra Morena: El Ronquillo, Santa Olalla, *Puerto del Viso* en Monesterio y Mérida. Tuvieron resistencias republicanas en los pasos estratégicos de Monesterio y Los Santos de Maimona; y en Almedralejo. El día 10, en la *Batalla de Mérida*, cayó esta plaza. Aquí había entonces dos puentes, el de piedra, de la *Vía de la Plata*, y el de hierro, del joven Ferrocarril; decidiendo tomar el primero. Tras la *Campaña de Extremadura*, quedan unidos dos ejércitos sublevados (el de África y del Norte), siendo este Camino protagonista en el éxito de este golpe de estado.

IV.11.2.- De carretera de tierra a carretera de asfalto:

Con la aparición y proliferación de vehículos a motor en las dos primeras décadas del s. XX, y con el fin de mejorar el sistema viario, aprovechando novedades técnicas: cemento armado, asfalto y alquitrán; se publica el Real Decreto Ley de 9 de Febrero de 1926, creando el *Circuito Nacional de Firms Especiales*⁸⁵. Se implanta en nuestro itinerario entre: Gibraltar-Cáceres y León-Oviedo. En el

⁸⁴ ESPINOSA MAESTRE, F. *La Columna de la muerte: el avance del ejército franquista de Sevilla a Badajoz*, Barcelona, 2003.

⁸⁵ URIOL. *Historia...*, t. II, pp. 239-242.

preámbulo de este Decreto es esclarecedor su doble intención: “El alto interés nacional de fomentar el turismo, enalteciendo las bellezas naturales y la riqueza artística de España, proporcionando para ello una esmerada conservación de las carreteras (...)”⁸⁶.

Para ello, en un decreto posterior de 1927, se establece el monopolio del petróleo y sus derivados, participando el Estado en sus beneficios. Este mismo año se amplía la autorización de Oviedo a Gijón⁸⁷; y otro de 1934 entre Salamanca y Cáceres (214 km.)⁸⁸. Una de las más grandes y bellas obras de esta carretera fue su puente sobre el paso obligado de Alconétar en el Río Tajo (inundado en 1970 por el Embalse de Alcántara) (fig. 14). Después de la Guerra Civil se diseñan nuevos planes y vehículos, dando vía libre al transporte de grandes cargas, y a un Plan de modernización: *Ley de 18 de Diciembre de 1950*⁸⁹; con una primera etapa, 1951-1955, de mejoras, reparaciones, ensanches, terraplenes, desmontes, cambios de trazados, señalización... Este Plan abarca todo el itinerario Gibraltar-Gijón. Así, tenemos, fragmentariamente, pero respondiendo a un mismo eje de comunicación, diversas tipologías (de mayor a menor): *carretera radial*: Cádiz-Sevilla; *carretera subradial*: León-Gijón; *carretera periférica*: León-Zamora-Salamanca / Salamanca-Cáceres-Mérida-Sevilla / Cádiz-Gibraltar; y como *carretera complementaria*: León-Astorga. Paralelamente, el 16 de Septiembre de 1950, se firma la Declaración sobre la construcción de grandes carreteras de tráfico internacional, ampliándose en 1954, incluyendo: (Bailén)-Sevilla-Cádiz-Algeciras⁹⁰; iniciativa institucional seguida por nuevos planes y modernos trazados, hasta hoy.

A la vez van apareciendo modernas nomenclaturas: *Carretera Nacional-630 Gijón-Sevilla*, que constaba de 824 km.; pero obviando administrativamente denominar así a: Sevilla-Cádiz-Gibraltar;

⁸⁶ Ibídem, pp. 239 y ss.

⁸⁷ Ibíd., pp. 255.

⁸⁸ Ib., pp. 257-258.

⁸⁹ Ib., pp. 273-276.

⁹⁰ Ib., pp. 280.

asociada a la antigua *carretera radial* Madrid-Cádiz (Nacional-IV)⁹¹. También surge, en 1967, el nombre “*Ruta de la Plata*” un galicismo relacionado a este eje, y que fue una propuesta de un grupo de ayuntamientos pertenecientes a esta Carretera⁹². En ese mismo año cuajó como ruta turística; hasta ser nombrada oficialmente a toda la Carretera N-630 en la *II Asamblea Nacional de Turismo* (Madrid, 1975)⁹³. Con el tiempo, surgieron nuevas infraestructuras paralelas: *Autovía A-66* y parte del *AVE* (Plasencia y Mérida)...

Igualmente habría que reivindicar, como perteneciente a este *Corredor de la Plata*, el tramo: Estrecho de Gibraltar-Sevilla; con trazas romana y medieval, ya documentadas desde antiguo (*Iter* n.º 6 y 7 del *Itinerario Antonino*; *Anónimo de Rávena*; etc.) (fig. 6 y 7). Sus modernas herederas son las actuales: *Carretera Nacional IV* (tramo Sevilla-Cádiz); *Autopista del Sur AP-4* (Sevilla-Cádiz); *Carretera N. 340* (Cádiz-Algeciras); *Autovía Jerez-Los Barrios A-381* (dirección Algeciras)... Advertir que en este recorrido, Estrecho-Sevilla, existe un gran número de hitos geográficos (como: “Sierra”, “Cortijo”...) con el nombre de la Plata, en alusión a este camino principal; alguno de ellos ya documentados en el siglo XIV⁹⁴.

V.- RENACER DE UN CAMINO OLVIDADO

V.1.- *Estudios sobre la calzada romana (ss. XVI-XX):*

Son numerosos los trabajos que han tratado algún aspecto de este itinerario, sea como *calzada* o como *cañada real de la Plata*. Centrándonos en el primer caso, podemos destacar los realizados a partir del s. XVI, en el Renacimiento español, prestando interés en la epigrafía de sus *miliarios*; o en el s. XVIII, en plena *Ilustración*, las prospecciones del Luis de Velázquez, al Norte de Mérida, y de José

⁹¹ MUÑOZ, “El “Corredor...”, Cap. IV, punto 5.

⁹² *Ibidem*.

⁹³ *Ibid.*

⁹⁴ MUÑOZ, “Sobre el topónimo...”, p. 13. Del mismo autor: “El “Corredor...”, cap. IV, pto. 5.

de Alsinet, al Sur⁹⁵, y las de Antonio Ponz. En el s. XIX, con su renovación científica, se fue asentando la visión global de sus vestigios (firme, nuevos miliarios, puentes, mansiones...).

Todos estos estudios culminaron en la gran Tesis Doctoral de Roldán Hervás: *Iter ab Emerita Asturicam (El Camino de la Plata)*, publicada en 1971. Esta imprescindible obra recopila, resume, organiza... toda la bibliografía anterior, aportando datos inéditos, fotos y planos; dando una visión más global a este trazado. Esta obra hizo visible esta *calzada romana*, y animó nuevos estudios. Pero su título fue un equívoco historiográfico: un nombre moderno, pero en latín, dándole una visión clásico-académico (muchos creen que este nombre es el original...). Basándose en Nebrija (Mérida-Salamanca), fija “plata” entre *Emérita-Astúrica*, obviando el Sur del Guadiana, reflejado en fuentes clásicas (*Itinerario Antonino...*), con restos de calzada, mansiones..., asociados al topónimo: *Camino de la Plata* (fig. 5).

Citar también la Tesis Doctoral de Puerta Torres: *Los Miliarios de la Vía de la Plata*⁹⁶, fundamental para entender la evolución de esta calzada a través de su epigrafía, donde solían mencionar al emperador de turno, tanto en la construcción como en la reparación de un tramo concreto. También el estudio de *Gil Montes* sobre la estructura y trazado de la calzada desde un punto de vista geológico⁹⁷. Igualmente uno de los trabajos del que subscribe, demostrando la continuidad de la calzada al Sur de Mérida, origen espacial del topónimo *Camino de la Plata*⁹⁸. Pero, sobre todo, la gran labor del Ingeniero de Caminos *Moreno Gallo*, centrado en Castilla y León, en el tramo: Puerto de Béjar, frontera con Extremadura, hasta Astorga. Aplicando la prospección aérea, el trabajo de campo y la excavación, ha descubierto kilómetros de calzada *fosilizada* inédita, sobre todo desde Salamanca hasta la línea del Duero, en la localidad de

⁹⁵ ROLDÁN, *Iter ab Emerita...*, 185 y ss.; y MUÑOZ, “Sobre el topónimo...”, pp. 26-27, respectivamente.

⁹⁶ PUERTA TORRES, C. *Los Miliarios de la Vía de la Plata*, Madrid, 1995.

⁹⁷ GIL, “Vía delapidata...”, op. cit.

⁹⁸ MUÑOZ, “Sobre el topónimo...”, op. cit.

Villalazán, situando aquí la mansión *Occelo Duri*, al Este de Zamora, en donde hasta ahora se creía su ubicación⁹⁹.

V.2.- 1931: Monumento Histórico Artístico en la Provincia de Salamanca (Decreto del 3 de Junio):

En plena Segunda República, sensibilizada en la protección del Patrimonio Cultural de la nación, se empieza admirar la calzada romana, en este caso a su paso por esta provincia, donde eran evidentes sus miliarios y restos estructurales, y que concluyó es su declaración como *Monumento Histórico* (BOE, 4-VI-1931); que más modernamente pasó a ser reconocido como: Bien de Interés Cultural (B.I.C.) (19-VII-2001).

V.3.- 1967: Ruta Nacional de Turismo: Ruta de la Plata:

Habría que buscar los orígenes de este término en varias conferencias de Serrano Díaz (1964/1965/1975), que motivó una reunión para la creación de una “hermandad de Ayuntamientos” pertenecientes a la Carretera Nacional-630 (Salamanca, 1967), nombrando como Ruta de la Plata a esta Carretera¹⁰⁰. Así se incluyó como Ruta Nacional de Turismo ese mismo año, dentro de la política aperturista de Manuel Fraga Iribarne (Ministro de Información y Turismo, 1963-1969) con la intención de aprovechar los atractivos patrimoniales de diversos caminos peninsulares. En este contexto, mencionar también el servicio ferroviario Ruta de la Plata Gijón-Sevilla (1969).

V.4.- 1991: Amigos de la Vía de la Plata-Camino Mozárabe de Santiago:

Por iniciativa de la *Fundación Ramos de Castro para el Estudio y Promoción del Hombre*, de Zamora, y con la colaboración de la *Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Navarra*, se orga-

⁹⁹ MORENO GALLO, I. *Vías romanas en Castilla y León*, en internet: www.viasromanas.net.

¹⁰⁰ SERRANO DÍAZ, E. “Viajad desde Gijón hacia Sevilla, camino de historia, arte y paisaje”, conferencias impartidas en Gijón y Oviedo, 1965; y en las *I y II Asamblea Nacional de Turismo*, 1964/1975.

nizó en Zamora, en 1991, el *I Congreso Internacional del Camino de Santiago-Vía de la Plata*, y una peregrinación internacional en 1990 (Sevilla-Cáceres) y 1991 (Cáceres-Astorga), haciéndola coincidir este último año con este Congreso. Paralelamente, unos amigos, desde finales de los años ochenta, estábamos estudiando esta calzada. Así esta fecha fue el *pistoletazo* del renacimiento, *visibilidad* y uso del trazado antiguo de este itinerario para su disfrute jacobeo, deportivo, turístico... En este congreso propusimos por primera vez su declaración por la UNESCO como *Patrimonio de la Humanidad*, así como la necesidad de crear asociaciones de *amigos del camino*; surgiendo así en este año las de: Zafra, Mérida, Cáceres, Plasencia, Zamora, La Bañeza; a las que siguieron años después: Sevilla, Fuentes de Salvatierra, Puerto de Santa María, Cádiz, Salamanca; sin olvidar a otras relacionadas: Astorga, León, Oviedo, Ourense, Huelva, Granada, Córdoba, Málaga, Almería, Jaén... que convergen aquí. Los objetivos y trabajos han sido múltiples: su señalización con flechas amarillas, siguiendo en lo posible su traza romana; la defensa de su trazado; la edición de una Guía para su andadura¹⁰¹; la reposición de miliarios; la organización de congresos y conferencias; la atención a peregrinos y senderistas; las denuncias en defensa de su trazado... Una humilde labor ciudadana que ha trascendido internacionalmente, hasta el punto que hoy son miles las personas de todo el mundo que andan esta *calzada romana, camino real y cañada ganadera*; y volviendo a sumar pasos en muchos de sus tramos *fósiles*... Gracias a esa labor, que iniciamos hace veinticinco años, se ha asentado el interés mundial para andar el *Camino de la Plata*, ya sea en su versión senderista, ciclista o a caballo (fig. 15).

¹⁰¹ VV.AA. *Guía del Camino Mozárabe de Santiago-Vía de la Plata*, [de la que es coautor: Muñoz Hidalgo, D.M.], Sevilla, Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago-Vía de la Plata, Diputación de Sevilla, 2001. Hubo una anterior, de 1994, más modesta, hecha con los mapas del Instituto Geográfico Catastral y cómputo de distancias, realizadas por las asociaciones de Zafra y Sevilla, y con artículos de MUÑOZ GARDE, A., en la revista *Peregrino*.

V.5.- 1997: Red de Cooperación de Ciudades en la Ruta de la Plata:

Esta iniciativa asociativa municipal comienza en Abril de 1997, con: Gijón, León, Zamora, Salamanca, Cáceres y Sevilla¹⁰². El objetivo básico es la rentabilización socioeconómica a través de la promoción turística de este eje. Aunque su primera referencia fue la *Carretera Nacional-630*, hoy esta iniciativa es global, con sus trazados históricos, y abierto a todos los municipios del eje viario Sevilla-Gijón; aunque sin incluir las tierras gaditanas, como sería lo más correcto.

V.6.- 1997: Asociación de Pueblos en Defensa de la Vía de la Plata:

Surgió como reacción a la anterior, no coincidente del todo con el trazado de la *calzada romana*, además de incluir a Sevilla y Gijón, académicamente ajenas a la “Vía de la Plata”, según la visión parcial Mérida-Astorga. Ello motivó protestas de ayuntamientos relacionados con la calzada romana que pasa por su término¹⁰³. Temían perder subvenciones que supuestamente serían acaparadas por la Red de esas grandes ciudades que habían estirado este Camino “como un chicle”¹⁰⁴.

V.7.- 1998-2004: Proyecto Alba Plata (Premio Europa Nostra-2005):

El origen de este proyecto fue una propuesta de los amigos del camino de Zafra y Cáceres a la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura desde 1991, que cuajó en 1995, con la intención de estudiar, deslindar, proteger y aprovechar los antiguos tramos a su paso por esta región. Esta Administración cogió el relevo creando un equipo multidisciplinar, con la colaboración

¹⁰² Web oficial: <http://www.rutadelaplata.com>.

¹⁰³ Web oficial: <http://www.laviadelaplata.es>

¹⁰⁴ ROLDÁN HERVÁS, J.M. “El Camino de la Plata: el estado de la cuestión”, *Anas*, 18, pp. 11-27, en especial p. 12, Mérida, 2005; reeditado como “El Camino de la Plata: iter o negotium”, *Gerión*, Vol. Extra, pp. 323-340, en especial p. 324, Madrid, 2007.

de estos *amigos*, y con casi la total financiación del Banco Europeo de Inversiones. Se ejecutó entre 1998 y 2004, con una segunda edición. Objetivos: rehabilitación del Patrimonio junto a la calzada; creación de *albergues turísticos*; potenciar valores culturales con la creación de *centros de interpretación*; hacer transitable la calzada y planes de conservación... Se hicieron excavaciones arqueológicas puntuales de su traza (fig. 16). Consiguió el *Premio Europa Nostra* 2005, en la categoría de *Conservación, Paisajes Culturales*. Aún así se quedó a medias, pues la calzada no se deslindó, estando aún en manos privadas en muchos de sus tramos, y siguiendo estando roturada y desprotegida.

V.8.- Iter Plata. Castilla-León:

Paralelamente, la comunidad de Castilla y León, en esta década de los noventa y en la siguiente, venía haciendo un estudio de la calzada romana al Sur de Salamanca, con varias intervenciones arqueológicas, la recuperación y reposición de múltiples miliarios en sus puntos originales, acompañados de carteles informativos; incluyéndola en el proyecto “Vías de comunicación del Patrimonio” (2007-2013) para impulsar y promocionar este itinerario cultural, acompañado de jornadas y conferencias.

V.9.- 1997 y 2001: Incoación de Expediente como Bien de Interés Cultural (BIC), en Extremadura y Castilla-León:

Por iniciativa de las asociaciones de *amigos del camino* de Zafra y Cáceres, y en el contexto del proyecto extremeño Alba Plata, se solicitó esta figura jurídica de protección ante la desidia y abandono que tenía este Patrimonio Caminero, y con el objetivo de protegerlo ante futuras obras que pudieran socavar su integridad física y su *Paisaje*. En 1997 se hizo la incoación respectiva (Diario Oficial de Extremadura, n.º 140) en su categoría como *sitio histórico*; trámite que, aún está abierto. Tiempo después, en 2001, se sumó la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León, 19-XII-2001).

V.10. 1998: Candidata en ser declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO:

La primera propuesta la hicimos en 1991, en el *I Congreso Internacional del Camino de Santiago-Vía de la Plata*. Tras diversos contactos con nuestras administraciones, en 1998 la Vía de la Plata

entra a formar parte de la *Lista Indicativa* del Ministerio de Cultura del Gobierno de España como candidata para esta declaración ante la UNESCO. Desde entonces no se ha avanzado, pues deben ponerse de acuerdo conjuntamente todas las comunidades: Andalucía, Extremadura, Castilla y León y Asturias; a la hora de solicitar su declaración.

VI.- UN CAMINO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Por su importante, variado y numeroso Patrimonio Cultural y Natural de este histórico itinerario, un verdadero *camino de caminos* (Trashumante, Comercial, Militar, Cultural, Artístico, Mozárabe de Santiago...); por su trascendencia internacional histórica-artística y natural-paisajística; es, en su conjunto, un enorme atractivo, un envidiable recurso para su rentabilización socioeconómica; pero de una forma respetuosa con sus valores patrimoniales, y que se le ha venido en llamar *Desarrollo Sostenible*. Por otro lado, sus viejas trazas son espacios públicos para el disfrute de la Sociedad¹⁰⁵. Hoy, gracias a los *amigos del camino*, es de los circuitos señalizados más largos del mundo: 1.000 kilómetros entre Algeciras y Gijón.

VI.1.- *Un rico Patrimonio Cultural y Natural:*

Su dilatada Historia dejó un legado rico y diverso, con un gran número de reconocidos Conjuntos Histórico-Artísticos: Tarifa, Santiponce, Zafra, Plasencia, Hervás, Zamora, Benavente, Astorga, León... Más aún, es el único camino del mundo con 5 conjuntos declarados *Patrimonio de la Humanidad* por la UNESCO: Sevilla, Mérida, Cáceres, Salamanca y Oviedo. También un singular *Patrimonio Caminero*, con importantes infraestructuras: *Calzada Romana*, *Camino Real* y *Cañada Real*¹⁰⁶. Igualmente su Patrimonio Etnográfico

¹⁰⁵ MUÑOZ HIDALGO, D.M. y GIL MONTES, J. "La Vía de la Plata: un Corredor Ecológico, Turístico e Histórico a proteger", *Actas del Congreso Los Espacios Protegidos de Extremadura. Un esfuerzo solidario con las generaciones futuras*, Cáceres, Mérida, 1997.

¹⁰⁶ GARCÍA, "Cañadas...", op. cit.; BAYÓN VERA, S. "Cañada-Calzada / Calzada-Cañada", *El Nuevo Miliario*, 2, Madrid, 2006, pp.13-23; Ídem, "Cañada y Calzada

material e inmaterial, etc. Por otro lado, el *Corredor de la Plata* podría ser considerado la “reserva natural de Europa”, con una gran y variada biodiversidad. Es un *corredor ecológico* con fértiles valles, sierras frondosas, bosques adhesionados... y un camino intercontinental de una rica fauna ornitológica. Su entorno viario interrelaciona espacios de gran importancia ecológica, de Sur a Norte: Andalucía: *Parque Nacional de Doñana, Parques Naturales del Estrecho, de los Alcornocales, de la Bahía de Cádiz, Sierra Norte*; Extremadura: *Parque Natural de Cornalvo, Llanos de Cáceres, Parque Nacional de Monfragüe*; Castilla-León: *Reserva Natural de Lagunas de Villafáfila*; Asturias: *Parque Natural de las Ubiñas-La Mesa*, etc. Un verdadero *Camino de la Naturaleza*.

VI.2.- *Rentabilización Social:*

Son muchas las potencialidades para el desarrollo personal. *Camino del Saber*: este itinerario es una gran *universidad abierta* repleta de Historia, Arte y Naturaleza; un *aula* en la que se puede andar aprendiendo, sirviendo hoy en día para algunas experiencias educativas en varios centros de enseñanza¹⁰⁷ (fig. 17). *Camino de la Salud*: con variadas modalidades: senderismo, ciclismo y a caballo; un espacio público como *circuito deportivo*; y con una concentración de establecimientos termales-medicinales: El Raposo, Alanje, Carmonita, Baños de Montemayor... *Camino para la Paz*: resultado de un crisol de civilizaciones y actual avenida de miles de personas que hacen el Camino; un envidiable escenario para el encuentro y hermanamiento, fomentando proyectos cooperativos...

de la Plata. Tramo 1: Sistema Central (Sierra de Béjar). Baños de Montemayor-Valdefuentes de Sangusín”, *N.M.*, 3, 2006, pp. 14-24; Ídem, “Cañada y Calzada de la Plata. Tramo 2: Valdefuentes de Sangusín-Navarredonda de Salvatierra”. *N.M.*, 4, 2007, pp. 48-54; Ídem, “Cañada y Calzada de la Plata. Tramo 3: Frades de la Sierra-Salamanca”, *N.M.*, 2008, pp. 30-39; BAYÓN VERA, S. y GIL MONTES, J. “La Cañada Real de la Plata y Calzada Romana de la Plata”, *N.M.*, 10, 2010, pp. 29-40; CRUZ SÁNCHEZ, P.J. y ESCRIBANO VELASCO, C. *Patrimonio material e inmaterial de las vías pecuarias en el entorno de la Cañada de la Plata*, Valladolid, 2013.

¹⁰⁷ *Los Amigos del Camino Mozárabe de Santiago-Vía de la Plata, de Zafra*, presentamos un proyecto educativo al I.E.S. Fernández Santana de Los Santos de Maimona (que ya por su 15ª Ed.): “*La Escuela en Ruta*”. Pretende unir todos

VI.3.- *Rentabilización Económica:*

Beneficios directos: la industria del Turismo tiene en la *Plata* un gran potencial, un sector en clara expansión ante la creciente demanda de ocio y tiempo libre con la práctica de diversas modalidades: senderismo, ciclismo, ecuestre o a motor; y por diversas motivaciones, como el Turismo: Cultural, de Naturaleza, Deportivo, Religioso, Gastronómico, de Salud... *Beneficios indirectos:* sus grandes bellezas patrimoniales atraen a gentes de todos los rincones del planeta, convirtiendo este Camino en una gran *avenida comercial*, un *escaparate* donde mostrar producciones de calidad. El conocimiento *in situ* de estos productos es una envidiable fórmula para la promoción de múltiples sectores (hostelería, restauración...), generadores de riqueza y empleo. *Escenario para proyectos de cooperación y desarrollo:* el asociacionismo empresarial en este Camino es una oportunidad de progreso: empresas culturales, redes de cooperación, unión de comarcas... son vías de desarrollo, buscando la singularidad y la excelencia aquí ofertadas.

VI.4.- *Pero, un Patrimonio Caminero desprotegido:*

Siendo consciente de sus riquezas y potencialidades, protagonista de estudios, ferias de turismo, documentales... ¡hoy mismo sus trazas están siendo destruidas!...; impidiendo su andadura: cierres con alambradas, roturación agrícola, cimentación de obras, un campo de tiro al plato al Norte de Mérida... (fig. 18). Todo ello está destruyendo huellas romanas, medievales y pecuarias. Su desprotección administrativa, el que su traza no suela figurar en *Estudios de Impacto Ambiental*, o en los *Planes Generales de Ordenación Urbana y Territorial*... amenaza a que obras futuras puedan seguir socavando sus estructuras, o con impactos irreversibles a su imagen y *paisaje cultural*.

los departamentos (Historia, C. Naturales, Ed. Física...), para alumnos de 1º de Bach. Van en bicicleta por la *Vía de la Plata*, desde Mérida hasta las ruinas de la ciudad romana de *Caparra*, aprendiendo diversas disciplinas.

VII.- RECONOCIMIENTO DEL PAISAJE CULTURAL DE LA PLATA

En conclusión, visto sus: aspiraciones humanas y condicionantes físicos, trascendencias históricas y medioambientales, patrimonio, potencialidades socioeconómicas, indefensión...; es necesario un plan de reconocimientos institucionales para este itinerario universal. Proponemos dos fórmulas: herramientas jurídicas en la protección del Patrimonio; y eslóganes promocionales sintetizando singularidades. Y al igual que propusimos en su día el término: *Corredor de la Plata*¹⁰⁸, como *fenómeno viario*; presentamos aquí el término: *Paisaje Cultural de la Plata*, como *fenómeno socioambiental*, donde en milenios se han aunado una íntegra intercomunicación entre: Humanidad y Naturaleza; y en un marco geográfico de 1.000 km. entre las tierras andaluzas del Estrecho y las costas asturianas.

VII.1.- Bien de Interés Cultural (BIC):

Es necesaria y urgente esta herramienta de protección para este Patrimonio Caminero, en todas sus variantes históricas: calzada romana, camino real-locales y cañadas-vías pecuarias; e infraestructuras modernas pero abandonadas.

VII.2.- Itinerario de Interés Medioambiental:

Esta figura de protección no existe, pero habría que crearla, o como promoción. Lo avala: su rica biodiversidad; ser itinerario intercontinental de la fauna ornitológica; concentración de vías pecuarias (Cañadas Reales: de la Plata, Leonesa Occidental, Soriana Occidental...; y de menor rango: cordeles, veredas y sendas).

VII.3.- Itinerario de Interés Turístico:

Como hemos demostrado, este Camino y su entorno poseen un inmenso atractivo turístico. Esta figura existe en algunas regiones con nombres similares. A nivel nacional sería una herramienta necesaria para su protección y promoción.

¹⁰⁸ MUÑOZ, "El Corredor de la Plata..."

VII.4.- Camino Mozárabe de Santiago:

Fue el primer camino jacobeo desde las grandes comunidades cristianas del Sur peninsular (Mérida, Sevilla, Cádiz, Córdoba, Granada...) bajo dominio musulmán. Hoy ha alcanzado gran proyección internacional, con guías en múltiples idiomas. Aún así, no consta en el *Consejo Jacobeo* del Ministerio de Educación y Cultura.

VII.5.- Camino de la Lengua Castellana:

Un importante itinerario de expansión lingüística hacia el Sur Peninsular desde el Medievo y hacia otros continentes. Aquí Antonio de Nebrija, en sus continuos viajes, fue escribiendo la primera *Gramática de la Lengua Castellana*.

VII.6.- Camino de la Hispanidad:

Por aquí se difundieron al resto del mundo, y a través de los puertos de Sevilla y Cádiz, múltiples modelos culturales, siendo el más importante cauce o “trampolín” de moldes hispanos hacia el otro lado de los océanos (un *Camino de las Indias*).

VII.7.- Itinerario Cultural Europeo:

Con esta distinción, que depende del *Consejo de Europa*, se debe reconocer aquí la importancia que tuvo este crisol cultural en el origen de Europa; un entorno viario por donde, además, se proyectaron valores europeos al resto de la humanidad.

VII.8.- Sello de Patrimonio Europeo:

Una iniciativa del Parlamento Europeo con el objetivo de consolidar la identidad y en aras de la educación para una conciencia europea, en nuestro caso a través del Sello: *Paisaje Cultural de la Plata*. Esto implica relacionar el Patrimonio con el Desarrollo Sostenible de las regiones, y el entendimiento de la riqueza de su diversidad.

VII.9.- Patrimonio de la Humanidad:

El espacio geográfico de este itinerario integra y hermana: naturaleza y humanidad; más aún, es suma de pasos de ida y vuelta de múltiples civilizaciones que nos han legado un gran y diverso Patrimonio monumental y paisajístico.

VII.10.- Camino para la Paz:

Puede ser contradictorio por sus condensados acontecimientos militares, pero también nació del cúmulo de múltiples culturas. Busquemos pues una *reparación*: actividades encaminadas al hermanamiento de los pueblos que por aquí pasaron.

APÉNDICE FOTOGRÁFICO

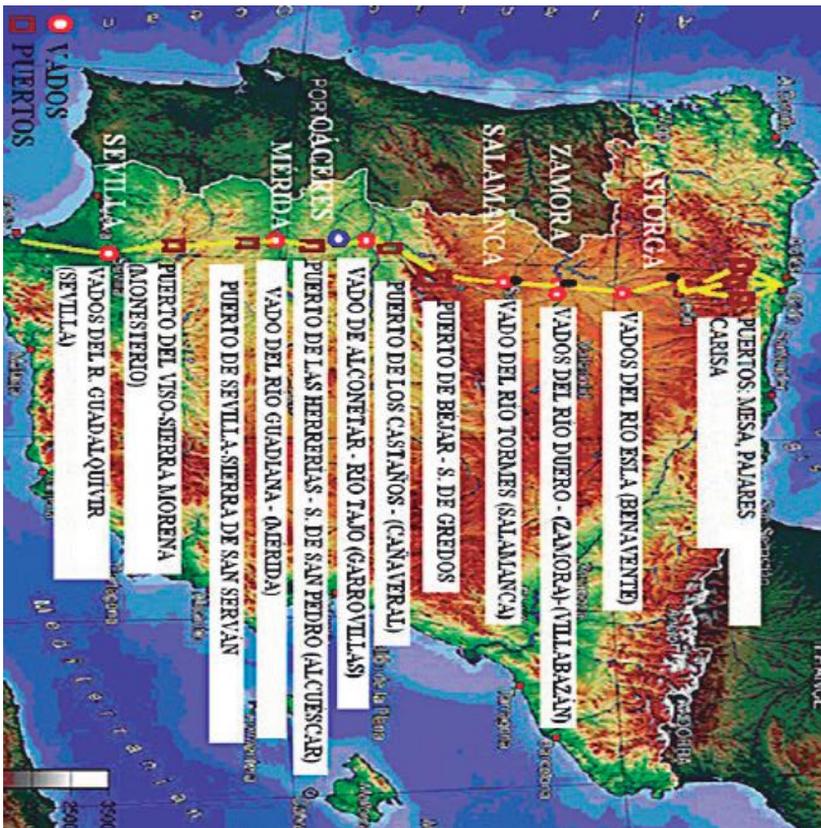


Fig. 1: Alineación de puertos de montaña y vados de los ríos en el Oeste peninsular



Fig. 2: El “Corredor de la Plata” y actual ordenación territorial-administrativa

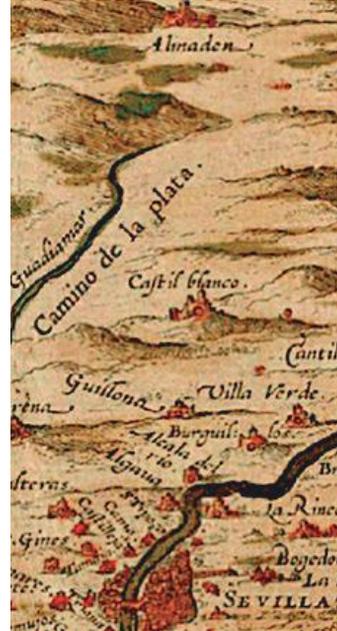


Fig. 4: “Hispalensis Conventus Delineatio”, 1579 (detalle). Jerónimo de Chaves



Fig. 3: “Camino de la Plata”. Papeles de Mayordomazgo, 1408. Archivo Municipal de Sevilla



Fig. 5: Loma de la Calzada Romana “de la Plata”. Sur de Mérida

LA VÍA, CAMINO, CAÑADA, RUTA... “DE LA PLATA”

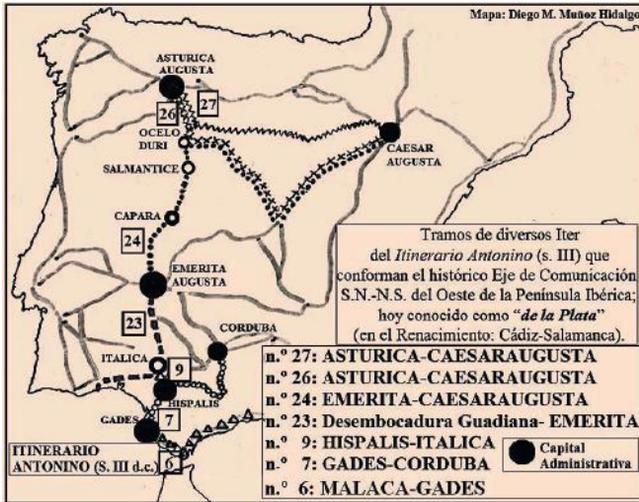


Fig. 6: Diversos “iter” del Itinerario Antonino que conforman el Eje “de la Plata”



Fig. 7: Anónimo de Ravenna (s. VII)



Fig. 8: Relieve de peregrino. Iglesia de Santiago, Cáceres



Fig. 9: Trashumancia por la "Cañada Real de la Plata".
Puente romano de Salamanca



Fig.10: Camino Real de Castilla, o de Extremadura.
Puerto de Béjar



Fig.: 11: El puente romano de Salamanca.
Gustave Doré

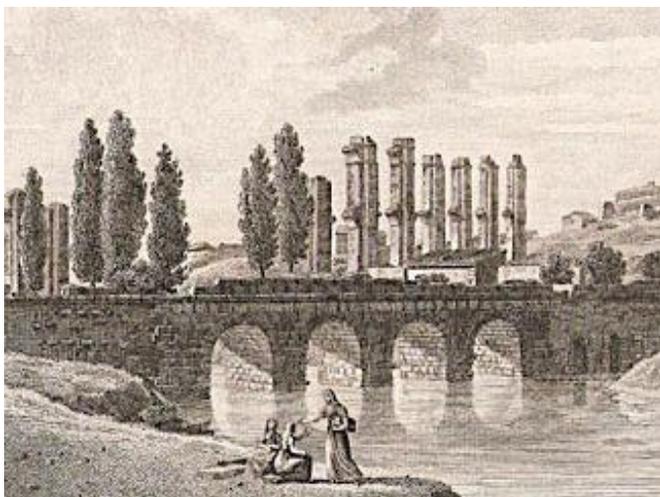


Fig. 12: Puente romano de Albarregas (detalle). Mérida. A. de Laborde



Fig.: 13: Puente romano de Alconetar. Río Tajo. A. de Laborde

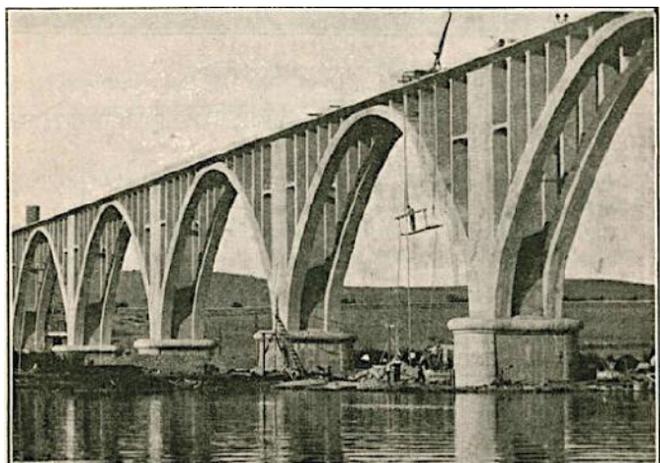


Fig. 14: Antiguo puente de la Carretera N.-630. Alconetar, Río Tajo (Fuente: Blog “Las Carreteras de Extremadura”)



Fig. 15: Senderistas alemanes por el Camino de la Plata. Sur de Monesterio



Fig. 16: Excavación de la Calzada, con miliarios. Casas de Don Antonio
(foto: Gil Montes)



Fig. 17: “La Escuela en Ruta”. Actividad pedagógica entre Mérida y Cáparra



Fig.: 18: Restos de la Calzada de la Plata, destruida por la roturación agrícola (foto: Gil Montes)

**EL PASO DEL CAMINO REAL POR EL MUNICIPIO
CACEREÑO DE CAÑAVERAL: UN DESVÍO MEDIEVAL
DE LA VÍA DE LA PLATA**

*THE PASSAGE OF THE ROYAL ROUTE THROUGH
THE TOWN OF CAÑAVERAL, CÁCERES: A MEDIEVAL
DEVIATION OF THE VÍA DE LA PLATA*

M^a DEL ROSARIO CASTRO CASTILLO

Doctora en Historia del Arte

sumeria_7@hotmail.com

ALEJANDRO VALIENTE LOURTAU

Licenciado en Geografía e Historia

avalo.7@hotmail.com

RESUMEN: Más de mil trescientos años separan el tendido de la calzada romana de la Vía de la Plata y la fundación del pueblo cacereño de Cañaveral. La presente comunicación estudia el desvío que se veía obligado a realizar el camino real sustituto de la Vía de la Plata en buena parte de su recorrido para atravesar la localidad. Hasta las cercanías de Cañaveral, el camino real, que llegaba hasta el pueblo procedente del vado de Alconétar, en el río Tajo, seguía la calzada romana. Una vez superada la población, el camino real volvía a enlazar con la calzada para iniciar el ascenso del puerto de los Castaños. La comunicación aborda la antigüedad de este desvío y se acerca al trazado que tendría la desviación entre la Vía de la Plata y Cañaveral

ABSTRACT: More than one thousand and three hundred years separate the building of the Roman road and the founding of the town of Cañaverál. This paper studies the deviation which the royal route, the substitute of the Via de la Plata in a large part of its itinerary, was obliged to make in order to pass through the town. The section of the Roman route which goes from the ford of Alconétar, in the river Tajo, to Cañaverál would be later known as the royal route. Once the town was left behind, the royal route linked to the road again to begin the ascent of the mountain pass of Los Castaños. This paper addresses the antiquity of this deviation and approaches the sketch of the deviation between the Via de la Plata and Cañaverál.

XVI JORNADA DE HISTORIA DE FUENTE DE CANTOS

Asociación Cultural Lucerna/Sociedad Extremeña de Historia, 2015

Pgs. 193-222

ISBN: 978-84-608-6760-9



I.- INTRODUCCIÓN

El municipio de Cañaverál se encuentra enclavado en el centro de la provincia cacereña, aproximadamente a medio camino entre sus dos principales ciudades: Cáceres, la capital provincial, y Plasencia. La comunicación más directa entre ambas poblaciones se halla condicionada por dos accidentes geográficos: el río Tajo, cuyo paso en la zona se ha efectuado históricamente por el vado de Alconétar (actualmente sumergido bajo las aguas del pantano de Alcántara), que se enclavaba a unos diez kilómetros al sur de Cañaverál, y el puerto de los Castaños, que se halla situado al norte del término municipal cañaveraliego, a unos cuatro kilómetros de su núcleo urbano. Esta circunstancia ha provocado que recorran las tierras de la localidad diferentes vías de comunicación, entre las que destacan actualmente la carretera N-630, la autovía A-66, el tendido ferroviario que enlaza Madrid con Cáceres y esta ciudad con la frontera de Portugal y, todavía sin concluir, la plataforma del denominado tren de Alta Velocidad (AVE). Esta realidad viaria contemporánea no es más que una continuidad de la histórica que atravesaba el municipio, cuyos dos principales ejemplos son la Vía de la Plata —siendo aprovechada buena parte de su trazado por el posterior camino real— y la Cañada Real Soriana Occidental, o cañada real de las merinas, que, aún hoy, atraviesan su término de norte a sur.

II.- HISTORIOGRAFÍA

El pueblo de Cañaverál debió ser fundado en la primera mitad del siglo XIII, una vez que la comarca en la que se enclava fue conquistada por el reino de León. En 1213 Alfonso IX se apoderó de las plazas fuertes de Alcántara y Alconétar, llevando la frontera leonesa hasta el río Tajo. Alconétar fue cedida a la Orden del Temple, que estableció en ella una encomienda que incluía los actuales municipios de Cañaverál, Garrovillas de Alconétar, Hinojal, Santiago del Campo

y Talaván¹. La referencia más antigua sobre Cañaveral data del año 1257, encontrándose recogida en un documento por el que el rey Alfonso X ordenaba que se investigasen los ataques de los freyres de la Orden de Alcántara contra la encomienda de Alconétar².

Las confrontaciones de la encomienda templaria de Alconétar con sus vecinos no concluirían, debiendo mediar Sancho IV en 1292 en los enfrentamientos que se estaban produciendo entre el Temple y el concejo de Plasencia. En el documento elaborado para tal fin, datado en Ciudad Rodrigo en 2 de mayo de 1292, está recogida la que probablemente sea la primera mención de Cañaveral como etapa viaria del camino real. Tras detallar los límites de la encomienda templaria y el concejo placentino, señala:

“Y del Tajo aquende mandamos que use el Concejo de Plasencia así como parte la calzada hasta en derecho del Cañaveral; y dende en su derecho así como da en el Tajo; y de la calzada allende así como entra en el reino de León, que use la Orden”³

Se trataría de un camino que procedente de Plasencia, o al menos de su concejo, tras pasar por Cañaveral, enlazaría con el río Tajo, en concreto con “la puente de Alconetera”⁴, que también aparece mencionada en el documento. Por esos años el puente de Alconétar aún permanecía en pie, haciendo innecesario el uso de barcas para cruzar el río por esa zona, como ocurriría en siglos posteriores.

¹ HURTADO, Publio, *Castillos, torres y casas fuertes de la provincia de Cáceres*, Cáceres, 1927, pp. 32-35; VELO Y NIETO, Gervasio, *Castillos de Extremadura (tierra de conquistadores)*, Madrid, Escuelas Profesionales Sagrado Corazón de Jesús, 1968, pp. 339-350.

² TORRES Y TAPIA, Alonso, *Crónica de la Orden de Alcántara*, Madrid, 1763, t. I, pp. 364-366.

³ SÁNCHEZ LORO, Domingo, *Trasuntos extremeños*, Cáceres, Publicaciones del Movimiento, 1956, pp. 134-135. Cit. en MOLANO CABALLERO, Santiago, *Alconétar. Colección de documentos, escritos y publicaciones*, Mérida, 2009, pp. 36-37.

⁴ *Ibídem*.

Similar a la anterior, aunque más limitada, ya que no menciona a Plasencia, es una cita del *Libro de Montería* de Alfonso XI, compuesto hacia 1340. Al referirse a la caza que abundaba en la Sierra de Cañaverál y a la disposición en la que debían situarse en ella perreros y cazadores durante las monterías, se dice que “es la vozeria por cima de la sierra. E es el armada en el camino que viene del Cañaverál contra Grimaldo⁵”. Por tanto, de ambos textos se desprendería la existencia en los siglos XIII y XIV de un camino que, partiendo de Alconétar, junto al Tajo, y atravesando por Cañaverál, iría hacia Plasencia tras pasar por Grimaldo, superado ya el Puerto de los Castaños.

La existencia de este camino que, con destino u origen en Plasencia, pasaba por Cañaverál, está corroborada en los repertorios de caminos elaborados a partir del XVI, como el *Repertorio de todos los caminos de España*, de Pedro Juan de Villuga, publicado en 1546. La ruta que recoge enlazando las poblaciones de Plasencia y Alburquerque sería un reflejo del camino que, hasta el río Tajo, menciona el documento de 1292:

“Ay de plasencia a Alburquerque xxii./a grimaldo v./a cañaverál ii./a las varcas d’alconeta. ii...”⁶

No es la única mención que se hace de Cañaverál en esta obra. También aparece como etapa de las rutas que enlazaban Lisboa con Burgos⁷ y Valladolid con Sevilla⁸. El doctor Roldán Hervás ya rela-

⁵ *Libro de Montería del Rey Alfonso XI*, t. II. Ed. José Gutiérrez de la Vega, Madrid, 1877, pp. 296-297.

⁶ VILLUGA, Pedro Juan, *Repertorio de todos los caminos de España*, Medina del Campo, 1546. Recogido en <http://www.traianvs.net/villuga/>

⁷ *Ibídem*: “Ay de Lisbona a Burgos, cxix, leguas y media./ .../ alburquerque iiiii./ ala venta del tejadero ii./ a aliseda i y media./ a royo el puerco i y media./ a la vêtas del camarero ii./ a las barcas dalconeta. ii./ al cañaverál ii./ a olguera ii./ a la venta de la barranca ii./ al aldehuela i./ a carcauso i./ a las vêtas de caparra iii./ aldea nueva iii./ a baños ii./ a la calçada iii./ ...”

⁸ *Ibídem*: “Ay de Valladolid a seuilla. vciii y media./ .../ a la calçada iii./ a baños ii./ aldeanueva ii./ a las vêtas de caparra iii./ a carcauso iii./ al aldehuela i./ a

cionó la ruta que conducía de Valladolid a Sevilla con la Vía de la Plata en *Iter ab Emerita Astvrica (La Calzada de la Plata)*, considerando que en una parte de su recorrido seguía aproximadamente la antigua calzada romana⁹.

En 1552, no muchos años después de la edición de la recopilación de Pedro Juan de Villuga, se promulgan en Cañaveral unas ordenanzas en las que también se menciona el camino que se dirigía hacia Plasencia¹⁰. Así, en el “Titulo de la dehesa de los ganados que pastan en ella o en sus eredades”, se prohibía al ganado pastar “desde las paredes de las huertas de Alonso Martín a dar en el camino de Plazencia adelante, fasta dar en el término de Grimaldo¹¹”. Aunque hoy resulta complicado localizar la situación exacta de las huertas de Alonso Martín (pese a que es de suponer que se enclavarían en la ladera de la sierra situada al norte de Cañaveral), sí queda claro que siguiendo el camino que llevaba a Plasencia se alcanzaba el término municipal de Grimaldo¹².

gaslisteo i./ ala venta de la varranca i./ a olguera i./ al cañaveral ii./ a las barcas dalconeta. ii./ al sazar de caceres iii. /a caceres ii./...”

⁹ ROLDÁN HERVÁS, José Manuel, *Iter ab Emerita Astvricam (El Camino de la Plata)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1971, p. 35. La pervivencia de los itinerarios romanos en los caminos posteriores también es estudiada en URIOL, José I. “Las calzadas romanas y los caminos del siglo XVI”, *Revista de Obras Públicas*, 3237, Madrid, 1985, pp. 553-563, donde se concluye “que es evidente la íntima relación entre los caminos del siglo XVI y las calzadas romanas de los primeros siglos de nuestra Era”.

¹⁰ ROL BENITO, Antonio Luis, “Las Ordenanzas de Cañaveral (Cáceres). 1552”, *Revista de Estudios Extremeños*, LX, Badajoz, Diputación Provincial de Badajoz, 2004, pp. 151-178. Como al principio del texto se indica, las ordenanzas de 1552 son un traslado de otras anteriores: lo que lleva a pensar que parte de los datos que recogen las ordenanzas puedan tener su origen en época medieval.

¹¹ *Ibidem*, p. 174. La ordenanza que recoge esta referencia es una reminiscencia de las ordenanzas anteriores a 1552, en las que habría sido incluida el 16 de enero de 1534, según se desprende de su texto.

¹² Desde 1968 Grimaldo forma parte de Cañaveral, siendo en la actualidad una barriada suya, pero con anterioridad a ese año el límite entre ambos municipios estuvo marcado por la Vía de la Plata.

Además, las ordenanzas recogen otra referencia que sirve para relacionar “el camino de Plasencia” con “el camino real”. Se encuentra en la “Ordenanza de los Beçerros”, indicándose que cuando existiese necesidad para criar los becerros destetados “puedan pastar el alameda y desde el camino real para arriba fasta la sierra y fasta las huertas¹³”. Al igual que ocurre en la cita referida al camino de Plasencia, la sierra y las huertas se situarían a la izquierda del camino en su ascenso hacia el puerto de los Castaños.

Como es bien conocido, la recopilación de Pedro Juan de Villuga fue seguida por autores posteriores, que incluyeron a Cañaverl en sus obras. Así ocurre en el *Repertorio de caminos* de Alonso de Meneses, de 1576, en el que también aparecen las tres rutas a las que hemos aludido al tratar a Villuga, las de Plasencia a Albuquerque¹⁴, Burgos a Lisboa¹⁵ y Valladolid a Sevilla¹⁶. En cambio, en el *Compendio delle poste*, obra del año 1623 perteneciente al italiano Ottavio Cottogno, los caminos se reducen a dos, partiendo ambos de Valladolid y teniendo como destinos Sevilla¹⁷ y Lisboa¹⁸.

¹³ ROL. “Las Ordenanzas de Cañaverl...”, p. 166.

¹⁴ MENESES, Alonso de, *Repertorio de Caminos*, Madrid, Colección Primeras ediciones (Servicio Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia), vol. 6, 1976, p. 68.

¹⁵ *Ibíd.*, pp. 23-25.

¹⁶ *Ibíd.*, pp. 101-103. Del interés que en esa época existía hacia la Vía de la Plata es buena muestra la *Descripción e historia general de la provincia de Extremadura*, de fray Francisco de CORIA, de 1608, que se refiere a ella como “Camino ó Calzada Real, llamado de la Plata”: Biblioteca Capitular, Palacio Arzobispal de Sevilla. Copia manuscrita, 1651, f. 16 y ss.

¹⁷ “Poste de Valladolid à Seuilla. Valladolid Città ... a la calzada p. 4/ a Bagnos p.1/ all’Aldea nueva p. 4/ a la Venta malabriga p. 1./ a las ventas de las paras p. 1/ a Carcabasso p. 1/ a Galisteo .p.1/ a Olgero p. 1/ a Cañauerol p. 1/ a las barcas del Conde p. 1/ a Casal de Carrares p. 2/ a Arcazeres p. 2/ ...” (COTTOGNO, Octavio, *Compendio delle poste*. Milán, 1623, pp. 272-273).

¹⁸ “Poste de Valladolid a Lisbona./ Valladolid Città/ Andante da Valladolid sino alla Venta mallabriga, che lo trouaarete nel su detto viaggio che sono p. 20/ Poi andate à Cardemosa p. 2/ a Galisteo p. 1/ a Gorgera p. 1/ a Cañauerol p. 1/ a la barca del Conde p. 1/ Qui si passa il fiume Taques/ al Casal de las Caretas p. 1.” (*Ídem*).

El siglo XVIII resulta bastante más prolífico en referencias que relacionan a Cañaverál con el camino real. El primero de los autores a los que se puede aludir es a Luis José Velázquez de Velasco, marqués de Valdeflores, que recorrió la zona en mayo de 1753¹⁹. Dedicó parte de sus *Observaciones del viage de Extremadura y Andaluza* a describir el trazado de la Vía de la Plata partiendo de Mérida en dirección a Salamanca. Por lo que respecta a Cañaverál, indica:

“1/4 de legua después del Tajo se halla otra columna sin letras en el cerro que llaman de la horca. Sigue el camino pasando por el Cañaverál, y después por el occidente de holguera, muy inmediato al lugar...”²⁰

Es necesario insistir que, a diferencia de los que ocurría en los textos anteriormente citados, el del marqués de Valdeflores no está referido al camino real, sino estrictamente a la Vía de la Plata romana. Como es de suponer, calzada romana y camino real coincidían en buena parte de su recorrido, aunque no, como veremos más adelante, en su paso por Cañaverál. La deducción de Velázquez de Velasco conducirá a repetir el mismo error a algún autor posterior.²¹

¹⁹ CEBRIÁN FERNÁNDEZ, Rosario; SALAMANQUÉS PÉREZ, Virginia, y SÁNCHEZ MEDINA, Esther, “La documentación sobre las *Memorias* del viaje del marqués de Valdeflores por España (*Real Academia de la Historia*, Mss. 9/7108)”, en *SPAL-Revista de Prehistoria y Arqueología*, 14, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2005, pp. 22-23. Aunque en el artículo no se recoge el paso del marqués de Valdeflores por Cañaverál, sí se menciona su presencia en localidades cercanas durante mayo de 1753.

²⁰ VELÁZQUEZ DE VELASCO, Luis José, *Observaciones del viaje de Extremadura y Andaluza*, cit. en ROLDÁN. *Iter ab Emerita Astvricam...*, p. 188.

²¹ La influencia del trabajo del marqués de Valdeflores en los sucesivos investigadores de la Vía de la Plata será puesta de manifiesto por Roldán Hervás, quien, además, pondera al erudito del siglo XVIII calificándolo de “mejor explorador en su trazado, su más exacto conocedor y el que mayor número de datos ha aportado, hasta el punto de convertirse en fuente base para muchas de las posteriores investigaciones en torno a ella.”: ROLDÁN, *Iter ab Emerita Astvricam...*, p. 37.

En 1776, algunos años más tarde que el del marqués de Valdeflores, se produce el paso de Antonio Ponz por Cañaveral²². Ponz indica en su *Viage de España*, publicado en 1784, que “Desde Cañaveral a Plasencia hay siete leguas, que pueden decirse de despoblado, pues solo se pasa un lugarejo llamado Grimaldo a la distancia de dos leguas. [...] Me informe que a la derecha de este camino quedaban las villas de Mirabel, Casas de Millán, y a la izquierda Olguera, Riobobos, y Galisteo²³”.

En 1791 se lleva a cabo el Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura, que recoge interesantes datos sobre Cañaveral y los caminos que atravesaban su término municipal. Así se indica que “la [calle] principal de él es la Calle Real, carrera pública y cañada de las merinas, que es bastante llana y espaciosa, y esta por la entrada del pueblo desde Castilla, esta sin empedrar y necesita repararse²⁴”. De todas formas, más adelante se precisa que “Los caminos reales dentro de la jurisdicción son regulares, a excepción de un mal paso en la Cuesta de la Manjona, que a poco costo se puede remediar²⁵”. También hay datos sobre los servicios que el pueblo ofrecía al constante discurrir de viajeros:

“Tiene este pueblo ocho posadas que son de particulares y muchas veces no son suficientes por ser de mucho tránsito y también paso de tropa, de modo que apenas se pasa día sin alojamientos. Algunas de estas posadas suele tener cuarto y camas²⁶”

²² PONZ, Antonio, *Viage de España*, Madrid, 1784, t. VIII, p. 99. De una apreciación que realiza el autor en la página 105 del mismo tomo se desprende que habría recorrido la zona en 1776.

²³ *Ibidem*.

²⁴ BARRIENTOS ALFAGEME, Gonzalo, y RODRÍGUEZ CANCHO, M. (Eds.) *Interrogatorio de la Real Audiencia. Extremadura a finales de los tiempos modernos*. Partido de Cáceres, Mérida, Asamblea de Extremadura, 1995, p. 140.

²⁵ *Ibidem*.

²⁶ *Ibidem*.

Entre los datos que se recabaron en Grimaldo, por entonces municipio independiente de Cañaveral, se menciona que "... por ella pasa un camino real que se dirige de la ciudad de Plasencia a la villa de Caceres²⁷". En definitiva, se trata de una corroboración del mantenimiento a lo largo de los siglos del camino real, ya recogido por Juan de Villuga en el siglo XVI y al que se seguramente se referían, aunque de forma incompleta, el documento fechado en 1292 y el *Libro de Montería* ya mencionados.

Pocos años después del interrogatorio llevado a cabo por la Real Audiencia de Extremadura, en 1795, el párroco de Cañaveral Juan de Cáceres Villalobos remite una carta a Tomás López con información para los mapas que estaba efectuando. Apenas aporta Juan de Cáceres datos sobre el camino real, pero sí deja bien claro en su texto que la calzada romana no pasaba por el pueblo de Cañaveral, sino que lo hacía por sus cercanías, al indicar que "pasa a su inmediación la calzada que se dice de romanos, por otro nombre Camino de la Plata, por parte divide este término con el de Grimaldo²⁸".

También supo ver Alejandro de Laborde que la Vía de la Plata eludía el paso Cañaveral. Al menos eso es lo que parece desprenderse de lo que menciona en su *Voyage pittoresque et historique de l'Espagne*, publicado en 1806:

"A un quart de lieue du Tage, et sur une hauteur appelée *la Horca*, on trouve une autre colonne sans inscription. La route continue en passant près de *Canaveral*, et ensui tout près de *la Holguera* à l'occident..."²⁹

²⁷ Ib., p. 335.

²⁸ BARRIENTOS ALFAGEME, Gonzalo, *Extremadura. Por Lopez año de 1798*, Mérida, Asamblea de Extremadura, 1991, p. 124. No es la única cita de Juan de Cáceres Villalobos relacionada con la Vía de la Plata, ya que también menciona que "En la rivera que nace cerca de la villa de Grimaldo y se dice de Cavezon por atravesar la dehesa de este nombre, inmediata a la calzada de los romanos o Camino de la Plata, ay una fuente y se llama de la Calzada...": *Ibidem*, p. 125.

²⁹ LABORDE, Alexandre de, *Voyage pittoresque et historique de l'Espagne*, París, 1806, p. 122.

El texto de Laborde sigue casi al pie de la letra el del marqués de Valdeflores, salvo en el detalle del paso de la Vía de la Plata por Cañaveral, que el francés tuvo la precaución de alejar del núcleo urbano³⁰.

Cercanas a la mitad del siglo XIX se fechan las menciones que se recogen sobre el paso del camino real en el *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, de Pascual Madoz. En la entrada dedicada a Cañaveral se ofrecen unos datos sobre el camino real, que ya se denomina “carretera”, que recuerdan a los que aparecían en el Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura de 1791:

“CAMINOS: cruza de N. á S. entrando por la calle principal del pueblo, la carretera general del puerto de Baños a Cáceres que es también de tránsito de los ganados trashumantes y de las carreterías de la sal; su piso es malísimo, especialmente á la salida N. del pueblo, en cuyo lado se sube un puerto difícil y trabajoso, por las muchas piedras sueltas que le cubren”³¹

También se recogen menciones relacionadas con el camino real que procedía de Cañaveral en la entrada dedicada a Grimaldo. Así, se indicaba que el núcleo urbano de Grimaldo se encontraba “en el camino de Cañaveral a Plasencia³²”. Más adelante se hacía notar que en Grimaldo “solo hay un CAMINO que es el que cruza el pueblo de S. á N., y es parte de la carretera de Extremadura á Castilla³³”.

En 1846, el mismo año en el que aparece el tomo V del diccionario de Madoz que contiene la entrada dedicada a Cañaveral, se publica la *Colección de inscripciones y antigüedades de Extremadura*,

³⁰ La influencia de la obra del marqués de Valdeflores en Laborde ya fue puesta de manifiesto por ROLDÁN, *Iter ab Emerita Astvricam...*, p. 37.

³¹ MADDOZ, Pascual, *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1846, t. V, p. 488.

³² *Ibidem*, t. VIII, p. 595.

³³ *Ibid.*

de José Viu, quien de nuevo dirigirá el trazado de la calzada romana hacia Cañaveral:

“Un cuarto de legua después de pasado el Tajo, se halla otra columna sin letras en el cerro que llaman de la Horca. Esta columna en nuestro juicio, debó ser la 67. ^a. Sigue la calzada por el pueblo del Cañaveral, célebre por sus naranjas, limas, cidras y limones, y luego por el O. de Holguera, pero cerca del lugar”³⁴

El texto de Viu, que sigue, al menos en parte, el del marqués de Valdeflores, cae en el mismo error que su fuente, el de creer que el trazado de la Vía de la Plata discurría por el núcleo urbano de Cañaveral, algo que, como vimos, fue evitado por Laborde³⁵.

Algo posterior al texto de Viu es la mención de Cañaveral en la obra de Jean-Charles Davillier *L'Espagne*, de 1874. Este barón francés se limita a mencionar su paso por Cañaveral, comentando, eso sí, la cercanía de la población a Alconétar, por cuyo puente sitúa el paso de la Vía de la Plata:

“Quelques heures après avoir traversé la petite ville de Casar de Cáceres, nous arrivâmes à Cañaveral, bourg où nous couchâmes. C'est près de là q'était le fameux pont d'Alconetar, sur lequel passait la voie romaine de Salamanque à Mérida”³⁶

Pero el equívoco que pudiera haber supuesto la mala interpretación de la Vía de la Plata por parte del marqués de Valdeflores y su prolongación en el tiempo no iba a durar demasiado, ya que

³⁴ VIU, José, *Colección de inscripciones y antigüedades de Estremadura*, Cáceres, 1846, p. 76. El mismo texto se encuentra en VIU, José, *Estremadura. Colección de sus inscripciones y monumentos*, Madrid, 1852, p. 92.

³⁵ La influencia del marqués de Valdeflores en José Viu ya fue destacada en su día por ROLDÁN, *Iter ab Emerita Astvricam...*, p. 37.

³⁶ DAVILLIER, Jean Charles. *L'Espagne*, París, 1874, p. 510.

en 1886 Vicente Paredes Guillén dejaría constancia en *Origen del nombre Extremadura* del correcto recorrido de la calzada romana a su paso por el término municipal de Cañaveral:

“Continúa el camino siendo linde de la dehesa Boyal de Riobobos, que tiene al otro lado á la Alberquilla, en término de Malpartida; y de los términos de Mirabel y Grimaldo que están á su izquierda, y de los de Holguera y Cañaveral, que caen a la derecha. Cruza la sierra de Cañaveral y la carretera en el Puerto de los Castaños y se dirige a cruzar el Ferro-carril por la trinchera o desmante más inmediato por bajo de la Estación de Cañaveral.

La vía romana se entra por la dehesa de Cañaveral en donde vá bien marcada, luego por otra que llaman la Dehesilla, por el que dicen Campo de S. Benito, y pasados los valdios va deslindando Aguijones de Garrovillas, la Horca, la Arenosa, el Barrial, que están a su derecha, de las dehesas cuartos de Novillos y Hoyo de Plaza, que caen á su izquierda; y se entra por la dehesa del Cesto hasta pasar el río Tajo, por el puente destruido que llaman de Mantible, á el castillo de Alconétar, que fue villa de Templarios, y antes la mansión de este camino llamada Turmulus”³⁷

Posteriormente, en su “Repoblación de la villa de Garrovillas”, que vio la luz en 1889, Vicente Paredes ofrece nuevos datos del paso de la Vía de la Plata por el término municipal de Cañaveral, en concreto sobre su trazado por las inmediaciones de la Estación de Cañaveral, una de las zonas en las que actualmente la calzada romana ha sufrido un mayor deterioro por causa de la acción humana:

“La estación de Cañaveral, perteneciente á la línea férrea de Madrid-Cáceres-Portugal, se encuentra situada entre el arroyo Piza-

³⁷ PAREDES Y GUILLÉN, Vicente, *Origen del nombre Extremadura*, Plasencia, 1886, p. 86. La descripción que hace Vicente Paredes del trazado de la calzada es similar a la que llevará a cabo, aunque de manera mucho más pormenorizada, José Manuel ROLDÁN HERVÁS en *Iter ab Emerita Astvricam...*, pp. 139-40.

rrosa y la calzada romana llamada vulgarmente de la Plata. Esta calzada atraviesa la línea por lo alto de la trinchera primera que toca con el andén”³⁸

En el mismo año en que lo hizo el trabajo de Vicente Paredes, publicó Felipe León Guerra sus *Notas a las antigüedades de D. José Viu*. El trazado que presenta este autor de la Vía de la Plata en la zona de Cañaverál es similar al de Vicente Paredes, aunque no la describe de forma tan meticolosa como este. De cualquier manera, el texto es interesante porque menciona cómo la antigua calzada ya había sido abandonada por una nueva carretera que seguía el valle del arroyo de Guadancil:

“La Vía Lata desde Alconetar no iba al puerto de Cañaverál por donde va el camino hoy la ribera de su nombre ó del Guadancil por su parte izquierda arriba, sino por cima de los cerros que hay hacia aquel lado, al que subía por el de la Horca un cuarto de legua de referido puente como puede verse todavía, y mediante á lo cual no era tan penosa la subida al Cañaverál como lo ha sido por mencionado camino. Ahora en el mismo trayecto han construido una carretera y enseguida un ferrocarril, y ambos suben por la derecha del Guadancil arriba”³⁹

La carretera consignada en el texto es la que actualmente se denomina N-630 y que, hasta el trazado de la autovía A-66, fue la que sirvió de cordón umbilical para enlazar el oeste peninsular. De todas formas, por lo que respecta al presente artículo, esta nueva carretera sustituyó como principal vía de tránsito al camino real heredero de la Vía de la Plata, incluido el desvío que se hacía con el objeto de atravesar Cañaverál.

³⁸ PAREDES Y GUILLÉN, Vicente, “Repoblación de la villa de Garrovillas”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, XXXIV, Madrid, 1889, p. 289.

³⁹ LEÓN GUERRA, Felipe, *Notas a las antigüedades de D. José Viu*, Cáceres, 1889, p. 21. Aunque es cierto que la obra de León Guerra se publicó el mismo año que la “Repoblación de la villa de Garrovillas”, de Vicente Paredes Guillén, lo hizo con antelación, ya que este autor alude a ella en el texto de su artículo.

III.- TRAZADO

Ascendiendo desde el sur la desviación que efectuaba el camino real hacia Cañaverál tenía su inicio en el cerro de las Cerradas, una elevación alargada con dirección este-oeste que limita con el arroyo de Guadancil, salvo en su extremo oriental, donde se introduce como una cuña entre ambos la estribación más occidental del cerro de El Galaperal. Para descender hacia el valle que crea el Guadancil, el camino real utilizaba el Camino de San Benito. Según el plano de Cañaverál de 1896⁴⁰, este camino se iniciaba en la ermita de San Benito, situada al sur del término municipal de Cañaverál. Desde allí, el camino se dirigía hacia Cañaverál. En gran parte de su recorrido, este camino coincidía con la calzada romana o marchaba cercano y en paralelo a ella. En el ya mencionado cerro de las Cerradas, el camino de San Benito se separaba de la calzada tras atravesarla.

Desde el cerro de las Cerradas hasta el valle del arroyo de Guadancil el camino se ve obligado a realizar un pronunciado descenso de casi 40 metros (desde una cota de altitud cercana a los 330 metros hasta otra situada a 290 metros) que se cubren en una longitud aproximada de 280 metros. La mayor parte de esta bajada ha sido tallada directamente en la roca, pudiendo apreciarse el desgaste de la piedra debido al tránsito por ella. En aquellos lugares por los que discurren las arroyadas que erosionan los flancos del cerro de las Cerradas, el camino se pavimentó, apreciándose perfectamente en la actualidad parte los bordillos que lo delimitaban. La anchura del camino se sitúa entre los 2,80 y los 3 metros, aunque en algunos tramos, como sucede cerca de la cima del cerro de las Cerradas, llega a reducirse esa anchura a 2,40 metros, mientras que en otros, en concreto en los que estuvieron afirmados, se alcanzan los 5,80 metros, un ancho que prácticamente dobla el habitual que

⁴⁰ Hemos de precisar que aunque denominamos al mapa como de 1896, por ser ese el año que aparece en él, relativo a la ley de 24 de agosto del mismo que llevó a su realización, en el caso de la hoja de Cañaverál su confección debe situarse en torno al inicio de la década de los años veinte del siglo XX.

presenta en su recorrido. Asimismo, en ciertos tramos se detectan desgastes en las rocas situadas a la derecha del camino, lo que pondrían en evidencia que en determinados momentos se descendió por el terreno cercano a la vía en lugar de por ésta, seguramente por presentar un deficiente estado de conservación.

Completado el descenso, el camino se une con una pista moderna que, con dirección oeste-este, asciende para unirse a la calzada romana en la confluencia de los cerros de las Cerradas y El Galaperal. Desde ese punto, el camino rodea con una cerrada curva el extremo en cuña que en esa zona hace el cerro de El Galaperal. Aún es posible apreciar restos del empedrado que presentaría el trazado. Una vez completada la curva, el camino cruza el cauce del arroyo Guadancil por el conocido como puente de San Benito. Algo más de 200 metros separan la base del cerro de las Cerradas de dicho puente.

Como los datos documentales de época medieval que se conservan, el puente de San Benito se convierte en testigo de la antigüedad del uso de este camino. Se trata de una construcción de época bajomedieval que viene datándose en el siglo XIV⁴¹. Realizado con sillares de granito, presenta un solo arco que se apoya en las márgenes del arroyo, que discurre varios metros por debajo de él en el profundo cauce que tiene excavado.

⁴¹ En GONZÁLEZ PAREJO, José Manuel, *Puentes de fábrica romanos y medievales en la provincia de Cáceres* (Tesis doctoral), Madrid, 2014, pp. 177-180, aparece como obra del siglo XIV, aunque el autor reconoce que no existe documentación sobre él salvo la que aparece en la información local. Pese a ello considera que “su perfil longitudinal alomado parece situarlo en la Edad Media, a diferencia de los perfiles longitudinales horizontales, más propios de los puentes romanos, y su bóveda ojival, en clara reminiscencia gótica, lleva a situarlo en los últimos siglos de aquella. Por tanto, fisonomía y datación municipal parecen coincidir en este caso.” En su día Paredes Guillén erróneamente lo consideró romano, indicando que en “(...) el camino de Cañaverl al santuario de San Benito, cuyo camino tiene un *puente romano sobre el Guadacín*.” (PAREDES, “Repoblación de la villa de...”, p. 289).

Una vez superado el cauce del arroyo Guadancil, el camino inicia su ascenso hacia Cañaveral, del que lo separan unos 500 metros. Discurre la senda en el inicio de este tramo entre los muros de cercados construidos con piedras hasta situarse en paralelo con la carretera N-630. Durante la mayor parte de este recorrido el camino aparece cubierto con una capa asfáltica que ha sido echada recientemente. De todas formas, en el tramo inmediato al puente de San Benito aún se detecta la presencia de una regadera que, en parte excavada en la propia roca y en parte realizada con piedras alineadas en el suelo, pudo haber servido para evacuar las aguas y evitar que se deteriorara el firme del camino.

Para acceder a Cañaveral el camino debía discurrir muy cerca del actual puente del Cardal, por el que la carretera N-630 cruza la profunda trinchera que acoge la vía del tren. El mapa de 1896 muestra cómo el camino se extendía hasta las inmediaciones del puente, del que parece estar separado solamente por unos pocos metros. En cuanto a las fotografías aéreas del Vuelo Americano de 1956-1957⁴² el camino sigue en paralelo la carretera hasta llegar a las inmediaciones del puente.

Aunque en la actualidad ya ha desaparecido bajo el firme de la carretera, el camino debía continuar por la actual calle de San Benito hasta encontrarse con la calle de Monobel, cubriendo una distancia cercana a los 300 metros. Dos evidencias parecen indicar este discurrir: la primera, la cruz del Cardal, situada en la plaza que con ese nombre se abre tras las casas que bordean la carretera por su margen izquierdo en dirección norte. Los accesos a Cañaveral se encontraban todos jalonados por cruceros, la mayor parte de los cuales se han conservado hasta nuestros días, En concreto, la cruz del Cardal se habría levantado para indicar el paso de quienes llegaran o abandonaran el pueblo en dirección sur tomando el desvío que conducía hacia el camino real.

⁴² Fuente: IDE Extremadura.

La segunda evidencia se encuentra en el plano que el párroco Juan de Cáceres Villalobos envía en 1795 a Tomás López junto con sus indicaciones sobre Cañaverál. En él se aprecia que el camino se dirige desde la mencionada cruz del Cardal hasta la entrada de la calle Monrobel, desde donde continuaría hasta la plaza de Iglesia, actual plaza de Ntra. Sra. la Virgen de Cabezón. Una vez en este punto del núcleo urbano, bordeando el templo parroquial de Santa Marina, se accedería a la calle Real en el tramo que se conoce como plaza del Ayuntamiento, donde el camino convergería con la cañada real. La distancia desde el inicio de la calle Monrobel hasta la plaza del Ayuntamiento ronda los 240 metros.

La cañada real se dirige hacia Cañaverál desde el sur tras haber atravesado el río Tajo unos kilómetros aguas abajo del vado de Alconétar. Su entrada en Cañaverál se produce pasando junto al arrabal de San Juan y siguiendo la calle Real hasta llegar a la ya mencionada plaza del Ayuntamiento, realmente un ensanche de la misma vía que hace las veces de plaza mayor de la localidad.

A partir de la plaza del Ayuntamiento el camino real se solapaba a la cañada real, cuyo trazado seguiremos a partir de ahora. Desde la plaza del Ayuntamiento, la cañada marcha hacia la salida de Cañaverál, con dirección noreste, siguiendo la calle Real hasta su encuentro con la circunvalación de la carretera N-630. En total unos 370 metros. La cañada, tras converger con la carretera, efectúa una curva y cruza sobre el casi inapreciable en la actualidad puente de la Fontanita. A su izquierda, en una elevación oculta por las casas que se levantan junto a la carretera, se sitúa el crucero de la calle de la Cruz. Se trata de uno de los cruceros que, como ya mencionamos al hablar de la cruz del Cardal, permanecen en pie en la localidad indicando el inicio de los caminos. En este caso se trata de un cruceo de factura moderna, erigido en el último tercio del siglo XX para ocupar el lugar de otro anterior. Sigue después la cañada hasta el punto en el que actualmente se encuentra la parada del autobús en Cañaverál, en total, 250 metros.

Desde allí, la cañada se introduce por la calle de los Tejares y avanza paralela al talud sobre el que discurre la carretera N-630 hasta salir del pueblo. Pese a comenzar a dejar atrás el casco urba-

no se encuentra reducida a un camino que prosigue su recorrido entre las tapias de huertos y olivares⁴³. Recientemente ha sido cubierta con una capa asfáltica de color oscuro.

Después de recorrer unos 650 metros desde la parada del autobús, la cañada vuelve a encontrarse con la carretera N-630, que cruza a pocos metros de la llamada Casa del Boliche. Continúa la cañada en paralelo a la carretera por su izquierda durante otros 600 metros, hasta alcanzar la rotonda desde la que se da acceso a la Estación de Cañaverál y a la autovía A-66. Al llegar a este punto, la cañada modifica un tanto su dirección hacia el norte, aunque manteniendo todavía una ligera inclinación hacia el este. Desde allí marcha durante algo más de 400 metros hasta alcanzar la ermita de San Cristóbal, obra de finales del siglo XX.

Unos 60 metros antes de llegar a la referida ermita de Cristóbal, la cañada discurría antiguamente junto a una caseta de peones camineros hoy desaparecida, pero cuyo emplazamiento se encuentra señalado por varios árboles de gran tamaño. La caseta es perfectamente apreciable en las fotografías del Vuelo Americano de 1956-1957. La cañada supera la caseta y, tras pasar ante la ermita, se dirige hacia su encuentro con la Vía de la Plata, que llegaba a esta zona procedente de la Estación de Cañaverál.

El trazado de la Vía de la Plata prácticamente ha desaparecido a partir de su encuentro con la Estación de Cañaverál. Singular importancia en este proceso de degradación de la calzada ha tenido la instalación al norte de la Estación del polígono industrial de Cañaverál, que se inicia en los años setenta del siglo XX. La ininterrumpida construcción de naves industriales a ambos lados de la carretera que enlaza la estación del tren con la N-630 ha incidi-

⁴³ El ancho de la cañada real se cifra en 75,22 metros en la "ORDEN de 20 de mayo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cañaverál, provincia de Cáceres", publicada en el BOE, n. 129, de 30 de mayo de 1959.

do sobre la calzada romana, al levantarse varias de ellas sobre su trazado. Debido a ello, solo es posible seguir la Vía de la Plata una vez superado el enlace que conduce hacia la A-66, y no sin dificultad, pues entre el ramal que lleva a la autovía y la cercana carretera N-630, se han levantado dos fábricas más, separadas del resto del polígono industrial, que también han afectado a la calzada romana.

Debido a estas circunstancias a las que nos referimos, el trazado de la Vía de la Plata no vuelve a manifestarse con cierta claridad hasta que cruza la carretera N-630 en las proximidades de la ermita de San Cristóbal. La dificultad para su localización es apreciable en el hecho de que el monolito de granito que existe para indicar el trazado de la Vía de la Plata, realmente se encuentra colocado en uno de los extremos de la cañada, mientras que la auténtica calzada romana pasa una veintena de metros más adelante. Es posible reconocer el trazado de la vía por el firme de piedra que presenta. De todas formas no se pueden descartar arreglos posteriores ya que, según el mapa de 1896, el recorrido de la calzada era aprovechado hasta superar las Huertas de Roma (que es como se denomina el paraje inmediato a la actual ermita de San Cristóbal) por la Carretera de la Estación a Torrejuncillo. Esta carretera y la calzada se unían en el inicio de la subida al Puerto de los Castaños con la actual carretera N-630 (Carretera de Salamanca, en el plano de 1896), que coronaban las tres a la par, separándose entonces de nuevo.

El punto exacto en el que la cañada se uniría con la Vía de la Plata se sitúa a unos setenta metros de la rasante de la ermita de San Cristóbal. A partir de ahí, se solapaban la calzada, la cañada y la carretera con destino en Torrejuncillo y avanzaban unidas en dirección norte durante cerca de un kilómetro hasta llegar a las proximidades de la base del cerro de los Castillejos, donde la cañada se separaba de las otras dos vías.

Aunque con lo expuesto hasta el momento quedarían explicado los accesos del camino real a Cañaverál desde el sur y desde el norte, pensamos que el abrupto descenso que realiza el camino desde el cerro de las Cerradas hasta el valle del arroyo de Guadancil imposibilitarían el uso en este tramo de carros y carruajes, limitándolo al paso de caballerías o personas andando. Este problema nos

lleva a considerar que posiblemente debió existir una alternativa para el transporte rodado⁴⁴. Como hipótesis planteamos que todos los transportes que empleaban la rueda accederían a Cañaverál desde el norte, esto es, siguiendo la misma dirección de la cañada. Así ocurriría tanto para quienes viajaran hacia el sur como para los que lo hicieran hacia el norte.

A esta circunstancia obligaría la cadena de elevaciones sobre la que avanza la Vía de la Plata a partir del cerro de las Cerradas. Hasta que la calzada no supera la Estación, el terreno no permite la comunicación con Cañaverál mediante el trazado de un camino que presente una pendiente suave. Podría, por lo tanto, pensarse que los carros irían hasta el punto cercano a la ermita de San Cristóbal, en el que coinciden cañada real y Vía de la Plata. Sin duda se trata de una posibilidad que no debe descartarse, pero pensamos que con el objeto de economizar tiempos y distancias debió existir un trazado que uniese la Vía de la Plata con Cañaverál de forma más directa.

Es interesante señalar que, al menos hasta finales de la década de los 50 del siglo XX, el acceso desde la Estación de Cañaverál a la actual carretera N-630, se producía en forma de V a consecuencia de los dos viales en que se dividía a partir de la zona donde ahora se levanta la fábrica de Iberceras. Uno de estos viales seguía recto hacia delante, facilitando la incorporación a la carretera N-630 a quienes se dirigieran hacia el Puerto de los Castaños, mientras que el otro efectuaba una curva hacia la izquierda para unirse a la misma carretera en dirección a Cañaverál. Este trazado, que es apreciable en las fotografías aéreas del Vuelo Americano de 1957-1957, ya existía a inicios del siglo XX, pues aparece en el mapa de 1896. En nuestra opinión, el vial en curva, el que se desvía hacia la izquierda, se habría realizado sobre un antiguo camino que habría marchado

⁴⁴ Sobre los problemas a los que se enfrentaba el transporte rodado en la antigüedad se puede consultar la obra de MORENO GALLO, Isaac. *Vías romanas. Ingeniería y técnica constructiva*, Madrid, Ministerio de Fomento. Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas (CEHOP), 2006 (puede consultarse en <http://www.traianvs.net/viasromanas/viasromanas.pdf>).

solapado con la cañada real hasta las cercanías del cruce de la carretera de la Estación.

Parte de este recorrido del camino es apreciable actualmente, discurriendo embutido en el ancho de la cañada real. En realidad se trataría de la continuidad de la senda que, solapada, como ya decimos con la cañada, abandona Cañaveral tras pasar por la calle de los Tejares y cruzar la carretera N-630 en las cercanías de la Casa del Boliche. Desde allí marcha por el lado izquierdo de la carretera, prácticamente pegado a ella al principio, hasta que la presencia de una laguna hoy seca la obliga a acercarse a la fachada de una granja inmediata. Luego, superada la laguna, gira de nuevo hacia la carretera, con la que enlaza a poco más de un centenar de metros antes de la entrada en la actual rotonda desde la que se accede a la Estación. Consideramos que antiguamente el camino habría seguido efectuando una curva hasta encontrarse con la Vía la Plata que avanzaba en dirección norte. Esa curva a la que nos referimos sería el ramal de la izquierda que antiguamente presentaba la carretera de la Estación al alcanzar el cruce con la actual carretera N-630, cuyo afirmado y asfaltado habría fosilizado el paso del antiguo camino. Actualmente este desvío de la carretera de la Estación hacia la izquierda ha desaparecido, sirviendo de base a la rotonda a la que antes hemos aludido.

Aunque es cierto que la documentación consultada no nos ha permitido encontrar ningún indicio de este doble acceso a Cañaveral, la realidad es que, de esta forma, la entrada y salida al núcleo urbano de carros y carruajes procedentes o que se dirigieran hacia el sur podría hacerse por una zona menos accidentada que el terreno que presenta la hilera de cerros sobre los que discurre la Vía de la Plata al sureste del pueblo. Con los medios actuales quizá pueda parecer excesiva esta bifurcación, pero valorando las limitaciones que se imponían en siglos pasados, creemos que el algo más de medio kilómetro que separan ambas opciones debe ser tenido en cuenta. Es más, el otro acceso, el que desciende desde el cerro de las Cerradas, estaría haciendo una función similar, ganar tiempo y distancia para quienes cubrieran sus etapas en caballerías o a pie.

IV.- CONCLUSIÓN

A partir de los datos aquí aportados, consideramos que existen evidencias sobre el paso histórico del camino real por Cañaveral. Entendemos, además, que la utilización de esta desviación de la Vía de la Plata comenzaría en los siglos finales de la Edad Media, una vez que, en el siglo XIII, es fundado Cañaveral por los templarios, como parecen indicarlo las evidencias documentales más antiguas y la presencia del puente de San Benito, y se extendería hasta las décadas finales del siglo XIX, cuando el camino real fue sustituido por la carretera que actualmente se denomina N-630. Por otro lado, la conexión que se haría hacia el norte, única zona que permitía el tránsito del transporte rodado entre la antigua calzada romana y Cañaveral, presentaría una bifurcación según la dirección que se pretendiese seguir, mientras que la opción que existía para acceder a la localidad desde el sur quedaría restringida a caballerías por causa de su orografía.

Tras trazarse la actual carretera N-630 a finales del siglo XIX el tránsito continuó por la desviación del camino real al solaparse con otras vías, como la cañada real y el camino de San Benito, que sí se mantuvieron en uso, aunque cada vez de forma más residual. Esa fue la tónica hasta finales del siglo XX, cuando, gracias al turismo, estos caminos han recuperado parte de su tránsito. En ello han tenido especial protagonismo el denominado Camino Mozárabe que, siguiendo el trazado de la Vía la Plata, se dirige hacia Santiago de Compostela y el Camino Natural del Tajo, que une las localidades ribereñas de este río⁴⁵. Este proyecto, desarrollado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, ha permitido recuperar el tramo que desciende desde el cerro de las Cerradas, sin duda el más interesante de todo el desvío y también probablemente el mejor conservado. Confiamos que las actividades ligadas a este

⁴⁵ Sobre el Camino Natural del Tajo puede encontrarse más información en http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo_rural/temas/caminos_naturales/caminos_naturales/sector_centro/tajo/default.aspx

tipo de turismo se mantengan en el tiempo y supongan la revitalización definitiva de estos caminos.

APÉNDICE FOTOGRÁFICO Y CARTOGRÁFICO



Fig. 1.- Desvío de la Vía de la Plata a Cañaveral desde el sur



Fig. 5.- Vuelo americano 1956-7. Carretera N-630
entre Cañaveral y cruce de la Estación



Fig. 6.- Vuelo americano 1956-7. Casilla de camineros, junto a la N-630



Fig. 7.- Cima del Cerro de las Cerradas



Fig. 8.- Inicio del descenso del camino desde la cima del Cerro de las Cerradas



Fig. 9.- Descenso del camino por el Cerro de las Cerradas



Fig. 10.- El camino en dirección a Cañaveral tras atravesar el Puente de San Benito



Fig. 11.- Bordillos del camino en su descenso por la ladera del Cerro de las Cerradas



Fig. 12.- Afirmado en el descenso del Cerro de las Cerradas



Fig. 13.- Puente de San Benito



Fig. 14.- Circunvalación de la carretera N-630 en la calle de San Benito



Fig. 15.- Punto exacto en el que la Vía de la Plata se encuentra con la cañada procedente de Cañaverál



Fig. 16.- Zona por la que discurre la Vía de la Plata cerca de la ermita de San Cristóbal



Fig. 17.- Afirmado de la Vía de la Plata en los alrededores de la ermita de San Cristóbal



Fig. 18.- La Vía de la Plata cerca de la ermita de San Cristóbal, que se observa al fondo

LOS CAMINOS DE AUGUSTA EMÉRITA A SISAPO

THE ROUTES OF AUGUSTA EMERITA TO SISAPO

CASILDO RODRÍGUEZ SERRANO

Doctor en Derecho

casildorodriguezserrano@gmail.com

RESUMEN: En este trabajo de investigación ofrecemos una somera visión sobre las vías de comunicación que partiendo de Augusta Emérita se dirigían hacia las zonas mineras de Sisapo. Haremos un recorrido por los diferentes enclaves, villas, mansiones y otros puntos de interés, partiendo desde Augusta Emérita, cruce de caminos de la Vía de la Plata y sus conexiones con otros puntos de la Hispania, para llegar a nuestro destino, pasando por la otrora vital cruce de caminos Metellinum y, antes de cruzar Sierra Morena haremos una parada en Mirobriga y, finalmente llegaremos a nuestro destino: Sisapo.

ABSTRACT: In this research work we offer a brief overview of the routes which departed from Augusta Emérita to mining areas of Sisapo. We will go through the different enclaves, villages, mansions and other points of interest. We will begin in Augusta Emérita, a crossroads of the Vía de la Plata, and its links to other points of Hispania; stop in Metellinum, and before passing across Sierra Morena we will have a look at Mirobriga. We will finally arrive to our destination: Sisapo.

XVI JORNADA DE HISTORIA DE FUENTE DE CANTOS
Asociación Cultural Lucerna/Sociedad Extremeña de Historia, 2015
Pgs. 223-254
ISBN: 978-84-608-6760-9



I.- ÉPOCA ROMANA (siglo II a. C. - siglo I a.C.)

En el año 147 a. C. Viriato comenzó a organizar su lucha contra los romanos, a los que acabarían venciendo en el valle de Guadiaro. Viriato se hizo dueño de la Hispania Ulterior, y decidió proseguir la lucha pasando a la Citerior, al país de los carpetanos, donde tras derrotar al cuestor Cayo Plaucio (146), se hizo fuerte en la región comprendida entre el Tajo y el Guadiana, ocupó Segóbriga. Viriato fue considerado un héroe nacional su leyenda remata dignamente en su muerte a traición, y en la posterior negativa a dar el soborno prometido: “Roma no paga traidores”. Tras la finalización de las guerras celtíbero-lusitanas, la península Ibérica conoció unos años de estabilidad. Durante el siglo I a. C. la segunda guerra celtibérica no significó el fin de los enfrentamientos entre Roma y los pueblos peninsulares.

Roma envió a Hispania a Pompeyo al mando de un importante ejército, para reforzar las acciones de Metelo, que venció a los efectivos sertorianos. El golpe de gracia para Lusitania lo supuso la muerte de Sertorio que obligó a una capitulación en masa de los lusitanos que quedaron ya unidos indefectiblemente al dominio romano. Pompeyo a su marcha, en el año 71 a.C., dejaba bien cimentado el poder romano en Hispania. La victoria de Cesar consolidó la ocupación romana y, finalmente, tras la guerra contra cántabros y satures (27-14 a C.), el sometimiento de la Península fue casi completo. Los romanos distribuyeron el territorio dando lugar a la fundación de ciudades en puntos estratégicos¹.

¹ http://roble.pntic.mec.es/~jgor0038/mater_monograficos.htm.

II.- LOS CAMINOS ROMANOS O ANTIGUOS

Desde Augusta Emérita partían o confluían siete calzadas romanas, tres de ellas se dirigían hasta *Metellinum*, desde este punto una hacia *Corduba*, otra *Toletum* y la última a *Caesaraugusta*².



Fig. 1.- Calzadas romanas más importantes en Hispania

Una consideración suplementaria es la proporcionada por la descripción de las vías XXIII y XXIX del Itinerario. En la XXIX, que no tiene ninguna *mansio* lusitana, para indicar que la primera parte de su recorrido se hace por el norte del Guadiana (hasta cruzarlo cerca de *Lacimurga* posiblemente), se indica per *Lusitaniam*; en cambio, en la XXIII que, según estos autores, iría un buen trecho por tierras lusitanas, no se dice nada³.

² <http://colonia-augusta-emerita.blogspot.fr/2008/11/las-calzadas-romanas.html>.

³ CANTO, A.M. "Colonia Iulia Augusta Emérita: Consideraciones en torno a su fundación y territorio", Universidad Autónoma de Madrid, pp 192-193 (<http://revistas.ucm.es/index.php/GERI/article/viewFile/GERI8989120149A/14737>).

La calzada XXIX del Itinerario de Antonino Per *Lusitaniam ab Emérita Caesaravgvsta*, sale de Emérita Augusta pasa por el sur de Trujillanos, continua por Valverde de Mérida, cerca de Santa Amalia se dirige a Metellinum (Medellín), sigue luego la vía, por el Norte de Mengabril cerca de Don Benito y Villanueva de la Serena, La Haba y la Sierra de los Castillejos, dehesa de la Torre y otros análogos⁴, torcía al Sudeste para pasar cerca de *Contosolia* (Magacela), La Coronada, Campanario, y transcurriendo por los llanos de la Serena, se dirige cerca de *Lacimurga*, pasa por Peñalsordo, Zarza-Capilla, *Mirobriga* (Capilla), cruza Sierra Morena por el Cerro de los Monos, cerca de Chillón y Almadén, transcurre por el Valle de la Alcudia hasta llegar a *Sisapo* (La Bienvenida). Desde este punto de conexión tenía salida hacia Toledo, Córdoba, Zaragoza y el Mediterráneo.

II.1.- Augusta Emerita

El emperador Octavio Augusto unió a las dos provincias hispanas, Citerior y Ulterior: la provincia Lusitania, dividida en tres conventos siendo capitales Augusta Emérita (Mérida), Pax Augusta (Beja, Portugal) y Scallabis (Santarem, Portugal).

La Colonia Iulia Augusta Emérita, en la orilla derecha del río Ana, antigua ciudad romana fundada en el año 25 a. C. por el legado Publio Carisio, siguiendo órdenes del emperador Augusto con tierras fértiles, para que sirviera de retiro a los soldados licenciados (llamados eméritos) de las legiones “X Gemina” y “V Alaudae” que habían combatido en las guerras cántabras y satures. Medida que suponía remunerar a los soldados que habían cumplido en la guerra los años de servicio señalados por la leyes, llamados estipendios. Hay *termini* o mojones fronterizos del *territorium de Emérita*, que han aparecido a más de cien kilómetros de dicha colonia⁵. Llegó a contar con casi 50.000 habitantes, a orillas de los ríos Anas (Gua-

⁴ COELLO, F. “Vías romanas entre Toledo y Mérida”, *Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid*, XXVII, 1889.

⁵ GARCÍA ROMERO, J. *El papel de la minería y la metalurgia en la Córdoba romana*, Córdoba, 2002, p. 286.

diana) y Barraeca (Albarregas), fue por razones de carácter estratégico, funcional y económico lugar de confluencia de importantes vías de comunicación.

Lusitania, una de las tres provincias en que se dividía la Hispania Romana cuya capital Augusta Emérita fue designada en el año 15 a.C. y, desde fines del siglo III, la capital de la Diócesis de Hispania. Por otro lado, Diocleciano agrupó las provincias en unidades superiores, llamadas diócesis. La capital de la diócesis de Hispania estaba situada en Augusta Emérita, que es en definitiva lo que explica la importancia urbanística que tuvo durante el Bajo imperio y la preeminencia de su episcopado, era nudo central de comunicaciones en el interior de la Península.

De Augusta Emérita partían siete calzadas, según el itinerario de Antonino, dos se dispersaban por regiones muy separadas de Lusitania; una se unía a la calzada de la costa; la ruta septentrional enlazaba cerca de Santarem con la vía principal. La ruta noroeste a través de Turgalium (Trujillo) conducía a Toletum (Toledo) y otra directamente a esta ciudad. Desde Toledo la calzada se prolongaba a Caesaraugusta.

En su primer tramo coincide con el de la vía *Augusta Emérita-Corduba per Contosolia*, teniendo en cuenta que cada 25 millas (37 kms) los romanos establecieron una mansio, especie de hospedería con servicio de comida, baños, cuadras, venta o alquiler de caballos y carruajes *jumentarii* y *carrucarro* y con un pequeño destacamento militar.

- *Contosolia a 12 millas*
- *Mirobriga a 36 millas*
- *Sisalone a 13 millas*
- *Carcuvium a 20 millas*
- *Ad Torres a 26 millas*
- *Mariana a 24 millas*
- *Lamini a 30 millas*
- *Alces a 40 millas*

- *Vico Cuminario a 24 millas*

- *Titulciam a 18 millas*

- *Caesaraugusta*

Cerca de Santa Amalia, es decir, en unas 16 millas aproximadamente, debía ser común el trazado a ambas calzadas: después, es indudable también el paso por Medellín, que antes señalaba en la orilla derecha del río *Ana* o Guadiana, por cambio en el cauce del río, quedando claros vestigios de dicha variación, del antiguo puente y de la calzada, antes y después de la villa, la antigua *Metellinum*⁶.

II.2.- *Metellinum*

El *oppidum* prerromano de Medellín (Badajoz), que corresponde a la antigua Conisturgis, está situado en el Cerro del Castillo, que domina un amplio paisaje de las Vegas Altas del Guadiana junto a la desembocadura en este río del río Órtiga.

Su estratégica ubicación en la ladera meridional del Cerro del Castillo y a orillas del río *Ana*. *Metellinum* fue el nudo de comunicación extremeño más antiguo desde época tartésica. Allí encontramos restos de una villa romana, foro y teatro, lo que nos da respuesta a porque los romanos la eligieron como cabeza de puente en Lusitania, denominándola *Metellinum*, en honor de *Quinto Cecilio Metelo Pío*, gobernador de Hispania. Uno de los más importantes personajes de la conquista romana, quien instaló en el año 79 a. C. su campamento militar en la guerra contra Sertorio, y probablemente sería quien más contribuyó a la pacificación de esta extensa región. Plinio la llamaba *Colonia Metellinensis*, *Ptolomeo Caicilia Metellina*.

Todas estas circunstancias hacen pensar que la Medellín prerromana debió ser la mayor población de toda Extremadura hasta

⁶ http://medellinhistoria.com/secciones_2/puente_romano_90.

la fundación de Augusta Emérita, cuya proximidad a escasos treinta kilómetros y preeminencia política acabarían pronto eclipsando a la antigua *Metellinum*, hasta convertirla en una ciudad secundaria, que desde entonces pasa casi desapercibida si se compara con la celebérrima Augusta Emérita.

Posteriormente, el auge progresivo de la nueva colonia Augusta Emérita, ligado su herencia de capitalidad política y económica de esta zona del Suroeste de España y al desarrollo de la Vía de la Plata, en detrimento del camino tartésico que unía Córdoba y Norba –a través de *Metellinum* y *Turgalium*–, supusieron un progresivo declive del papel de *Metellinum*.

A *Metellinum* se le calculan una veintena de hectáreas, de las cuales, al menos, trece de ellas estaban sólidamente fortificadas, se tardaban dos jornadas cortas en llegar desde *Augusta Emérita*.

Marcada con el número XXV del Itinerario de Antonino. Medellín pudo ser el punto de cruce y confluencia de tres vías del Itinerario de Antonino, el *Iter ab Corduba Emeritam*, el *Iter per Lusitaniam ab Emerita CaesarAugustam* y el *Alio Itinere ab Emerita CaesarAugustam*.

II.3.- *Contosolia*

De *Contosolia* no esta constatada su condición de municipio, si bien en dos lápidas aparecen sendos difuntos pertenecientes a la tribu *Galeria*. Uno de ellos fue un eques legiones III Macedonicae lo que nos podría remitir a una concesión de la ciudadanía a *viritim*⁷.

Casi en la misma dirección continúa luego hacia Campanario, donde destaca el palacio-fortín de La Mata⁸, y a cruzar el río Gua-

⁷ MARTÍNEZ CLEMENTE, J. "Aproximación al proceso de municipalización y ordenación territorial en la zona norte del Conventus Cordubensis I", p. 133 (<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/838062>).

⁸ ALMAGRO-GORBEA, M. *Medellín-Conisturgis. Reinterpretación geográfica del suroeste de Iberia*, Sociedad de Geografía de Lisboa, p. 112 (<http://www.rah.es/pdf/pdfmag/657-Medellin-Conisturgis.pdf>).

dalefra cerca de monte *El Herrador*, se encontró una lápida romana con un epígrafe en el que se puede leerse: L. T. Avita. ann. XVIII. H. S. E. S. T. T. L. Su transcripción deja entender: “Lucio Tito pasó de esta vida a la edad de 18 años. Aquí está enterrado, séate la tierra liviana”; para otros autores: “Lucio Valerio: Hijo de Lucio Calígula Silvano Victor. Valeriano Victor”. Actualmente está en la ermita de *Piedra-escrita*.

Son muchos los lugares de Campanario donde encontramos indicios de esta romanización, centrados sobre todo en época de Augusto y llegando incluso a tiempos del emperador Teodosio, en el siglo IV d. C. La numismática y la abundancia de terra *sigillata* en los núcleos de concentración de villas, tales como la de “El Paredón”, las cercanas a La Guarda, “Las Viñas” e incluso la de “La Fuente de los Moros”, ha sido providencial para datar la ocupación romana en estas tierras, que al parecer perduró hasta bien entrado el siglo V y VI, a juzgar por algunos ejemplos de esta cerámica y utensilios con decoración tardorromana. Entre los elementos más destacados y atractivos al público figuran el Recinto Fortificado tipo torre de la Portuguesa, fechado entre el primer cuarto del siglo I a. d. C y finales del I d. C, y la propia *Presa del Paredón*, que aunque se duda de su cronología, es susceptible de ser encuadrada en esta época⁹.

Lo mismo que en la población cercana, en la cuesta de Magacela y en Villanueva de la Serena, que cuenta también con antiguo hospital, indicio de camino frecuentado: este camino marcha otra vez hacia el Este por el llano de La Serena, conociéndose hoy con el nombre de real de la Serena o general de la Mancha a Extremadura, y pasando a lo último por Zarza-Capilla, Peñalsordo y Capilla hasta llegar al río Zújar.

II.4.- Mirobriga Turdulorum

En la Hispania romana nos encontramos tres lugares descritos como Mirobriga, la Celticorum situada en Santiago de Cacém,

⁹ <http://campanario.es/localidad/historia.php>.

(Portugal), la Vettorum, actual Ciudad Rodrigo (Salamanca) y la *Mirobriga Turdulorum* en la provincia Bética y región de los túrdulos, de las cerámicas encontradas en el yacimiento apuntan al año 30 a. C. su fundación. De ella nos da Plinio información, como pueblo de alguna consideración, que con Arsa y Sisapo estaba adscrito al convento jurídico de Córdoba. Tolomeo no solo la hizo oretana, sino que también de la provincia tarraconense, a la que pertenecía la *Oretania*¹⁰.

Capilla, hoy pequeña villa antaño magnífica *Mirobriga* que, en tiempo de los césares fue municipio romano¹¹. El yacimiento tiene entre tres y cuatro hectáreas, ubicado en un lugar estratégico y de control del paso al camino natural de las zonas mineras de *Sisapo*, tuvo gran importancia en su día, tanto desde el punto de vista económico, político-administrativo, militar y de recaudación de tributos¹². Los cursos fluviales de los ríos Esteras y Zújar afluentes del río Ana daban comunicación con el oeste de la península hacia *Metellinum* y *Augusta Emérita*.

El *Oppidum* de Mirobriga se encuentra en el Cerro del Cabezo¹³, en plena Sierra Morena, término del actual municipio de Capilla (Badajoz), cercanas al río Esteras, y cerca de Belalcazar (Córdoba), donde se han hallado lápidas geográficas con el nombre de esta ciudad, copiadas en la colección de Masdeu, Tomo 6, p. 367, por las que sabemos que era municipio. La una de ellas es lápida sepulcral y dice así:

¹⁰ MORILLO, A., CADIOU, F., HOURCADE, D. "Defensa y Territorio en Hispania de los Escipiones a Augusto", en BERROCAL-RANGEL, L., *Poblamiento y defensa en el territorio céltico durante la época republicana*, Universidad de León, 2003, p. 185.

¹¹ SERRANO NAHARRO, V. "Historia de Cabeza del Buey" (<http://www.ecabeza-delbuey.com/historia%20de%20cabeza%20del%20buey.htm#epocaromana>).

¹² PASTOR MUÑOZ, M., PACHÓN ROMERO, J.A. y CARRASCO RUS, J. *Mirobriga, Excavaciones arqueológicas en el "Cerro del Cabezo"*, Campañas 1987-1988, Mérida, Editora Regional de Extremadura, 1992, p. 16.

¹³ PANIEGO DÍAZ, P. "Los túrdulos del occidente peninsular", *Revista Historia Autónoma*, 5, Madrid, UAM, 2014, p. 33.

PVLCHER-PVLCHRI- F
MIROB- AN- XLVII
PIVS- IN- OMNES
H-S-E-S-T-T-L
HOC- MARMORE
VXORIS- OPERA
INCLVSVS

La otra aunque desgastada es importante, por ser geográfica, y designar a *Mirobriga* la calidad de Municipio: Aelio-Vero¹⁴.

Mirobriga. Oppidum, que, al igual que lo sucedido con otras poblaciones, alcanzó la organización política romana en el período flavio. En un momento determinado pudo pertenecer a la Citerior, aunque fue adscrita definitivamente a la *Bética* y *al conventus cordubensis*. Su identificación con la finca “Las Yuntas” en término municipal de Capilla no ofrece problemas. La población ocupaba una enmienda desde la que se controlaba perfectamente el paso hacia las minas de Almadén. En el yacimiento se hallaron algunas valiosas piezas hoy conservadas en el Museo de Badajoz, entre las que destacamos un togado y el busto de un emperador, posiblemente Tiberio.

En el material encontrado en Capilla¹⁵, donde se viene localizando la ciudad de *Mirobriga*, destaca especialmente una de las inscripciones encontradas (CIL 11, 2365), la cual es del tiempo de Adriano fechada por tanto entre 117 y 138, y su texto es el siguiente:

¹⁴ CORTÉS Y LÓPEZ, M. *Diccionario geográfico-histórico de la España antigua, Tarraconense, Bética y Lusitania*, Madrid, Imprenta Real, 1836, t. III, p. 197.

¹⁵ PASTOR, PACHÓN y CARRASCO. *Excavaciones...*, p. 25.

IMP. CAES.
TRAIANO.
HADRIANO AUG.
GERMANIC MAX.
MUNÍCIPES
MIROBRIGENSES

Transcripción: IMP(eratori).CAES(ari) / (trajAIAN(o) / (h) ADRI(a-
no){(imp(eratori))}{g}ERM(anico) / Pon{tifici}Ma{x} (imo) /
MUN(icipes) / MIRO (brigenses).

Traducción: “Al Emperador Cesar Trajano, Adriano, Germánico,
pontífice máximo... los munícipes de Mirobriga”.

Cercanos al río Zújar hay un concentrado e importante man-
chón de galenas argentíferas, localizado al Este de la localidad de
Garlitos, y una vía de trascendencia social y económica indudable,
que comunica la comarca de La Serena con La Alcudia, dominada



Fig. 2.- Mapa de situación de localidades romanas en Ciudad Real siguiendo el Itinerario de Antonino

por asentamientos en altura tan significativos como Las Poyatas, el Peñón del Pez, *Mirobriga*, pasando por los yacimientos de cinabrio de Almadén y, poco más allá, por la *Sisapo* túrdula, en La Bienvenida¹⁶.

El caso de *Mirobriga* es singular, además, porque su epígraffis deja traslucir algo que la topografía del terreno permitía suponer, y es la existencia de un hábitat disperso por los montes que se agrupa en unidades menores de organización del territorio dependientes del municipio, como son *vici* o núcleos habitados de pequeña entidad y los *pagi*, que son distritos extensos con una finalidad probablemente financiera¹⁷.

Esta vía tiene una reconocida tradición en uso, especialmente destacada en época romana, por coincidir en gran parte con la vía *Per Lusitaniam ab Emerita Caesaraugustam*, por la que se encauzarían gran parte de las riquezas mineras de *Sisapo* y de la *mansio de Mirobriga*, y se controlarían los accesos sudorientales del territorio emeritense¹⁸.

II.5.- El “Cerro de las Monas”

El Cerro de las Monas (*Sisapo Novo*) es un asentamiento de tamaño mediano, de ámbito rural, integrado por casas y edificios, considerado secundario y dependiente del *hinterland de Sisapo Vetus*, pero materialmente muy rico, que preside un área de gran importancia, tanto desde el ámbito agropecuario como minero, al tener un dominio del entorno de las vegas del Valdeazogues y el Alcudia. Desde aquí se contribuyó al sostenimiento alimenticio de la población de la zona minera¹⁹. Enclavado en las inmediaciones

¹⁶ BERROCAL RANGEL, L. *La Baeturia, un territorio prerromano en la Baja Extremadura*, Badajoz, Diputación, 1998, p. 60.

¹⁷ MARTÍNEZ CLEMENTE, J. “Aproximación al proceso de municipalización y ordenación territorial en la zona norte del Conventus Cordubensis I”, *Iberia*, 5, p. 135.

¹⁸ BERROCAL, *La Baeturia...*, p. 58.

¹⁹ BUENO, P., GILMAN, A. y MARTÍN MORALES, C. “Arqueología, sociedad, territorio y paisaje”, *Estudios sobre Prehistoria reciente, Protohistoria y Transición al mundo romano*, Madrid, CISC, 2010, pp. 368 y ss.

del trazado de la vía *Emerita Caesaraugustam* y la vía de *Corduba a Sisapo*, resultó ser nudo de comunicaciones de vital importancia para esta zona, ya que discurre a unos 500 metros del Cerro de las Monas y a 250 metros del Cerro de la Mora. El camino procedente de *Mirobriga, en el Cerro del Cabezo*, entraría en la comarca minera de Sisapo a través del Camino del Vado del Monasterio hasta el Paso de las Yuntas, donde enlazaría con el camino de Peñalsordo y Capilla, Camino de Extremadura, Carril de la Pared y Camino del Llano, hasta alcanzar el Cerro de las Monas, y continuaba por el Camino de las Lomas y la Vereda de Alcudia hasta llegar a *Sisapo*²⁰.

El bandidaje en la zona de Sierra Morena pudo aconsejar que los lugares más conflictivos pasasen a la *Citerior*. En el siglo II, en época de *Ptolomeo* (2, 4, 10), y según el Itinerario de Antonino, *Sisapo* y *Mirobriga* pertenecían a la *Citerior*. No podemos dejar de mencionar la tesis de Knapp quien, al analizar la información que *Plinio* nos suministra sobre las ciudades de la *Ulterior*, llega a la conclusión de que en la *Baetica* se observa una organización territorial en la que se ubica siempre un *municipium* de derecho romano entre un grupo de ciudades de derecho latino. Según este esquema, *Mirobriga* habría sido la ciudad hegemónica de la *Beturia*, hecho que parece insostenible, desde el momento en que esta ciudad pasó a depender de la *Tarraconense* y es además posible que fuese una comunidad de derecho latino, según se deduce de la epigrafía²¹.

II.6.- *Sisapo*

Estrabón, en su *Geografía* (3,2,3), hablando del río *Bétis* (actual Guadalquivir), dice: “Por encima de Cástulo el río ya no es na-

²⁰ ZARZALEJOS PRIETO, M., FERNÁNDEZ OCHOA, C., ESTEBAN BORRAJO, G. y HEVIA GÓMEZ, P. “El paisaje minero antiguo de la comarca de Almadén (Ciudad Real). Nuevas aportaciones sobre el territorium de Sisapo”, pp. 140 y ss. (https://www.uam.es/otros/cupauam/pdf/Cupauam09_10/91007.pdf; http://www.academia.edu/1461482/El_paisaje_minero_antiguo_de_la_comarca_de_Almad%C3%A9n_Ciudad_Real_-_Nuevas_aportaciones_sobre_el_territorium_de_Sisapo).

²¹ GARCÍA, *El papel de la minería...*, p. 319.

vegable. Una cadena de montañas, ricas en metal, corren paralelas al río, acercándose al mismo unas veces más, otras veces menos. Hay mucha plata en la comarca de Ilipa y en la de Sisapo, tanto en el viejo como en el nuevo. Hay cobre y oro en Cotinae”.

Estrabón, *Geografía II*, 2, 3. trad. A. García y Bellido hablando de *Sisapo*: “Variadas cadenas montañosas y llenas de metales siguen la orilla septentrional del río, aproximándose a él unas veces más, otras menos. En las comarcas de Ilipa y Sisapo, tanto la antigua como la moderna, existe gran cantidad de plata... Cuando se sube por la corriente del río, estas montañas se extienden a la izquierda, mientras que a la derecha se dilata una grande y elevada llanura, fértil, cubierta de grandes arboledas y buena para pastos. El Anas es también navegable, pero no por tanto trecho ni en navíos tan grandes. Su orilla septentrional va también bordeada por montes metalíferos que se extienden hasta el Tágos. Las comarcas donde hay metales son por naturaleza ásperas y estériles; así son también las contiguas a la Carpetania, y aún más las que confinan con los celtíberos. Tales, igualmente, el aspecto de la Beturia, cuyas secas llanuras bordean el curso del Anas”.

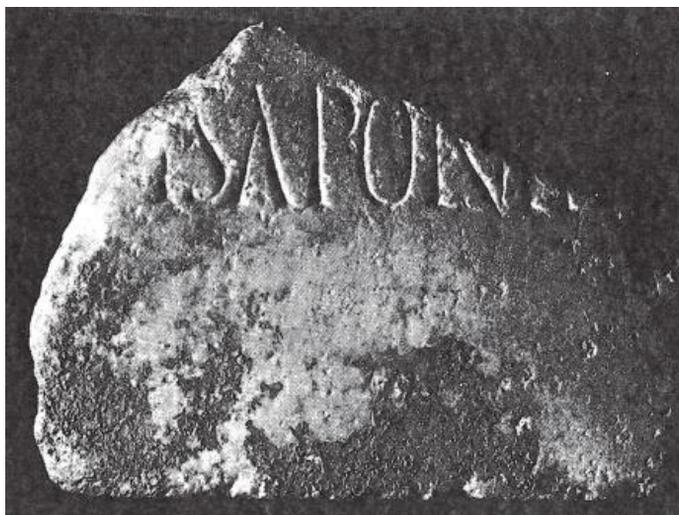


Fig. 3.- Inscripción en la que se aprecia la labra del topónimo “(S)isapo”

Plinio (III, 14) incluía a *Sisapo* entre los *oppida non ignobilia del conventus Cordubensis* (“... et conventus Cordubensis, habet oppida non ignobilia... Sisaponem”).

La Societas Sisaponensis se menciona en Cicerón: “... praeter unum Misenum, quod cum sociis, tamquam Sisaponem tenebas?” (Filípicas, 2, 48), da a entender que Antonio era copropietario de las minas de Sisapo.

En Roma, junto al templo de Flora, nos encontramos un auténtico complejo industrial, situado dentro de la ciudad, las *officinae minii hispani* de que habla Vitrubio (Arch. VII, 9).

De vuelta a su patria, donde fallecerá en el año 104, Marcial publica su libro XII al que pertenece el epigrama Marcial, XII, 57, donde se queja de los ruidos que producen las plantas metalúrgicas hispanas en el Quirinal, según Rodríguez-Almeida identificables con las factorías de la *Societas Sisaponensis*²².

Hablando del mercurio hispano, *Plinio* (N.H., XXXIII, 32, 1) hace una descripción sumaria, pero clara, de los procesos rudimentarios de amalgama practicados por los antiguos para el refinado del oro, en la que el mercurio *sisaponense* era fundamental. *Plinio* (N.H., XXXIII, 118-122) aporta la información más completa sobre la mina *sisaponense*, su producción, transporte del mineral en bruto y transformación en Roma por una sociedad de *publicanos* controlados estrechamente por el Estado.

Este yacimiento se remonta a finales del siglo VIII a.C. o comienzos del VII a.C. Aunque sería en época alto-imperial cuando *Sisapo* experimentó un gran auge como ha quedado acreditado con los numerosos restos arqueológicos encontrados en la zona minera²³.

²² *Ibíd.*, p. 352.

²³ CARRASCO SERRANO, G. “Núcleos de población romanos en el ámbito territorial de la provincia de Ciudad Real”, en *La ciudad romana en Castilla-La Mancha*, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2012, p. 47.

En el valle de Alcudia nos encontramos el asentamiento romano de *Sisapo Vetus*²⁴, que se encuentra en “La Bienvenida”, término municipal de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad Real, en las cercanías de las ricas zonas mineras de *Sisapo Novo* y Almadenejos. Al yacimiento²⁵ se le calculan unas diez hectáreas de extensión. Desde *Sisapo Vetus* se controlaba la explotación de minerales como el cinabrio, muy famoso en el imperio occidental y la galena argentífera, es decir, mercurio y plata. Durante los siglos II-I a.C. está documentada la presencia romana en toda la región. En tiempos de Cicerón se sabe que las minas de *Sisapo* eran explotadas en régimen de arriendo por una compañía, los *socii sisaponensis* y, *Marco Tulio Cicerón*, en su segunda *Philippicae*, en el año 44 a. C., decía²⁷:

“¿Qué terreno había en el mundo donde pudieras poner el pie como dueño, fuera del de Miseno, que poseías en sociedad, como los que explotan las minas de Sisapona?”

Y algo después, Estrabón alabó la zona de *Sisapo* por su riqueza en plata. *Ptolomeo* mencionaba a *Sisapo* como una ciudad perteneciente al *Conventus Carthaginensis* en la Provincia *Tarracensis*. Con la organización administrativa de Augusto en el año 27 a. C. pasó de la provincia Ulterior Bética a la *Tarraconense*²⁸.

A mediados del siglo I a. C. sitúa A. Ventura una lápida con una inscripción que documenta una *servitus viae* impuesta por la *Societas Sisaponense*, sobre el camino que unía *Sisapo con Corduba*

²⁴ “España”, *Hispania Epigraphica*, 10, 2004, p. 112 (<https://revistas.ucm.es/index.php/HIEP/article/view/HIEP0000110009A/30278>).

²⁵ FERNÁNDEZ OCHOA, CABALLERO KLINK Y MORANO, 1982-1983; ZARZALEJO et alii, 1994; FERNÁNDEZ OCHOA et alii, 1994.

²⁶ MORILLO, A.; CADIOU, F. y HOURCADE, D. *Defensa y Territorio en Hispania, de los Escipiones a Augusto*, Universidad de León, 2003, p. 262.

²⁷ QUETGLAS PERE J. *Marco Tulio Cicerón, Filípicas*, Barcelona, Editorial Planeta, 1994, p. 46.

²⁸ MORILLO, A., CADIOU, F. y HOURCADE, D. Op. Cit., p. 264.

para hacer llegar los productos mineros de la comarca sisaponense, en concreto el mercurio, cuya traducción dice: “Desde aquí la servidumbre del camino está impuesta por la sociedad Sisaponense, hacia arriba hasta las montañas de la sociedad Sisaponense, con un ancho de 14 pies”²⁹.

Otra prueba de la vitalidad económica de la *mansio de Sisapo* se pone de manifiesto con el conocimiento de sus emisiones monetales, ya sea con su propio tipo o contramarcando material de otras cecas. En época romana se construyó otro camino minero para encauzar también la producción de mercurio desde *Sisapo a Castulo* (Linares, Jaen), o la ruta de *Corduba a Toledo*, la vía *Corduba a Augusta Emérita* y también el “Camino de Pretorio”.

Se ha supuesto que en el siglo IV a.C. un camino conducía desde la costa levantina a las minas de mercurio en *Sisapo*, y desde aquí a *Cancho Roano* (Badajoz), desde donde, supuestamente, se controlaba el mercado de mercurio, al ser un centro redistribuidor de mercancías. Camino que enlazaba a su vez con la vía de Medelín a Córdoba. La gran cantidad de vasos áticos, fechados en los siglos V y IV a.C., que aparecen en el importante palacio-santuario extraurbano, donde se ofrecían cultos dinásticos formando parte de la residencia del dinasta local, que controlaba los recursos socio-económicos circundantes de esta zona³⁰. Esta cerámica griega llegaba posiblemente a través de Cádiz³¹.

En cuanto a la diferente localización de *Sisapo Vetus* y *Sisapo Novo*, nos dice A. U. Stylow:

En la vía de comunicación en torno a este yacimiento figuran en, como *mansiones Alces, Carcuvium, Mariana, Murum y Ad Turres*.

²⁹ GARCÍA, *El papel de la minería...*, p. 744.

³⁰ MONEO, T. *Religión ibérica: santuarios, ritos, y divinidades (siglos VII-I a. C.)*, Real Academia de la Historia, 2003, p. 460.

³¹ BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, J. M. *Vías e itinerarios: de la antigüedad a la Hispania romana*, Gabinete de Antigüedades de la Real Academia de la Historia, Madrid, p. 4 (www.cervantesvirtual.com/obra/vas-e-itinerarios-de-la-antigüedad-a-la-hispania-romana-0/0127ab7a-82b2-11df-acc7-)

El llamado *Iter ab Corduba Emeritam* (Camino de Córdoba a Mérida): sale de Emérita Augusta pasa por el sur de Trujillanos, continua por Valverde de Mérida, cerca de Santa Amalia se dirige a *Metellinum* (Medellín), sigue luego la vía, por el Norte de Mengabril cerca de Don Benito y Villanueva de la Serena, La Haba y los nombres de Sierra de los Castillejos, dehesa de la Torre y otros análogos³², torcía al Sudeste para pasar cerca de *Contosolia* (Magacela), y La Guarda a la mansio de Artigis, cerca de Zalamea, y luego a su siguiente mansio, *Mellaria*, para llegar a Córdoba.

Desde *Mellaria* (Espiel, Córdoba) se conectaba con un ramal hacia Sisapo, pasando por *Mirobriga*.

Entre los caminos que enlazaban Mérida con Toledo y de los ramales que los unen, destaca el que va de Mérida por Medellín, Villanueva de la Serena, Puebla de Alcocer y Garbayuela a Horcajo de los Montes, puerto Marches y Menasalbas a Toledo, este resulta el más directo y breve: como enlace algo dudoso entre ambos, puede señalarse el camino desde la raña de San Simón por Herrera del Duque a Fuenlabrada de los Montes o Villarta de igual apelación.

De Mérida por Villanueva de la Serena a Capilla, Almadén, Saceruela, caserío de Navaelrincón, torre de Abrán, siguiendo por el puerto del Milagro y Cuerva a Toledo. Por último, los dos trozos desde Garbayuela y de Puebla de Alcocer a Saceruela para continuar por Abenójar siguiendo desde aquí la otra vía, citada en el Itinerario de Antonino, por Caracuel y la ermita de Oreto a Nuestra Señora de Marllena en la Puebla del Príncipe.

En la parte Sur del territorio que vamos analizando, otros ramales unen las vías que pasan por Abenojar con la que hemos descrito entre Villarta de los Montes y la Puebla de Alcocer: dos son los enlaces que se consideran más antiguos y con probabilidades de haber existido en tiempo de los romanos. El uno se dirige desde Abenojar a Saceruela y por Agudo o sus inmediaciones a empalmar en Garbayuela con la vía indicada, llamándose camino de la Mancha a Extremadura.

³² <http://www.celtiberia.net/es/conocimientos/?idp=6547&cadena=Corduba>.

El otro, algo más meridional y llevando igual nombre, se aparta antes de Agudo y va por Valdemanco a Siruela, acercándose a Baterno y Tamurejo para unirse con la misma vía hacia la Puebla de Alcocer, pasando por la aldea de Galizuela; próximas a Valdemanco existen ruinas de antigua población y los sitios del Rincón del Moro y Mina de la Romana, que pueden ser nuevos indicios, así como cuevas con inscripciones y la llamada Peñaescrita, donde también las hay y que se creen de antiguos mineros fenicios; en Siruela hubo castillo y, a corta distancia al Sudoeste, el despoblado de Puebla de Almagra, también con castillo, que fue de Templarios. Estos caminos prolongan perfectamente la vía romana que iba desde Mariana por *Oretvm* a *Carcvivism*, y seguía hasta Abenojar, empalmando con la de Toledo a Almadén, y cortando la otra que pasaba por Saceruela, según se ha indicado³³.

Se ha supuesto que en el siglo IV a.C. un camino conducía desde la costa levantina a las minas de mercurio en Almadén, y desde aquí a *Cancho Roano* (Badajoz), desde donde, supuestamente, se controlaba el mercado de mercurio. La gran cantidad de vasos áticos, fechados en los siglos V y IV a.C., que aparecen en el palacio de *Cancho Roano* indican que la calzada de la Vía de la Plata se usaba aún.

En la parte Sur del territorio que analizamos, otros ramales unen las vías que pasan por Abenójar con la que he descrito entre Villarta de los Montes y la Puebla de Alcocer: dos son los enlaces que se consideran más antiguos y con probabilidades de haber existido en tiempo de los romanos. El uno se dirige desde Abenójar a Saceruela y por Agudo o sus inmediaciones á empalmar en Garbayuela con la vía indicada, llamándose camino de la Mancha a *Extremadura*. El otro, algo más meridional y llevando igual nombre, se aparta antes de Agudo y va por Valdemanco a Siruela, acercándose a Baterno y Tamurejo, para unirse con la misma vía hacia la Puebla de Alcocer, pasando por la aldea de Galizuela; próximas a Valdemanco existen ruinas de antigua población y los sitios del Rincón del Moro y Mina de la Romana, que pueden ser nuevos indicios,

³³ COELLO, "Vías romanas entre Toledo...", op. cit.

así como cuevas con inscripciones y la llamada Peñaescrita, donde también las hay y que se creen de antiguos mineros fenicios; en Siuella hubo castillo y, a corta distancia al Sudoeste, el despoblado de la Puebla de Almagra, también con castillo, que fue de Templarios. Estos caminos prolongan perfectamente la vía romana que iba desde *Mariana* por *Orétvm* a *Carcvvim*, y seguía hasta Abenójar, empalmando con la de Toledo a Almadén, y cortando la otra que pasaba por Saceruela, según se ha indicado.

Esta tercera vía, la oriental, desde Córdoba por Cabeza del Buey hacia la Serena y Medellín, jalonada por elementos como el Sileno de Capilla, el carro de Almorchón, jarro de Siuella, jarro de Valdegamas, necrópolis de Mengabril y yacimiento de Medellín³⁴. En Garlitos, perteneciente a la Bética, se han encontrado una de las dieciocho inscripciones dedicadas a Cibeles, diosa frigia de Asia Menor, a la que se rendía culto de tipo oracular³⁵.

II.7.- La Majona

En el término municipal de Don Benito dirección a Ruecas nos encontramos la villa “La Majona” constituye, tras la vecina localidad de Medellín, el yacimiento arqueológico de época romana más interesante de nuestro entorno cercano. Sus lujosas estancias, mosaicos, el magnífico busto allí encontrado, etc. nos ofrecen una aproximación a lo que debió ser la importancia del edificio situado a orillas del Guadiana, así como de las gentes que lo habitaron³⁶.

En Casas de Don Pedro se halló una inscripción funeraria de *Macer Obisoq(um) Ambati f. Toleta(nus)*, en el territorio de la *civitas* vetona de *Lacimurga*, colindante con el territorio de Carpetania³⁷.

³⁴ HABA QUIRÓS, S. *Medellín Romano. La Colonia Medellinensis y su Territorio*, Diputación de Badajoz, 1998, p. 66.

³⁵ BLÁZQUEZ, J.M. *La romanización*, Madrid, 1986, vol. 2, p. 241.

³⁶ SÁNCHEZ LIVIANO, A. “La Majona: Patrimonio olvidado de Don Benito”, junio 2014 (<https://revistadehistoriadelasvegasaltas.files.wordpress.com/2013/06/j1.pdf>).

³⁷ CARRASCO SERRANO, G. *Los pueblos prerromanos en Castilla-La Mancha*, Colección Humanidades, 2007, p. 59.

II.8.- Lacimurga

Ya en la comarca de la Siberia Extremeña, Beturia Túrdula, Soliense, nos encontramos la ciudad romana de Lacimurga Constantia Iulia, constituyendo una de las zonas más interesantes en el panorama arqueológico extremeño, entre las márgenes de los ríos Guadiana, Zújar y Guadalemar³⁸. El origen de la ciudad está en un recinto indígena romanizado³⁹.

Lacimurgi.-Lacimurga Constantia Iulia sería un municipio con apelativo cesariano cuyo territorio se extendería en ese lugar donde confluían las tres provincias hispanas de Bética, con Lusitania y Tarraconense. Plinio la adscribe al conventus Hispalensis. El emplazamiento más probable de esta población se localiza en Navalpillar de Pela (Badajoz). Tenemos constancia de su existencia por un mojón terminal (CIL II 7,870) que delimitaba su territorio con el de una prefectura de Ucubi, encontrado en la zona del Mojón Gordo, a unos 13 km. de Valdecaballeros y conservado en la iglesia de dicha localidad. También se cita en la lápida CIL II, 5068, aparecida cerca de Orellana de la Sierra y dedicada al *Genio Lacimurgae*. 1. D. 2. *Conventus Astigitanus*⁴⁰.

Situada erróneamente por Plinio en el *conventus hispalensis*, hoy es preciso ubicarla entre los términos municipales de Orellana de la Sierra, Puebla de Alcocer y Esparragosa de Lares, en el lugar denominado "Peñón del Cogolludo". El *oppidum Lacimurga* del Peñón de Cogolludo, al norte del río *Ana*, sería un homónimo túrdulo y posiblemente betúrico. Para Thovenot era un municipio de derecho latino, y de acuerdo con el *cognomen Iulia* parece que pudo ser fundación cesariana. Las ruinas de *Lacimurga*, poco afectadas por el embalse de Orellana, se conservan en buen estado y destacan diversas construcciones de tipo hidráulico, así como su cerca murada.

³⁸ AGUILAR SÁENZ, A., GUICHARD, P. y LEFEBVRE, S. *La ciudad antigua de Lacimurga y su entorno rural*, Casa de Velázquez, 1994, p.109.

³⁹ PERÉZ VILLALTA, L. *Lusitania: historia y etnología*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2000, p. 186.

⁴⁰ GARCÍA, *El papel de la minería...*, p. 319.

Esta *Lacimurga*, próxima a Valdecaballeros, en el área de Orellana la Vieja y Navalvillar de Pela, aparecía atestiguada en inscripción ya conocida (CIL II 5068), que contiene una dedicación al Genio de la ciudad, pero también sin epítetos⁴¹.

Esparragosa de Lares desde antiguo estuvo poblada, según se desprende de los yacimientos arqueológicos de “La Sevillana” y “Doña María I y II”. Perteneció a la Betuna y en tiempos de Roma estuvo bajo la jurisdicción de *Lacimurga Constantia Iulia*. Las villas romanas de “Doña María” siglo I a. C. y I d. de C. y “La Sevillana” siglo III y IV d. de C., se ajustan a los esquemas típicos de la época romana que constituían una potente economía agraria, donde junto a la residencia del propietario existían amplias zonas construidas dedicadas a la explotación del área rural circundante. Prueba de ello la dan las cerámicas recuperadas en las zonas excavadas, incluyendo una necrópolis⁴².

En el término de Esparragosa de Lares (Badajoz) en la parte baja de la finca “La Sevillana”, que se extiende en la vega cercana al antiguo curso de los ríos Zújar y Guadalemar, se encuentra la villa “La Sevillana”, forma parte de una cadena de establecimientos rurales romanos, situados en el valle del Zújar y ocupando tierras fértiles dedicadas a las actividades agrícolas y ganaderas⁴³.

Con motivo de la construcción del embalse de la Serena, sobre el río Zújar, y en previsión de la inundación de las zonas de interés arqueológico, se procedió entre los años 1987 y 1989 a la excavación de la Villa Romana de “La Sevillana”, se detectaron restos arqueológicos que pertenecían a un establecimiento rural romano.

⁴¹ CANTO GREGORIO, A.M^a. *Colonia Iulia Augusta Emérita: Consideraciones en torno a su fundación y territorio*, Universidad Autónoma de Madrid, p. 187 (<http://revistas.ucm.es/index.php/GERI/article/viewFile/GERI8989120149A/14737>).

⁴² AGUILAR SANZ, A. y GUICHARD, P. “La ciudad antigua de Lacimurga y su entorno rural”, *Colección Arte-Arqueología*, 14, Departamento de Publicaciones de la Diputación de Badajoz, 1995, pp 1-2.

⁴³ http://www.esparragosadelares.es/la_sevillana.htm.

Esta villa resultó ser del siglo IV de C., se encontraron numerosos materiales eran visibles en superficie (tejas, fragmentos de cerámicas...), así como estructuras de muros que se extendían sobre una vasta zona del valle del río Zújar, se pudo comprobar que conservaba toda su *Pars Urbana* pavimentada de mosaicos que fueron rescatados y trasladados para su posterior exhibición.

En el camino de Esparragosa de Lares a Campanario, del antiguo itinerario romano, que pasaba por el vado del Espino (cercano al lugar donde en la actualidad está la presa del embalse del Zújar), coincidían los que venían del castro de Herrera, Sisapo, la Encumbrera de Lares y Miróbriga.

En el trazado de sus itinerarios eran frecuentes las mansiones, que servían, como luego lo hiciesen las posadas, para descanso del caminante y refresco de las postas, que en un continuo ir y venir, unían las guarniciones destacadas en los confines del Imperio.

En Puebla de Alcocer destaca una gran villa romana de "Los Castillejos", situada a unos tres kilómetros aguas arriba de *Lacimurga*, con un templo rural o ninfeo, datado en el siglo IV d. de C. y de un mausoleo. También está cercana otra villa romana denominada "Peñaflor" sobre la orilla izquierda del río *Ana*. Que nos dan prueba de la presencia en esta comarca de los asentamientos de época romana en el ámbito rural y agrícola⁴⁴.

En este camino se encontró la célebre mansión Leuciana, cuyo emplazamiento se ha supuesto en Talarrubias, por unos, y en Puebla de Alcocer, por otros, y que las últimas prospecciones arqueológicas realizadas parecen situarla en la finca *La Sevillana*, a la vera del río Zújar.

Estos antiguos itinerarios, desde el principio fueron frecuentados por correos y galeras llenas de impedimentos, discurren al

⁴⁴ GEORGES, J.G. y SALINAS DE FRÍAS, M. "Campagnes de Lusitanie romanne, L.E.S.", en AGUILAR SÁENZ, A., GUICHARD, P. y LEFEBVRE, S. (Coords.) *La ciudad antigua de Lacimurga y su entorno rural*, Madrid, Casa de Velázquez, 1994, p. 120.

sur de la sierra en que “moraban los dioses” de la Casa, de ahí su nombre de Sierra de los Lares (los lares eran dioses romanos protectores de la familia y del hogar), un manantial de agua fina y fresca que fue protegido por los romanos con una construcción abovedada de ladrillo y argamasa y constituyó durante muchos siglos la única fuente de agua potable con la que contó la villa. Actualmente es conocido como la Fuente Vieja o la Fuentecilla.

Debemos la memoria de esta ciudad únicamente al *Itinerario de Antonino*, que la coloca como mansión en el camino que allí está detallado desde *Augusta Emérita* a *Cesaeraugusta*, pasando por Toledo. La primera mansión se hacía en *Lacipea*, a orilla izquierda del río *Ana*, que se reduce a Talarrubias o Puebla de Alcocer, aunque los copiantes han escrito XX por LX: la segunda mansión era la *Leuciana* con veinticuatro millas de camino, las que exactísimamente caen en Castilblanco. Cean Bermudez en su Sumario quiso reducir a *Leuciana* que era la cuarta mansión del camino que iba desde Mérida a Zaragoza, pasando por Toledo⁴⁵.

En el término de Siruela se halla el asentamiento romano denominado hoy como *Lagun Romana* o laguna de Juan de Llama, ubicado en la dehesa, donde aparecieron ruedas de moler, manuales y abundante cerámica. Junto a la Fuente Santa hay ruinas de baños romanos de escaso valor arqueológico.

En la dehesa de Siruela se encuentran varios asentamientos rurales romanos, con restos de esquisto, losas de piedras de esquisto; otro con restos de muros de piedras de cuarcita, fragmentos de tégula (teja) y de cerámicas comunes como escorias; otro, tumba funeraria realizada en piedras alineadas, con una inscripción funeraria. La mayoría de estos asentamientos están afectados por la presa de la Serena.

En la finca el Ruidero se encontró una losa de pizarra (1,20 x 0,25) de aspecto irregular, con una inscripción romana y en su cara posterior una ibérica (alfabeto del Suroeste).

⁴⁵ CORTÉS Y LÓPEZ, M. *Diccionario geográfico-histórico de la España antigua, Tarraconense, Bética y Lusitania*, Madrid, Imprenta Real, 1836, t. III, p. 411.

Del espíritu viajero de las gentes de la Meseta nos lo da el hallazgo de un individuo enterrado en Siruela (Badajoz), podría suponerse de origen *uxamensis* porque el cognomen que porta sólo está atestiguado en los alrededores de esa civitas y su tribu, la *Galeria*, es la habitual entre los habitantes de *Clunia* y *Uxama*⁴⁶.

De la presencia de los romanos en Tamurejo, como lugar de paso y asentamiento en época romana. En la Oretania de Ptolomeo: eje de referencia en la vía de Augusta Emérita a Toledo, tenemos las siguientes coordenadas⁴⁷, desde 3º 37' desplazamos hacia el Oeste 78' y obtenemos: * 39º 01' N – 4º 55' W. Tamurejo (Badajoz). Este punto debe relacionarse también con la calzada a Emerita, a la altura de Agudo (Ciudad Real)⁴⁸.

También nos dan cuenta los trabajos publicados sobre Tamurejo en 1966, por Felipe Mateu y Llopis, en una serie de artículos dedicados a hallazgos monetarios en el Morro (640,80 mts), publicados en la *Revista Ampurias*, en los que se dio a conocer una Colección de hallazgos esporádicos encontrados en el término de Tamurejo (Badajoz) en 1944 por Claudio Aliseda, vecino de Tamurejo. Facilitado su estudio por don Casimiro Sánchez Aliseda, profesor del Seminario de Toledo, entre los que se incluían las siguientes monedas⁴⁹:

- Un denario consular de la familia Itia, año 204 a.C.
- Un denario de la familia Nata Pinaria, año 200.
- Uno de Marcius Philippus, año 112.
- Uno de M. Sergius Silus, año 104.

⁴⁶ GÓMEZ-PANTOJA, J.L. *La invención de una geografía de la Península Ibérica. II La época imperial*, Diputación de Málaga, pp. 235-236.

⁴⁷ CORCHADO, M., 1969, p. 149 (<http://www.celtiberia.net/es/biblioteca/?id=3058>).

⁴⁸ <http://www.celtiberia.net/es/biblioteca/?id=3058&cadena=VIAS%20ROMANAS>.

⁴⁹ <http://www.raco.cat/index.php/Empuries/article/viewFile/97681/167523>

- Uno de Pausa Vibia, año 90.
- Dos denarios de P. Clodius, año 43.
- Un bronce de Marco Aurelio.
- Tres de Claudio.
- Medio bronce de Teodosio.
- Un pequeño bronce de Honorio.
- Un as ibérico de Bilbilis.

Además diferentes piezas castellanas medievales y modernas en número de diecinueve, y un dinero jaqués de Jaime I, de Aragón. Pertenecen a las series monetarias denominadas: Aragón, Roma, República, Roma Imperio.

Esta moneda (as ibérico de Bilbilis) sería incluida en un importante trabajo posterior publicado por R. Martín Valis según el cual, las monedas de esta ceca responden al sistema semiuncial romano, por lo que parecen posteriores al año 89 a.C. Sin embargo, según Villaronga hay que tener en cuenta que el sistema metrológico que siguen las emisiones ibero-romanas, se aparta del romano, que sólo es seguido algunas veces, y debió tener su origen en el sistema metrológico siciliano y suditálico, que fue introducido en Hispania por los cartagineses, por lo que su atribución al período de las guerras sertorianas no tienen justificación numismática.

En cualquier caso, no hay duda de que la moneda pertenece a la ceca de Bilbilis, cuyos ases llevan las marcas So, S o B y delfines, y en el reverso el jinete lancero. Monedas de este tipo aparecen en la región costera en Francia, Cataluña hasta el reino de Valencia, en Calahorra, en Numancia –lo que, tal vez, haría pensar en una fecha anterior al 133 a.C. para el comienzo de la emisión de esta ceca, en Soria y el Poyo, y en la meseta Norte y Sur; en Clunia, Burgo de Osma y el Tejado, y Gárgoles de Arriba, y Tamurejo. Este es el límite meridional de esta serie y Martín Valls pone en relación este hecho con la falta de acuñaciones de plata de este taller, ya que sus monedas no aparecen en las zonas argentíferas. En este sentido, el mimo au-

tor explica la aparición de circulación ibérica –que se centra fundamentalmente en la zona nororiental de la Península– en la Meseta, en la posible compra de trigo, tan abundante en aquélla, vino, sal, aceite, cobre y salazón y, en concreto, el de Tamurejo. O tal vez haya que relacionarlo con el cobre del Mons Marianus, “tan necesario para las numerosas acuñaciones bilbilitanas, pues, aunque el Jalón les proporcionaba oro y el Moncayo hiero, en cobre no abundaba en la Cordillera Ibérica”.

Sea como fuere, la aparición de un as ibérico de una ceca tan lejana en la comarca, constituye, en primer lugar, uno más de los fenómenos arqueológicos un tanto atípicos que la caracterizan, y, además, nos da idea de la existencia de circulación monetaria ibérica en una zona donde se mezclaban intensamente las influencias de la Meseta y del Sur de la Península. Dicha circulación debió estar, sin duda, en función del comercio, que, en esta época, nunca debió hacerse a nivel de tribu organizada, sino tan sólo por agrupaciones humanas reducidas y, al mismo tiempo, es un síntoma del proceso de romanización, que tal vez ha de ligarse al intento de unificación sertoriano.

Al margen de esta moneda, el resto de la Colección nos da fecha que oscilan desde el 204 a. C. al 43 a.C. y este hecho, pese a la falta de yacimientos concretos, nos habla de una presencia romana en la zona desde fecha muy temprana que queda confirmada con el importante tesoro de denarios de Orellana de la Sierra, cuyas fechas se centran en el siglo II a.C.

Recientemente se han encontrado nuevas monedas de origen romano las cuales se encuentran en manos de particulares, sin que se hayan analizado la época de acuñación ni otros detalles que nos pudieran dar información sobre el posible yacimiento de la época que analizamos.

Desiderio Vaquerizo (1987) ha documentado hasta siete epígrafes romanos, en Herrera del Duque tres de ellos, uno en Peloche y Castilblanco y dos en Valdecaballeros, exponentes estos últimos de gran importancia al confirmar la existencia de un enclave territorial de Ucubi (ciudad ibero-romana de Espejo, Córdoba) al norte del Guadiana, en plena Siberia Extremeña, y proporcionar datos de

primer orden sobre la graffía auténtica de Lacinimurga. Los restos mencionados lo integran losas y estelas funerarias, aras votivas y cipos⁵⁰.

En el extremo Norte, probablemente en el recodo del Guadiana, hoy estancado en los grandes embalses de Cíjara y de García Sola, existía una praefectura de la colonia Claritas Iulia Ucubi (Espejo)⁵¹.

III.- CONCLUSIONES

A modo de resumen, cabe destacar la importancia que tuvo el camino que hemos analizado en esta comunicación. Tanto por razones de tipo económico, comerciales, militar, así como culturales, que hicieron posible el desarrollo de la extensa red de vías que cruzaban el territorio de Hispania.

Destacamos la importancia de Sisapo, al estar enclavado en zonas mineras, sirviendo como eje vertebrador del triángulo de cruces de las tres provincias: Lusitania, Bética y Tarraconense.

De nuestro estudio de todo el recorrido analizado, hemos observado el escaso desarrollo de trabajos de investigación de las zonas a lo largo de la historia, tal vez por tratarse actualmente de zonas agrícolas, poco desarrolladas y que han quedado en el olvido para las Administraciones Públicas.

Sería muy positivo para el desarrollo de estas comarcas poner en valor los yacimientos arqueológicos analizados, y potenciar el desarrollo turístico que la historia nos dejó, y de esta manera conseguir que las nuevas generaciones se aficionen al estudio y conocimiento de los mismos.

⁵⁰ <http://herreradelduque.com/cultura/historia.php>

⁵¹ GARCÍA. El papel de la minería..., p. 300.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR SANZ, A. Y GUICHARD, P. "La ciudad antigua de *Lacimurga* y su entorno rural", *Colección Arte-Arqueología*, 14, Diputación de Badajoz, 1995.
- ALMAGRO-GORBEA, M. *Medellín-Conisturgis. Reinterpretación geográfica del suroeste de Iberia*, Sociedad de Geografía de Lisboa.
- BERROCAL-RANGEL, L. *La Baeturia, un territorio prerromano en la Baja Extremadura*, Diputación de Badajoz, 1998.
- BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, J.M. *Vías e itinerarios: de la antigüedad a la Hispania romana*, Gabinete de Antigüedades de la Real Academia de la Historia, Madrid.
- BLÁZQUEZ, J. M. *La romanización*, Madrid, 1986, vol. 2.
- BUENO, P., GILMAN, A. y MARTÍN MORALES, C. "Arqueología, sociedad, territorio y paisaje", en *Estudios sobre Prehistoria reciente, Protohistoria y Transición al mundo romano*, CISC, Madrid, 2010.
- CANTO GREGORIO, A.M^a. *Colonia Iulia Augusta Emérita: Consideraciones en torno a su fundación y territorio*, Universidad Autónoma de Madrid.
- CARRASCO SERRANO, G. *Los pueblos prerromanos en Castilla-La Mancha*, Colección Humanidades, 2007.
- COELLO, F. "Vías romanas entre Toledo y Mérida", *Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid*, XXVII, 1889.
- CORCHADO, M., 1969: <http://www.celtiberia.net/es/biblioteca/?id=3058>.
- CORTÉS Y LÓPEZ, M. *Diccionario geográfico-histórico de la España antigua, Tarraconense, Bética y Lusitania*, Madrid, Imprenta Real, 1836, t. III.
- FERNÁNDEZ OCHOA, CABALLERO KLINK Y MORANO, 1982-1983; Zarzalejo et alii, 1994; FERNÁNDEZ OCHOA et alii, 1994.
- GARCÍA ROMERO, J. *El papel de la Minería y la Metalurgia en la Córdoba Romana*, Córdoba, 2002.

- GEORGES, J.G. y SALINAS DE FRÍAS, M. "Campagnes de Lusitanie romanne, L.E.S.", en AGUILAR SÁENZ, A., GUICHARD, P. y LEFEBVRE, S. (Coords.) *La ciudad antigua de Lacimurga y su entorno rural*, Casa de Velázquez, 1994.
- GÓMEZ-PANTOJA, J.L. (Coord.) *La invención de una geografía de la Península Ibérica. II: La época imperial*, Diputación de Málaga.
- HABA QUIRÓS, S. *Medellín romano, La Colonia Metellinensis y su Territorio*, Diputación de Badajoz, 1998.
- HISPANIA Epigraphica, num. 10, 2004.
- MARTÍNEZ CLEMENTE, J. "Aproximación al proceso de municipalización y ordenación territorial en la zona norte del Conventus Cordubensis I"
- MONEO, T. *Religión ibérica: santuarios, ritos, y divinidades (siglos VII-I a. C.)*, Real Academia de la Historia, 2003.
- MORILLO, A., CADIOU, F. y HOURCADE, D., "Defensa y Territorio en Hispania de los Escipiones a Augusto", en BERROCAL-RANGEL, L. *Poblamiento y defensa en el territorio céltico durante la época republicana*, Universidad de León, 2003.
- PANIEGO DÍAZ, P. "Los túrdulos del occidente peninsular", *Revista Historia Autónoma*, 5, Madrid UAM, 2014.
- PASTOR MUÑOZ, M., PACHÓN ROMERO, J. A., CARRASCO RUS, J., "MIROBRIGA, *Excavaciones arqueológicas en el "Cerro del Cabezo". Campañas 1987-1988*, Mérida, Editora Regional de Extremadura, 1992.
- PERÉZ VILLALTA, L. *Lusitania: historia y etnología*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2000.
- QUETGLAS PERE J. *Marco Tulio Cicerón, Filípicas*, Barcelona, Planeta, 1994.
- SÁNCHEZ LIVIANO, A. "La Majona: Patrimonio Olvidado De Don Benito", junio-2014 (<https://revistadehistoriadelasvegasaltas.files.wordpress.com/2013/06/j1.pdf>)
- SERRANO NAHARRO, V. "Historia de Cabeza del Buey" (<http://www.ecabezadelbuey.com/historia%20de%20cabeza%20del%20buey.htm#epocaromana>).

ZARZALEJOS PRIETO, M., FERNÁNDEZ OCHOA, C., ESTEBAN BORRAJO, G. Y HEVIA GÓMEZ, P, "El paisaje minero antiguo de la comarca de Almadén (Ciudad Real). Nuevas aportaciones sobre el territorium de Sisapo (https://www.uam.es/otros/cupauam/pdf/Cupauam09_10/91007.Pdf http://www.academia.edu/1461482/El_paisaje_minero_antiguo_de_la_comarca_de_Almad%C3%A9n_Ciudad_Real_.Nuevas_aportaciones_sobre_el_territorium_de_Sisapo).

WEB

http://roble.pntic.mec.es/~jgor0038/mater_monograficos.htm

<http://campanario.es/localidad/historia.php>

<http://colonia-augusta-emerita.blogspot.fr/2008/11/las-calzadas-romanas.html>

<http://herreradelduque.com/cultura/historia.php>

<http://www.celtiberia.net/es/biblioteca/?id=3058&cadena=-VIAS%20ROMANAS>

http://www.esparragosadelaes.es/la_sevillana.htm

http://medellinhistoria.com/secciones_2/puente_romano_90

<http://www.raco.cat/index.php/Empuries/article/viewFile/97681/167523>

**LOS CAMINOS PARA DIOS. FERNANDO III REY
DE CASTILLA Y LEÓN: LA SANTIDAD EN LA CORONA
DE ESPAÑA**

*THE PATHS TO GOD. FERNANDO III KING OF CASTILLA
Y LEÓN: HOLINESS IN THE CROWN OF SPAIN*

JOSÉ GÁMEZ MARTÍN

Academia Andaluza de la Historia

josegamezmartin@yahoo.es

RESUMEN: Figura crucial de la historia medieval española, rey conquistador y fiel devoto de Dios y de la Virgen. Nacido en 1199, criado por su madre doña Berenguela, fue coronado rey de Castilla en 1217 y en 1230 de León, asegurando la unificación de ambos reinos. Su abundante historia militar comienza en 1224 con la toma de Quesada y, más tarde, en 1227 con la toma de Baeza. Todas sus conquistas están relacionadas con hechos de carácter religioso, aquí se realiza una aproximación a su vida y a sus gestas que hicieron recuperar para la cruz de Cristo tierras y caminos de manos infieles.

ABSTRACT: A crucial person in the Spanish medieval history, conqueror king and loyal devoted to God and the Virgin. Fernando III was born in 1199, reared by his mother, Berenguela, was crowned king of Castile in 1217 and in 1230, of Leon. This guaranteed the unification of both kingdoms. His bulky military history begins in 1224 with the taking of Quesada and after, in 1227, with the taking of Baeza. All his conquests are related to religious facts. We make an approximation to his life and the achievements that made possible to recover territories for the cross of Christ and paths from unbelieving hands.

JOSÉ GÁMEZ MARTÍN

XVI JORNADA DE HISTORIA DE FUENTE DE CANTOS
Asociación Cultural Lucerna/Sociedad Extremeña de Historia, 2015
Pgs. 255-282
ISBN: 978-84-608-6760-9



I.- INTRODUCCIÓN

Los caminos de las peregrinaciones debían ser tomados por las armas cristianas del poder mahometano para ser entregados a Cristo con fin de volver a manos de la esplendorosa y salvífica luz imanada de la Cruz del Redentor.

Esta idea medieval es representada por la excelsa imagen del rey Fernando III *el Santo*, rey de Castilla y de León y reconquistador de Sevilla en 1248, que reunió en su persona las virtudes cristianas y el ardor del guerrero medieval. Su cuerpo incorrupto se conserva en la Capilla Real de la Catedral de Sevilla, donde se le ha tributado desde el siglo XIII culto y veneración que alcanzaron gran auge tras su subida a los altares en el siglo XVII. La responsabilidad de su exaltación y decoro litúrgico es del Cabildo de Capellanes Reales, que también tiene el deber de potenciar el culto y la veneración a la imagen de Nuestra Señora de los Reyes.

El proceso de beatificación y subida a los altares del santo monarca durante el siglo XVII fue una empresa encabezada por los reyes españoles de la Casa de Austria que querían ver así a un antepasado de la corona española ceñir la gloria de la santidad en lo que sería una sacralización de la monarquía española con la oficialidad de una decisión pontificia, a tan noble empeño asimismo se sumó el pueblo fiel de Sevilla henchido en los exaltados postulados religiosos de la sociedad barroca imperante.

II.- FERNANDO III: HÉROE, REY Y SANTO

Figura crucial de la historia medieval española, rey conquistador y fiel devoto de Dios y de la Virgen. Nacido en 1199, criado por su madre doña Berenguela, fue coronado rey de Castilla en 1217 y en 1230 de León, asegurando la unificación de ambos reinos. Su abundante historia militar comienza en 1224 con la toma de Quesada y, más tarde, en 1227 con la de Baeza. Todas sus conquistas se relacionan con hechos de carácter religioso.

El rey entró en Andalucía en 1227, en 1236 se le entrega Córdoba, en 1243 Murcia y en 1246 se firma un tratado con el rey de Granada por el que éste pasa ser vasallo del castellano. Reconquistada Sevilla el 23 de Noviembre de 1248, obtuvo de la Santa Sede que se restableciera el arzobispado hispalense, al que dotó de forma espléndida con sus propios bienes personales.

Disfrutó durante toda su vida de justa fama de santidad y, según las crónicas de su contemporáneo Lucas de Tuy...

“sin ensoberbecerse nunca, fue justamente severo al castigar a los culpables; y en medio de esta justa severidad, fue magnánimo y clemente con los enemigos derrotados. En su ánimo real nunca estuvo como móvil la avaricia, y se vio que tenía el don de la sabiduría así como el don de la fortaleza y de la clemencia. A todas las iglesias las respetó de tal forma todos sus derechos que no hubo quien se atreviera a molestarlas en lo más mínimo”.

Desde su religiosa muerte el 30 de mayo de 1252 su cuerpo, sepultado en la Capilla Real, fue venerado por el pueblo, concediendo indulgencias a quienes lo visitaran los Papas Inocencio IV en 1252 y Alejandro IV en 1254 y 1255, consiguiéndose incluso de Sixto V en 1590 que se le cantase y rezase de forma pública “por la excelencia de vida y virtudes, alcanzó y mereció el renombre de Santo”.

A inicios del siglo XVII, el cabildo sevillano, impulsado por particulares, empieza a proponer su proceso de canonización, que contó con el apoyo de la monarquía, deseosa de ver alcanzar la gloria de los altares a uno de sus componentes, máxime por cuestiones políticas de rivalidad al contar ya la monarquía gala con la santificada figura de Luis IX.

El pontífice Clemente X beatifica a Fernando III el 4 de febrero de 1671, concediéndole fiesta el día 30 de mayo y rezo con rito doble. La decisión del Papa sumió a la ciudad en prolongadas fiestas y fastuosas ceremonias de carácter litúrgico, celebradas casi al unísono por todo el territorio español.

En 1672 su nombre fue incluido en el martirologio romano con fecha 30 de mayo, en 1675 se aprobaron la oración y lecciones

propias del segundo nocturno del oficio del Santo, en 1676 Clemente X concedía poder celebrar misa votiva de San Fernando, e Inocencio XIII en 1720 que su fiesta fuera de rito doble; en 1749, con Benedicto XII, pasó a ser de primera clase y octava.

El oficio propio de San Fernando fue aprobado en 1819 por Pío VII, celebrándose por vez primera al año siguiente en Sevilla.

III.- EL PROCESO DE BEATIFICACIÓN: LA MONARQUÍA SANTIFICADA (1624-1669)

En el año 1535 el historiador Luis de Peraza en su historia de la ciudad hispalense y tras relatar la santa vida de su reconquistador Fernando III se lamentaba de forma dolorida:

“... y cuasi atónito, ciego y no bien acordado, estoy maravillado de la ingratitud de los sevillanos teniendo un nuevo patrón y tal abogado, habiendo en breve tiempo tantos milagros por su intersección Nuestro Señor mostrado, no haver sido para suplicar a Su Santidad su canonización”.

Aún entendiendo las quejas del ilustre analista parece ser que ya en 1511 Fray Hernando de Córdoba presentó ante el rey Fernando de Aragón la atinada propuesta de levantar súplica ante la Santa Sede para alcanzar la canonización del glorioso monarca aunque tan acertada propuesta no se convirtió en realidad¹.

Es plenamente aceptado que en 1622 la subida con la categoría de santos a los altares de los españoles Ignacio de Loyola, Isidro Labrador, Francisco Javier y Teresa de Jesús y del italiano relacionado con España Felipe Neri, sirvió de fuerte estímulo en la conciencia espiritual de los sevillanos con el fin de abrir el camino de los altares a su rey conquistador.

¹ RODRÍGUEZ MOYA, Inmaculada, “Los reyes santos”, en *Visiones de la monarquía hispánica*, Castellón de la Plana, Universidad Jaime I, 2007, p. 150.

El 13 de enero de 1624 el procurador por Sevilla don Juan Ramírez Guzmán presentó ante las Cortes una proposición, redactada también por Félix Escudero de Espinosa, por la que se solicitaban las oportunas diligencias para incoar el proceso de beatificación del “mayor y mas glorioso rey en santidad, milagros, victorias y proezas que la christiandad ha tenido”. Los miembros de las cortes tuvieron a bien la aceptación de la idea e incluso se nombró una comisión que hiciera partícipe de la misma al rey Felipe IV².

El monarca se interesó vivamente por el tema y a los pocos días realizó una visita oficial a Sevilla y por propia voluntad “disimulado en un coche” y puesta ya la noche estacionó a la Santa Iglesia Catedral venerando “el cuerpo del Santo Rey don Fernando, su treceno abuelo, en los deseos de cuya canonización venía muy devotamente inclinado”³.

El 11 de febrero de 1627 el arzobispo Deza de Guzmán formó de manera oficial la junta encargada de abrir la beatificación del rey incorporando a ella, entre otros, al padre jesuita Juan de Pineda, a quién se encargaría la elaboración de una biografía fernandina, al doctor Juan de Torres Alarcón y a varios componentes del Cabildo Catedral como el Capellán Mayor de San Fernando o el Canónigo Penitenciario. Esta comisión comenzó a trabajar con prontitud solicitando a Roma la firma de las bulas papales que incoaran el proceso, aportándose tras su llegada diferentes documentos y comenzando el interrogatorio de los testigos⁴.

De la efectividad de los miembros comisionados habla con total claridad que el proceso estuviera ya en 1632 resuelto para ser enviado a la ciudad eterna⁵. En 1634 vemos de forma palpable la ilusión del monarca por la beatificación ya que es el propio rey en

² ORTIZ DE ZÚÑIGA, Diego: *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla... que contienen sus mas principales memorias desde el año de 1246... hasta el de 1671...*, Madrid, 1677, t. IV, pp. 303-306.

³ *Ibidem*, pp. 307-309.

⁴ De consulta obligada sobre el proceso es el trabajo de CASTAÑEDA DELGADO, Paulino: “Fernando III el hombre y el Santo” en *Archivo Hispalense*, 234-236: *Fernando III y su época*, Sevilla, Diputación, 1994, pp. 401-416.

el que envía una real cédula a todas las instituciones del estado en la que ordena se habiliten medios económicos con el fin de ayudar a los gastos del proceso, la misiva real es leída por el Cabildo Catedral el 29 de mayo acordando los calonges “que de su cuenta y de su mesa capitular se gastase toda la cantidad que fuese menester” y enviándose poder a Diego López de Ayala, canónigo agente en Roma, y a Bernardo del Toro, comisionado ante la Santa Sede, para que se siguiera vivamente con el proceso⁶.

Sin embargo este mismo año el pontífice Urbano VIII firma el breve *Coelismis Hierusalem* que regula con nuevas normas los procesos de subida a los altares de los siervos del Señor, por consiguiendo las legítimas aspiraciones sevillanas tenían que adaptarse en espíritu y forma a las nuevas disposiciones pontificias. Sin duda otro factor que condicionó la paralización del proceso, fue las malas relaciones personales ente el pontífice reinante y el prelado sevillano cardenal Borja desde los tiempos en que este último era representante del gobierno español ante el Vaticano, y que se mantuvo vivo hasta la muerte de ambos, acaecidas la de Urbano en 1644 y la del arzobispo sevillano en 1645, pareciendo demostrar lo escrito el que la causa volviera a brillar con vigor desde 1645, ya bajo el mandato pastoral del nuevo arzobispo Spínola⁷.

Lamentablemente Spínola muere “el año más trágico que ha tenido Sevilla desde su restitución”, el día 12 de febrero de 1649 mientras la ciudad se enfrentaba a la infausta y terrorífica epidemia de peste, por lo que ya fue su sucesor el dominico Domingo Pimentel el que firmó el envío de la causa el 27 de julio de 1652⁸.

Tras el estudio de la causa enviada a cargo de las autoridades romanas, el papa Alejandro VII en 1655 reconoce por decreto el culto dado en Sevilla al rey Fernando desde el mismo tiempo de

⁵ ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Anales...* t. IV, pp. 309-311.

⁶ *Ibidem*, p. 355.

⁷ “El pontificado del Cardenal Borja y las dificultosas relaciones con Urbano VIII”, en José MORGADO, *Prelados sevillanos*, Sevilla, 1906, pp. 509-518.

⁸ CASTAÑEDA: *Fernando III...*, p. 403.

su muerte, por lo que concedió que el proceso fuese realizado por una de las vías establecidas por su antecesor Urbano la llamada per viam cultus ya que es plenamente reconocida la riqueza litúrgica del culto dado en la Capilla Real al rey conquistador⁹.

Sin embargo en 1659 la sagrada congregación de ritos manda que se incoe la apertura de nuevas diligencias con nuevos interrogatorios a testigos que testimoniaran las virtudes del bienaventurado, como acaeció años antes, culminado por fin en mayo de 1669 tras una nueva inspección de las reliquias incorruptas del monarca¹⁰.

En el Archivo de la Catedral de Sevilla, en la sección VIII, se custodian afortunadamente los documentos históricos de esta causa con el interrogatorio de los testigos las misivas enviadas a Roma o, entre otras cuestiones de inestimable interés, las cuentas y cifras de coste del largo camino hacia la ciudad papal.

Realizando una breve aproximación a los documentos estudiados, la testificación se basa en setenta y nueve preguntas referidas en su mayoría a la biografía del rey y al elenco de sus virtudes. Lógicamente y en el siglo XVII los testigos de imposible manera podían ser coetáneos al rey, por lo que tuvieron que ajustar sus respuestas a diferentes crónicas históricas.

Podríamos enumerar como las principales de estas fuentes las escritas por aquellos contemporáneos del personaje, al que incluso conocieron de forma personal como Rodrigo Jiménez de Roda autor de *La historia integral de España* que murió en 1247, Lucas Obispo de Tuy conocido por sobrenombre con el de su sede episcopal y autor del *Chronicon Hispaniae*, ya del siglo XV Rodrigo Sánchez Arévalo con su *Compendiosa historia hispánica*, publicada en Roma hacia 1470. Estos tres autores referidos fueron catalogados por las autoridades procesales como “fuentes de la mayor autoridad”.

Otros escritores consultados para fijar sus testimonios fueron Lucio Maneo, cronista oficial del reinado de Fernando el Católico; Esteban de Garibay, que escribe en el siglo XVI su obra *La*

⁹ Ibídem, p. 404.

¹⁰ Ibíd.

grandeza de Sevilla; o el Jesuita Padre Mariana, fallecido en 1624 y conocido por su *Historia General de España*.

Desfilaron ante el tribunal testifical religiosos, nobles, historiadores en incluso artistas, pudiéndose citar entre otros al padre jesuita Aranda a quien se le encarga y escribe una biografía del rey, José Maldonado de Saavedra, Alfonso Martínez de Huesca, Gregorio Márquez de Cuenca, Francisco Guzmán Escamilla, Pedro de Guzmán conde de Villa Umbrosa, Juan de Torres y Alarcón o el pintor de origen flamenco Pedro de Cansolargo.

Revisten gran interés las declaraciones efectuadas entre los años 1649 a 1652 que recoge una descripción iconográfica de las imágenes del rey veneradas en la ciudad y que fueron recogidas en un excelente trabajo por Francisco López Caro y Bartolomé Esteban Murillo a solicitud del cabildo catedralicio.

Lógicamente las declaraciones ponderan las virtudes del rey, que practicó durante su vida el carisma de un hombre entregado a los postulados de Jesucristo, con la ejemplaridad de las tres virtudes teologales sin olvidar otras como su sentido de la equidad y de la justicia.

En una sociedad tan inmersa en la diferencia de clases y con el sentido exclusivista de la limpieza de sangre, la genealogía fernandina es estudiada detenidamente, concluyendo de forma tajante en su completa legitimidad para el ceñimiento de sus coronas.

Su humildad es también una de sus virtudes y quizás la principal la entrega de su existencia a la fe, ya que por medio de sus conquistas, guerras y hazañas bélicas triunfa la cruz de la redención sobre el pueblo infiel, representado por el yugo mahometano. Entre sus constantes devociones encontramos la de la Verónica como imagen del Salvador; y la de la Santísima Virgen en diferentes advocaciones, destacando de entre las mismas la imagen de Nuestra Señora de los Reyes; y ya entre los santos San Pedro y San Pablo, pilares de la Iglesia, Santiago, mito y culto de las Españas, que reconocen al santo apóstol como fiel intercesor en los cielos, y a Santo Domingo de Guzmán, lo que hace entender la complacencia de Fernando y su constante relación con la orden dominica.

Una vida de tan fuerte componente religioso-devocional tenía que tener una muerte de ejemplaridad. Tal como argumentan los testigos fue el rey quien, avisado de la llegada de su hora postrera, mandó se cantara el *Te Deum* y recibió el viático postrado de rodillas “con palabras de gran excelencia e gran dolor”¹¹.

Pilar fundamental en un proceso de canonización son los milagros que Dios concede por la eficaz intersección del candidato a alcanzar la santidad, y quien esto escribe ha tenido la oportunidad de consultar los pertenecientes a este proceso y que se dividen en dos categorías: *mirabilis antiquus* y *mirabilis recentibus*.

Tanto los antiguos como los modernos coinciden en ingenuidad y simpleza en sus logros celestiales, careciendo de todo fundamento para una mentalidad de nuestros días, más inclinada a curaciones de enfermedades irreversibles o mortales. Los prodigios fernandinos buscan animales perdidos y encontrados, se apiadan de barcos que no llegan a naufragar e incluso salvan a un esclavo que comete un robo y a quién se le perdona, ya en el mismo cadalso, la amputación de una mano. Los devotos atribulados piden en sus oraciones la intersección del rey, muchas veces emparejada con la súplica a la Virgen de los Reyes, lo que demuestra la íntima relación de la devoción fernandina con la majestuosa Señora de la Capilla Real y a cuyos pies espera Fernando III la resurrección final. Los milagros también informan de una realidad incuestionable: que el sepulcro real era una meta de peregrinación devocional ya que la mayor parte de los devotos, tras el final deseado en sus ruegos, se comprometían a visitar el panteón real y encender velas en acción de gracias, o a el encargo de una misa con el mismo motivo.

Sí me gustaría presentar al menos un milagro de cierta grandiosidad en su relato como es el de un niño de 3 años que cae accidentalmente del campanario de la iglesia de Santa Ana en Triana y cuyo padre, testigo del suceso, se encomienda fervientemente al

¹¹ Archivo de la Catedral de Sevilla, Secc. VIII: San Fernando. Los interrogatorios se encuentran la mayoría de ellos en Italiano en la 31 (1), Proceso y Autos, 1641-1652; y en 32 (2), Libro del proceso i especie, 1664-1668.

santo rey, quien consigue desde las alturas que el pequeño llegue sano y salvo al trianero suelo¹².

La documentación conservada asimismo nos permite el estudio económico del proceso y, lo que es más trascendente bajo mi criterio, la aportación para sufragar los gastos derivados del mismo por todos los estamentos sociales, especialmente tras el requerimiento de Felipe IV para tal fin en 1634. Así nos encontramos con los 3.000 ducados enviados por los canónigos a Roma ese mismo año a nombre de su agente en la ciudad eterna, Bernardo del Toro, por los gastos “que tiene la canonización del santo rey y por ser esta causa común a la monarquía”, o las humildes aportaciones del pueblo fiel que demuestran su devoción por la causa, ejemplo de ello son la entrega de 15 reales de vellón el 4 de febrero de 1633 por Agustín de Valle en memoria de su difunta hermana, o los 2 reales de Agustín de Vasallo el 21 de diciembre del mismo año tras el fallecimiento de su esposa¹³.

El prioritario interés de los Austria por la canonización de Fernando III está latente en las cartas de Felipe IV a los agentes en Roma o solicitando apoyo pecuniario, testigo recogido tras su muerte en 1655 por su esposa Mariana de Austria, madre del nuevo monarca Carlos II, de tan solo dos años, y por tanto con responsabilidad de regencia que asimismo mantuvo enhiesta la ilusión por ver coronada tan grata empresa siguiendo los deseos del que fue su esposo.

IV.- “EN TODOS LOS REINOS DE LAS ESPAÑAS”. FERNANDO III EN LA GLORIA DEL ALTAR (1671)

Si nos preguntamos el por qué de ese interés de los Austrias en la canonización del conquistador rey medieval no tendremos muchos problemas en encontrar la respuesta canalizada en dos

¹² Los milagros, ya recogidos la mayoría en la *Historia de Sevilla* de Peraza, pueden consultarse en el Archivo de la Catedral de Sevilla: Secc. VIII, 35(4), Papeles varios tocantes a la Causa...; y 36(6), Papeles varios.

¹³ Archivo de la Catedral de Sevilla: Secc. VIII, 35(5), Papeles varios tocantes...

vertientes. Una, y quizás la más importante, su subida a los altares daría legitimidad religiosa a la corona española, ya que uno de sus miembros poseía la santidad por su fiel servicio a la Iglesia como realizaban también siguiendo su santo ejemplo todos sus sucesores en el trono; la otra era la posibilidad de los reyes españoles de igualarse en importancia jerárquica a los monarcas de la vecina nación francesa y que desde 1297, por decisión del papa Bonifacio VIII, tenían santificado al rey Luis IX primo de San Fernando y que poseía abundantes concomitancias con el rey castellano, no sólo la referida a su parentesco familiar, sino también por su reconocida religiosidad que le hacía incluso practicar la castidad con su esposa en las vísperas de festividades religiosas, y por su vigorosa defensa de la fe como rey guerreero al servicio de Dios como cruzado en Tierra Santa para reconquistar la tierra de Jesucristo de manos de los infieles enemigos de la cruz.

Otro factor que sin duda contribuiría al deseo de la canonización sería el ejemplo de la vecina Portugal que en los tiempos de unión con España solicitó por medio de Felipe III al Papa Paulo V el proceso para la reina Isabel, nieta del rey Jaime I de Aragón y esposa del luso Dionisio I, fallecida en olor de santidad en 1636 y cuya canonización fue recibida por Felipe IV en 1625 aunque la bula no se expidiera de forma oficial hasta 1742. No debemos olvidar tampoco la figura del rey godo Hermenegildo, monarca de Sevilla que según algunas crónicas fue hecho prisionero y ejecutado por su propio padre por haberse convertido al cristianismo, y del que fue muy devoto Felipe II, que incluso daba culto a una reliquia desde 1585 y solicitó del Papa Sixto V su beatificación, concedida el 13 de abril del mismo año y teniendo lugar su canonización por Urbano VIII en 1639¹⁴.

La llegada del gran y esperado día se produjo el 11 de febrero de 1671 con la firma y promulgación por parte del papa Clemente X del breve *Sanctissimus Dominus* por el que se reconoce el culto inmemorial tributado en la Capilla Real al rey conquistador y, tras la alabanza de sus virtudes, se concede en su honor misa y oficio propio a celebrar en los reinos de España, por lo que se trata de una

¹⁴ RODRÍGUEZ: "Los reyes santos...", pp. 133-149.

beatificación ya que, tras el reconocimiento de la riqueza litúrgica a él tributada, el oficio de su nueva festividad tan sólo podía ser celebrado como beato en el lugar de su origen y no en la Iglesia Universal como hubiese sido en el caso de la promulgación de una canonización.

Es curioso sin embargo que la mayoría de los historiadores hayan dado carácter de canonización a lo descrito en este documento papal, desde biógrafos del rey hasta investigadores de la historia artística, error que fue ejemplarmente corregido hace breves fechas por quien fue archivero de la catedral de Sevilla y actualmente dignidad mitrada de Capellán Mayor de San Fernando, don Pedro Rubio, al estudiar con precisión las propias características de esta beatificación firmarter¹⁵.

Sin embargo la Sevilla de la época supo, pese al gran alborozo, que se trataba del nombramiento de Fernando como beato, tal como leemos en palabras de Ortiz de Zúñiga tras describir con detalles las fiestas del año 1671 tras la gozosa nueva:

“A este concedido o restituido culto, se esperó luego muy cercano el último al culto de la canonización de san Fernando... ¡o permita la piedad divina que no se dilate a nuestros ansiosos votos el lleno de la última determinación!”¹⁶.

El documento papal reconoce el culto inmemorial tributado al rey y, tras alabar sus virtudes, se le concede misa y oficio propio en las tierras de España, manifestando el pontífice con claridad que de esta manera accedía complacido a las constantes peticiones en tal sentido del rey Carlos II y de su madre Mariana.

La parte declaratoria dice textualmente:

¹⁵ RUBIO MERINO, Pedro, “Fiestas de la Iglesia de Sevilla en la Beatificación de San Fernando a través de los acuerdos del Cabildo Catedral: año 1671”, en *Memoria Ecclesiae*, XVI, Oviedo, 2005, pp. 216-221.

¹⁶ ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Anales...*, t. V, p. 249.

“Por el tenor de las presentes letras ,de Autoridad Apostólica, concedemos y hacemos gracia que en todos los Reinos de las Españas y en los Estados sujetos al mismo Rey Carlos y en la iglesia de Santiago y San Ildefonso de la nación de los españoles de Roma, se pueda y se tenga facultad de celebrar Misa y Oficio del referido Siervo de Dios, Fernando III, Rey, del común de Confesores no Pontífices, con rito doble, según las rúbricas del Breviario y Misal Romano, todos los años para siempre el día 30 de mayo”¹⁷.

La noticia llegó a Sevilla el 3 de marzo y dos días después el cabildo catedral se reunía para disponer las oportunas celebraciones, siendo la primera decisión adoptada tres repiques solemnes a cargo de la Giralda.

En los días siguientes se sucedieron diferentes reuniones de los capitulares catedralicios en las que se acordó, como núcleo central de los festejos, la celebración de una suntuosa procesión para la que se encargó la ejecución de una imagen del nuevo beato “muy costosa y rica ,puesto que ha de ser estofada con corona imperial de plata dorada”, y se decidió acompañara a la nueva imagen en el cortejo la de Nuestra Señora de los Reyes tan íntimamente relacionada con el rey, gran devoción y abogada del pueblo de Sevilla. Los ceremonieros del cabildo catedralicio, siempre tan celosos de cumplir con las normas litúrgicas establecidas, incluso elevaron consulta a la nunciatura sobre la idoneidad de que participara en la procesión la nueva imagen del rey teniendo en cuenta su sola declaración de beato, a lo que contestó en tono afirmativo el señor nuncio. En las actas de las reuniones se aprecia el esfuerzo de los calonges por el exorno de las capillas catedralicias y la construcción de aparatosas arquitecturas efímeras que, cuajantes en el más profuso barroquismo, sirviesen de apoteosis triunfal en la lírica exaltación de la Monarquía triunfante y santificada¹⁸.

¹⁷ Se conservan diversos ejemplares del documento papal en Archivo de la Catedral de Sevilla: Secc. VIII, 41(11). Lo transcribe y traduce ORTIZ DE ZÚÑIGA: “*Anales...*”, t. V, pp. 330-334.

¹⁸ Las estudia RUBIO, “Fiestas...”, pp. 187-222.

El domingo 24 de mayo, fiesta de la Santísima Trinidad, hubo canto de vísperas, participando en el mismo los principales estamentos de Sevilla. Al día siguiente, lunes de la Trinidad, ofició misa de pontifical el arzobispo don Ambrosio Spínola y por la tarde se celebró la procesión por la carrera del Corpus presidida de la Tarasca y Gigantes, seguían las cofradías, llevando las imágenes de Santa Justa y Rufina, las hermandades sacramentales, las comunidades religiosas con sus imágenes de fundadores, el clero parroquial, los capellanes y veinteros de la catedral, la universidad de párrocos, los caballeros de las órdenes militares, el cabildo con el asistente, unas andas con la imagen de San Fernando realizadas para la ocasión por Pedro Roldán y el paso de palio de Nuestra Señora de los Reyes, presidiendo el Arzobispo. El pendón lo llevó don Lope de Mendoza y la espada el conde de Lences, asistente de Sevilla.

Lucieron con inusitado esplendor las andas de las veneradas imágenes que eran acompañadas por coros musicales que interpretaban cantos de alabanza como el que figuraba en primer lugar “gloria a Dios que al Santo Rey / oy le concede esta gloria / y por coronas el mundo / le da del cielo corona”¹⁹.

Para la historia del arte es de sumo interés el estudio de todas las fiestas organizadas por la Sevilla barroca con motivo de la beatificación del Rey, resaltando el adorno interior del templo catedralicio, participando en el diseño arquitectónico Valdés Leal y Bernardo Simón de Pineda; Pedro Roldán en las labores escultóricas; y Murillo, Matías de Arteaga y Pedro de Medina en las pictóricas²⁰.

Todas las capillas catedralicias refulgían exornadas de terciopelos y brocados destacando de entre ellas, como era de justicia, la

¹⁹ *Ibíd.*, p. 226.

²⁰ Obra fundamental para el estudio de estas celebraciones es el libro de TORRES FARFÁN, F. *Fiesta de la Santa Iglesia de Sevilla al culto nuevamente concedido al Señor Rei San Fernando III de Castilla y León*, Sevilla, 1671. Hay una reedición en Madrid de 1984 preparada por Antonio Bonet Correa. Para las celebraciones desde un punto de vista artístico vid. QUILES GARCÍA, Fernando, *Por los Caminos de Roma*, Madrid, Miño y Dávila, 2005, pp. 57-102; y MORENO CUADRO, Fernando, “Humanismo y Arte Efímero: la Canonización de San Fernando”, en *Revista Traza y Baza*, 9, Valencia, 1985, pp. 21-90.

Real en cuyo presbiterio se encontraban arrodilladas ante el sepulcro del monarca las imágenes de Carlos II y de su madre Mariana así como también aparecía, en una costosa peana de plata, la antigua imagen del santo rey, venerada hacía lustros en el real recinto.

El Patio de los Naranjos también se caracterizaba por su profusa decoración. Desde su fuente, convertida en un monte, a la fachada superpuesta al templo, convertida en un juego de perspectivas y cuya financiación corrió a cargo de la Hermandad de Ánimas radicada en la Capilla del Sagrario Catedralicio.

En esta última, con la responsabilidad organizativa y económica de la Hermandad Sacramental allí establecida, al carecer aún de retablo, pues fue inaugurada en 1662, se colocó uno efímero en los brazos del crucero donde resaltaba el gran lienzo de Murillo que representaba a San Fernando en la toma de la ciudad siendo contemplado desde el cielo por San Clemente, titular de la iglesia del Sagrario y en cuya festividad litúrgica del 23 de noviembre se reconquistó la ciudad.

El corazón de esta apoteosis ornamental fue erigido en el trascoro con un monumental triunfo en el que junto al nuevo beato aparecían el pontífice Clemente X, el rey Carlos II y su madre Mariana de Austria en una perfecta simbiosis de los dos poderes, terrenal y espiritual, que tenían el deber de conducir al pueblo fiel por los caminos de los bienes espirituales y materiales.

La satisfacción y el orgullo de los componentes catedralicios por el desarrollo brillante logrado en las fiestas de la beatificación no sólo desde el punto de vista litúrgico sino también desde el artístico por la riquezas sorprendentes de las efímeras creaciones se denota en el encargo realizado al poeta Torre Farfán de la realización de una obra que reflejara literaria y gráficamente la grandiosidad de lo celebrado y permitiera que su recuerdo continuara vivo en las venideras generaciones de sevillanos. Así *Las fiestas de la Santa Iglesia por el nuevo culto* está unánimemente considerada como una de las mejores obras impresas en la historia española por la calidad de sus grabados, que nos permiten hacernos una idea de las arquitecturas creadas para la ocasión, como el triunfo del trascoro o el altar murillesco del Sagrario, resaltando también del conjunto

bibliográfico la bellísima imagen de la portada, donde se representa al beato rey en pintura de Herrera grabada por Matías de Artega. El beneplácito de los calonges por el ejemplar libro resultante se aprecia en el envío del mismo a la mayoría de las instituciones españolas, además de los dos ejemplares remitidos a la casa real, u otros dos con destino a la corte pontificia²¹.

La gratitud del cabildo a la Hermandad de Ánimas y a la Sacramental, establecidas en la Capilla del Sagrario, por su colaboración en el exorno del Patio de los Naranjos y el de la Iglesia sede canónica de las mismas, hizo que en la reunión capitular del 19 de junio de 1671 se concedieran sepultura en el recinto de la catedral a sus cofrades oficiales hasta que las corporaciones no tuvieran capilla propia en la nueva iglesia, concediéndose el enterramiento en la nave de los capellanes a los oficiales de la Hermandad de Ánimas y en la de los veinteneros a los de la Sacramental, manteniéndose con carácter perpetuo el que la torre hiciera los tres repiques de funeral tras la muerte de los cofrades. En el cabildo del 23 de diciembre se concede a la Sacramental el privilegio de poder pedir a la catedral las alhajas que hicieran falta para sus cultos entre las que se enumeran ambas custodias o la “Concepción de Molina”, la inmortal Cieguecita, y el figurar en sitio preferente acompañando al cabildo en sus cultos y procesiones sobre las demás corporaciones de seglares, como sigue sucediendo hoy en día²².

Nada más concluidas las fiestas catedralicias comenzaron, sin solución de continuidad tras la octava del Corpus cuya solemnidad fue celebrada el 28 de mayo, las celebraciones de las iglesias y conventos hispalenses que tuvieron el complemento de la alegría

²¹ Sobre el libro puede verse BONET CORREA, Antonio, “El poeta Torres Farfán y la fiesta de canonización de San Fernando en Sevilla en 1671”, en *Andalucía Monumental. Arquitectura y Ciudad del Renacimiento y el Barroco*, Sevilla, Biblioteca de Cultura Andaluza, 1986, pp. 127-147. El manuscrito de la obra y un ejemplar de la misma en de la Archivo de la Catedral de Sevilla: Secc. VIII, 33(3), Misceláneas de varios papeles tocantes...

²² Archivo de la Catedral de Sevilla: Secc. I: Secretaría, Lib 71 (1671-1672), ff. 46 y 89. Archivo de la Archicofradía Sacramental del Sagrario de la Catedral: *Inventario de alhajas* (1867); Previsiones, ff. 1 y 2.

profana consistente en juegos de máscara, de artificios y corridas de toros para solaz y deleite de todos los sevillanos²³. Este conjunto de festejos, amén de los realizados un siglo después por el Patronato de la Purísima Concepción sobre las Españas entre los años 1761 y 1763, constituyen un ejemplar documento artístico devocional y barroco de la genuina y característica religiosidad sevillanas durante la Edad Moderna²⁴.

La monarquía incentivó las celebraciones fernandinas por todo el territorio hispánico y lógicamente adoptadas al gusto imperante de arte efímero, oraciones, certámenes poéticos y ceremonias litúrgicas como las realizadas en Córdoba, Granada, Málaga, Madrid, Burgos e incluso en la Iglesia española de Santiago en Roma y allende los mares en tierras imperiales en el convento de los dominicos en la Ciudad de Méjico en septiembre de 1663²⁵.

El propio monarca Carlos II dio testimonio de su devoción personal al solicitar a los capellanes reales en julio de 1677 le fuera enviado con la mayor de las discreciones un anillo que tenía el santo rey sobre su pecho y que fue extraído de la urna en total secreto el 12 de agosto por dos capellanes reales en presencia del arzobispo Spínola y enviado a Madrid por medio del capellán Juan de Sangre para la veneración personal del último Austria²⁶.

Hay que considerar como digna de alabanza, como ya escribí en anterior ocasión, la sabia estrategia de la diplomacia pontificia trazada por Clemente X al firmar la beatificación de Fernando en honor y gloria de los reyes españoles el mismo año en el que tam-

²³ MORALES, "Rey..." p. 113.

²⁴ GÁMEZ MARTÍN, José, "Fiestas de la Compañía de Jesús en Sevilla por el Patronato de la Purísima Concepción en España y sus Indias" en *Los Jesuitas en Andalucía: Estudios conmemorativos del 450 aniversario de la fundación de la provincia*, 2007, pp. 445-458.

²⁵ RODRÍGUEZ, "Los reyes...", pp. 164-165.

²⁶ He estudiado la relación de la monarquía con relicarios y reliquias de San Fernando en GÁMEZ MARTÍN, José, "Gran Santo, Atleta de Cristo y Esforzado Campeón. Reliquias de San Fernando y la Casa Real Española", en *Reliquias y Relicarios en la Historia de la Iglesia*, Congreso de la Asociación de Archiveros de la Iglesia, 2008, publicado en *Memoria Ecclesiae*, 36, 2012, pp. 277-292.

bién promulga con carácter oficial una vieja aspiración de Portugal consistente en el Patronato de la Purísima Concepción sobre aquellas tierras, a cuyo deseo se habían opuesto siempre los reyes españoles desde tiempo de Felipe II reacios a que le fueran concedidos privilegios de algún tipo a la vecina nación, máxime si los mismos podían servir de aliciente a los deseos de libertad e independencia de los portugueses. Al conceder las dos súplicas de ambas coronas el Papa las igualaba sacralizándolas a ojos de sus súbditos un año antes de la firma del Tratado de Lisboa en el que España reconocía, por fin, la independencia de Portugal²⁷.

En los años siguientes la Santa Sede siguió potenciando el culto a San Fernando, así en 1672 el nombre del rey fue puesto en el martirologio romano para el 30 de mayo en lo que podía considerarse su canonización oficial, en 1675 se aprobaron la oración y lecciones propias del segundo nocturno del oficio del santo y en 1676 Clemente X concedía el poder celebrar misa votiva en los días permitidos por la Iglesia. Inocencio XIII por un decreto de 1720 estableció que su fiesta se celebrase con rito doble de segunda clase y en 1749 Benedicto XIII autorizó que se celebrase la fiesta de San Fernando en todos los reinos de España con rito doble de primera clase y octava. Finalmente Pío VII aprobó en 1819 el oficio propio de San Fernando, que se rezó por primera vez en Sevilla en 1850²⁸.

Nunca se expidió sin embargo una bula oficial de canonización pues la misma no se encuentra en los archivos catedralicios y, es más, no ha sido constatada su existencia en ninguna crónica histórica sevillana, e incluso en 1708, durante la Guerra de Sucesión, tras un novenario a la Virgen de los Reyes la Sagrada Congregación

²⁷ GÁMEZ MARTÍN, José, “La Inmaculada Concepción, patrona de los reinos de España y Portugal. Devoción, monarquía y fiesta en la Edad Moderna” en LORENZANA DE LA PUENTE, Felipe y MATEOS ASCACÍBAR, Francisco-J. (Coords.) *Iberismo. Las relaciones entre España y Portugal. Historia y tiempo actual. Y otros estudios sobre Extremadura. VIII Jornadas de Historia en Llerena*, Llerena, 2008, p. 191.

²⁸ CINTAS DEL BOT, Adelaida, *Iconografía del Rey San Fernando en la pintura de Sevilla*, Sevilla, Diputación (Arte Hispalense), 1990, p. 36.

de Ritos, prohibió que procesionaran las reliquias del Rey al no tener alcanzada aún la santidad²⁹.

Otra fastuosa ceremonia del culto fernandino fue el traslado de sus restos a la nueva urna de plata, siendo presidida la misma por el rey Felipe V, que a la sazón se encontraba junto a toda su familia residiendo en Sevilla desde el 3 de febrero de 1729 en el llamado *Lustro Real*.

La urna en la que se custodian las reliquias del Santo Rey es una joya del arte barroco, realizada en plata en su color y plata sobredorada con bronce dorado, está apoyada en una peana de jaspe rojo y fue realizada por el platero Juan Laureano de Pina, auxiliado por Manuel Guerrero de Alcántara y Lorenzo Nicolás de Villalobos, realizándose en dos periodos cronológicos, de 1690 a 1701 y de 1717 a 1719. A lo largo de los años ha sufrido diferentes restauraciones, ejecutándose la primera por Manuel Guerrero en 1736 y debiéndose la última a Manuel Seco Velasco en 1948. Toda su compleja iconografía barroca es un repertorio de glorificación de las virtudes del Rey Santo y de apoteosis de la Monarquía Católica en multitud de emblemas e inscripciones³⁰.

El viernes 13 de mayo de dicho año y en presencia del arzobispo Luis de Salcedo, el cuerpo de San Fernando es llevado desde su antiguo arcón de madera a la nueva urna de plata, siendo expuesto a la veneración de los fieles hasta el canto de vísperas solemnes. Al día siguiente, tras recitarse las horas menores, el cabildo en procesión recogió los restos del santo, llevándolo hacia el altar mayor, donde se celebró una Misa de Pontifical y por la tarde tuvo lugar una solemne procesión con la participación de las autorida-

²⁹ QUILES GARCÍA, Fernando, *Teatro de la Gloria. El universo artístico de la Catedral de Sevilla en el Barroco*, Sevilla, Diputación-Pablo de Olavide, 2008, p. 176.

³⁰ Sobre la urna puede consultarse SANZ SERRANO, M^a-Jesús, *Juan Laureano de Pina*, Sevilla, Diputación (Arte Hispalense), 1981; SANCHO CORBACHO, Heliodoro, "Historia de la construcción de la urna de plata que contiene los restos de San Fernando", en *Revista de estudios sevillanos*, 1, Sevilla, 1981, o PALOMERO PÁRAMO Jesús, "La platería en la Catedral de Sevilla", en *La Catedral de Sevilla*, Sevilla, Guadalquivir, 1984, pp. 605-609.

des y órdenes civiles, militares y religiosas. La urna de plata del rey era portada en unas parihuelas sostenidas simbólicamente por ocho cintas de oro, que salían de su basamento y que eran portadas por la familia real: delante iban el infante don Luis, de dos años de edad, y su hermana la infanta doña María de tres años; le seguían en el costado izquierdo los infantes don Carlos (futuro Carlos III) y don Felipe, y a la derecha los príncipes don Fernando y Bárbara de Braganza, y detrás los reyes Felipe V e Isabel de Farnesio. El rey decidió que la procesión sólo recorriera el perímetro de la catedral y que la espada fuera llevada por el duque del Arco y el pendón por el marqués de Villena. Entrada la noche entró el cortejo en la Catedral, y la urna, abierta por un costado acristalado por dentro, estuvo abierta tres días expuesta a la veneración del pueblo³¹.

Fue tal la respuesta de los fieles a la exposición de las reliquias incorruptas del Rey que la nueva urna permitía contemplar, que el 30 de junio se dio en Cazalla una Real Cédula que permitía que ésta fuera descubierta cuatro veces al año: el 14 de mayo, en recuerdo de la traslación a la nueva urna; el 30 de mayo, festividad del santo; el 22 de agosto, octava de la Asunción; y el 23 de noviembre, aniversario de la Reconquista³².

Las fechas de la veneración y exposición del santo cuerpo fueron consensuadas tanto por el monarca como por los capellanes reales, y sabemos que fue propia decisión del rey la elección del 14 de mayo, lo que hace vislumbrar la gran trascendencia devocional que la histórica jornada tuvo en el desequilibrado espíritu del primer Borbón³³.

Esta exaltación fernandina con el consiguiente exorno y esplendor litúrgico tuvo un gran auge de crecimiento en los años del Lustró Real, la Corte se unió con los capellanes para potenciar el

³¹ ROS, Carlos, *Fernando III el Santo*, Sevilla, 1990, pp. 232-236.

³² DOMÍNGUEZ, *Breve cronología...*, p. XVI.

³³ Archivo de la Catedral de Sevilla: Autos Capitulares Capilla Real, lib. 10 (1726-1733), ff. 125v-126r, 151v, 152 y 153.

culto al rey con numerosas instrucciones y donaciones económicas, mientras que la gran devoción que Felipe V le tributara, la apreciamos en las suntuosas fiestas programadas para celebrar la conquista de la Plaza de Orán, empresa muy querida por Felipe V, que comparó junto al pueblo sevillano esta victoria con las campañas guerreras y santas de Fernando III ante el yugo mahometano³⁴.

La veneración del cuerpo del rey, con los años fue adquiriendo una gran pujanza devocional, se pedía licencia a los monarcas para ser venerado con el fin de implorar su asistencia en los sucesos decisivos de la historia española y los reyes se postraron a sus pies como hito esencial de su visita a la ciudad, como acaeció en 1796 con Carlos IV, 1823 con Fernando VII, 1862 con Isabel II, 1877 con Alfonso XII o 1904 con Alfonso XIII.

³⁴ GÁMEZ MARTÍN, José, “La función mas regia que ha habido en el mundo. San Fernando y la corte de Felipe V en el Lustró Real (1729-1733). Liturgia, devoción y apoteosis”, en *Actas del Congreso Luis Salvador Carmona y su época. Cuadernos de Estepa*, II, año 2013, pp. 200-213.



Fig. 1.- Pedro Roldán, *San Fernando*, 1671. Madera policromada. Sacristía Mayor Catedral de Sevilla

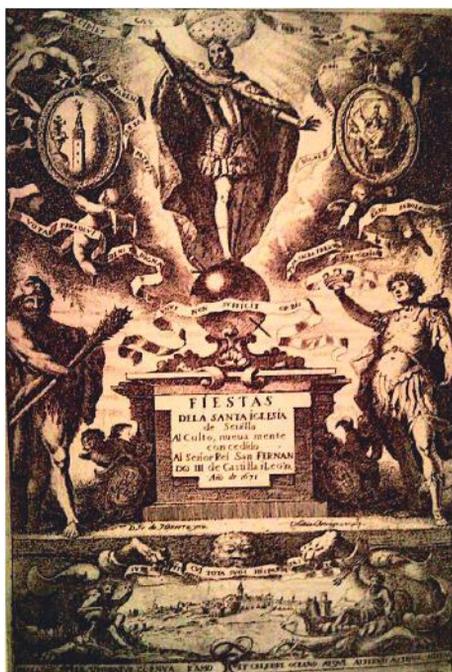


Fig. 2.- Portada de *Fiestas de la Iglesia de Sevilla*, de Fernando de la Torre Farfán. Sevilla, 1672. Grabado de Matías de Arteaga



Fig. 3.- Bautista Gaullí, *Retrato del papa Clemente X* (1669-1676). Galería de los Uffizi, Florencia



Fig. 4.- Juan Laureano de Pina, *Urna de plata que contiene el cuerpo incorrupto de San Fernando*. Capilla Real de la Catedral de Sevilla, 1729

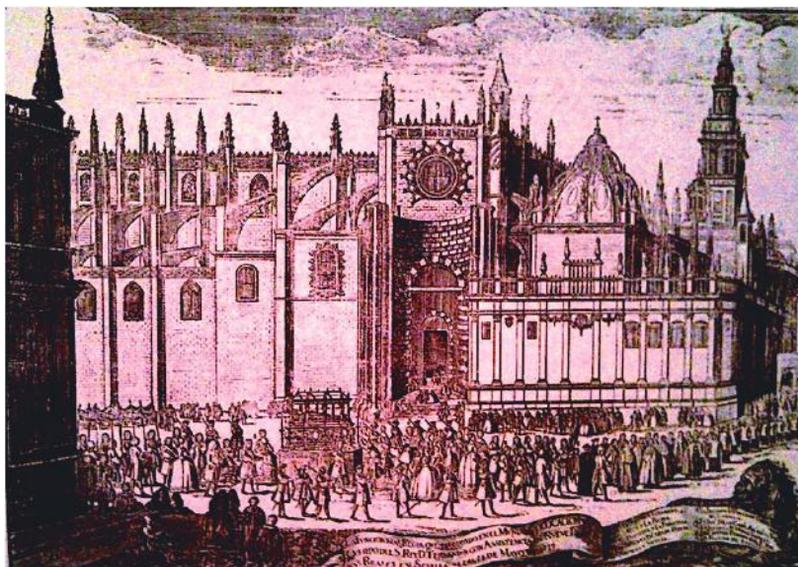


Fig. 5.- Grabado de la traslación del cuerpo de Fan Fernando a la nueva urna de Pedro Tortolero. Sevilla, 14 de mayo de 1729



Fig. 6.- Espada de san Fernando ante el cuerpo incorrupto del Santo Rey. Catedral de Sevilla

RELACIÓN DE AUTORES

MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ

Militar de profesión en situación de jubilado. Doctor en Historia por la UNED con la tesis *La Orden de Santiago y el maestro Pelay Pérez Correa*, estudio por el que se le concedió el Premio Extraordinario de Doctorado en el curso 2001-2002. Profesor tutor en el Centro Asociado de la UNED en Algeciras y miembro del Instituto de Estudios Campogibaltareños, sus líneas de investigación están relacionadas con el Estrecho de Gibraltar en la Edad Media y con la Orden de Santiago. Sobre estos temas le han sido publicados varios libros y un centenar de trabajos en actas de Congresos y Jornadas de Historia, así como en revistas editadas en España, Portugal y Gibraltar. Fruto de sus trabajos sobre la Tarifa medieval, el Ayuntamiento tarifeño le concedió en 2013 el Premio de Investigación de Temas Tarifeños.

FELIPE LORENZANA DE LA PUENTE

Es profesor de Historia en el instituto Alba Plata de Fuente de Cantos. Licenciado y doctor en Historia Moderna por la Universidad de Extremadura, su principal línea investigadora es la historia de las instituciones en la España moderna, siendo autor de numerosos artículos publicados en revistas y actas de congresos, así como del libro *La representación política en el Antiguo Régimen. Las Cortes de Castilla, 1655-1834* (Madrid, Congreso de los Diputados, 2013). Ha publicado también dos libros sobre nuestro patrimonio histórico documental y ha coordinado la edición de una veintena de monografías colectivas, entre las que está un libro sobre Zurbarán y buena parte de las actas de las Jornadas de Historia en Llerena y de Fuente de Cantos (2000-2015). Es presidente de la Sociedad Extremeña de Historia y cronista oficial de Fuente de Cantos.

ÁNGEL BERNAL ESTÉVEZ

Catedrático de Instituto y doctorado en Historia Medieval en Salamanca con un estudio sobre el concejo de Ciudad Rodrigo en el siglo XV, publicado con ese título, es en la actualidad miembro numerario del Centro de Estudios Mirobrigenses de Ciudad Rodrigo, presidente de la Asociación Histórico Cultural Maimona responsable de la organización de las Jornadas de Estudio de los Santos y de la Orden de Santiago, miembro de la Junta directiva de la Federación Extre-

madura Histórica y miembro de los Consejos Asesores de la *Revista de Estudios Extremeños y los Cuadernos de Zafra*. Entre sus publicaciones destacan: *Poblamiento, transformación y organización social del espacio extremeño*; *Vida campesina en Extremadura: Montemolín a comienzos de la Edad Moderna*; *Don Benito en la primera mitad del siglo XVI*; *La vida cotidiana en Zafra a principios del siglo XVI*. *Las Ordenanzas municipales de 1528*; *Mérida, capital y encomienda de la Orden de Santiago (1490-1530)*, aparte de numerosos artículos publicados en revistas y actas de congresos.

JOAQUÍN CASTILLO DURÁN

Maestro, licenciado en Geografía e Historia y Profesor de Enseñanza Secundaria jubilado. Pertenece al Centro de Estudios del Estado de Feria, asociado a la federación Extremadura Histórica. Ha participado en congresos y jornadas de historia con ponencias y comunicaciones relacionadas con el estudio de la administración y gobierno del Ducado de Feria, la abolición del régimen señorial, las Órdenes Militares, la Contribución Única, la Guerra de la Independencia y el primer Franquismo. Entre sus trabajos están: “La administración de la Casa de Medinaceli sobre el estado de Feria en los inicios del siglo XIX”, “La Contribución Única, primer intento de armonización fiscal de los reinos de España y sus repercusiones en el Estado de Feria”, “Los quince capítulos de la Mesta”, “La Guerra de la Independencia en el Estado de Feria y Marquesado de Villalba”, “Mortier en Zafra en Febrero de 1810”, “La abolición del régimen señorial por parte de Napoleón Bonaparte y sus consecuencias en el Estado de Feria y Marquesado de Villalba”, “La abolición del régimen señorial. La Ley Aclaratoria de 1837 y su repercusión en el señorío Ducado de Feria y Marquesado de Villalba”, “El ocaso del Primer Franquismo”.

DIEGO MIGUEL MUÑOZ HIDALGO

Historiador, escritor y artista. Sus trabajos se han centrado en Arqueología, Caminería y difusión del Patrimonio Cultural y Natural. Sobre la Vía de la Plata es: cofundador de los *Amigos del Camino Mozárabe de Santiago-Vía de la Plata* (1991); coautor de la *Guía del Camino Mozárabe de Santiago, Vía de la Plata* (1994 y 2001); uno de los impulsores del proyecto extremeño Alba Plata (1998) para

su recuperación y rentabilización (*Premio Europa Nostra*, 2005), coautor de reportajes sobre su riqueza patrimonial presentados en la Feria Internacional de Turismo (FITUR) de Madrid, etc. Ha impartido Cursos sobre este itinerario y ha colaborado en documentales para Radio y Televisión. Destacan sus investigaciones *Sobre el topónimo «Camino de la Plata» y el Eje S.-N./N.S. del Occidente Hispano* (2010); y *El «Corredor de la Plata» (Gibraltar-Gijón). Un Camino de Caminos (S.-N./N.S.) en el Occidente Hispano* (2012). En su faceta poética y artística, es autor de distintos poemarios y ha participado en varias exposiciones colectivas.

MARÍA DEL ROSARIO CASTRO CASTILLO

Doctora en Historia del Arte por la Universidad de Córdoba. Premio Extraordinario de Doctorado en la macroárea “Arte y Humanidades” (curso 2002-2003). Ha publicado, entre otras obras: *El arte de principios de siglo en un periódico: “El Defensor de Córdoba” (1899-1905)* (1997); *Historia de las manifestaciones artísticas a través del “Diario de Córdoba” (1890-1936)* (2003); “El entorno de la Sinagoga y Judería de Córdoba”, en *El patrimonio hebrero en la España medieval* (2005); “Acercamiento al panorama emeritense del primer tercio del siglo XX”, en *Arquitectura y Regionalismo* (2013); “Influencia del regionalismo hispalense en la Mérida de los años veinte: la Casa Macías Matute”, en *Actas de las III Jornadas de Historia en Mérida. Cambios y permanencias en los inicios del siglo XX. De la Ruina al Monumento* (2013); “Un nuevo miliario inédito de Domiciano perteneciente a la Calzada de la Plata”, en *Actas de la XIV Jornada de Historia de Fuente de Cantos. La Vía de la Plata y otros estudios sobre Extremadura* (2014).

ALEJANDRO VALIENTE LOURTAU

Licenciado en Geografía e Historia, con las especialidades de Historia Medieval e Historia del Arte Antiguo y Medieval, por la Universidad de Extremadura. Ha publicado entre otras: *Historia de los nombres de la calles y de la puertas de la muralla de la ciudad de Coria* (1998); *Cañaveral, encrucijada de historia* (2001); *Breve historia de Coria* (2002); “Judíos y juderías en el Cáceres medieval”, en *El patrimonio hebrero en la España medieval* (2005); *Historia de Nuestra Señora de Cabezón y su cofradía* (2006); “Molinos y aceñas en la

legislación medieval extremeña”, en *Piedras con raíces. La revista de nuestra arquitectura vernácula* (2006); y “Un nuevo miliario inédito de Domiciano perteneciente a la Calzada de la Plata”, en *Actas de la XIV Jornada de Historia de Fuente de Cantos. La Vía de la Plata y otros estudios sobre Extremadura* (2014).

CASILDO RODRÍGUEZ SERRANO

Doctor en Derecho por la Universidad de Extremadura con una tesis doctoral sobre D. José Moreno Nieto. Funcionario de la Junta de Extremadura. Abogado, Trabajos de investigación: “In claris non fit interpretario”, “Los Reglamentos Comunitarios y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El aceite de oliva”, “Vida y obra de Don José Moreno Nieto”, “Historia de Tamurejo”, “La Protección Jurídica de los Bienes Culturales en la Provincia de Badajoz”, “Siruela, capital de la Mesta”. Ponencias: “Fiscalidad en los Programas Europeos” en la Escuela Administración Pública de Mérida; “Los Derechos Humanos en España” en la Universidad Simón Bolívar de Caracas (Venezuela); “Moreno Nieto, Jurista”, Ateneo de Badajoz; Ha participado también en los encuentros de Siseva y Grupo de Estudios sobre la Historia Contemporánea de Extremadura (GEHCEX) con numerosas conferencias y comunicaciones.

JOSÉ GÁMEZ MARTÍN

Ha realizado estudios de Filología Hispánica, Liturgia y Genealogía, Heráldica y Nobiliaria. Caballero *Jure Sangini*” de la Orden Constantiniana de San Jorge. Numerario de la Academia Andaluza de la Historia y Académico Correspondiente de otras instituciones. Miembro del Instituto de Estudios históricos y Ciencias Heroicas *Ortiz de Zúñiga* de Sevilla, del instituto Paolo VI de Brescia, de la Sociedad Extremeña de la Historia, etc. Ha Participado, con más de 200 publicaciones, en diferentes revistas, congresos especializados sobre religiosidad popular, historia, arte e iconografía (*Confraternitas, Memoria Ecclesiae, Miriam, Boletín de las Cofradías de Sevilla, Isidorianum, Cátedra del General Castaños, Jornadas de Historia en Llerena, de Fuente de Cantos, etc.*) y en obras conjuntas (*Enciclopedia de las Artes y Artesanías de la Semana Santa Andaluza, 450 años de la Compañía de Jesús en Andalucía...*).

RELACIÓN DE AUTORES

